

MEMORIA DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO
DEL ESTADO (2008)

INDICE

PRIMERO	<i>INTRODUCCIÓN</i>
SENGUNDO	ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-SUBDIRECCIONES
	<i>I. SUDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULTIVOS</i>
	<i>II. SUDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONTENCIOSOS</i>
	<i>III. GABINETE DE ESTUDIOS</i>
	<i>IV. SUDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA COMUNITARIA E INTERNACIONAL</i>
	<i>V. ABOGACIA DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA</i>
	<i>VI. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</i>
	<i>VII. SECRETARÍA GENERAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO</i>
TERCERO	<i>INSTRUCCIONES ELABORADAS POR LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO</i>
CUARTO	<i>I. OTRAS UNIDADES DE LA ABOGACIA GENERAL DEL ESTADOs</i>
	<i>I. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO</i>
	<i>II. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL</i>
	<i>III. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LOS JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</i>
	<i>IV. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS</i>
	<i>V. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS ÓRGANOS INTERNACIONALES COMPETENTES EN MATERIA DE SALVAGUARDIA DE LOS DERECHOS HUMANOS</i>
	<i>VI. COMISIÓN CENTRAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA</i>
QUINTO	ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO
	<i>I. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</i>
	<i>1. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación</i>
	<i>2. Ministerio de Justicia</i>
	<i>3. Ministerio de Economía y Hacienda</i>
	<i>4. Ministerio de Interior</i>
	<i>5. Ministerio de Fomento</i>
	<i>6. Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.</i>
	<i>7. Ministerio de Trabajo e Inmigración</i>

8. Ministerio de Asuntos Industria, Turismo y Comercio
9. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
10. Ministerio de la Presidencia
11. Ministerio de Administraciones Públicas
12. Ministerio de Cultura
13. Ministerio de Sanidad y Consumo
14. Ministerio de Vivienda
15. Ministerio de Ciencia e Innovación
16. Ministerio de Igualdad

II. *ABOGACÍAS DEL ESTADO EN ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO*

1. Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
2. Abogacía del Estado en la Agencia de Protección de Datos
3. Abogacía del Estado en el Patrimonio Nacional

SEXTO ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LAS ADMINISTRACIONES PERIFÉRICAS.....

1. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco.....
2. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Cataluña
3. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Galicia.....
4. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.....
5. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Asturias.....
6. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Cantabria
7. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de La Rioja
8. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Murcia
9. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Valencia
10. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón
11. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.....
12. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Canarias
13. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Navarra.....
14. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.....
15. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Baleares
16. Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma de Madrid
17. Abogacías del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla-León.....

SÉPTIMO MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DERIVADA DE LOS CONVENIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA

OC TAVO PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO.....

PRIMERO. INTRODUCCIÓN

1. Estructura de la Abogacía del Estado

La asistencia jurídica, consistente en el asesoramiento y la representación y defensa en juicio del Estado y otras Instituciones Públicas, corresponde a los Abogados del Estado integrados en el Servicio Jurídico del Estado, de cuyo Director (el Abogado General del Estado) dependen sus unidades, denominadas Abogacías del Estado. El conjunto de órganos administrativos que desarrolla la función de asistencia jurídica recibe la denominación de Servicio Jurídico del Estado.

El ámbito subjetivo al que alcanza su función es, por determinación legal, el Estado, sus organismos autónomos y los órganos constitucionales. Por convenio, la Abogacía del Estado también puede asesorar y representar y defender a los restantes organismos y entidades públicos, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal, así como a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones locales.

El órgano directivo del Servicio Jurídico del Estado es la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, integrada en el Ministerio de Justicia, a través de la Secretaría de Estado de Justicia. A su frente está el Abogado General del Estado-Director del Servicio jurídico del Estado, con nivel orgánico de Subsecretario.

En la estructura del Servicio jurídico del Estado se diferencian unidades contenciosas centrales (Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, Audiencia Nacional, Tribunal de Cuentas...), unidades consultivas centrales (Abogacías del Estado en los Departamentos ministeriales), y Abogacías del Estado en la Administración periférica del Estado. La estructura periférica de la Abogacía del Estado es provincial, sin perjuicio de la existencia de la figura del Abogado del Estado-Jefe en la Comunidad Autónoma, con funciones de apoyo y coordinación de las Abogacías provinciales y de asesoramiento especial al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Entre otras Unidades dependientes de la Abogacía General, es de destacar el Servicio jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En cada Abogacía hay un Abogado del Estado-Jefe, salvo en las Subdirecciones, en que hay un Subdirector (o el Secretario General). Están encargados de disponer la distribución de los asuntos entre los Abogados del Estado adscritos a la unidad, llevar la dirección de los asuntos propios de la Abogacía del Estado y resolver las dudas que acerca de éstos puedan suscitarse, dirigir las comunicaciones con la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado y demás centros o autoridades en los casos que fuese necesario, desempeñar la jefatura del personal administrativo y de apoyo adscrito a la Abogacía del Estado, y reservar para sí la parte de servicio o servicios de mayor importancia y asumir personalmente cualesquiera asuntos cuando, por su índole o relevancia, lo estime procedente. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a cada Abogado del Estado por los asuntos que se le hayan asignado.

2. Actividad

Podemos distinguir entre la asistencia jurídica contenciosa y la consultiva.

En ambos casos, las cifras son muy elevadas, y convierten, en volumen de asuntos, que no en número de efectivos, a la Abogacía del Estado en el mayor bufete del país: descontado Abogados del Estado excedentes y en servicios especiales, la cifra de Abogados del Estado en activo a finales de 2008 es de 338. Por otra parte, la cifra total de pleitos finalizados en el año 2008 es de 200.492, muy similar a la del año precedente., y el número de actividades consultivas ha sido de 262.121.

En el ámbito contencioso, se estima que la cuantía litigiosa comprometida por el Estado puede ascender en un cómputo global a unos 12.000 millones de euros (2 billones de las antiguas pesetas). La memoria revela que es en los órdenes contencioso-administrativo y penal donde se ventilan los intereses públicos de mayor calado, no sólo económico, sino político y social, resultando en unas cifras de procesos ganados que se aproximan al 80%, de modo similar a los años precedentes.

En cuanto a la actividad consultiva, en este ámbito esencial del desempeño de la función se asegura el sometimiento a la Ley y al Derecho, es decir, la efectividad del principio de legalidad que es una exigencia constitucional: las Abogacías del Estado se sitúan junto al cliente-Administración para prestar un asesoramiento permanente, no limitado a los informes preceptivos, aunque esto sean muy importantes en ámbitos esenciales para la actividad administrativa cual es el ámbito de la contratación administrativa, asegurando su transparencia y la efectividad de la libre competencia, especialmente trascendente en el año 2008, con al entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público que, con su novedosa sistemática y enfoque, ha suscitado numerosas consultas , dictámenes y actividades de coordinación y formación de gestores. No menos importante es la labor de prevención de la litigiosidad que se consigue con esta labor de asesoramiento, y el porcentaje de éxito procesal que se asegura si la actividad administrativa recibe un adecuado asesoramiento jurídico en su discurrir.

Por último, es de destacar que la Abogacía del Estado sigue inmersa en un proceso constante de modernización y adecuación a las necesidades del cliente-Administración: en cuanto a la extensión de su asistencia, en el año 2008 se han suscrito 11 nuevos convenios de asistencia jurídica, que elevan la cifra total a 148 entidades asistidas por esta vía. Ello reviste gran importancia, pues esta extensión permite una asistencia integral al conjunto del sector público, potenciando la unidad de doctrina en este ámbito y la ausencia de conflictos. Asimismo, supone un ahorro, sin mengua de eficiencia y garantía de alta calidad, en relación a la alternativa de los bufetes privados.

Del propio modo, es destacable que los cambios estructurales que pretenden la optimización del servicio y su adaptación a las necesidades de cada momento , ya iniciados en años precedentes, a través de la creación del puesto de Abogado del Estado –Jefe en la Comunidad Autónoma, han seguido en el año 2008 con la preparación de las modificaciones normativas necesarias para hacer posible la creación de Departamentos especializados, con el fin de que

los Abogados del Estado puedan especializarse por materias, favoreciendo de este modo la continuidad en la llevanza del proceso y su control, el contacto con el organismo representado y defendido y la mayor integración entre la función contenciosa y consultiva.

Es de comentar también la continua adecuación de los sistemas de registro y comunicación: durante el año 2008 se ha seguido trabajando en el nuevo sistema iReges, que será implantado en 2009, y se ha establecido un instrumento informático de gestión de cotas procesales (INTECO); además, la Abogacía del Estado sigue colaborando en la implantación gradual del sistema de comunicación telemática Lexnet en el ámbito de la Administración de Justicia, destacando León o la Audiencia Nacional.

SEGUNDO. ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-SUBDIRECCIONES.

II. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS CONSULTIVOS.

La función de asesoramiento jurídico de la Abogacía General del Estado es desarrollada principalmente a través de la Subdirección General de los Servicios Consultivos, que tiene encomendado, conforme al artículo 3.1.a) del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, el ejercicio de las funciones que corresponden a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado (AGE) respecto al asesoramiento en Derecho de la Administración General del Estado y de sus Organismos Autónomos, así como, cuando proceda normativa o convencionalmente, el de las demás entidades públicas, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal. Actúa mediante la emisión directa de informes, o bien resolviendo las consultas elevadas desde otras Abogacías del Estado.

En todo caso, estas cifras vienen referidas a esta Subdirección, pues debe destacarse que el número total de actividades consultivas realizadas por las Abogacías del Estado en **2008 es de 262.121.**

Los datos numéricos y referencias específicas que reflejan los aspectos más importantes de las aludidas actividades se exponen en los apartados que siguen.

1. Asuntos consultivos en el año 2008

Informes.....	437	De ellos, 39 se hicieron por habilitación para atender la Abogacía del Estado del Patrimonio Nacional
Notas informativas.....	61	
TOTAL.....	4133	

2. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

2.1 Dictamen de 21 de enero de 2008, ref A.G. Fomento 28/08.

Consulta sobre la posible declaración de lesividad de un acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante por el que se fijó el justiprecio del arrendamiento sobre la finca expropiada y en el que el premio de afección se calculó sobre el importe total de las indemnizaciones reconocidas al arrendatario. Criterio desfavorable a la declaración de

lesividad teniendo en cuenta: 1) La jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; y 2) La previsión contenida en la derogada Ley de Arrendamientos Rústicos de 31 de diciembre de 1980 y en la vigente Ley de Arrendamientos Rústicos de 26 de noviembre de 2003.

2.2 Dictamen de 6 de febrero de 2008, ref. A.G. Trabajo y Asuntos Sociales 4/07.

Se examinan diversas cuestiones acerca del proyecto de Protocolo de procedimiento de repatriación de menores extranjeros no acompañados, elaborado por la Dirección General de Integración de los Inmigrantes: 1º) El transcurso del plazo máximo de tres meses aplicable para resolver los procedimientos del art. 92.4 del Reglamento de la L.O. 4/2000 no se suspende por la solicitud a las Embajadas o Consulados de los informes sobre localización de los familiares de los menores, que no son determinantes del contenido de las resoluciones de los procedimientos y que, si no se evacúan, no impiden que los procedimientos continúen hasta su resolución; 2º) La Administración puede solicitar esos informes, como trámites previos a la incoación del eventual procedimiento para decidir sobre la repatriación o permanencia en el territorio español de los menores extranjeros no acompañados; 3º) Estos menores han de ser oídos en el marco del procedimiento, una vez realizados los restantes trámites del mismo, e inmediatamente antes de preparar la propuesta de resolución; 4º) El criterio adoptado mayoritariamente por los órganos jurisdiccionales es el de que, aun cuando los menores se encuentren sujetos a la tutela de los servicios de protección de menores, tienen derecho a solicitar y a obtener la asistencia de un abogado de oficio en el procedimiento regulado en el art. 92.4 del Reglamento de la L.O. 4/2000, que actuará como su defensor judicial; 5º) La Administración debe asegurarse de que la notificación de las actuaciones y las resoluciones recaídas se verifiquen no solamente a los servicios de protección de menores, sino también directamente a los menores, dejando constancia expresa de ello en el expediente.

2.3 Dictamen de 19 de febrero de 2008, ref. A.G. Servicios Jurídicos Periféricos 2/08:

Consulta sobre la posibilidad de que se dejen sin efecto las renovaciones de autorizaciones de residencia concedidas indebidamente por el procedimiento establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España. Clases de autorizaciones: autorizaciones por operación y autorizaciones de funcionamiento. Autorizaciones de funcionamiento: distinción del régimen a que debe sujetarse su revisión según que el incumplimiento de los requisitos exigidos se produzca al tiempo de otorgarse la autorización (revisión de oficio según los arts. 102 y 103 de la LRJ-PAC) o con posterioridad al otorgamiento de la autorización (revocación mediante procedimiento contradictorio). Aplicación de esta distinción a las renovaciones de autorizaciones de residencia temporal al conceptuarse como autorizaciones de funcionamiento. Improcedencia de aplicar el procedimiento de los arts. 75.2 del aludido Reglamento a las renovaciones de autorizaciones de residencia por incumplimiento de las condiciones exigidas al tiempo de otorgarse las renovaciones; argumentos para ello. Procedencia de aplicar dicho procedimiento a las renovaciones de autorizaciones cuando el incumplimiento se produzca con posterioridad a la renovación.

2.4 Dictamen de 19 de febrero de 2008, ref. A.G. Industria, Turismo y Comercio 3/08.

Consulta sobre aplicación de la disposición transitoria única del Real Decreto 1028/2007, de 20 de julio, por el que se establece el procedimiento administrativo para la tramitación de solicitudes de autorización de instalaciones de generación eólica en el mar territorial. Interpretación literal de dicha disposición transitoria. Interpretación lógico-finalista de la misma: declaraciones del preámbulo del Real Decreto 1028/2007; consideración del procedimiento establecido en dicho Real Decreto como un procedimiento único; análisis de la estructura de dicho procedimiento. Aplicación retroactiva de normas reglamentarias; análisis de si la previsión normativa de la disposición transitoria única del citado Real Decreto entraña aplicación retroactiva de una norma que esté prohibida por el artículo 9.3 de la Constitución. Se concluye que a las solicitudes de autorización de las instalaciones de generación eólica presentadas con anterioridad al Real Decreto 1028/2007 les son aplicables las previsiones del mismo, quedando sometidas a toda la tramitación prevista en el mismo.

2.5 Dictamen de 5 de marzo de 2008, ref. A.G. Entes Públicos 10/08.

Se examina la posibilidad de que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobados por AENA se exija la titulación de Ingeniero Aeronáutico para la redacción de proyectos de obras que hayan de ejecutarse en los recintos aeroportuarios. En el informe se efectúa un análisis del artículo 166 de la Ley 13/1996 en relación con el Real Decreto 2541/1998, de 4 de diciembre, con el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, y Decreto de 1 de febrero de 1946. Se concluye que el título de Ingeniero Aeronáutico sólo es exigible para "proyectos técnicos de conjunto o de instalaciones espaciales que se consideren esenciales en aeropuertos" y no para los demás, criterio confirmado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

2.6 Dictamen de 17 de marzo de 2008, ref. A.G. Entes Públicos 15/08:

Consulta sobre la forma de solventar el problema derivado de la existencia del límite temporal máximo de duración de las empresas municipales de economía mixta constituidas con la participación de MERCASA para la gestión de mercados mayoristas de productos alimenticios.

Tras la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) la gestión del servicio público de mercado central mayorista por empresas de capital exclusivamente público constituye un supuesto de gestión directa no sujeto a las disposiciones de la LCSP sobre gestión de servicio público (art. 8.2) sin que exista limitación temporal.

Partiendo de la anterior premisa, la transformación de las MERCAS (de capital mayoritariamente público) en sociedades de capital exclusivamente público puede realizarse:

1) Reducción de su capital social mediante amortización de las acciones pertenecientes a los accionistas privados con devolución de sus aportaciones (arts. 148 y 164.3 de la Ley de Sociedades Anónimas): procedimiento que debe seguirse para ello.

2) Expropiación forzosa de dichas acciones: argumentos que justifican esta solución.

La transformación de las MERCAS en sociedades de capital íntegramente público

requerirá la resolución anticipada del contrato de gestión de servicio público en vigor. Efectos de dicha resolución.

2.7 Dictámenes de 17 de marzo y 30 de mayo de 2008, ref. A.G. Industria, Comercio y Turismo 13/07 y 4/08.

Se analiza la determinación del "dies a quo" y de la forma de interrupción de la prescripción del derecho de la Administración a exigir el reintegro de ayudas a los planes de modernización, reestructuración y racionalización de empresas mineras: 1º) El cómputo del plazo de prescripción de ese derecho debe entenderse iniciado desde la fecha en que aquéllas fueron abonadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 39.2.6) de la Ley General de Subvenciones; 2º) De acuerdo con el art.39.3.a) de esa Ley, para que la actuación administrativa realizada con conocimiento formal del beneficiario de que se trate en cada caso produzca el efecto interruptivo del cómputo del plazo de prescripción será preciso que su finalidad sea la determinación de la existencia de alguna de las causas de reintegro a las que se refieren los arts. 36.1 y 2 y 37.1 de la Ley General de Subvenciones; 3º) Los escritos analizados remitidos a las empresas beneficiarias se dirigían a la determinación de la existencia o no de circunstancias que, de concurrir, constituían causas legales de reintegro de las ayudas a las que se referían y habían de dar lugar a la incoación y tramitación de los correspondientes procedimientos de reintegro, por lo que cumplían los requisitos establecidos en el art. 39.3.a) de la Ley General de Subvenciones y estaban dotados de eficacia interruptiva del cómputo del plazo de prescripción.

2.8 Dictamen de 11 de junio de 2008, ref. A.G. Entes Públicos 66/08.

Consulta sobre el régimen de contratación de los Consorcios de Zonas Francas. Referencia de la Circular de este Centro Directivo 1/2006, de 8 de febrero, sobre contratación de los Consorcios durante la vigencia del de la TRLCAP. Encuadramiento de los Consorcios de zonas francas en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público. Conceptuación de los mismos como Administraciones Públicas del art. 3.2 e) de la LCSP al cumplirse los requisitos exigidos en este precepto dadas las funciones de aquéllos por referencia a la legislación reguladora de los mismos (Real Decreto Ley de 11 de junio de 1929, Estatutos y artículo 80 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre).

2.9 Dictamen de 11 de junio de 2008, ref. A.G. Servicios Jurídicos Periféricos 5/08:

Consulta sobre el régimen de tramitación ambiental de una concesión del dominio público portuario para la instalación de una terminal de graneles líquidos (betún asfáltico y emulsión). Naturaleza de la evaluación del impacto ambiental (jurisprudencia del Tribunal Constitucional). Inclusión de la referida instalación en el Texto Refundido de la Ley de Impacto Ambiental (R. Decreto Legislativo 1/2008) y en la Ley canaria 11/1990 de 13 de julio, de prevención del Impacto Ecológico. Necesidad de previa autorización administrativa de esa industria al amparo del art. 40 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y art. 6 de Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre. Competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias para la autorización sustantiva (industria) y para la declaración de impacto ambiental al estar ligada ésta a aquélla en cuanto a la Administración competente (art. 4 del Texto Refundido de la Ley de Impacto Ambiental). Interpretación de los arts. 109,110,5 y 112 de la Ley 48/2003 con fundamento en

la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la imposibilidad de considerar el dominio público como título competencial. Improcedencia de considerar competente a la Autoridad Portuaria para la declaración de impacto ambiental; sólo le corresponde comprobar que la instalación es compatible con los usos portuarios.

2.10 Dictamen de 17 de junio de 2008, ref. A.G. Justicia 4/08:

Consulta sobre la conformidad a derecho del Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) de 23 de abril de 2008 por el que se aprueba el Reglamento 1/2008 sobre indemnizaciones en concepto de asistencias por razón de participación en tribunales de oposiciones y otros procesos de selección de la Carrera Judicial. Examen de los artículos 107, 110 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Judicial sobre la potestad reglamentaria del CGPJ; análisis de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal. Inexistencia en las normas examinadas de base suficiente para la aprobación de un reglamento como el analizado. Confirmación de este criterio por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

2.11 Dictamen de 24 de junio de 2008, reí A.G. Industria, Turismo y Comercio 5/08:

Formulada consulta sobre la procedencia de conceder trámite de audiencia en el procedimiento de reintegro de subvenciones iniciado a instancia de la Intervención General de la Administración del Estado, se examinan en el informe las distintas fases del procedimiento de reintegro de subvenciones iniciado a instancia de la IGAE como consecuencia de un previo procedimiento de control financiero (arts. 49 y 50 de la Ley General de Subvenciones). Se concluye en sentido favorable a la procedencia del trámite de audiencia cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta en la resolución hechos, obligaciones y pruebas distintos de los aducidos por el interesado con base en los siguientes argumentos: 1) Aplicabilidad directa de la LRJ-PAC; 2) Interdicción de indefensión por falta de trámite de audiencia (jurisprudencia del TS); 3) Alcance general del trámite de audiencia previsto por el art. 42.3 de la Ley General de Subvenciones; y 4) Principio de seguridad jurídica.

2.12 Dictamen de 24 de junio de 2008, reí A.G. Cultura 1/08:

Se examina la aplicación del art. 57.1.c) de la Ley del Patrimonio Histórico Español al acceso de los ciudadanos a los datos obrantes en el Libro Registro de Actuaciones de la Guardia Civil respecto de Menores e Incapaces en Situaciones de Riesgo, que afecten al derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen: 1º) La Administración no está facultada para prolongar el período durante el cual está vetada la consulta pública de los documentos incorporados a ese Libro, más allá del plazo de cincuenta años desde su fecha establecido en el último inciso del mismo, ni siquiera con el objeto de proteger el derecho a la intimidad de los afectados por esos documentos, dado que tal prolongación supondría una restricción del derecho de los ciudadanos al acceso a los archivos y registros administrativos no prevista expresamente por el legislador; 2º) De acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.c) de esa Ley, en el caso de que no conste el fallecimiento de la persona afectada por los datos contenidos en los documentos, o en el de que, aun constanding ese fallecimiento, su fecha

concreta sea desconocida, será posible la consulta pública de esos documentos una vez cumplidos cincuenta años contados a partir de su fecha; sin que sea requisito indispensable que se haya producido el fallecimiento de esa persona; 3º) El hecho de que los ciudadanos puedan acceder legalmente a los datos de referencia no les habilita para una ilimitada e incondicionada utilización posterior de los mismos, sino que esa utilización quedará sometida a las previsiones establecidas en la legislación aplicable a la protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2.13 Dictamen de 14 de julio de 2008, ref. A.G. Medio Ambiente y M Rural y Marino 2/08:

Consulta sobre la forma en que deba procederse en el caso de impago de deudas garantizadas con hipotecas cuando estos derechos reales de garantía se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad privada que ulteriormente y en virtud de las disposiciones transitorias de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se incorporan al dominio público marítimo-terrestre, dando lugar al otorgamiento de las oportunas concesiones demaniales a los antiguos propietarios. Examen de la disposición transitoria primera, apartados 1, 3 y 4 de la LC. Circunstancias en que se constituyeron los derechos de hipoteca. Principio de subrogación real: la hipoteca recae sobre la concesión administrativa. Improcedencia de que, para solventar la cuestión que se plantea cuando se produzca el impago de la deuda, se otorgue la concesión demanial conjuntamente al acreedor y deudor hipotecario y de que, partiendo de esta base, se reconozca al acreedor hipotecario el derecho a solicitar el rescate de la concesión: argumentos que impiden esta solución. Examen de la regla de intransmisibilidad "inter vivos" de las concesiones sobre el dominio público marítimo-terrestre: sentido de la misma. Procedencia de excepcionar dicha regla en los casos a que se refiere el informe resolviéndose así la cuestión planteada: argumentos para excepcionar esa regla.

2.14 Dictamen de 14 de julio de 2008, ref. AEH - Intervención General 1/08:

En dicho informe se examina el régimen jurídico aplicable a la emisión de copias de documentos públicos y privados tras la entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En el informe se analizan diversas cuestiones relativas a los criterios aplicables para distinguir los documentos originales emitidos en soporte electrónico de las copias electrónicas de los mismos; la posible laguna legal del artículo 30.1 y 5 de la Ley 11/2007, al no regular las copias electrónicas de documentos emitidos por persona distinta del interesado en el procedimiento administrativo; la competencia para la emisión de copias electrónicas; el órgano competente para realizar la digitalización de documentos privados aportados por los ciudadanos; la consideración como copias auténticas o copias compulsadas de las copias digitalizadas por los administrados de sus documentos; la vigencia del artículo 35.c) de la LRJ-PAC y el régimen aplicable a las facturas.

2.15 Dictamen de 14 de julio de 2008, ref. AEH – Costes de Personal 2/08:

Consulta sobre la compatibilidad de la indemnización prevista en el artículo 7 de la Ley 52/2007 (que da nueva redacción a la disposición adicional 18ª de la Ley 4/1990 por la que se otorga una indemnización a quienes sufrieron privación de libertad durante tres o más años, a consecuencia de la guerra civil, siempre que tuviesen cumplida la edad de 65 años a fecha de

31 de diciembre de 1990) con las indemnizaciones reconocidas por disposiciones de las Comunidades Autónomas basadas en el mismo hecho, pero que flexibilizan las exigencias de la norma estatal (disposición adicional 18ª de la Ley 4/1990). Incompatibilidad entre la indemnización establecida en el artículo 7 de la Ley 52/2007 y la indemnización de la respectiva Comunidad Autónoma: argumentos para ello. Forma de proceder cuando se solicite la indemnización de la Administración del Estado ante la posibilidad de que el interesado hubiese percibido en su día la indemnización reconocida por la respectiva Comunidad Autónoma.

2.16 Dictamen de 28 de julio de 2008, ref A.G. Educación, Política Social y Deporte 2/08:

Formulada consulta sobre la inclusión o no del IVA en el cálculo de la garantía provisional prevista en el artículo 91 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en dicho informe se examina la vigencia del artículo 131 del Reglamento General de la LCAP (RGLCAP) aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que se considera derogado por la disposición derogatoria única del LCSP; la regulación general que, en materia del IVA, se establece en el artículo 76 de la LCSP; la regulación que, en materia de garantías definitivas, establece el artículo 83.1 de la LCSP y la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (informe 27/04, de 7 de julio de 2004) sobre la necesidad de dar un tratamiento jurídico más riguroso a las garantías definitivas que a las provisionales, por la mayor implicación que su finalidad reviste para el interés público. En atención a tales argumentos, se concluye en dicho informe que el IVA no ha de ser computado en el cálculo de la garantía provisional regulada en el artículo 91 de la LCSP.

2.17 Dictamen de 18 de septiembre de 2008, ref A.G. Entes Públicos 156/08:

Consulta sobre la procedencia de construir un "Centro de Promoción de Actividades" en el Puerto de Melilla no existiendo Plan de Utilización de Espacios Portuarios ni Plan Especial. Funciones del Plan de Utilización de Espacios Portuarios (artículo 15 de la Ley 27/1992 y artículo 96 de la Ley 48/2003) y del Plan Especial (artículo 18 de la Ley 27/1992). Improcedencia de que se realicen usos en la zona de servicio del puerto sin que estén aprobados uno y otro plan: argumentos para ello. Imposibilidad de realizar la construcción pretendida al amparo del artículo 94 de la Ley 48/2003 al exigir este precepto -de darse las condiciones establecidas en el mismo- que los usos se ajusten a las previsiones del planeamiento urbanístico. Necesidad de que la obra que se pretende construir obtenga la oportuna licencia municipal urbanística, que no podría otorgarse al no existir Plan Especial y no ser suficientes las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla que se remite al Plan de Utilización de Espacios Portuarios y al Plan Especial.

2.18 Dictamen de 18 de septiembre de 2008, ref. A.G. Administraciones Públicas 4/08:

Se analiza la compatibilidad del cargo de Presidente del Consejo de Administración de una sociedad estatal con la indemnización por cese en la actividad parlamentaria: 1º) El art. 5 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del

Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado no impide a ese Presidente la percepción de la indemnización por cese en la actividad parlamentaria regulada en los arts. 12 al 15 del Reglamento de pensiones parlamentarias y otras prestaciones económicas a favor de los ex parlamentarios, que se abona con cargo a los Presupuestos del Congreso de los Diputados o del Senado, órganos constitucionales que no pueden considerarse comprendidos en los conceptos de Administraciones Públicas o de Entidades vinculadas o dependientes utilizados en ese precepto legal; 2º) No obstante, la aplicación del art. 14.2.c) del Reglamento de pensiones parlamentarias supone la incompatibilidad del desempeño de ese puesto con la percepción de la citada indemnización por cese en la actividad parlamentaria, ya que ésta no podrá percibirse por los ex parlamentarios que ocupen cargos públicos de carácter político y de libre designación con retribución salarial, como es el anteriormente mencionado.

2.19 Dictamen de 18 de septiembre de 2008, ref A.C. Medio Ambiente y M Rural y Marino 4/08:

Consulta sobre la posibilidad de aplicar a las encomiendas de gestión lo dispuesto en el artículo 160.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La circunstancia de que las encomiendas de gestión no tengan naturaleza contractual sino instrumental no impide la aplicación por analogía a dichas encomiendas de gestión de la previsión contenida en el artículo 160.1 del citado Reglamento, al concurrir todos los requisitos exigidos para la aplicación analógica de una norma jurídica. Argumentos adicionales para sostener esta conclusión: 1) aplicación de los principios de la legislación sobre contratación administrativa para resolver las dudas y lagunas que presenten los actos o negocios excluidos de su ámbito de aplicación (como es el caso de las encomiendas de gestión; y 2) aplicación de las previsiones de la legislación de contratos a las encomiendas de gestión que no sean conceptualmente incompatibles con éstas.

2.20 Dictamen de 29 de septiembre de 2008, ref. A.G. Entes Públicos 163/08:

Consulta sobre la forma de proceder en el caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados. Análisis de los artículos 135.1, 135.2 y 136.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Se concluye que debe darse audiencia a todos los licitadores cuyas ofertas presentan valores anormales o desproporcionados con carácter previo al cálculo de la puntuación económica de las ofertas y su ordenación consiguiente a los efectos de adjudicar provisionalmente el contrato. Por tanto, el cálculo de la puntuación económica de las ofertas debe realizarse con posterioridad al análisis de las ofertas anormales, excluyendo a las que no justifiquen su viabilidad tras el trámite de audiencia a quienes hayan presentado esas ofertas anormales. Argumentos en que se funda este criterio.

(La Circular 6/2008 tiene origen en este expediente).

2.21 Dictamen de 13 de octubre de 2008, ref A.G. Justicia 6/08:

En dicho informe se examina la incidencia que, en relación con el funcionamiento de las Corporaciones Locales cuyos órganos de gobierno estén integrados por miembros del Partido Político Acción Nacionalista Vasca (ANV), tenga la sentencia de 22 de septiembre de 2008, del Tribunal Supremo que ilegalizó a dicho partido. En concreto, se examinan en dicho informe las siguientes cuestiones:

1) Análisis del artículo 61.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); remisión a anterior informe de este Centro Directivo.

2) Análisis del artículo 61.2 de la LRBRL: antecedentes parlamentarios.

3) Posibilidad de privar del derecho a permanecer en cargos públicos representativos a los integrantes del citado partido político ilegalizado que fueron elegidos para ocupar dichos cargos. Improcedencia de privarles de tal derecho: doctrina del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo.

4) Posibilidad de disolver los órganos de dichas Corporaciones Locales en ejecución de la mencionada sentencia: Improcedencia de ello con el solo fundamento de la ilegalización de dicho partido a la vista de la aludida doctrina del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo.

5) Procedería la disolución de dichos órganos si se acreditase que incurren en las conductas descritas por el artículo 61.2 de la LRBRL (son insuficientes las situaciones declaradas probadas por la sentencia de 22 de septiembre de 2008).

6) Improcedencia de acordar la disolución de los órganos de dichas Corporaciones Locales con fundamento en la disolución de los grupos municipales del partido ilegalizado (acordada por algunos Ayuntamientos con base en el auto del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de 8 de febrero de 2008).

7) Procedimiento de disolución que debiera seguirse para el caso de que las citadas Corporaciones Locales realizasen las actuaciones a que se refiere el artículo 61.2 de la LRBRL.

2.22 Dictamen de 14 de octubre de 2008, ref A.G. Entes Públicos 166/08.

Se formula consulta sobre la forma de proceder que debe seguir el Instituto de Crédito Oficial (ICO) en relación con el correo postal recibido en su sede a nombre de empleados cuya relación laboral con dicho Instituto se haya extinguido. En dicho informe se examina la doctrina del Tribunal Constitucional sobre el conflicto entre derechos fundamentales del trabajador y el poder de dirección del empresario, así como la doctrina del Tribunal Constitucional sobre el alcance del derecho al secreto de las comunicaciones, y la jurisprudencia referida al conflicto entre el derecho al secreto de la correspondencia de los trabajadores y el poder de dirección del empresario. Se considera necesario distinguir, a efectos de la consulta formulada, tres supuestos: 1) correspondencia recibida con la sola indicación del nombre del antiguo empleado; 2) correspondencia recibida con indicación del cargo y sin mención nominal al antiguo empleado; y 3) correspondencia recibida con indicación tanto del nombre del antiguo empleado como con indicación del cargo que ostentaba.

2.23 Dictamen de 14 de octubre de 2008, ref. A. G. Entes Públicos 165/08.

Consulta sobre el régimen jurídico a que ha de ajustarse la actividad contractual de

Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias. En el informe se examinan las siguientes cuestiones: 1) Carácter jurídico-privado (y no jurídico-público) de los contratos que adjudiquen Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias. 2) Contratos sometidos a la Ley 31/2007, de 30 de octubre: requisitos que han de reunir para ello. 3) Contratos no sometidos a la Ley 31/2007 por razón de su cuantía. 4) Contratos no sometidos a la Ley 31/2007 por celebrarse para fines distintos de la realización de las actividades mencionadas en el art. I2.b) de dicho texto legal. 5) Contratos de servicios del Anexo II.B. 6) Contratos enumerados en el art. 18.3 de la Ley 31/2007.

2.24 Dictamen de 31 de octubre de 2008, ref. A. G. Presidencia 2/08.

Consulta sobre responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado formulada por DVM (imputada por el asesinato de RW y respecto de la que se acordó prisión provisional). Jurisprudencia del TS sobre el artículo 292 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial: inexistencia objetiva del hecho punible; inexistencia subjetiva del hecho punible; equiparación en determinados casos del sobreseimiento provisional al sobreseimiento libre a efectos de responsabilidad patrimonial. Procedencia de reconocer responsabilidad patrimonial del Estado en el caso consultado. Responsabilidad de la Administración del Estado por actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: insuficiencia de datos; distintas hipótesis.

2.25 Dictamen de 16 de diciembre de 2008, ref. AEH – Servicio Jurídico 12/08.

Consulta sobre determinadas cuestiones relativas al Memorándum de entendimiento entre el Reino de España y el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social. En el informe se examinan las siguientes cuestiones:

1) Naturaleza jurídica del Memorándum: distinción entre Tratado Internacional y acuerdos que no son tratados internacionales; criterios para ello. Conceptuación del Memorándum como un Acuerdo que no es tratado internacional.

2) Posible exigencia, al amparo del artículo 94.1.c) de la Constitución, de autorización de las cortes Generales (tratados que impliquen obligaciones financieras para la Hacienda Pública). Doctrina del Consejo de Estado al efecto: no es necesaria la autorización de las Cortes Generales; razones para ello.

3) Naturaleza de la aportación económica que, en virtud del Memorándum, el Reino de España tiene que hacer al Instituto: diversos supuestos y consecuencias que se derivan de ellos, entendiéndose en general que se trata de una subvención.

2.26 Dictamen de 29 de diciembre de 2008, ref. A.G. Servicios Jurídicos Periféricos 17/08.

Consulta sobre determinadas cuestiones que plantea la aplicación del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio. En el informe se examinan los siguientes extremos: 1) Aplicación de los criterios de valoración del TRLS a los expedientes expropiatorios. Se entiende, a la vista del apartado 1 de la disposición transitoria tercera y del artículo 21, apartado 2, del TRLS, que los criterios de valoración del TRLS se aplican a los expedientes de justiprecio iniciados tras la entrada en vigor de dicho texto legal, independientemente de la fecha de inicio de los expedientes de

expropiación. 2) Consideración del suelo urbano no consolidado a efectos de su valoración. Conceptuación del suelo urbano no consolidado en las leyes urbanísticas de las diferentes Comunidades Autónomas y en la jurisprudencia del Tribunal Supremo; características de este suelo y supuestos del mismo: a) suelos en los que son necesarias operaciones de reforma o renovación de la urbanización existente; b) suelos en los que son necesarias actuaciones para incrementar las dotaciones públicas existentes para conseguir su proporción con la mayor edificabilidad asignada en el planeamiento; c) suelos en los que son necesarias actuaciones integrales de urbanización. Inclusión del suelo urbano no consolidado en el concepto de suelo urbanizado con fundamento en el artículo 14 del TRLS. Inaplicabilidad de la disposición transitoria tercera, apartado 2, del TRLS.

3. Coordinación de la actuación consultiva de las Abogacías del Estado en departamentos ministeriales y en la administración periférica:

3.1 Elaboración y difusión de las siguientes Instrucciones y Circulares:

-INSTRUCCIÓN 1/2008, de 5 de febrero, sobre contratación de las Fundaciones del Sector Público Estatal, sociedades mercantiles del Estado y entidades públicas empresariales dependientes de la Administración General del Estado

-CIRCULAR 1/2008, sobre Instrucciones internas de contratación de los artículos 175.b) y 176.3 de la LCSP.

-CIRCULAR N° 2/2008, sobre bastanteo de poderes conferidos por entidades aseguradoras.

-CIRCULAR N° 3/2008, sobre improcedencia de computar el IVA en el cálculo del importe de los contratos menores.

-CIRCULAR N° 4/2008, sobre improcedencia de computar el IVA en el cálculo del importe de la garantía provisional de los contratos.

-CIRCULAR N° 5/2008, sobre pie de recurso que ha de ofrecerse frente a los actos de cuantía indeterminada dictados en materia de personal por las Subdelegaciones del Gobierno.-

-CIRCULAR n° 6/2008, sobre tratamiento de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

-CIRCULAR n° 7/2008, sobre régimen de contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias.

3.2 Contestación de consultas verbales formuladas por las Abogacías del Estado en Departamentos ministeriales y en provincias

Consultas verbales.....1528*

* De ellas se han estimado 100 llamadas a cargo del Subdirector (no anotadas en Reges)

4. Función de coordinación de convenios de asistencia jurídica

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 2/2003, de 11 de diciembre, sobre determinados aspectos de las actuaciones Consultivas y Contenciosas de las Abogacías del

Estado, la Subdirección General de los Servicios Consultivos tiene como misión comprobar la corrección de los informes emitidos por los Abogados del Estado coordinadores de convenios de asistencia jurídica con entidades del sector público cuando aquéllos lo consideren procedente por razón de la trascendencia o complejidad de los asuntos. En este apartado, merecen especial mención los informes emitidos por esta Subdirección sobre la legalidad de las Instrucciones internas de contratación de las entidades del sector público estatal a que se refieren los artículos 175 y 176 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (aproximadamente, 100 informes).

5 - Otras funciones.

Por lo demás, los Abogados del Estado destinados en esta Subdirección General han efectuado asistencias y bastanteos, según el siguiente detalle

Asistencias.....	202	De ellas, 55 fueron de asistencia a Mesas de contratación**
Bastanteos en Mesas de contratación.....	1705	

II. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS CONTENCIOSOS

1. Introducción. Funciones

Según los arts. 3 del Real Decreto 1125/2008, de 4 de julio, de estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y 3 del Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, la Subdirección General de los Servicios Contenciosos tiene encomendadas, dentro de la Abogacía General del Estado, el ejercicio de las funciones relativas a la representación y defensa del Estado y sus Organismos Autónomos, así como, cuando así corresponda normativa o convencionalmente, de las entidades públicas, sociedades mercantiles estatales y fundaciones con participación estatal, y de los Organos Constitucionales ante órganos jurisdiccionales, en los términos previstos en la legislación vigente, así como en los conflictos de jurisdicción y conflictos y cuestiones de competencia y en los procedimientos parajudiciales en que esté interesado el Estado, Organismos Públicos, sociedades mercantiles estatales, fundaciones y demás órganos mencionados. Le corresponde igualmente el informe de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral, en los casos en que se solicite el dictamen, así como de los expedientes para el pago de costas a que fuera condenado el Estado cuando se suscite controversia. Asimismo, tiene encomendada la formulación de criterios generales de asistencia jurídica para las Abogacías del Estado, con la finalidad de garantizar el principio de unidad de doctrina en el ámbito de la función contenciosa.

Dirección y coordinación de las grandes áreas litigiosas y supervisión, seguimiento y control de los procesos judiciales más importantes son, en resumen, las dos principales funciones de esta Subdirección General. Todas estas actividades han cobrado un mayor impulso a raíz de la promulgación de la Instrucción 1/2007, de 5 de septiembre, para la mejora de la comunicación con los órganos asistidos y de la coordinación de la Abogacía del Estado, cuya propia denominación –autoexplicativa, por lo demás, en lo relativo a su propósito y finalidad- pone el acento en una de las funciones que tradicional y característicamente viene desempeñando la Subdirección General de los Servicios Contenciosos.

Junto a las funciones descritas hay que destacar otras tres funciones: el informe de las reclamaciones previas a la vía judicial civil, la gestión de la recaudación de las costas procesales a favor del Estado, y la colaboración y apoyo directos con Abogacías del Estado, bien asumiendo la llevanza de procesos judiciales de especial significación o características, bien haciéndose cargo de procesos judiciales en los casos de saturación o importante número de pleitos en determinadas unidades de la Abogacía del Estado.

La introducción y desarrollo, en el seno de la estructura jerárquica de la Abogacía General del Estado, de criterios de especialización funcional, plasmados en la creación de Departamentos especializados (aunque verán su consagración orgánica en el año 2009), y fundamentalmente en las áreas penal y laboral, ha supuesto una enorme potenciación del papel y las funciones de esta Subdirección General, en cuyo seno se integran tales departamentos. La creación de los mismos, por otro lado, formaliza un método de trabajo que desde hace muchos años se venía llevando a cabo en esta Subdirección, a base de organizarse por áreas jurisdiccionales, aunando funciones de dirección, coordinación y llevanza directa de procesos judiciales, cuando su trascendencia u otras razones lo hacen aconsejable.

Precisamente al explicar las principales actividades desarrolladas en relación con cada orden jurisdiccional, se hará especial mención de las llevadas a cabo por los Departamentos de derecho penal y laboral.

En cuanto a elementos personales, la Subdirección se articula en torno al Subdirector General y seis Abogados del Estado, cada uno de los cuales tiene encomendada la gestión de un orden jurisdiccional o un concreto sector de actuación. Existe el correspondiente personal de apoyo y auxiliar.

2. Cifras globales de procedimientos judiciales en que interviene la abogacía del Estado.

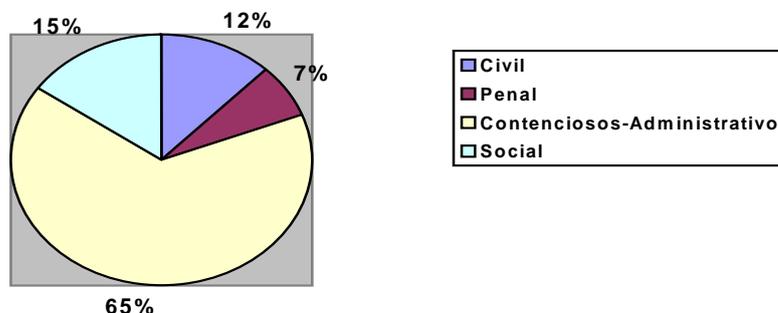
En este orden de ideas, y aunque implique repetir algunas de las cifras o consideraciones consignadas en las memorias de los últimos años, dado que las grandes tendencias litigiosas son de lenta evolución, hay que comenzar refiriéndose a la cifra total de litigios afectantes al Estado.

a) Número de litigios: Como dato orientativo de importancia, por ser expresivo de la magnitud de asuntos con los que se debe trabajar, hay que comenzar exponiendo la cifra de litigios afectantes al Estado.

En el año 2008 terminaron 200.492 pleitos.

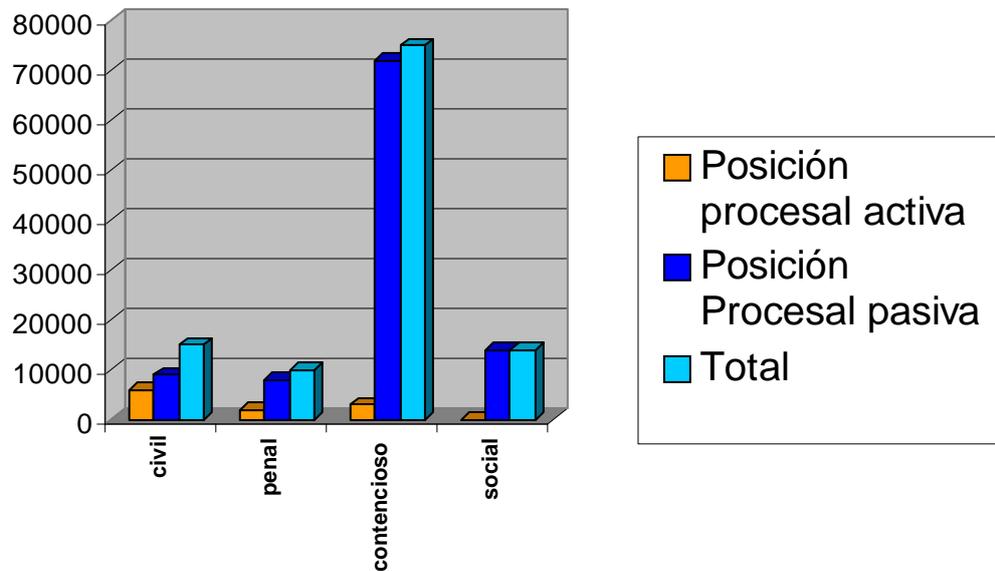
Continúa aumentando la litigiosidad ante la jurisdicción civil (un 12% del total), a consecuencia de la asunción de la defensa de numerosas sociedades y entidades que actúan en el ámbito privado. Por otro lado, cada vez aumenta más el número de asuntos de reclamaciones internacionales de alimentos en que interviene la abogacía del Estado. En la jurisdicción penal se mantiene la cifra aproximada de un 7% del total, fundamentalmente acciones ejercitadas contra autoridades, funcionarios y empleados públicos –en bastantes casos con el único propósito de conseguir, por intermedio de la condena del funcionario, una indemnización a cargo del Estado. El orden contencioso administrativo arroja la cifra de 65% del total, siendo éste el ámbito en el que económicamente se ventilan mayores cifras litigiosas. La jurisdicción social, en fin, se mantiene en torno a un 15% del total.

Reparto de asuntos contenciosos por órdenes

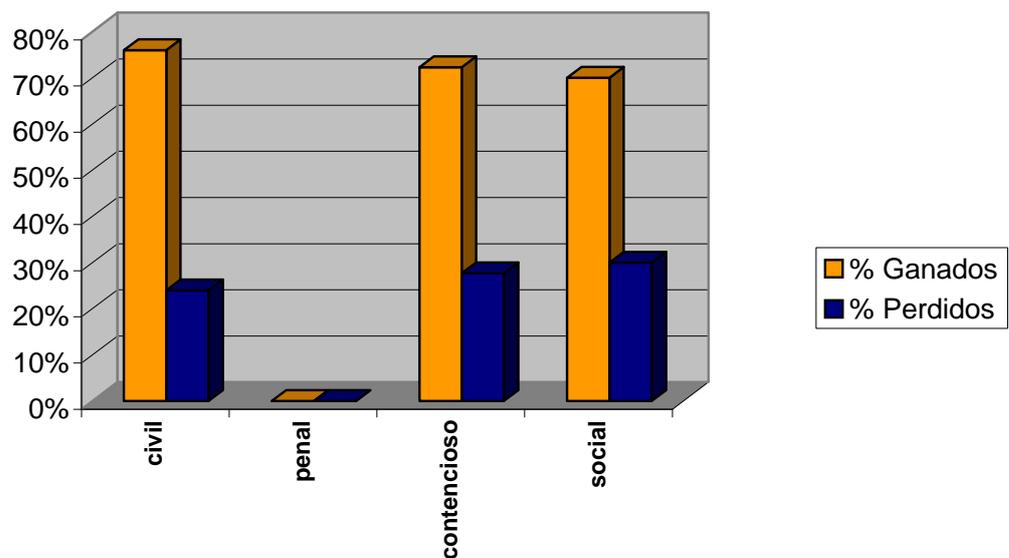


El resto, hasta completar la cifra total, corresponde a las jurisdicciones militar, comunitaria, constitucional, Tribunal de Cuentas, Tribunal Europeo de Derechos humanos y procesos ante Tribunales de Estados extranjeros.

b) En cuanto al ámbito al que se extienden las funciones de representación y defensa en juicio de la Abogacía del Estado, está constituido en un primer nivel por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y órganos constitucionales (art. 551 LOPJ). Al amparo de lo dispuesto en el propio art. 551 LOPJ y en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, mediante el instrumento del convenio de asistencia jurídica, también se asume la representación y defensa de 125 entidades públicas (Sociedades estatales, entidades públicas empresariales, fundaciones y otros Organismos públicos). En el momento presente, y como se expone en otro lugar de la Memoria, hay suscritos más de 140 convenios de asistencia jurídica con entidades del sector público.



Destacando en el siguiente gráfico el porcentaje de los resultados judiciales en cada orden jurisdiccional:



3. Comentario general: las grandes tendencias del enjuiciamiento del estado. Cuantía económica y trascendencia política

En este apartado de consideraciones generales hay que reseñar la definitiva consolidación en los últimos años de las jurisdicciones contencioso-administrativa y penal como órdenes ante los que se ventilan intereses públicos de mayor calado y trascendencia, no sólo económica, sino también política y social, frecuentemente por la resonancia mediática de los asuntos. En el orden penal, en concreto, junto a la litigiosidad de índole económica y financiera en la que el Estado aparece como perjudicado o responsable subsidiario, el enjuiciamiento de funcionarios públicos contra los que se dirigen acciones penales como medio de obtener indemnizaciones continúa siendo una de las mayores fuentes cuantitativas de litigiosidad. Por lo demás, en procesos penales derivados de actuaciones públicas de responsables políticos o administrativos también es frecuente que el abogado del Estado esté personado.

La jurisdicción civil, por su parte, gira principalmente en torno a la litigiosidad patrimonial del Estado, así como en lo relativo a la reclamación de cantidades adeudadas a los Entes públicos a los que defiende la Abogacía del Estado (principalmente a aquellos que realizan operaciones de índole jurídico privada o prestacional en el mercado). La creciente asunción de la asistencia jurídica de entidades públicas empresariales, que por definición actúan sujetas al ordenamiento jurídico-privado, ha hecho que la importancia relativa de la jurisdicción civil se haya incrementado en los últimos años.

En fin, el orden jurisdiccional social continúa siendo una fuente importante de pleitos, consolidada en torno a la cifra de diez mil anuales, derivada de la importante cifra de personal laboral que tiene la Administración y, sobre todo, las entidades cuya representación asume en virtud de Convenio el Servicio Jurídico del Estado. Dentro de éstas, Correos y Telégrafos y Radio Televisión Española ocupan, desde luego, una posición muy destacada en cuanto suministradores de litigiosidad social.

Ante el Tribunal Constitucional se residencia un importantísimo volumen de conflictividad de índole competencial (Estado vs CCAA), así como recursos de inconstitucionalidad o amparo que muchas veces ostentan individualmente una gran importancia o trascendencia, por su resonancia mediática, sus consecuencias políticas, etc. Lo mismo puede decirse, con las debidas adaptaciones, del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Suele ser frecuente, al exponer las líneas maestras de la litigiosidad estatal, hacer una referencia al volumen económico comprometido en el conjunto de los procesos. Y también suele ser usual –y obligado- indicar que la plasmación de cuantías económicas globales, además de resultar de concreción altamente imprecisa, es engañosa. Los procesos más trascendentes para el Estado,

- usualmente acompañan a su trascendencia o repercusión económica una importante carga política (v. gr.: proceso del 11-M, los relativos a las OPAs sobre ENDESA, el *Prestige* o en materia de telecomunicaciones);

- los más importantes generalmente carecen de toda repercusión económica: desde la ilegalización de Batasuna, sus plataformas o instrumentos electorales o los partidos que pretenden sucederle, hasta cualquiera de los conflictos competenciales con CCAA, o los procesos en materia de la asignatura de Educación para la ciudadanía, entre otros.

- Ello no quiere decir que no existan procesos individualmente considerados que encierren un enorme impacto económico (los que versan sobre normas tributarias o su aplicación, en general),

- o que bloques enteros de litigiosidad acarreen una importante carga económica (litigios en materia tributaria, de personal, expropiaciones para grandes obras públicas, o ciertos grupos de procesos laborales o de tipo patrimonial o de reclamación de cantidades en el orden civil).

Con estas premisas, muy someramente expuestas, no es arriesgado situar en torno a los 12.000 millones de euros (aproximadamente dos billones de las antiguas pesetas) la cuantía económica litigiosa que tiene comprometida globalmente el Estado, con diferentes ritmos, en diversas instancias y en desigual manera, dependiendo del impacto directo o indirecto de las resultas procesales.

Merece destacarse en esta sede de comentarios generales la creciente importancia que vienen alcanzando los procedimientos judiciales en que es parte – demandante o demandada, activa o pasiva- el Estado español (el Reino de España, en su vertiente internacional) ante tribunales de Estados extranjeros. Quizás como inevitable efecto de la globalización, es fácil ver cómo las antes intangibles fronteras estatales se ven desbordadas por una intensa e importante litigiosidad internacional. Muchos de estos asuntos (Prestige en Nueva York y Francia, tesoro hundido en el Atlántico cuya propiedad reivindica España en Tampa (Florida, EEUU) frente a la empresa “cazatesoros” Odyssey Explorer, Inc., asunto Cassirer en Los Angeles) han alcanzado notable repercusión mediática, y se coordinan desde la Subdirección General de los Servicios Contenciosos, con la ayuda en ocasiones de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

4. Principales procesos o grupos de procesos en cada orden jurisdiccional

4.1. Jurisdicción Civil

La Abogacía del Estado, en este ámbito jurisdiccional, interviene en las cuestiones contenciosas surgidas dentro del marco del tráfico jurídico privado, bien de la Administración del Estado y sus organismos (cuando su concreta actuación no se somete al derecho público), bien de las diversas entidades convenidas que principalmente bajo la forma de sociedades mercantiles desarrollan su actividad en el ámbito privado o mercantil.

Para una correcta exposición debe de hacerse referencia a los siguientes bloques temáticos:

4.1.1. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

a) Protección y defensa del Patrimonio del Estado.

Integran este grupo las acciones que tienen por objeto la defensa del Patrimonio del Estado como tal y aquellas otras que pretenden la incorporación de bienes y derechos al mismo.

Entre las primeras destacan las de recuperación de la posesión en la que ha sido perturbado, o incluso privado el Estado, englobando aquí los supuestos de acciones reivindicatorias, los procedimientos de protección de los derechos inscritos en el Registro de la Propiedad ejercitados al amparo del art. 41 de la L.H., y las tercerías; también se incluyen en este apartado todas aquellas que resultan del arrendamiento o cesión de bienes de titularidad pública.

En cuanto a las segundas, es decir aquellas que pretenden la incorporación de bienes o derechos al Patrimonio del Estado, la Abogacía del Estado ejercita, a solicitud de la Dirección General del Patrimonio del Estado, acciones de declaración de heredero ab intestato cuyo objeto es adquirir por título sucesorio los bienes de aquellas personas que fallecen intestadas y sin parientes dentro del cuarto grado.

En relación con el Patrimonio del Estado destacan los siguientes pleitos.

- Reivindicación del Edificio de la “LONJA DEL MAR” de Barcelona. Actualmente se halla planteado un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

- Reivindicación por el Estado de las LAGUNAS DE RUIDERA. La Audiencia Provincial Ciudad Real declaró la naturaleza demanial de las mismas en el año 2004 (1000 particulares afectados). En la actualidad se halla en tramitación un recurso de casación interpuesto por los afectados.

- “MUSEO CERRALBO”. Se discute el alcance del legado (obras de valor artístico, inmuebles...) realizado por el Marqués de Cerralbo a favor del Estado español. Dictada sentencia en el año 2006, parcialmente estimatoria de las pretensiones del Estado, el asunto está recurrido ante la Audiencia Provincial de Madrid.

- Revocación de la donación realizada por los “HEREDEROS DE JUAN MARCH SERVERA” de ciertos terrenos en Palma de Mallorca para su afección a la defensa. La sentencia dictada en Primera Instancia ha sido recurrida en apelación por la Abogacía del Estado en Palma.

b) Reclamaciones de cantidad.

Las acciones de reclamación de cantidad ejercitadas por la Abogacía del Estado han sufrido un notable incremento por una doble circunstancia. Por un lado la asunción de la representación y defensa de un mayor número de sociedades mercantiles y otras entidades en virtud de Convenios de Defensa Jurídica que garantizan a aquellas una asistencia de la mas alta calidad, por otra parte, el aumento significativo, durante el ejercicio, de los procedimientos concursales, que ha tenido un reflejo directo en el volumen de este tipo de pleitos tramitados con la intervención de la Abogacía del Estado.

También integran un importante grupo de procesos civiles las ejecuciones hipotecarias promovidas a instancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con motivo de préstamos concedidos, en su día, a numerosas cooperativas de trabajo. O los procesos ejecutivos iniciados a instancia del ICO para la devolución de los préstamos concedidos a diversas empresas con motivo del siniestro del “*Prestige*”.

Por último destacan, por su cuantía y trascendencia, dos pleitos de reclamación de cantidad:

- Reclamación de cantidad de la empresa pública “ALYCESA” (grupo SEPI) contra el Grupo Torras, SA.

- Igualmente se cita aquí el proceso civil dirigido por la Abogacía del Estado seguido en Nueva York (USA) contra la empresa ABS en reclamación de 2.000 millones de dólares por el siniestro del *Prestige*.

En el ámbito concursal, que como decíamos ha visto un crecimiento sostenido e importante, la actuación de la Abogacía del Estado se estructura en un plano doble: la personación para el reconocimiento y prioridad de los créditos públicos (especialmente los de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria) y la personación para la defensa de créditos de naturaleza privada, esencialmente de entidades convenidas. Destaca, respecto de estos últimos, las intervenciones en nombre del Instituto de Crédito Oficial y más recientemente de SEPIDES. La dualidad en la naturaleza del crédito hace necesario que nuestra actuación se produzca con absoluta coordinación entre la Abogacía General del Estado y el Servicio Jurídico de la A.E.A.T.

Los principales procesos concursales en los que se haya personada la Abogacía del Estado son los siguientes:

- Concurso de “AIR MADRID”.
- Concurso del “GRUPO LLANERA”.
- Concurso de “MINA LA CAMOCHA”.
- Concurso “AFINSA”.
- Concurso del “GRUPO HABITAT”, en representación del ICO como acreedor en el préstamo sindicado de renegociación de la deuda.
- Concurso “LEHOIKO BIOTZ”.

c) Derecho Registral.

La Abogacía del Estado asume la representación y defensa de la Dirección General de Registros y Notariado en los supuestos de recursos civiles interpuestos contra las Resoluciones dictadas por ese centro directivo al resolver recursos contra la calificación de los registradores, garantizando así el mantenimiento de la unidad de doctrina en una materia especialmente sensible para la seguridad jurídica.

d) Cooperación Jurídica Internacional.

La Abogacía del Estado colabora con la Subdirección de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia en las funciones que esta desempeña como Autoridad Central del Estado Español en cuanto al cumplimiento de los tratados internacionales en materia de reclamación de alimentos a residentes en España a favor de menores residentes en países extranjeros y en los supuestos de sustracción de menores que han sido traídos a España de forma ilegal.

En este ámbito de colaboración se ejercitan acciones judiciales de reclamación de alimentos con el objeto de obtener el reconocimiento judicial del derecho a su percepción por los menores que se encuentran en el extranjero respecto de los progenitores que residen en España. En el caso de existir previamente una resolución dictada por órgano judicial extranjero, se insta su ejecución en España.

En los supuestos de sustracción de menores se ejercitan acciones de restitución de los menores sustraídos con el objeto de garantizar la restitución de los mismos a sus países de origen.

e) Varios.

Es necesario mencionar también diversos procedimientos judiciales o arbitrales de especial trascendencia en los que la Abogacía del Estado desarrolla un papel fundamental:

- Proceso que se sigue en Cádiz entre Manuel García Gallardo y la Zona Franca de Cádiz relativo a la valoración de Corporación Alimentaria “Quality” (pendiente de recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz).

- “HYTASA” (ayudas de Estado declaradas ilegales por el TJCE) se halla pendiente de resolverse el recurso de casación interpuesto por la Abogacía del Estado en Sevilla.

- “NAVANTIA” demanda de arbitraje formulada por la sociedad francesa DSC contra la mercantil española “NAVANTIA” en relación con el convenio de colaboración existente entre ambas para la construcción, comercialización y mantenimiento de submarinos.

- Procedimientos para la defensa del derecho al honor, intimidad y propia imagen, dirigidos contra TVE por diversas personalidades de relevancia pública en los que se reclama el derecho de rectificación y la indemnización de los daños morales infringidos. En estos supuestos la Abogacía del Estado actúa en representación y defensa de TVE en base al convenio suscrito con dicha sociedad.

- Finalmente en esta jurisdicción, por razones exclusivamente formales, porque se tramita por el cauce supletorio de la LEC, se cita el proceso que concluyó con la sentencia de la Sala Especial del art. 61 LOPJ, del Tribunal Supremo, que concluyó con la ilegalización de los partidos políticos BATASUNA, HERRI BATASUNA y EUSKAL HERRITARROK. Las incidencias de su ejecución, en particular en lo relativo a la extensión de la liquidación a las Herriko-Tabernas, continúan en tramitación. En 2007 se obtuvo la anulación de la proclamación de las candidaturas “ABERTZALE SOZIALISTAK”, así como de numerosas candidaturas del partido “ACCIÓN NACIONALISTA VASCA”, sucesoras de Batasuna. Tras

las correspondientes demandas judiciales ante la Sala especial del art. 61 LOPJ, en el mes de septiembre de 2008 el tribunal Supremo ilegalizó los partidos ANV y PCTV, por ser instrumentos de la organización terrorista ETA, y sucesores del disuelto partido Batasuna.

4.2.- Jurisdicción Penal

4.2.1. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

a) Delitos contra la Hacienda Pública, en toda su extensión.

- Coordinación y seguimiento de diversas causas penales en toda España relacionadas con el fraude masivo de Impuesto sobre el Valor Añadido a la Hacienda estatal, en los denominados “fraudes carrusel” o “fraudes de truchas”, en materias típicas como informática, telefonía móvil, chatarra, oro e incluso en el sector de la construcción. Son fraudes cometidos a través de organizaciones criminales constituidas a tal fin y en los que los importes defraudados son enormes. Obtención de primera condena en el Juzgado Central de lo Penal. Asuntos, a título de ejemplo, “Meflur” o “Telefonía Solares”, ante la Audiencia Nacional.

- Del mismo modo, iniciación de las causas penales, a instancia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en materia de alzamientos de bienes o insolvencias punibles. Por ejemplo, de la familia Ruiz Mateos o de Emilio Rodríguez Menéndez, ya condenado por delito contra la Hacienda Pública.

- Entre los fraudes con relevancia penal hay que destacar el denominado fraude en la “Cuota Láctea”. Este asunto se fundamenta en los cupos de producción láctea establecidos por la UE. La producción que excede de los cupos tiene que pagar la cuota, a tanto por kilo. El sistema supone que se asigna cuota al productor, pero los gestores de la cuota y responsables tributarios son, según la norma concreta, los compradores de la leche, las centrales lecheras que la transforman y la venden. Diversas sentencias contenciosas y penales han dejado ya claro que se trata de un impuesto. La defraudación consiste en comprar leche para destinarla al consumo sin abonar esa tasa, por encima de las cuotas asignadas a cada productor individual, dando lugar a lo que se denomina en argot “leche negra”. Se sostiene que las centrales operan en connivencia con los productores y los transportistas.

- Igual en materia de impuestos especiales en relación con las tramas de coches de lujo que operan con concesionarios europeos, impuestos especiales relacionados con el tráfico ilegal de alcoholes por toda España y desde y hacia el extranjero.

- Termina el asunto relativo a las cesiones de nuda propiedad de crédito del SCH.

- Asuntos “Forum Filatélico” y “Afinsa”, de gran repercusión social y mediática.

- Asunto “Carlos Fabra”, en Castellón. Presidente de la Diputación Provincial, acusado, entre otros delitos, del fiscal.

- Delito fiscal de “Marina d’Or”, en Castellón.

- Asunto “Coto Minero del Sil”, en León, fraude de subvenciones al carbón, que termina en 2008.

- Delito fiscal por la compra de Aerolíneas Argentinas en operación en la que intervino la SEPI.

- Delito fiscal caso “Grupo Recoletos”.

- Delito fiscal caso “Banesto”, en el momento de la compra por SCH, después de la intervención.

- Delito fiscal de “Tele 5”, donde, aparte de muchos otros, aparece implicado Silvio Berlusconi, que termina en 2008.

- Personación en el “caso Liechtenstein”.

- Personación “caso Pricewaterhouse”.

- Personación en asuntos derivados de la corrupción urbanística, como consecuencia de los incrementos de patrimonio obtenidos procedentes de la obtención de rentas ilícitas, como, por ejemplo, operación Malaya.

- Asistencia y participación de varios Abogados del Estado que dirigen asuntos penales al Observatorio del Delito Fiscal, organizado en el seno de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, junto con otros funcionarios implicados en la persecución de los delitos que afectan a este Organismo.

- Reuniones de coordinación penal respecto a los asuntos de esta índole que siguen ante la Audiencia Nacional, de gran importancia mediática y económica.

b) Ejercicio de acciones en nombre de otros órganos y Organismos.

- Personación en diversos asuntos derivados de operaciones policiales contra estafas relacionadas con el juego ilegal. Usualmente a instancia de LAE. En especial, el llamado “timo nigeriano”, en diversas provincias.

- El proceso penal seguido contra antiguos altos cargos del Ministerio del Interior por los Fondos Reservados que se encuentra en fase de ejecución de las responsabilidades civiles, lo que se realiza por parte de la abogacía del Estado coordinadamente con la Dirección General de Patrimonio, fundamentalmente en lo relativo a la ejecución de los bienes que en su día fueron decomisados, pero quedaron a resultas del pago de las sumas que se determinaron como responsabilidad civil derivada del delito.

- Se ha producido alguna contingencia en la ejecución de la responsabilidad civil en el “caso Roldán”.

- Personación en el denominado asunto del “ácido bórico”, a instancia del Ministerio del Interior, como acusadores. Revocación a nuestra instancia del auto de apertura de Procedimiento Abreviado continuando la práctica de diligencias en la instrucción. Absolución de los funcionarios implicados por el Tribunal Supremo. Finaliza en 2008.

- Fraude de subvenciones de cursos de desempleo, conocido como caso “Forcem”, cuyas piezas separadas se desgajan en distintas provincias.

- Fraude de subvenciones de formación a transportistas, concedidas por Fomento.

- Fraude de subvenciones agrarias, gestionadas por el FEGA, en materias, a título de ejemplo, de trigo duro, tomate, aceituna, etc.

- Personación acusando a Inspectores de Hacienda en Málaga que lleva directamente, bajo la superior coordinación del Centro Directivo, la Abogacía del Estado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Málaga. Otros dos asuntos semejantes en Madrid y en Tarragona.

- Llevanza de la acusación contra Inspector de Trabajo, por tráfico de influencias y negociaciones prohibidas a los funcionarios. Termina en 2008 con condena, por sentencia del Tribunal Supremo.

- Asunto de las “comisiones del AVE”. Finaliza en 2008.

- Interposición de querrela a instancia del Ministerio de Fomento contra Inspector-Jefe de buques en Castellón por presunta falsificación del arqueo (capacidad de almacenamiento) de los buques de pesca. Defensa del Capitán Marítimo en contraquerrela del querrellado en primer lugar.

- Personación, como acusación, a instancia del Consejo Superior de Deportes, en la causa derivada de la llamada “operación Puerto”, de la Guardia Civil, contra el dopaje de los ciclistas. Personación en el asunto derivado del anterior, sobre un posible descubrimiento y revelación de secretos por vulneración del secreto del sumario. Defensa del Director del Laboratorio de Control de Dopaje. Defensa del Guardia Civil acusado de falsedad documental en el informe elaborado para la causa principal. Todos los procesos accesorios están terminados favorablemente. El principal, la Audiencia Provincial de Madrid ha revocado el sobreseimiento decretado por el Juzgado de Instrucción.

- Ejercicio de acciones en nombre del Consejo Superior de Deportes contra la Federación Española de Fútbol, por un presunto delito de fraude de subvenciones.

- Ejercicio de acciones en nombre de Correos, por espionaje industrial, en la adquisición de empresas del sector, por ex empleado de la entidad. Finalizado en 2008.

- Ejercicio de acciones, en nombre del Ministerio de Economía y Hacienda, contra el ex delegado del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.

- Ejercicio de acciones, en nombre de SASEMAR, por falso testimonio de trabajadora vertido en causa laboral. Coordinación con Social. Finaliza 2008.

- Ejercicio de acciones, en nombre de INVIFAS, contra perito en causa civil que realiza, al menos, negligentemente, la pericia en nuestro perjuicio. Coordinación con civil.

- Personación en asunto de traición, a instancia del CNI, respecto a un ex agente suyo.

- Personación en diversos asuntos, ejerciendo la acusación contra funcionarios por presuntas falsificaciones de papeles del régimen de extranjeros. Entre ellas, “operación Avispa”.

- Personación, en nombre de MERCASA, en asunto contra la Directora Financiera de MERCASANTANDER, por apropiación indebida y otros delitos conexos.

- Personación en asunto derivado de denuncia de la Secretaría General de la Abogacía del Estado contra funcionario que compatibilizaba sus bajas con trabajos para la Comunidad de Madrid.

- Personación a instancia del Ministerio de Cultura en el asunto del robo de los mapas mundi de la Biblioteca Nacional.

- Durante el año 2008 el abogado del Estado se ha personado en numerosos procedimientos penales relativos a la denominada “violencia de género”, ejerciendo acciones en representación de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la mujer. Se contabilizan 70 asuntos, entre los que destaca, por su repercusión en los medios el denominado “Caso Neira”.

c) Defensa de autoridades, funcionarios y empleados de la Administración del Estado y Entidades convenidas.

- Son cerca de cinco mil los procesos en que por este motivo interviene la Abogacía del Estado. Cuantitativamente los más numerosos son los casos de defensa de policías y guardias civiles, que en muchos casos se realizan a través de letrados sustitutos de la Abogacía del Estado, miembros de la propia Policía o Guardia Civil. Entre ellos merece la pena destacar la tarea de coordinación llevada a cabo con el Tribunal Supremo en la preparación de algún recurso de casación contra sentencia condenatoria de la Audiencia Provincial. 91 594 27 33

- Entre otros asuntos de relevancia, en esta materia se pueden citar: la defensa de uno de los Policías del llamado caso “Bono” que practicaron detenciones como consecuencia de los disturbios acaecidos en la manifestación organizada por la AVT, que obtuvo favorable acogida en casación, contra la sentencia condenatoria de la Audiencia Provincial.

- Defensa del Director General de Aviación Civil y otros altos cargos del Ministerio y de AENA, en Madrid y Barcelona, por el asunto de los desvíos de los pasillos aéreos y los ruidos.

- Defensa de los Presidentes de Autoridades Portuarias de Santander, Algeciras y Tenerife.

- Defensa del Director General de Tráfico.

- Defensa del Director General de la Policía.

- Defensa del Jefe de Policía de Ceuta por revelación de secretos. Termina 2008.

- Defensa del Ministro de Defensa y otros altos cargos del Ministerio por un presunto delito de desobediencia por incumplimiento del fallo de una sentencia condenatoria, contencioso-administrativa.

- Cabe citar también la defensa de algún ex alto cargo de la CNMV, en una acción entablada por persona relacionada con Sociedad o Agencia de Valores sancionada administrativamente. Y del actual Secretario de la entidad, en acto de conciliación por injurias y calumnias, por motivos semejantes derivados de la actividad del Organismo.

- Defensa de altos cargos de SASEMAR y REMOLCANOSA, en querrela interpuesta en Galicia por la Confederación Intersindical Galega.

- En este ámbito de la jurisdicción penal hay que citar igualmente el estudio de supuestos de ejercicio de acciones en nombre de la autoridad, funcionario o empleado, muchas veces con ocasión de informaciones injuriosas aparecidas en medios de comunicación sobre autoridades gubernamentales y en bastantes ocasiones respecto a autoridades de alto rango jerárquico.

- Se inicia la defensa de D. José Bono, en la actualidad, Presidente del Congreso de los Diputados, por hechos relativos a las pensiones concedidas con ocasión del accidente del YAK-42, en el que murieron gran número de militares españoles, cuando desempeñaba el cargo de Ministro de Defensa. Tras su elección, se elevan las actuaciones al Tribunal Supremo, por aforamiento. Se sobresee, continuando para los demás en el Juzgado de Instrucción.

- Defensa de Abogado del Estado, Secretario de Tribunal Económico-Administrativo Regional, con sobreseimiento.

- Defensa de la Subsecretaria de Justicia, SGT y Abogado del Estado del Ministerio de Justicia en querrela interpuesta por la elaboración de la disposición reglamentaria que establecía la forma de elección de los Letrados del Tribunal Constitucional.

- Defensa de la Subsecretaria y Subdirectora General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo.

- Defensa del Director General de Costas.

- Terminan, al fin, con sobreseimiento, los juicios por varios delitos, contra funcionarios del Ministerio de Medio Ambiente, por las presas de Yesa y Santaliestra.

- Defensa de varios funcionarios de la DGRN, entre ellos, la anterior Directora General, por un problema derivado de la informatización del Registro de Actos de Última Voluntad.

- Defensa de varios altos cargos de la CNMV y del Gabinete Económico del Presidente del Gobierno, por informes en relación a la OPA de Endesa. Sres. Arenillas, Taguas, Sebastián.

d) Terrorismo.

- Causa principal del “11-M”. El Abogado del Estado ha sido parte en el sumario que concluyó con la sentencia de 30 de octubre de 2007. Finaliza en 2008. Personación en las causas en las que presuntamente parece que había simulación de delito por algunos ciudadanos que no eran en verdad víctimas del atentado, que se han ido sobreseyendo, con obtención de alguna condena.

- Estudio del caso de Cándido Azpiazu, condenado por terrorismo, en la ejecución de sus bienes en concepto de responsabilidad civil.

- Estudio y participación en el asunto de los nombres de las calles del País Vasco, que pudieran ensalzar a terroristas.

e) Desastres y accidentes

- Prestige. Diligencias Previas 960/02 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Corcubión (La Coruña). La enorme problemática judicial derivada del naufragio del Prestige se concreta en la existencia de tres procesos judiciales principales: penal en España, civil en Nueva York, en que España es demandante y civil en Francia, en que España es demandada. El penal en España es el que ha sido citado anteriormente.

- Accidente del vuelo de SPANAIR, en Barajas, con más de 150 fallecidos, por los daños sufridos en bienes de dominio público.

- Accidente del YAK-42, reabierto por la Audiencia Nacional.

f) Otros.

- Estudio de acciones legales a instancia de Loterías y Apuestas del Estado, por usurpación de nombre de dominio.

- Estudio de acciones legales a instancia de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, por usurpación de varios nombres de dominio. Se decide interponer demanda civil en Madrid. Se coordina por Penal.

- Estudio y consecución de la desaparición de una web en la que se contenían diversas acusaciones falsas contra la UNED y diversos profesores y gestores, unido a la querrela interpuesta contra su autor.

- Personación como responsables civiles subsidiarios en el caso “Roquetas”, en el que se produce la muerte de un ciudadano en el Cuartel de la Guardia Civil de esa localidad, en verano de 2005. Termina en casación en 2008, con condena.

- Procesos penales en materia de “mobbing”. Hasta ahora era ésta una materia privativa de la jurisdicción social, pero progresivamente se van formulando denuncias y querrelas con base en esta figura contra funcionarios públicos que se tramitan bien como Procedimiento Abreviado, bien como Juicio de Faltas. Ministerio de Presidencia. Sanidad y Consumo. Instituto de la Mujer, con gran repercusión mediática.

- Como caso curioso, personación en el robo de un Toro de Osborne, tras ofrecimiento de acciones, ante su posible consideración como bien de interés cultural.

- Personación en el asunto derivado de los disturbios habidos, con daños al dominio público, tras la detención del presunto culpable del “caso Mariluz”.

- Personación en el caso GESCARTERA, en nombre de CETARSA, compañía de la SEPI, perjudicada por el delito.

- Participación y asesoramiento al Ministerio de Medio Ambiente sobre las medidas de ejecución en la reparación medioambiental derivada del delito cometido en el embalse de Flix (Tarragona).

- Personación, como presuntos responsables civiles subsidiarios, en causa por delito seguida contra un Notario.

- Asesoramiento al Ministerio de Trabajo sobre la constitución de la administración judicial por funcionarios designados por el Ministerio en el caso ANESVAD.

- Personación en la causa derivada de los disturbios acaecidos en el Aeropuerto de El Prat, con ocupación de las pistas.

4.3. Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Los asuntos que se tramitan ante este orden jurisdiccional pueden agruparse en dos categorías: por un lado los asuntos de planteamiento masivo, característicamente en materia tributaria, de personal y extranjería, y por otro los procesos que singularmente considerados son importantes, por su trascendencia económica, política y/o mediática.

Dentro del primer grupo están todos los contenciosos en materia tributaria, entre los que cabe seguir destacando los relativos a la prorrata del IVA, a la luz de la jurisprudencia del TSJCE, los procesos en materia de personal (Ministerio de Defensa y Cuerpos de Seguridad, así como conductores del Parque Móvil), extranjería, y los relativos a la aplicación del sistema de tarifas portuarias. En este último ámbito la pesada carga de

litigiosidad, de enorme repercusión económica, se centra en la hasta ahora deficiente cobertura legal de las tarifas portuarias, que ha conducido a una producción normativa en cascada hasta ahora insuficiente para defender la legalidad de las tarifas. Se han interpuesto diversos recursos extraordinarios de casación en interés de la ley para tratar de homogeneizar la jurisprudencia. – (En este sentido, hay que tener en cuenta el pronunciamiento del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 2008, sobre responsabilidad del Estado legislador por declaración de inconstitucionalidad de la legislación sobre tarifas portuarias). Asimismo, los tribunales han comenzado a anular refacturaciones acordadas tras la Ley 25/2006, lo que ha sido motivo de nuevos y numerosos recursos en esta materia.

4.3.1. Asuntos que han sido trascendentes en el año 2008

- En el ámbito de la litigiosidad masiva hay que reseñar los recursos en materia de extranjería, fundamentalmente órdenes de expulsión y permisos de trabajo y residencia.

- También en el grupo de recursos masivos hay que destacar los muy numerosos que se están planteando contra normas o actos de diversas Comunidades Autónomas –en los que se halla personado el Estado como codemandado- relativos a la impugnación de diversos extremos de la asignatura “Educación para la Ciudadanía”. Fundamentalmente se reclama el derecho a la objeción de conciencia en esta materia, a la par que se impugna la normativa autonómica de desarrollo de la legislación estatal.

En cuanto a los recursos que, individualmente o formando un grupo perfectamente identificable y referidos al mismo asunto o actuación, son de más trascendencia, podemos entresacar los siguientes:

- Los recursos planteados frente a determinados Ayuntamientos del país Vasco, como consecuencia de no retirar los nombres de las calles o plazas con nombres de terroristas.
- El recurso sobre la restauración del mercado de abastos de Cádiz con cargo al 1% cultural, así como la complejidad en la ejecución de la sentencia que condena al pago de cantidad.
- Impugnación del Decreto vasco de normalización lingüística en el área de la justicia.
- Recurso contra la comisión de presos del Ayuntamiento de Hernani.
- Recursos contra determinados ayuntamientos en materia de banderas, por no izar la enseña nacional.
- Procedimientos en materia de telecomunicaciones: fundamentalmente traen causa de la existencia de operadores que actúan sin concesión administrativa en espacios del espectro radioeléctrico.
- Numerosos recursos contencioso-administrativos se tramitan ante el Tribunal Supremo contra Acuerdos del Consejo de Ministros desestimatorios de solicitudes de compensación o restitución de bienes pertenecientes a partidos políticos incautados durante la Guerra Civil.

- Existen tres recursos contra normas autonómicas de desarrollo de la Ley de medidas contra el tabaquismo. En la Audiencia Nacional se tramita el recurso 277/2006, seguido a instancias de la Junta de Andalucía contra el Estado y compañías tabaqueras, en reclamación de indemnización de gastos por asistencia sanitaria a enfermos por causa del tabaquismo.

- Al igual que sucede en las jurisdicciones penal y social, también en la contencioso-administrativa han comenzado a tramitarse recursos sobre “mobbing”.

- TS: Recursos contencioso-administrativos sobre la reducción de márgenes comerciales de oficinas de farmacia y distribuidores: Existen numerosos recursos interpuestos contra el Real Decreto 2402/2004, de 30 de diciembre, que desarrolla el artículo 104 de la Ley del Medicamento.

- TS: Recursos contencioso-administrativos contra el Reglamento sobre Condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios

- Se han planteado numerosos recursos sobre las expropiaciones derivadas del aeropuerto de Barajas, en relación con el justiprecio fijado por los Jurados Provinciales de Expropiación Forzosa.

- Se plantea con carácter novedoso la comparecencia del Abogado del Estado en los numerosos recursos contra la calificación del Registrador, haya dictado o no resolución la DGRN.

- Se ha planteado, entre otros recursos de esta índole, recurso en interés de la ley sobre ejercicio de la potestad sancionadora CNMV.

- TSJ Madrid: Recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 28/2006, de 23 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Madrid (BOCM de 28 de marzo), por el que se regula la constitución y régimen de funcionamiento de los depósitos de sangre procedente de cordón umbilical. Ampliado a la Orden 837/2006, de 6 de abril. Ganado. Recurrido en casación por la Comunidad de Madrid.

- Derrumbamiento en el barrio del El Carmelo, en Barcelona, en el que se demanda también a la Administración del Estado. Se tramita en la Audiencia Nacional.

- En el TSJ de Madrid y en la Audiencia Nacional se tramitan sendos recursos relativos a la retirada de la estatua de Franco de Nuevos Ministerios.

- En el TSJ del País Vasco se tramita el recurso interpuesto por el Estado contra el protocolo de la Universidad del País vasco sobre matriculación de presos de ETA, así como numerosos recursos relativos a acuerdos municipales y de otras instituciones sobre uso de la bandera española (en esta materia el TS ha dictado sentencia fijando criterio el 27 de julio de 2007). Igualmente se encuentran impugnados diversos acuerdos de Ayuntamientos sobre ayudas a presos o relacionados con personas imputadas por colaboración con organización terrorista.

- Se siguen tramitando determinadas incidencias sobre la ejecución de sentencias relativas a la expropiación de empresas del grupo RUMASA S.A. (justiprecios y retasaciones de empresas del grupo RUMASA).

- Ante la Audiencia Nacional se tramitan numerosos recursos sobre reembolso por el Estado de los gastos sufragados por grandes empresas por asistencia sanitaria de entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

- Recurso contencioso-administrativo seguido en la Audiencia Nacional en relación con el estudio de las obras del AVE en Barcelona, a su paso por las inmediaciones del templo de la Sagrada Familia, de Gaudí.

- La litigiosidad derivada del asunto “Forum-Afinsa” no sólo se residencia en la jurisdicción penal, sino también en la contencioso administrativa. Recurso de afectados de AFINSA contra la Comunidad de Madrid. Posible emplazamiento y personación del Estado. Ante la Audiencia Nacional se tramitan ya algunos recursos interpuestos por particulares o asociaciones en reclamación de indemnización al Estado por los supuestos perjuicios teóricamente derivados de la intervención judicial de ambas compañías.

- En el TSJ Madrid se siguen numerosos recursos en relación con los justiprecios de las fincas expropiadas para la construcción de carreteras y autopistas radiales, frente a algunas de las cuales se ha interpuesto recurso de casación en interés de la ley en lo tocante a los criterios utilizados para valorar el suelo, así como la incidencia que la propia obra pública proyectada tiene sobre el valor de dicho suelo.

- En la Audiencia Nacional y en los Juzgados centrales de lo contencioso administrativo se tramita una numerosa serie de recursos en solicitud de indemnización por retraso en la administración de Justicia, en relación con el pago de las indemnizaciones reconocidas en su día por sentencia penal en el asunto del envenenamiento masivo por aceite de colza desnaturalizado. La Sala de la Audiencia Nacional ha cambiado de criterio, apreciando en algunos casos la existencia de retraso injustificado (que antes rechazaba) en el pago de las indemnizaciones.

- Procesos judiciales relativos a las expropiaciones para el “Consortio de las Aletas”, en Cádiz.

4.4 Jurisdicción Social

Entre las principales novedades de alcance general en el ámbito de la jurisdicción social en el año 2008 hay que mencionar las siguientes:

a) La firma de un nuevo Convenio de Asistencia Jurídica con la Agencia EFE, que está dando lugar a una importante actividad consultiva previa al ejercicio de acciones procesales en materia de relaciones laborales.

b) El extraordinario aumento de la carga de trabajo derivada de la firma de un Convenio de Asistencia Jurídica con la Corporación RTVE en el mes de marzo de 2007. Según datos certificados por la Corporación de RTVE, en 2007 se señalaron ante el jurisdiccional social en Madrid 331 señalamientos, mientras que en 2008 este número (a fecha 15 de septiembre de 2008) ya era de 596, lo que supone un 80% respecto al años anterior. El número de demandantes en Madrid en el año 2007 fue de 408, mientras que a fecha 15 de septiembre de 2008 este número ya se ha incrementado un 282 %, hasta llegar a los 1559 demandantes. Este incremento de conflictividad laboral ha venido motivado fundamentalmente por los pleitos presentados por los trabajadores acogidos al Expediente de Regulación de Empleo, por lo que esperamos que tenga carácter transitorio hasta que el Tribunal Supremo se pronuncie a finales de 2009 o principio de 2010 sobre al forma en que debían haberse liquidado sus pagas de productividad y extraordinarias de junio, septiembre y diciembre.

c) Se ha trabajado en el diseño de un futuro Departamento laboral de la Abogacía General del Estado, recientemente aprobado por la Orden comunicada del Ministro de Justicia de 23 de enero de 2009, sobre organización de Departamentos en la Abogacía General del Estado.

4.4.1. Asuntos que han sido trascendentes en el años 2008

Aclaradas las principales novedades, y siguiendo la pauta establecida en 2007, durante el año 2008 se ha seguido realizando un pormenorizado seguimiento y estudio de los de pleitos todos los pleitos tramitados ante la Audiencia Nacional, al afectar a un gran número de trabajadores. El número de pleitos ha sido similar al de 2007 (24 en 2007, y 25 en 2008), manteniéndose un porcentaje de éxito de prácticamente el 100 %.

En lo que respecta a los recursos de casación para unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo, se ha producido un ligero aumento respecto al año 2007 (en 2007 entraron 599 recursos ante la Abogacía del Estado del Tribunal Supremo, y en 2008 esta cifra ha aumentado hasta 629). Desde este Centro Directivo se sigue ayudando a las Abogacías del Estado provinciales en el momento de preparar el recurso de casación para la unificación de doctrina, ayudando a encontrar sentencias de contraste válidas en casos especialmente complicados, proporcionando modelos al efecto, y vigilando un adecuado cumplimiento de las Instrucciones contenidas en la Circular laboral 7/2007, en relación con la compleja técnica del recurso de casación para unificación de doctrina. Asimismo, se mantiene un contacto fluido con la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo para coordinar los recursos de casación que afectan masivamente a las empresas (por ejemplo, Correos o Corporación RTVE).

Analizando los pleitos por materias, entre los principales asuntos cabe destacar los siguientes:

- Demandas de fijeza y despido interpuestas por los contratados temporales. En este tipo de pleitos los demandantes defienden su derecho a la estabilidad del empleo (que forma parte del artículo 35 de la Constitución) frente a una contratación temporal presuntamente abusiva o fraudulenta. Corresponde a los Abogados del Estado defender la licitud de los contratos temporales y garantizar que en el ámbito de las Administraciones

Públicas dicha “estabilidad en el empleo” solamente pueda alcanzarse respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (arts. 23.2º y 103.3 de la CE). A tal efecto, en 2008 la Abogacía del Estado ha formulado unas pormenorizadas alegaciones a dos cuestiones de inconstitucionalidad promovidas por el Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid (autos núm. 1031/2007 y 1095/2007) con la finalidad de determinar si debe aplicarse la misma solución (relación laboral indefinida-no fija) tanto a aquellos casos en los que se demuestra que en el ingreso del personal se han respetado los principios constitucionales de acceso al empleo público como en aquellos otros en los que se ha prescindido totalmente de los mismos.

Los efectos de la reforma operada por el Real Decreto ley 5/2006 han motivado muchas demandas solicitando el reconocimiento de una relación laboral indefinida al incumplirse los plazos previstos en la reforma operada por dicha norma.

- Demandas de "*mobbing*". Sin duda alguna la mayor complejidad radica en saber localizar las demandadas de “falso *mobbing*” que se presentan con la única intención de obtener una condena de la Administración y de sus empleados a indemnizar daños y perjuicios. Desde este Centro Directivo se realiza un completo seguimiento de los casos más importantes, tanto en vía de instancia como de recurso, obteniéndose en la practica totalidad de los casos sentencias desestimatorias de las pretensiones de los presuntos acosados. A tal efecto se ha redactado la Circular laboral 5/2008, en la que se aborda un análisis sistemático e integral del acoso laboral sobre acoso laboral (“*mobbing*”).

- Pleitos sobre el alcance de la actividad sindical. Han seguido siendo muy numerosas las demandas de los sindicatos reclamando que se declare que se ha vulnerado su derecho fundamental a la libertad sindical en cuestiones como el uso de internet y otras nuevas tecnologías de la empresa, su derecho a obtener información (especialmente tras la reforma operada en esta materia por la Ley 38/2007), o el acceso a la página “intranet” de las empresas.

- Mantenimiento de las especialidades aplicables a los organismos públicos que por ministerio de la ley han pasado a transformarse en sociedades mercantiles estatales. Así sucede con Correos y Telégrafos, antes entidad pública empresarial, y desde el año 2001 sociedad mercantil estatal, y con la nueva Corporación RTVE al tener que defender que sus sistemas de selección están basados en los mismos principios que las restantes Administraciones Públicas, lo que justifica el reconocimiento de diversas especialidades (por ejemplo, la condición de indefinido-no fijo).

- Contratos de alta dirección y contratos administrativos que pueden encubrir una relación laboral común. Corresponde a la Abogacía del Estado defender la validez formal y material de los contratos cuestionados. Este problema ha adquirido una nueva dimensión con la publicación del nuevo Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, al establecer en su artículo 13 una regulación del “personal directivo profesional”, lo que ha generado conflictos colectivos sobre la cuestión de si los principios de publicidad y concurrencia son aplicables a sus métodos de selección. También se discute el ámbito de aplicación del artículo 96.2º del citado Estatuto, que atribuye la opción entre indemnización o readmisión al empleado público en caso de despido.

- Cesión ilegal de trabajadores. Se discute si a pesar de una externalización de servicios, el verdadero empresario sigue siendo la Administración, y no el contratista. Corresponde a la Abogacía del Estado defender que no existe fraude de ley, y que el contratista no solo suministra mano de obra a la Administración, sino que además actúa como verdadero empresario.

- Cláusulas de jubilación forzosa establecidas en Convenio Colectivo. Este Centro Directivo elaboró la Circular laboral 3/2008 sobre validez de la jubilación forzosa por edad pactada en el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado con la finalidad de coordinar la litigiosidad existente sobre este tema en todo el sector público estatal. En efecto, a pesar de la publicación de la Ley 14/2005, de 1 de julio, que ha dado una nueva redacción a la disposición adicional 10ª del ET con la finalidad de permitir las cláusulas de jubilación obligatoria a los 65 años de edad en los convenios colectivos, se han seguido interponiendo diversas demandas por despido alegando que este tipo de cláusulas (previstas, por ejemplo, en el artículo 59 del II Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado) no están vinculadas a una verdadera política de empleo en el sector público. Finalmente la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha dictado el 14 de mayo de 2008 una sentencia declarando la validez y legalidad del artículo 55.1º del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la A.E.A.T., en el que se establece la jubilación forzosa de los trabajadores que hubiesen cumplido 65 años. Esta tesis también se ha aplicado por los Tribunales Superiores de Justicia al artículo 59 del II Convenio Colectivo Único del personal laboral de la Administración General del Estado, ratificando las políticas de empleo público contenidas cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en el Real Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público.

- Clasificación profesional. Los trabajadores reclaman categorías profesionales superiores, por entender que las funciones que realmente realizan no se corresponden con la categoría profesional que figura en su contrato. Este tipo de pretensiones son muy frecuentes en la Corporación RTVE, como consecuencia de la profunda reestructuración operada tras la Ley 17/2006.

- Impugnación de Convenios Colectivos de Corporaciones locales y Comunidades Autónomas que infringen los límites retributivos fijados por las Leyes de Presupuestos. Este sigue siendo una tema habitual ante el orden jurisdiccional social, enmarcado en la compleja cuestión de la relación existente entre la ley y el convenio colectivo como fuentes del Derecho del trabajo.

- Embargos de bienes públicos acordados en ejecución de sentencias, especialmente problemáticos en el caso de embajadas y consulados de países extranjeros. Ha sido muy importante la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 8 de abril de 2008 (recurso de suplicación n.º 3029/07), al declarar la embargabilidad de los derechos de crédito derivados de las devoluciones del IVA a favor de la Embajada de los EE.UU, por cuanto no están incluidos en la inmunidad de ejecución de los bienes propios de las Misiones Diplomáticas de un Estado extranjero. Como consecuencia de esta decisión judicial la Embajada de EE.UU. ha instado ante el Tribunal Supremo un procedimiento sobre declaración de error judicial que se está sustanciando en la actualidad.

- Reclamación de los salarios de tramitación al Estado. La sentencia del Tribunal Supremo de 29 de enero de 2008 ha aclarado por primera vez que la responsabilidad del Estado se extiende a los salarios comprendidos entre el día 61 y el de la notificación de la sentencia, pero no a los devengados en los primeros sesenta días hábiles.

- Pensiones extraordinarias derivadas por “actos de terrorismo”. Se están presentado varias para el reconocimiento y pago de una pensión de incapacidad permanente aumentando al 200% la base reguladora, por actos de terrorismo con base en el art.64 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1990, y el RD 1576/1990, de 7 de diciembre que regula la concesión de pensiones extraordinarias motivadas por actos de terrorismo en el sistema de la Seguridad Social. Ha sido muy importante a estos efectos la sentencia dictada el 17 de octubre de 2008 por la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid desestimando la demanda presentada por D^a. PILAR MANJÓN (Presidenta de la asociación de afectados por los atentados terroristas del 11-M).

- Procesos de oficio. Son muy frecuentes los procedimientos de oficio regulados en el artículo 149 de la LPL, seguidos a instancias de la Inspección de Trabajo para defender que sea necesario aportar pruebas al respecto) que sean pertinentes para desvirtuar la naturaleza laboral de la relación jurídica objeto de la actuación inspectora. En 2008 se han seguido importantes procesos contra las clínicas privadas.

- Reconocimiento de prestaciones por desempleo. La sentencia del Tribunal Supremo de 18 de marzo de 2008 ha declarado que los extranjeros ilegales (o “sin papeles”) no tienen derecho a la prestación contributiva por desempleo, resolviendo así una polémica cuestión que había dado lugar desde el año 2006 a criterios enfrentados de los distintos tribunales superiores de justicia.

-Demandas solicitando que se declare la responsabilidad empresarial en materia de prestaciones de seguridad social. Son frecuentes las reclamaciones en las que se pretende que se desplace al empleador del sector público la obligación que corresponde al sistema público de Seguridad Social de satisfacer una determinada prestación al sujeto beneficiario si se dan los requisitos legales para ello, cuando la misma se ha causado durante o bajo el eventual incumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de afiliación, alta y cotización.

5.- Reclamaciones previas a la vía judicial civil

Como ya se dijo anteriormente, cuando los centros gestores solicitan informes sobre reclamaciones previas a la vía judicial civil, éstos se preparan por la Subdirección General de los Servicios Contenciosos. En el año 2008 se han elaborado un total de 16 informes sobre este tipo de reclamaciones.

6. Gestión de las costas procesales a favor del Estado

La Instrucción 2/2003, de la Abogacía General del Estado, de 10 de diciembre, estableció unos nuevos mecanismos para la exacción y cobro de las costas a favor del Estado,

basándose fundamentalmente en la idea de descentralizar dicha gestión en las diversas Abogacías del Estado y reservar la intervención de la Dirección tan sólo para la fase de apremio. En aplicación de la Instrucción 2/2003, en el año 2008, y siguiendo la tendencia de años anteriores, se ha continuado incrementando notablemente la tasación y recaudación de las costas procesales a favor del Estado, situándose en una cifra cercana a los cinco millones de euros. A fin de resolver las principales cuestiones que la gestión recaudatoria de las costas procesales a favor del Estado ocasiona, se han cursado diversas circulares a las abogacías del Estado. A finales del año 2008 ha empezado a funcionar el nuevo sistema de recaudación de las costas procesales por vía de apremio a través del sistema informático INTECO, lo que redundará en una más eficaz y sencilla recaudación y en un aumento de la eficiencia en este ámbito, que por otro lado, ha avanzado bastante en los últimos años. Las numerosas actuaciones a que da lugar la gestión del sistema recaudatorio, dado el elevado número de recursos, reclamaciones e incidencias que se suscitan en esta materia, han motivado que el personal de la Subdirección General dedicado a esta materia haya aumentado, dedicándosele una atención cada vez mayor, coordinadamente con la Secretaría General. El conjunto de expedientes tramitados en la Subdirección General relativos a la recaudación de costas en vía de apremio asciende en 2008 a 1675.

Las costas recaudadas durante el año 2008 ascienden a 5.277.907,05 euros.

III GABINETE DE ESTUDIOS

1. Competencias normativas de la Abogacía General

A) Elaboración de proyectos normativos

Corresponde al Gabinete de Estudios la elaboración de los anteproyectos normativos que le encarguen o que promueva la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, pudiendo destacarse entre los proyectos normativos en cuya elaboración ha intervenido el Gabinete de Estudios durante el año 2008 los siguientes:

- Elaboración del borrador del Reglamento de la Ley de Sociedades Profesionales en materia de incompatibilidades en el seno de las sociedades profesionales multidisciplinares, que, si bien aún no ha visto la luz, ha comenzado ya su trámite de audiencias.
- Elaboración del Reglamento de la Ley de Acceso a la Abogacía y la Procura: Este complejo reto ha sido objeto en 2008 de un borrador muy inicial, con la finalidad de enriquecerlo con las aportaciones de todos los sectores implicados.
- Preparación de las modificaciones normativas necesarias para hacer realidad la posibilidad de la división departamental, cuando así convenga, en el Servicio Jurídico del Estado: planteada como un objetivo político del Ministerio de Justicia para esta legislatura por el Ministro en su comparecencia ante la Comisión de Justicia del Congreso de junio de 2008, tiene por objeto superar el modelo tradicional de asignación orgánica de efectivos, posibilitando una mayor flexibilidad que permita adaptarse a las necesidades de asistencia jurídica de cada momento. En particular, es necesario permitir que los Abogados del Estado puedan especializarse por materias, favoreciendo de este modo la continuidad en la llevanza del proceso y su control, el contacto con el organismo representado y defendido y la mayor integración entre la función contenciosa y consultiva. Dichas modificaciones, sin embargo, tampoco han culminado en el año 2008.
- Coordinación de la redacción estatutaria de los preceptos dedicados a la asistencia jurídica del Servicio Jurídico del Estado a las Agencias Estatales: siguiendo el precedente del Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre que aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, del Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, que crea la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y aprueba su estatuto, y del Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre que crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y aprueba su Estatuto, se ha publicado el Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero que aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, el Real Decreto 185/2008, de 8 de febrero que aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal Antidopaje y el Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero que aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Meteorología.

Todos ellos responden en líneas generales, a dos modelos que podríamos llamar, de asistencia jurídica no diferenciada y de asistencia jurídica diferenciada. El modelo de asistencia jurídica no diferenciada responde a una Agencia con dimensiones moderadas que no cuenta con una asesoría jurídica interna diferenciada de la asesoría del Ministerio de

adscripción; por ello se articula el asesoramiento por parte de la Abogacía del Estado del Ministerio de adscripción, y ello se complementa con la previsión de la posibilidad de un convenio de asistencia jurídica con la Abogacía General del Estado, que responde a la necesidad de asegurar por este medio la puesta a disposición de la Agencia de todos los efectivos de la Abogacía General del Estado para la asistencia en juicio. En el modelo de asistencia jurídica diferenciada, el Estatuto, adaptando la asistencia jurídica a unas necesidades más intensas, crea una asesoría jurídica propia con Abogado del Estado, sin perjuicio de la referencia a la posibilidad de que, si las necesidades contenciosas o incluso consultivas lo hicieran conveniente, se suscriba un convenio que module y optimice dicha asistencia.

- Se ha participado también en el grupo de trabajo de la Dirección General de los Registros y el Notariado para la elaboración de una nueva Ley del Registro Civil.

B) Informes sobre proyectos normativos

El Gabinete de Estudios tiene a su cargo el informe en Derecho de los anteproyectos y proyectos de disposiciones que se sometan a consulta de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, o cuando afecten o puedan afectar al Servicio Jurídico del Estado su organización, funcionamiento y régimen de actuaciones.

- Entre las materias normativas informadas por el Gabinete de Estudios en el desarrollo de este cometido, pueden considerarse de mayor interés la trasposición al ordenamiento español de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios en el Mercado Interior. El mayor protagonismo en esta materia debe otorgarse a la Abogacía más cercana al Ministerio promotor, especialmente la Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Economía, pero (con intervención de otras Subdirecciones de la Abogacía General del Estado, principalmente de la Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional y la Subdirección General de Asistencia Jurídica Comunitaria e Internacional), el Gabinete de Estudios coordinó el informe de la Abogacía General del Estado sobre el proyecto de “Ley Paraguas” con la que se trata de verificar dicha trasposición.

En relación con esta cuestión, el Gabinete de Estudios ha estado colaborando activamente durante el 2008 con la Secretaría de Estado de Justicia -encargada de la identificación de las normas del ámbito del Ministerio de Justicia que podrían estar afectadas por la trasposición de la mencionada Directiva-, en su diálogo con la Dirección General de Política Económica de la Secretaría de Estado de Economía del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre todo en lo referente a la Ley de Acceso a la Abogacía y a la Procura y la Ley de Sociedades Profesionales.

- Por lo que se refiere a otros informes, dictámenes o estudios hemos de destacar por su volumen todos los que se han evacuado en relación con la interpretación y aplicación de la propia Ley de Sociedades Profesionales, emitidos a petición de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Son relevantes también, los dictámenes sobre el Anteproyecto de Ley de Asilo, el Anteproyecto de Ley de ejecución de órdenes de decomiso en la Unión Europea y el Real Decreto de ordenación del Boletín Oficial del Estado por el que se convierte en edición totalmente digital y, los informes sobre los Reales Decretos de estructura organizativa básica de los departamentos ministeriales velando por la correcta inclusión de las Abogacías del Estado.

- En el desarrollo de su función de asistencia a la Secretaria General Técnica del Ministerio de Justicia para la preparación de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, son muy numerosos los informes y notas informativas que se han realizado en relación con las normas de todo rango que han sido sometidas a consulta.

- Conforme a la Instrucción 2/2003, de diciembre, sobre determinados aspectos de las actuaciones consultivas, al Gabinete de Estudios se le han sometido a consulta los proyectos de informe referidos en la regla primera de la disposición I de la instrucción, habiendo también recibido copia de los informes relativos a anteproyecto o proyectos de disposiciones de carácter general no comprendidos en la mencionada regla primera.

2. Formación de Abogados del Estado

Corresponde al Gabinete de Estudios la organización de actividades de formación y perfeccionamiento de los Abogados del Estado. Durante el año 2008, una número importante de estas actividades se realizaron en coordinación con el Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia, correspondiendo en todo caso al Gabinete de Estudios la selección y propuesta al CEJ de los temas objeto de análisis de los seminarios y los coordinadores de estos.

Como actividades formativas del CEJ durante el año 2008 se pueden señalar las siguientes:

- El curso de iniciación para los Abogados del Estado recién ingresados, que como en las otras dos anteriores ediciones, tuvo como objetivos fundamentales el facilitar la incorporación del compañero a su nuevo puesto de trabajo y fomentar la relación personal entre ellos y los que ya están en activo, con su presencia en múltiples unidades de la Abogacía del Estado, incluyéndose la visita a diferentes provincias.

- Se realizó una estancia en la Comisaría General de la Policía Científica de la Policía Nacional.

- Se realizaron tres stages internacionales: al Banco Mundial en Washington, a la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y la visita institucional a la Procuraduría General de la República de Costa Rica que culminó con la firma de un convenio de colaboración entre esta institución y la Abogacía General del Estado

- Como cursos, podemos señalar el de especialización en asistencia jurídica tributaria, semipresencial y “on line y un seminario de formación dentro del convenio de cooperación con el Consejo General del Poder Judicial, dirigido a los Magistrados que desempeñan sus funciones en la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional y los Abogados del Estado destinados en la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional; y un curso sobre Delitos contra la Hacienda Pública en colaboración con el Instituto de Estudios Fiscales.

- Debemos indicar que, fruto de la negociación entre la Abogacía y el CEJ, se abrieron plazas para los Abogados del Estado en cursos dirigidos a otros Cuerpos, como es el caso de los cursos realizados por el Consejo General del Poder Judicial dirigidos a Jueces, entre los que podemos señalar: La Reforma del Código Penal en Seguridad Vial, Carta de los Derechos del Ciudadano ante la Justicia, Violencia de Género en la Ley Integral; Urbanismo, Aspectos Penales y Administrativos, etc.

- Especialmente interesante es el plan de formación descentralizado, que ha permitido a los compañeros de las Abogacías del Estado sitas en provincias acudir a cursos organizados por otros colectivos pertenecientes al ámbito jurídico.

Como actividades formativas realizadas por el Gabinete durante el año 2008, se realizaron las siguientes:

- Un curso de formato especial, dirigido a mejorar las habilidades directivas denominado “Llave en Mano”.
- Un curso cuyo formato fue de larga duración: “Informática aplicada para Juristas”.
- Como cursos de día en medio, y previa consulta a los abogados del Estado sobre los temas que podían resultar de interés, han tenido lugar los siguientes: “La nueva Ley del Suelo y su Incidencia en el ámbito expropiatorio”; “Taller Práctico sobre medios impugnatorios en los diversos órdenes jurisdiccionales”; “La nueva Ley de Contratos: novedades más señaladas”, curso del que ha habido cuatro ediciones; y “Cuestiones Prácticas de la asistencia jurídica a los puertos del Estado: conflictos en materia portuaria”.
- En el ámbito internacional, destacamos el habitual viaje a Luxemburgo donde se visitan parte de las instituciones comunitarias y se acude a una vista del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

3. Publicaciones

Durante el año 2008 han visto la luz dos libros doctrinales coordinados por el Gabinete de Estudios, y en el que han participado un número importante de Abogados del Estado: Manual sobre Delitos contra la Hacienda Pública, y Comentarios a la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, ambos coeditados con una prestigiosa editorial jurídica a fin de asegurar su máxima difusión.

Corresponde también al Gabinete de Estudios la gestión de las publicaciones anuales de la Abogacía General del Estado: la Memoria y los Anales, con recopilación en esta segunda de los dictámenes y actuaciones procesales de interés.

Como publicación también anual se encuentra la correspondiente a las Jornadas del año anterior 2007, donde se recopilan las ponencias, conferencias y comunicaciones que tuvieron lugar y nos han remitido con ocasión de la celebración de las XXIX Jornadas de Estudio que versaron sobre un tema de candente actualidad, “Derecho, Inmigración e Integración”.

4. Convenios Universitarios

Se ha continuado durante el año 2008 con la labor de difusión de la Abogacía del Estado en el ámbito universitario, habiéndose mantenido reuniones con los Decanos de Derecho de todas las universidades públicas y algunos de las universidades privadas de Madrid con las que se tenía ya firmado un Acuerdo de colaboración. Fruto de estos Acuerdos son las prácticas que los alumnos de estas universidades llevan a cabo en las diversas unidades de la Abogacía del Estado.

También se ha promovido desde el Gabinete de Estudios la firma de otros Acuerdos de colaboración con distintas universidades sitas en diferentes provincias del territorio español.

5. Otras actividades de estudio, promoción y coordinación.

- Durante el año 2008 se han organizado las XXX Jornadas Anuales de Estudio de la Abogacía General del Estado. Las mismas siempre versan sobre un tema de actualidad y de gran calado e interés jurídico, habiendo sido el título de esta trigésima edición “La regulación de los mercados: telecomunicaciones, energía y valores”. En esta ocasión Telefónica participó en su patrocinio.

Se contó para el desarrollo de las mismas, además de con la presencia del Ministro de Justicia a cargo del cual estuvo la inauguración, con Doña Nadia Calviño Santamaría, Directora General Adjunta de la Dirección General de la Competencia en la Comisión Europea, con Don Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones, y con Don Joaquín Almunia Amann, Comisario Europeo de Asuntos Económicos y Monetarios; así como también con otros destacados Catedráticos y Profesores, Magistrados, compañeros y demás especialistas del mundo de los mercados regulados.

- Por parte de la Abogacía General del Estado se continúa con la labor de elaboración de temas de la oposición para el acceso al Cuerpo de Abogados del Estado, correspondiendo al Gabinete de Estudios el control sobre los temas elaborados por los compañeros, a fin de homogeneizar no sólo sus normas de estilo, sino comprobar su adaptación a las exigencias del temario. También se vela por el cumplimiento por los autores de los temas ya elaborados, del deber de actualización de los mismos.

- Como actividad de coordinación, corresponde al Gabinete de Estudios la organización del programa de la reunión anual de Abogados del Estado-Jefes celebrada en Córdoba durante los días 20 a 22 de febrero de 2008.

- Como actividad de promoción de la Abogacía del Estado y, como consecuencia directa de los acuerdos firmados con las distintas Universidades anteriormente citados, el Gabinete de Estudios se encarga de coordinar a los Abogados del Estado para asistir a las ferias de empleo que estas organizan. En la mayoría de los casos esta asistencia a ferias consiste en la instalación de un stand atendido por los compañeros. En otros supuestos consiste en la intervención en mesas redondas, conferencias y debates donde se explican las características más relevantes de la abogacía del Estado y que pueden incitar al alumno universitario a preparar la oposición.

6. Biblioteca

Durante el año 2008 se ha concluido el proceso de informatización de la colección de la biblioteca, conteniendo a fecha actual 8.464 títulos y 10.484 ejemplares introducidos en la base de datos, además de 303 colecciones de publicaciones seriadas de las que más de 60 títulos corresponden a publicaciones de revistas en curso que se reciben periódicamente. Se utiliza la aplicación ABSYS, sistema implantado en la biblioteca del Ministerio de Justicia, integrando nuestra base de datos en la suya y formando un único catálogo.

Actividad de la Biblioteca del Servicio Jurídico durante 2008 en cifras:

- 946 artículos servidos.
- 320 búsquedas de documentación gestionadas sobre materias propuestas, legislación y/o jurisprudencia
- 409 préstamos de monografías.
- 10 boletines de sumarios mensuales de revistas enviados.
- 4 boletines de nuevas adquisiciones recibidas en la Biblioteca, bien por compra o por donación.
- 7 nuevas suscripciones de publicaciones periódicas, tanto en papel como en formato electrónico.
- 428 monografías adquiridas para la colección de la biblioteca con su posterior catalogación y preparación de ejemplares para el préstamo a los usuarios.
-

7. Proyección internacional.

- La Abogacía del Estado durante los años precedentes ha firmado acuerdos de colaboración para la creación o mejora de los Servicios Jurídicos en Uruguay y en Albania. En relación con el primero, durante el año 2008 recibimos la visita de una delegación uruguaya, al frente de la cual se encontraba la Directora Nacional de Asuntos Constitucionales Legales y Registrales del Ministerio de Educación y Cultura, con la finalidad de profundizar aún más en el conocimiento de nuestra estructura. En relación con el proyecto con Albania, durante este año se ha llevado a cabo un duro y arduo trabajo que ha culminado con la aprobación de la Ley de la Abogacía del Estado de la República de Albania tras numerosas estancias de trabajo de compañeros en Tirana.
- Coordinación de la participación de Abogados del Estado en diversos grupos de trabajo internacionales, en la Unión Europea y en el Consejo de Europa principalmente.
- Promoción y posterior selección, de diferentes tipos de plazas ofertadas por la Comisión Europea en calidad de Experto Nacional Destacado o en prácticas estructurales.
- Asistencia periódica a las reuniones de coordinación de la Dirección General de cooperación Jurídica Internacional.
- Propuesta y organización de seminarios en países iberoamericanos dentro del plan de formación promovido por la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo. Durante el año 2008 tuvieron lugar los dos siguientes: “La actuación del Estado sobre el derecho de propiedad privada: actividad expropiatoria y sus límites” en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) y “Garantías legales y constitucionales de los derechos fundamentales” en Cartagena de Indias (Colombia).

8. Cuadro de distribución numérica de asuntos

ASUNTOS CONSULTIVOS	
Elaboración de Proyectos normativos.....	21
Dictámenes.....	177
Consultas Verbales.....	110
Informes Clase A.....	11
Informes Sucintos.....	87
Nota Informativa.....	3
Proyectos Normativos.....	93
Resolución Consulta A.....	35
TOTAL	537

ASUNTOS DE GESTIÓN	
Asuntos de Gestión.....	3
Bibliografía.....	10
Cursos.....	143
Proyectos Internacionales.....	13
Publicaciones.....	13
Varios.....	35
TOTAL	217

ASISTENCIAS	
Asistencias.....	398
TOTAL	398

IV SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA COMUNITARIA E INTERNACIONAL

La Subdirección General de Asistencia Jurídica Comunitaria e Internacional comprende tanto la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, adscrita a la Secretaría General para la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, sin perjuicio de la dependencia del Ministerio de Justicia, como la Abogacía del Estado-Consejería Jurídica en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea con sede en Bruselas.

1. Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas

1.1 Funciones contenciosas durante el año 2008

A esta Unidad le corresponde la dirección jurídica y la representación y defensa del Reino de España ante los órganos jurisdiccionales de la Unión Europea. En el año 2008 el número total de asuntos en el que fue parte el Reino de España, tanto ante el Tribunal de Justicia como ante el Tribunal de Primera Instancia, fue el siguiente:

1.1.1 Asuntos en que es parte el Reino de España.

Concepto	Iniciados	Terminados	Pendientes
En recursos interpuestos por el Reino de España.....	6	1	10
En recursos interpuestos contra el Reino de España.....	21	13	19
En recursos prejudiciales.....	36	10	50
En recursos directos en los que se interviene como coadyuvante.....	5	3	7
En recursos de casación.....	4	5	1
TOTAL.....	72	32	87

La participación en estos asuntos originó las siguientes actuaciones de la Abogacía del Estado, tanto ante el Tribunal de Justicia como ante el Tribunal de Primera Instancia:

1.1.2 Actuaciones en asuntos en que es parte el Reino de España

Tipo de actuación	Actuaciones escritas	Informes en vista oral	Informes a los Departamentos Ministeriales		
			Vista oral	Conclusiones	Sentencias, autos y dictámenes
Recursos Interpuestos por el Reino de España.....	15	6	6	1	5

Recursos Interpuestos contra el Reino de España.....	38	5	5	2	19
Recursos prejudiciales.....	46	17	17	14	16
Recursos directos en los que se interviene como coadyuvante.....	12	3	3	2	14
Recursos de casación.....	3	-	-	3	5
Dictámenes.....	1	-	-	-	-
TOTAL.....	115	31	31	22	59

1.2. Funciones consultivas

Por otra parte, la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas tiene encomendada la asistencia jurídica en materia de Derecho comunitario. El asesoramiento se presta tanto en el ámbito de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, como en el de otros Ministerios, que remiten diversas consultas para su análisis desde el punto de vista del Derecho Comunitario. En esta función en el año 2008, desde el mes de septiembre, se evacuaron 60 informes y se despacharon diariamente numerosísimas consultas verbales.

De los 60 informes uno es del ICO y uno es de SEPI.

1.3. Grupos de trabajo del Consejo de la UE

Los miembros de esta Abogacía del Estado forman parte del Grupo de Trabajo del Consejo de la UE “Tribunal de Justicia”, que el año 2008 celebró 3 reuniones.

1.4. Reuniones

Comisión de Seguimiento y Coordinación de las Actuaciones del Reino de España ante el Tribunal de Justicia, que celebraron 16 reuniones

Comisión Interministerial para Asuntos relacionados con la Unión Europea, de la que se celebraron 9 reuniones.

Reuniones de coordinación convocadas por el Secretario de Estado para la Unión Europea o Secretario General para la Unión Europea, se celebraron 20 reuniones.

Comité de Dirección de la Abogacía General del Estado: la Subdirectora General, por su parte, participó en 18 reuniones de dicho Comité.

1.5. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

1.5.1. PESC

Sentencia de 20 de mayo de 2008, asunto C-91/05, Comisión/Consejo

Recurso de anulación de la Decisión 2004/833/PESC del Consejo, de 2 de diciembre de 2004, por la que se aplica la Acción Común 2002/589/PESC con vistas a una contribución de la Unión Europea a la CEDEAO en el marco de la moratoria sobre las armas ligeras y de pequeño calibre.

El Tribunal de Justicia anuló dicha Decisión, en contra de las conclusiones del Abogado General Mengozzi. El Reino de España había intervenido en el presente asunto en apoyo del Consejo.

1.5.2. Régimen lingüístico

Sentencia de 20 de noviembre de 2008, asunto T-185/05, Comisión/Consejo

Recurso de anulación de la Decisión DG ADMIN - Régimen lingüístico – publicación artículo 29, apartado 2 – puestos EUR – 25, adoptada durante la 1678 reunión administrativa y de presupuesto de 10 de noviembre de 2004, por la que se establecen el alemán, el inglés y el francés como lenguas para la publicación externa en el Diario Oficial de la Unión Europea de los anuncios de vacante de los puestos de nivel superior, para un periodo que debía finalizar el 1 de enero de 2007. La convocatoria del concurso para “(Directorate-General OLAF Publications of a vacancy for a Director-General (grade A* 15-16) Article 29 (2) of the Staff Regulation COM/2005/335)” publicada en el DOUE del 9 de febrero de 2005, serie C 34 A.

El Tribunal de Primera Instancia estimó el recurso de anulación interpuesto por Italia anulando la Decisión adoptada por la Comisión, durante la 1678 reunión administrativa y de presupuesto de 10 de noviembre de 2004. También anula el anuncio de vacante COM/2005/1335 para la provisión del puesto de Director General de la OLAF.

1.5.3. Terrorismo

Sentencia de 20 de noviembre de 2008, asuntos C-402/05 P y C-415/05 P, Kadi y Al Barakaat Foundation

Con fecha 3 de septiembre de 2008 el TJCE dictó sentencia por la que, en contra de lo defendido por el Reino de España, estima los recursos de casación interpuestos por el Sr. Kadi contra la sentencia del TPI de 21 de septiembre de 2005 (Kadi/Consejo y Comisión, T-315/01) y por Al Barakaat International Foundation contra la sentencia de la misma fecha (Yusuf y Al Barakaat International Foundation/Consejo y Comisión, asunto T-306/01). La

sentencia del TJCE anula las sentencias del TPI citadas y anula asimismo, en lo que respecta al Sr. Kadi y Al Barakaat, el Reglamento (CE) n° 881/02 del Consejo, del 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Usamah bin Ladin, la red Al-Qaida y los talibanes y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 467/2001 del Consejo por el que se prohíbe la exportación de determinadas mercancías y servicios a Afganistán, se refuerza la prohibición de vuelos y se amplía la congelación de capitales y otros recursos financieros de los talibanes de Afganistán. No obstante, la sentencia mantiene los efectos de dicho Reglamento, en lo que respecta a los recurrentes, durante un periodo de 3 meses como máximo a partir de la fecha de la sentencia.

Sentencia de 12 de agosto de 2008, asunto C-296/08 PPU, Santesteban Goicoechea

Cuestión prejudicial relativa a la interpretación del artículo 31.2 de la Decisión Marco de 13 de junio de 2002 (Euroorden) en relación con la declaración hecha por Francia respecto de este instrumento al amparo del artículo 32, según la cual Francia seguirá tramitando con arreglo al sistema de extradición aplicable antes del 1 de enero de 2004 las solicitudes relativas a los actos cometidos antes del 1 de noviembre de 1993.

El Tribunal de Justicia resolvió las cuestiones prejudiciales suscitadas por la Corte de Apelación de Montpellier sobre la aplicación de los artículos 31 y 32 de la Decisión Marco citada en relación a un caso concreto referido a la solicitud de extradición de este miembro de ETA, en el marco de las relaciones de cooperación judicial entre Francia y España. El TJCE acoge en síntesis la pretensión de la Abogacía del Estado, señalando en su sentencia que el artículo 31 no resulta de aplicación al caso que nos ocupa, por lo que es procedente dar curso a la solicitud de extradición.

1.5.4. Derecho Internacional

Sentencia de 3 de junio de 2008, asunto C-308/06, The International Association of Independent Tanker Owners y otros

Intertanko y otras empresas pertenecientes a un grupo de organizaciones del sector del transporte marítimo recurrieron ante los tribunales británicos la adaptación de Derecho interno de la Directiva 2005/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa a la contaminación procedente de buques y la introducción de sanciones para las infracciones. Se planteó en el proceso judicial cuestión prejudicial relativa a la validez de esta norma, por poder ser contraria al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, firmado en Londres el 2 de noviembre de 1973, según su texto completado por el Protocolo de 17 de febrero de 1978, a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, firmada en Montego Bay el 10 de diciembre de 1982 o al principio de seguridad jurídica. El Tribunal entendió que la Directiva es válida.

1.5.5. Pesca

Sentencia de 22 de diciembre de 2008, asunto C-189/07, Comisión/España

Recurso de incumplimiento del Reglamento (CE) nº 2847/1993 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común por abstenerse de llevar a cabo de manera satisfactoria el control, inspección y la vigilancia del ejercicio de la pesca, incluidas las actividades de desembarque y de comercialización de especies sujetas a disposiciones sobre tamaño mínimo; y por no velar con el suficiente empeño por la adopción de las medidas apropiadas contra los responsables de las infracciones cometidas en materia de pesca, principalmente mediante la incoación de procedimientos administrativos o penales y la imposición de sanciones disuasorias.

El Tribunal de Justicia declaró infundados los motivos de incumplimiento relativos a la falta de medios materiales necesarios para el control y la inspección del ejercicio de la pesca y el relativo al carácter insatisfactorio de la coordinación de las diferentes administraciones y autoridades nacionales competentes en materia de control de las actividades de pesca, pero declaró el incumplimiento del Reino de España por no llevar a cabo de manera satisfactoria el control y la inspección del ejercicio de la pesca y al no destinar medios humanos necesarios para ello, así como por no velar por la adopción de medidas apropiadas contra los responsables de las infracciones en materia de pesca.

1.5.6. Energía

Sentencia de 14 de febrero de 2008, asunto C-274/06, Comisión/España

Recurso de incumplimiento del artículo 56 CE al mantener en vigor medidas como las previstas en la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999, de Medidas de carácter fiscal, administrativo y social, que limitan los derechos de voto correspondientes a las acciones poseídas por entidades públicas en las empresas españolas que operen en el sector energético.

El Tribunal de Justicia declaró que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 56 CE al mantener en vigor dicha medida.

Sentencia de 6 de marzo de 2008, asunto C-196/07, Comisión/España

En el marco de la OPA de E.ON sobre Endesa, operación que tiene dimensión comunitaria y por tanto es competencia de la Comisión, el Reino de España impuso una serie de condiciones a través de una decisión de la CNE de 27 de julio de 2006 y de una Resolución del Ministro de Industria, Turismo y Comercio de 3 de noviembre de 2006 que resolvió el recurso de alzada interpuesto por E.ON contra la Decisión de la CNE. La Comisión adoptó sendas Decisiones de 26 de septiembre y 20 de diciembre de 2006 de conformidad con el artículo 21 del Reglamento 139/2004, de Concentraciones por considerar que el Reino de España había violado dicho artículo al adoptar, sin comunicación previa a la Comisión ni autorización de ésta, las Decisiones de la CNE y del Ministro.

El Reino de España no recurrió estas Decisiones en anulación. La Comisión abrió un procedimiento de infracción que culminó con esta sentencia que se comenta mediante la cual el Tribunal declaró que, al no haber retirado las condiciones a la OPA de E.ON sobre Endesa el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumbe con arreglo al artículo 2 de las citadas Decisiones de la Comisión. Además el Tribunal recuerda que subsiste un interés en este procedimiento para sentar las bases de la responsabilidad patrimonial del Estado por

incumplimiento del Derecho comunitario y que el Reino de España no ha demostrado que le resulte absolutamente imposible cumplir las Decisiones de la Comisión, por lo que entiende que la eliminación formal de las condiciones a la OPA sigue siendo posible.

Sentencia de 17 de julio de 2008, asunto C-207/07, Comisión/España

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas declaró que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 43 y 56 CE, al haber adoptado las disposiciones del apartado 1, párrafo 2º, de la función decimocuarta de la Comisión Nacional de Energía que figura en la disposición adicional undécima, tercero 1, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por el Real Decreto-Ley 4/2006, de 24 de febrero de 2006, con el fin de someter a autorización previa de la Comisión Nacional de Energía la adquisición de ciertas participaciones en las empresas que realicen determinadas actividades reguladas del sector de la energía, así como la adquisición de los activos precisos para desarrollar tales actividades.

Auto de 30 de abril de 2008, asunto T-65/08 R, España/Comisión

En el marco de la OPA de Enel y Acciona sobre Endesa el Reino de España impuso una serie de condiciones a través de una Decisión de la CNE y de una Resolución del Ministro de Industria, Turismo y Comercio que resolvió el recurso de alzada contra la Decisión de la CNE. La Comisión adoptó una Decisión de conformidad con el artículo 21 del Reglamento 139/2004, de Concentraciones, por considerar que el Reino de España había violado dicho artículo al adoptar las citadas decisiones. Contra la Decisión de la Comisión el Reino de España presentó recurso de anulación ante el TPI (actualmente pendiente) y solicitó la adopción de medidas cautelarísimas y cautelares. El Presidente del TPI rechazó dichas medidas.

El Presidente considera, en cuanto al “fumus boni iuris”, que los dos primeros motivos de anulación alegados por España (falta de competencia de la Comisión para adoptar la Decisión impugnada y falta de motivación) no parece prima facie que puedan justificar la anulación de la Decisión impugnada. En cuanto al tercer motivo de anulación (vulneración del artículo 21.4 del Reglamento 139/2004) el Presidente concluye que, por lo que respecta a las condiciones 1, 5 y 6, no parece a primera vista que dichas condiciones fueran necesarias para garantizar un suministro energético mínimo en el territorio español y que respetasen el principio de proporcionalidad. Mayores dudas le plantean, en cambio las condiciones 2 y 3 (requisitos financieros y de inversión), por lo que entiende que no cabe considerar que dicho tercer motivo invocado por el Reino de España carezca, prima facie, de todo fundamento, en lo que atañe a estas dos condiciones.

En segundo lugar, a juicio del Presidente, no se cumple el requisito relativo a la urgencia y la ponderación de los intereses, por lo que se inclina a favor de no suspender la ejecución de la Decisión impugnada. Destaca en este sentido que el Reino de España no aportó indicios concretos que puedan acreditar que la realización de un perjuicio grave e irreparable era previsible con un grado de probabilidad suficiente.

1.5.7. Comunidades Autónomas

Auto de 20 de febrero de 2008, asunto C-363/06 P, Comunidad Autónoma de Valencia/Comisión.

El Tribunal de Justicia desestima el recurso de casación interpuesto por la Comunidad Autónoma de Valencia contra el Auto del Tribunal de Primera Instancia de 5 de julio de 2006 en el asunto T-357/05 por el que declaró inadmisibile un recurso de anulación interpuesto por dicha Comunidad Autónoma contra una Decisión de la Comisión al considerar que el letrado de la Comunidad Autónoma no tiene la condición de abogado a los efectos del artículo 19 del Estatuto del Tribunal de Justicia. El Reino de España había actuado en dicho recurso de casación en apoyo de la Comunidad Autónoma recurrente. La desestimación del recurso de casación obligará a partir de ahora a todas las Comunidades Autónomas a intervenir representadas mediante abogado colegiado ante los órganos jurisdiccionales de la UE.

1.5.8. Contratos

Sentencia de 3 de abril de 2008, asunto C-444/06, Comisión/España

Recurso de incumplimiento a fin de que se declare que el Reino de España, al no prever un plazo obligatorio para que el poder adjudicador notifique la decisión de adjudicación a todos los licitadores, no prever un plazo de espera obligatorio entre la adjudicación del contrato y su celebración y al permitir que un contrato anulado continúe produciendo efectos jurídicos, ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 2, apartado 1, letras (a) y (b) de la Directiva 89/665/CEE del Consejo, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y obras.

El Tribunal de Justicia estima el primer motivo del recurso contra España por haber incumplido la Directiva 89/665/CEE, al no prever un plazo obligatorio para que la entidad adjudicadora notifique la decisión de adjudicación de un contrato a todos los licitadores, y no prever un plazo de espera obligatorio entre la adjudicación de un contrato y su celebración a efectos de la interposición de posibles recursos; desestimando el segundo motivo basado en permitir que un contrato anulado continúe produciendo efectos jurídicos, aunque sea temporalmente, para evitar daños en los servicios públicos.

1.5.9. Derecho Laboral

Sentencia de 22 de febrero de 2008, asunto C-498/06, Robledillo Núñez

El Tribunal de Justicia ha declarado en esta cuestión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Social de Algeciras que un Estado miembro está facultado para excluir unas indemnizaciones concedidas por despido improcedente de la garantía de pago asegurada por la institución de garantía en virtud de dicha disposición cuando han sido reconocidas en un acto de conciliación extrajudicial y que tal exclusión, objetivamente justificada, constituye una medida necesaria con el fin de evitar abusos, en el sentido del artículo 10, letra a), de la

misma Directiva. Tal previsión se contiene actualmente en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores respecto del FOGASA español.

Sentencia de 16 de octubre de 2008, asunto C-313/07, Kirtruna

Cuestión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Barcelona, con relación a la interpretación de la extensión de la Directiva 23/2001, sobre mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresa, centros de actividad o de partes de empresas, y su eventual aplicación, en los casos de concurso, al mantenimiento de contratos no laborales, así como a la transmisión al adquirente de deudas tributarias u obligaciones contraídas con la Seguridad Social por el concursado.

El Tribunal de Justicia declara inadmisibles las cuestiones tercera y quinta, referidas a la transmisión de deudas tributarias y obligaciones con la Seguridad Social, y contesta al resto de cuestiones en el sentido de que la Directiva no exige, en caso de transmisión de empresa, el mantenimiento del contrato de arrendamiento de un local de negocio celebrado por el cedente de la empresa con un tercero, aun cuando la resolución de dicho contrato pueda implicar la extinción de los contratos laborales transmitidos al cesionario.

El Reino de España únicamente formuló observaciones con relación a la quinta cuestión prejudicial.

1.5.10. Fiscalidad

Sentencia de 11 de septiembre de 2008, asuntos acumulados C-428/06 a C-434/06, UGT La Rioja y otros

Cuestiones prejudiciales planteadas por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, por las que pretende fundamentalmente que se dilucide si el artículo 87 CE, apartado 1, debe interpretarse en el sentido de que medidas tributarias como las controvertidas en el procedimiento principal, que han sido adoptadas por entidades infraestatales, han de considerarse medidas selectivas y, por consiguiente, ayudas de Estado en el sentido de dicha disposición por el mero hecho de que no se apliquen en todo el territorio del Estado miembro de que se trata. En concreto el Tribunal examina si se cumplen los requisitos sentados en la sentencia Azores (sentencia de 6 de septiembre de 2006, Portugal/Comisión, C-88/03, Rec. pág I-7115), que son la autonomía institucional, la autonomía en materia de procedimiento y la autonomía económica y financiera.

En su sentencia el Tribunal declara que el artículo 87 CE, apartado 1, debe interpretarse en el sentido de que, para apreciar el carácter selectivo de una medida, se tiene en cuenta la autonomía institucional, de procedimiento y económica de la que goce la autoridad que adopte esa medida. Incumbe al órgano jurisdiccional remitente, único competente para identificar el Derecho nacional aplicable e interpretarlo, así como para aplicar el Derecho comunitario a los litigios de los que conoce, verificar si los Territorios Históricos y la Comunidad Autónoma del País Vasco gozan de tal autonomía, lo que tendría como consecuencia que las normas adoptadas dentro de los límites de las competencias otorgadas a dichas entidades infraestatales por la Constitución Española de 1978 y las demás disposiciones del Derecho español no tienen carácter selectivo, en el sentido del concepto de ayuda de Estado tal como aparece recogido en el artículo 87 CE, apartado 1.

Mediante sentencia de 18 de diciembre de 2008 el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha resuelto los recursos entendiendo que se cumplen estos criterios de autonomía.

Sentencia de 18 de diciembre de 2008, asuntos acumulados T-211/04 y T-215/04, Reino Unido/Comisión y Gobierno de Gibraltar/Comisión

Recurso de anulación de la Decisión de Comisión de 30 de marzo de 2004, relativa al régimen de ayudas que el Reino Unido pretende aplicar en lo relativo a la reforma del impuesto de sociedades del Gobierno de Gibraltar. En dicha Decisión, la Comisión considera que la reforma fiscal propuesta constituye una ayuda de Estado incompatible con el mercado común.

El Tribunal ha dictado sentencia por la que anula Decisión de la Comisión. El Reino de España había intervenido como coadyuvante de la Comisión.

Sentencia de 22 de diciembre de 2008, asunto C-48/07, Les Vergers du Vieux Tauves

Cuestión prejudicial relativa a la posibilidad de que una sociedad que es titular de un derecho de usufructo sobre los títulos representativos del capital de otra, pueda acogerse al beneficio fiscal establecido por la Directiva 90/435, de 23 de julio de 1990, relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, por entender que disfruta de una participación en la sociedad filial.

El Tribunal de Justicia, de acuerdo con lo sostenido por el Reino de España, declara que el concepto de participación en el capital de una sociedad de otro Estado miembro, en el sentido del artículo 3 de la Directiva, no engloba la posesión de participaciones en usufructo.

Sin embargo, cuando un Estado miembro en el marco de situaciones puramente internas y con el fin de evitar la doble imposición de los dividendos, exime de impuesto tanto a los dividendos percibidos a consecuencia de la plena propiedad de las participaciones en otra sociedad como los percibidos a consecuencia del usufructo de tales participaciones, las libertades de circulación imponen que se dé el mismo tratamiento a los dividendos procedentes de una sociedad establecida en otro Estado miembro percibidos por una sociedad residente tanto a título de plena propiedad como de usufructo.

Auto del 16 de abril de 2008, asunto C-186/07, Club Náutico de Gran Canaria

El Tribunal de Justicia inadmite la cuestión prejudicial planteada por el TSJ de Canarias, mediante Auto de 26 de noviembre de 2006, y que preguntaba sobre los efectos que pudieran surgir, en lo que atañe al IGIC, de la sentencia del Tribunal de Justicia de 7 de mayo de 1998 (Comisión/España, C-124/96) por la que se declaró que el Reino de España había incumplido la Sexta Directiva IVA al disponer que la exención de dicho impuesto de que disfrutaran las prestaciones directamente relacionadas con la práctica del deporte o de la educación física sólo se aplicaría a las entidades privadas cuyas cuotas de entrada o periódicas no sobrepasen una determinada cantidad.

Sentencia de 27 de noviembre de 2008, asunto C-418/07, Papillon

El Tribunal de Justicia declaró, en contra de lo defendido por el Reino de España, que el artículo 43 CE se opone a una normativa nacional que impide incluir en la composición de un grupo fiscal consolidado a una sociedad matriz y a sus filiales de segundo grado establecidas en un Estado miembro, cuando la participación en éstas se ostenta a través de una filial de primer grado que está establecida en un Estado miembro distinto, y no ejerce actividades ni está sujeta al impuesto de sociedades en el Estado miembro de la sociedad matriz.

Auto de 27 de noviembre de 2008, asunto C-151/08, NN Renta

Compatibilidad con el art. 33 de la Sexta Directiva del mantenimiento de la cuota gradual o proporcional del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, cuando se aplica a la formalización de una compraventa realizada por empresario cuya actividad consiste en la compraventa de inmuebles o su compra para su posterior transformación o arrendamiento, coincidiendo el hecho imponible, la base imponible y el sujeto pasivo del I.V.A. que se exige simultáneamente por la misma operación de compraventa.

En él, se da la razón al Reino de España en cuanto declara la compatibilidad con el artículo 33, apartado 1 de la Sexta Directiva (Directiva en materia de IVA) de la regulación que se hace en España de la cuota gradual de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. En el mismo sentido se manifestaba la Generalidad de Cataluña, que también presentó observaciones y la Comisión.

1.5.11. Telecomunicaciones

Sentencia de 6 de marzo de 2008, asunto C-82/07, Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

Cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo de España sobre la interpretación de los artículos 3.2 y 10.1 de la Directiva 2002/21/CE en relación con su considerando 11 a fin de que se determine si dichos preceptos obligan a los Estados miembros a atribuir a autoridades nacionales diferentes las funciones de regulación por un lado y las de explotación, por otro lado, en materia de asignación de recursos de numeración nacionales y gestión de los planes nacionales de numeración.

El Tribunal declaró que el artículo 3, apartados 2 y 4, y el artículo 10, apartado 1, de la citada Directiva, en relación con el undécimo considerando de ésta, deben interpretarse en el sentido de que las funciones de asignación de los recursos de numeración nacionales y de gestión de los planes nacionales de numeración deben considerarse funciones de regulación. Los Estados miembros no están obligados a atribuir estas diferentes funciones a autoridades de reglamentación nacionales distintas. Asimismo declaró que el artículo 10, apartado 1, y el artículo 3, apartados 2, 4 y 6, de la Directiva 2002/21 deben interpretarse en el sentido de no se oponen a que varias autoridades de reglamentación independientes compartan las funciones de asignación de los recursos de numeración nacionales y de gestión de los planes nacionales de numeración, siempre que el reparto de las misiones se haga público, sea fácilmente accesible y se notifique a la Comisión de las Comunidades Europeas.

2. Abogacía del Estado-Consejería Jurídica en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea

2.1. Funciones consultivas

La labor consultiva en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea tiene por objeto prestar asesoramiento al Embajador Representante Permanente, al Representante Permanente Adjunto y a los Consejeros de la misma, así como a los expertos que se trasladan desde Madrid para la asistencia a reuniones con los servicios de las instituciones comunitarias, a petición del Ministerio correspondiente y con el visto bueno del Embajador Representante Permanente.

El contenido del asesoramiento se desenvuelve en dos esferas: la relativa al Derecho comunitario (respecto de la labor legislativa del Consejo de la Unión Europea) y la relativa al Derecho interno (para procurar que la norma comunitaria que se va a aprobar se distancie lo menos posible de la legislación interna que se quiere mantener).

El asesoramiento incluye, además, la supervisión jurídica de la documentación que debe ser tratada en las reuniones del Consejo de Ministros de la Unión Europea y de sus órganos preparatorios, especialmente la del Comité de Representantes Permanentes.

De igual modo, el Servicio Jurídico se encarga de la tramitación de los Tratados Internacionales de la que es depositaria la Unión Europea, así como de las fórmulas ejecutorias para garantizar la ejecución de decisiones comunitarias en el Estado miembro.

a) Asesoramiento en sentido estricto

Informes	17
Notas	1412
Consultas verbales	1517

b) Procedimientos precontenciosos

Expedientes de infracción	416
Reuniones preparatorias de reuniones con la Comisión; reuniones con las distintas Administraciones Públicas y reuniones con otros organismos	17
Asistencia a reuniones con la Comisión	19
Asistencia a reuniones paquetes	1

2.2 Asistencia a reuniones dentro o fuera de la sede:

COREPER I y II	8
----------------	---

Grupos de Trabajo del Consejo:	
•Codificación Legislativa	8
•COJUR (Derecho Internacional Público)	6
•COJUR/ICC (Subgrupo Corte Penal Internacional)	1
•Comitología	9
•Tribunal de Justicia	2
•Grupo Permanente del Tratado de Lisboa	11
•Proyecto Piloto Comisión	3
Otras reuniones	6
	93

2.3 Asistencia y asesoramiento en otras reuniones

a).- Reuniones de Grupos de trabajo del Consejo. Además de la asistencia a los Grupos de Trabajo mencionados en el cuadro, en los que comparecen los Abogados del Estado en su propia función, se asiste a otros que no se designan específicamente para el asesoramiento a los Consejeros de la Representación y que se incluyen en el capítulo “otras reuniones”.

b).- Reuniones del Comité de Representantes Permanentes. Tanto en su formación Coreper II como en su formación Coreper I, el Abogado del Estado debe preparar la reunión y asistir al Embajador Representante Permanente y al Representante Permanente Adjunto en la misma.

c).- Reuniones con otras Representaciones Permanentes. Con la finalidad de acercar posiciones con otras delegaciones, se celebran frecuentemente reuniones con los Consejeros de otras Representaciones Permanentes que se incluyen en el capítulo “otras reuniones”.

d).- Reuniones en la Representación Permanente española. Son constantes la reuniones en la Representación para el asesoramiento del Embajador o de los Consejeros en cuanto a la redacción de los textos que se van a proponer al Consejo o para la fijación de los aspectos jurídicos de la posición española en las reuniones que se celebran en el mismo o en el marco de las relaciones con la Comisión en los procedimientos de comitología.

2.4 Asuntos que han sido trascendencia en el año 2008

2.4.1. Tratado de Lisboa – Preparación de los trabajos para la entrada en vigor.

Antes de que se produjera el resultado negativo en el referéndum irlandés, la Presidencia eslovena dirigió numerosos trabajos de preparación de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, a efectos de que todas las resoluciones cuya aprobación sería necesaria en el momento de dicha entrada en vigor estuvieran ya elaboradas, a falta únicamente de su aprobación formal.

Como consecuencia del resultado en el referéndum irlandés, la Presidencia francesa, en la segunda mitad del año, ha dirigido un intenso trabajo a efectos de obtener una salida que

permita la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, lo cual ha generado una importante labor de asesoramiento jurídico.

2.4.2 Procedimientos precontenciosos del art. 228 TCE

El Servicio Jurídico de la Representación Permanente de España ante la Unión Europea ha realizado labores de apoyo, contacto y asesoría en relación con diversos precontenciosos relativos a la ejecución de Sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que condenaban a España por falta de cumplimiento del Derecho Comunitario. Entre estos procedimientos se puede desatacar:

- Ayudas Fiscales

El procedimiento de infracción subsiguiente a la falta de cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia en los asuntos acumulados C-484/03 y C-490/03, por indebida recuperación de ayudas fiscales.

- ZEPAS

El procedimiento de infracción abierto como consecuencia del incumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia dictada en el asunto C-235/04, por falta de designación de Zonas Especiales de Protección de las Aves.

- Canal Segarra Garrigues

El procedimiento de infracción abierto como consecuencia de la falta de cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia dictada en el asunto C-186/08 por haber autorizado un proyecto de regadío sin cumplir lo dispuesto en la normativa protectora de las aves silvestres.

- Disposición Adicional 27 de la Ley 55/99 sobre participaciones públicas en empresas energéticas

La falta de cumplimiento de la Sentencia del Tribunal de Justicia dictada en el asunto C-274/06 por indebida restricción de los derechos de voto en empresas energéticas.

2.4.3 Régimen lingüístico

La defensa del español en las instituciones comunitarias ha dado lugar a una intensa labor de asesoramiento, especialmente en relación con las convocatorias de puestos por parte de la Oficina Europea de Selección de Personal, así como para la modificación de la Decisión que rige la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

V ABOGACÍA DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA COMO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO.

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia desempeña una doble función: como Abogacía del Estado ministerial, y como Subdirección de la Abogacía General.

A este último cometido se refiere este epígrafe.

Deben destacarse las siguientes actuaciones:

1. Asesoramiento especial.-

- Informes sobre diferentes proyectos normativos, instrucciones y convenios de colaboración que afectan al funcionamiento operativo del Servicio Jurídico del Estado, encomendados por el Abogado General del Estado.

- Intervención junto con el Abogado General del Estado en reuniones y actuaciones a fin de mejorar la asistencia jurídica a determinados organismos.

2. Coordinación.-

- Elaboración y presentación de la Memoria de 2007 de todos los Convenios de Asistencia Jurídica que tiene suscritos el Ministerio de Justicia.

- Gestiones diversas sobre suscripción de nuevos convenios, renegociación de los existentes y resolución de incidencias institucionales con los responsables de las entidades convenidas.

3. Inspección:

- Análisis de las dotaciones de medios personales de que disponen las Unidades que integran el Servicio Jurídico del Estado, en función de las respectivas cargas de trabajo

- Conclusión de la inspección general de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- Conclusión de la inspección general de la Subdirección de Asuntos Internacionales y Comunitarios.

- Inspección general de la Abogacía del Estado en los Juzgados de lo Social de Madrid

- Inspección general de la Abogacía del Estado en Baleares.

- Inspección general de la Abogacía del Estado en Melilla.

- Control semestral de dedicación vespertina de las Abogacías del Estado.

- Control semestral de la utilización de la aplicación REGES en todas las Abogacías del Estado.

- Participación en las sesiones de la Comisión Coordinadora de Inspecciones Generales, con sede en el Ministerio de Administraciones Públicas, de la que el Abogado del Estado-Jefe es miembro nato.

VI. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Tiene asumida la representación y defensa ante el Tribunal Constitucional, y el asesoramiento en materias de esta índole.

1. Asesoramiento.

Como viene siendo práctica común en los últimos años se ha participado en diversas reuniones con autoridades y personal técnico de distintos Departamentos Ministeriales para examinar fundamentalmente cuestiones relacionadas con el reparto constitucional de competencias y celebradas normalmente con carácter previo bien a la interposición de recursos de inconstitucionalidad o al planteamiento de conflictos de competencia contra leyes o disposiciones autonómicas, bien a la contestación de recursos de inconstitucionalidad o conflictos competenciales planteados contra disposiciones estatales.

En este apartado procede asimismo destacar la labor consultiva de carácter inmediato y verbal llevada a cabo por esta Abogacía y que ha resultado particularmente intensa durante este ejercicio, ante las reformas experimentadas por distintos textos estatutarios.

Se ha participado en las Comisiones de Seguimiento de Disposiciones y Actos de las Comunidades Autónomas (Dirección General de Cooperación Autonómica, MAP) convocadas durante el ejercicio. En concreto han sido 14 reuniones y 4 Comisiones bilaterales, en las que se han tratado 181 asuntos.

Por lo que se refiere a la materia consultiva se han elaborado distintos estudios sobre materia competencial y de derechos fundamentales, entre ellos se pueden destacar los siguientes:

- Informes sobre distintas cuestiones constitucionales, entre los que resaltan los que versan sobre un posible recurso de amparo, a nombre del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, contra el auto de la Audiencia Provincial de Pontevedra, Sección 3ª de 26 de febrero de 2008; sobre el requerimiento previo dirigido por la Generalidad de Cataluña al Gobierno de la Nación, por considerar que ha incurrido en incompetencia a través de la Instrucción de 12 de febrero de 2008 de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se aprueba el Cuadro de Sustituciones de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para el desempeño de las interinidades por los Registradores titulados respectivos, y se aprueban las normas para la designación de Registrador interino y accidental y su régimen de licencias y ausencias; sobre el llamado “Proyecto de Ley de Convocatoria y Regulación de una Consulta Popular” aprobado por el Gobierno Vasco el 28 de mayo de 2008; sobre un posible recurso de amparo, a nombre de la Agencia de Protección de Datos, relativo a la apostasía; sobre propuesta de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, a incorporar al Anteproyecto de Ley General de Navegación Marítima; sobre el recurso de amparo, a interponer por AENA contra la sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo Contencioso Administrativo de 13 de octubre de 2008; sobre posible recurso de amparo a nombre de TVE, S.A., en relación con las sentencias judiciales que han condenado solidariamente a diversos periodistas, y a TVE, S.A. por violación al derecho a la intimidad y a la propia imagen de los menores víctimas de delitos, en un caso contra la libertad sexual.

- En cuanto a los informes sobre Convenios, cabe destacar el informe 12/2008 sobre la propuesta de Convenio de Colaboración entre la UNED e IMASTE, SL para la organización de una feria virtual de empleo, o el informe 22/2008 sobre la propuesta de Acuerdo de Cooperación Educativa y Cultural entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior y la UNED. También cabe destacar el dictamen sobre determinadas enmiendas a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009 de interés para la UNED o el dictamen sobre la vigencia y efectos de su extinción del convenio por el que se cedía a la Organización de Estados Iberoamericanos determinados inmuebles de propiedad de la UNED.

2. Actuaciones ante el Tribunal Constitucional.

2.1 Recursos de Inconstitucionalidad.

La actuación en los procedimientos constitucionales ha sido la siguiente:

Se ha intervenido en 23 recursos de inconstitucionalidad, que son los siguientes: R.I. promovido por el Gobierno de Canarias, contra el art.16.2 y disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 3.4, de la Red de Parques Nacionales; RI promovido por cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Popular del Senado, contra la Ley de Castilla-La Mancha 12/2007, de 8.11, por la que se adecua la Ley 5/1986, de 23.12, electoral de Castilla-La Mancha; RI promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados, contra arts. 13; 33.2; 40.1 a), inciso primero del último párrafo; 41.1 c), párrafo segundo y 47.1 y 3 de la Ley 22/2007, de 18.12, de Farmacia de Andalucía; RI promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, contra art. 75.1 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30.11, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León; RI promovido por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Popular del Senado, contra artículo único de la Reforma del Reglamento del Senado, de 22.11, por el que se modifica el artículo 184; RI promovido por el Consell de la Generalitat Valenciana, contra arts. 1.1, 2.1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.3, 10; disposición adicional quinta; disposiciones transitorias primera, segunda y tercera y disposición final quinta de la Ley 44/2007, de 13.12, para la Regulación de las Empresas de Inserción; RI promovido por el Defensor del Pueblo, contra disposición adicional 11ª de la Ley 15/2007, de 27.12, de la Generalitat Valenciana, de Presupuestos para el Ejercicio 2008; RI promovido por el Gobierno de Canarias, contra art. único, apartado uno, de la Ley 12/2007, de 2.07, por al que se modifica la Ley 34/1998, de 7.10, del sector de hidrocarburos, con el fin de adaptarla a la Directiva 2003/55/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26.06, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural; RI promovido por la Junta de Galicia, contra art. único, apartados 8 y 9, de la Ley 17/2007, de 4.07, que modifica la Ley 54/1997, de 27.11, del sector eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26.06, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad; RI promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, contra arts. 25, 45.1, 53, 58, 62.3 a), 62.3 g), 62.3 j) y 66.2 de la Ley 42/2007, de 13.12, del Patrimonio Natural de la Biodiversidad; RI promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid contra arts. 4, 9, 10, 11, 16.2, 20, 23 b), 24, 25, 26, 45.1, 62.3 j), 66.2 y 72 de la Ley 42/2007, de 13.12, del Patrimonio Natural de la Biodiversidad ; RI promovido por más de cincuenta Diputados del

Grupo Parlamentario Popular del Congreso contra la Disposición Adicional 60ª de la Ley 51/2007, de 26-12, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008; RI promovido por el Consejo de Gobierno de La Rioja, contra Disposición Adicional 56ª de la Ley 51/2007, de 26.12, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008; RI promovido por el Defensor del Pueblo, contra Disposición Adicional 60ª de la Ley 51/2007, de 26.12, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008; RI promovido por el Gobierno de Canarias, contra arts. 2, 6 y 119.1, así como contra las Secciones 33 y 98, todos ellos de la Ley 51/2007, de 26.12, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008; RI promovido por el Gobierno de Canarias contra los arts. 9 y 13 de la Ley 51/2007, de 3.07, de Defensa de la Competencia; RI a promover en nombre del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la Nación contra la Ley 2/2008, de 28.05, del Cuerpo General de la Policía de Canarias; RI promovidos por el Presidente del Gobierno y por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados contra la Ley del Parlamento Vasco 9/2008, de 27.06, de convocatoria y regulación de una consulta popular al objeto de recabar la opinión ciudadana en la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre la apertura de un proceso de negociación para alcanzar la paz y normalización política; RI promovido por el Presidente del Gobierno contra arts. 4 b), 16.2 y 3 y 20.3 de la Ley de Andalucía 21/2007, de 18.12, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía; RI promovido por el Gobierno de Canarias contra el art. 36.1 de la Ley 42/2007, de 13.12, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; RI promovido por el Consejo de Gobierno de La Rioja contra arts. 1, 2, 10.1, 11.3, 14, 15.6, 18.1 y 38; disposición adicional 6ª, apartado primero; disposición adicional 11ª; disposición transitoria 1ª y disposición final 1ª del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20.06; RI promovido por el Gobierno de la Comunidad de Madrid contra arts. 1; 2; 3.1: 4 f); 6 a) y b); 8.1 b) y c); 9; 10.1 a) y b); 11.3; 11.5; 11.6; 14.1; 15; 16.1 b) y c); 22; 23; 39; disposiciones adicionales 1ª y 9ª; disposiciones transitorias 1ª, 2ª, 3ª y 4ª y final primera, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20.06.

2.2 Cuestiones de Inconstitucionalidad.

Se han formulado alegaciones en 66 cuestiones de inconstitucionalidad, la mayoría de las cuales son cuestiones planteadas en relación con diversos preceptos del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; asimismo interesa destacar las cuestiones planteadas por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Oviedo, en relación con la disposición adicional primera de la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27.12, en relación con lo dispuesto en el art. 77.2 de la Ley Estatal 55/2003, de 16.12, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud en cuanto que introduce normas básicas sobre el régimen de incompatibilidades; la cuestión planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en relación al art. 23 de la Ley 52/2003, de 10.12, sobre modificación de la Ley de Procedimiento Laboral por la nueva redacción del párrafo b) del apartado 1 del art. 3 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 07.04; las planteadas por las Secciones Tercera de la Audiencia Provincial de Cádiz y Cuarta de la Audiencia Provincial de Valladolid en relación al art. del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, por posible vulneración de diversos arts. de la CE; la planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en relación al art. 82.2 de la Ley 2/1987, de 30.03,

de la Función Pública de Canarias, por posible vulneración de los arts. 149.1.1ª, 13ª y 18ª CE.; la planteada por el Tribunal Constitucional, Sala Segunda, en relación al art. 10.1 y 2 de la Ley Orgánica 11/1991, de 17.06, de Régimen Disciplinario de la Guardia Civil, por posible vulneración del art. 25.3 de la CE.

2.3. Conflictos positivos de competencia.

Se ha intervenido en 16 conflictos, que son los siguientes: Conflicto planteado por el Gobierno de Canarias, contra Real Decreto 1028/2007, de 20.07, por el que se establece el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial; Conflicto planteado por la Diputación General de Aragón, contra los arts. 5.4, 8, 9.2 y 12 del Real Decreto 1069/2007, de 27.07, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas; Conflicto planteado por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña contra el art. 25, apartados 2, 3, 4, 5, 6, 9, y 11; y art. 28.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29.10, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; Conflictos planteados por el Gobierno de La Rioja, el Consell de la Generalitat Valenciana y el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid contra Real Decreto 1472/2007, de 2.11, que regula la renta básica de emancipación de los jóvenes; Conflicto planteado por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña contra arts. 1.4, 41.4 y disposición adicional 4ª del Real Decreto 1721/2007, de 21.12, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas; Conflicto planteado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid contra apartado 1, nº 12, del art. único del Real Decreto 14/2008, de 11.01, por el que se modifica el Real Decreto 801/2005, de 1.07, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso a los ciudadanos a la vivienda; Conflicto planteado por la Junta de Galicia contra Orden TAS/421/2008, de 19.02, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones de la Secretaría General del Estado de los Servicios Sociales, Familias y Discapacidad; Conflicto planteado por el Gobierno de la Comunidad de Madrid contra el Acuerdo de 31.05.07, del Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia del Estado, por el que se mantiene la competencia de dicho órgano sobre el exp. 627/07, Estación Sur de Autobuses de Madrid; Conflicto planteado por el Gobierno de Cataluña contra arts. 1, 3 b), 6, 7 y disposición adicional única, apartado 2, del Real Decreto 227/2008, de 15.02, por el que se establece la normativa básica referente a los paneles de catadores de aceite de oliva virgen; Conflicto planteado por el Gobierno de la Comunidad de Madrid contra diversos preceptos de la Orden TAS/718/08, de 7.03, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23.03, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo; Conflicto planteado por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña contra Resolución de 13.03.08 del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), por la que se convocan ayudas para 2008, dentro del programa de espacios escénicos de nueva generación; Conflicto planteado por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña contra Resolución de 14.07.08, de la Dirección General de Inmigración, por la que se convocan subvenciones públicas para habilitación de plazas de alojamiento; Conflicto planteado por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña contra la Orden TAS/2158/08, DE 18.07, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes y Resolución de

11.08.08 de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se convoca la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes; Conflicto planteado por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña contra órdenes comunicadas por el Ministerio de Fomento de fechas 18, 28 y 30 de julio de 2008, por las que se determinan los servicios públicos esenciales para la comunidad a mantener durante las huelgas convocadas determinados días de los meses de julio y agosto de 2008, en los respectivos centros de trabajo en el aeropuerto de Barcelona.

2.4. Recursos de amparo.

Durante el año 2008 se ha participado asimismo en la tramitación de 54 recursos de amparo, entre los que merecen destacarse los siguientes: Recurso de amparo promovido por la Administración General del Estado contra los Autos de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 20.09 y de 17.12 de 2007 dictados en recursos de casación y por infracción procesal nº 44/2007; Recurso de amparo promovido por la Administración General del Estado en nombre de la Delegada Especial de Gobierno contra la violencia sobre la mujer en relación con el art. 29.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 29.12, y el Real Decreto 237/2005, de 04.03; Recurso de amparo promovido por D. Juan Manuel Martín Fuentes contra Sentencia de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Jaén recaída en recurso de apelación 24/2004 contra la dictada por el Juzgado de lo Penal nº 3 de Jaén en P. Abreviado 1/00; Recurso de Amparo promovido por la Federación de Asociaciones de los Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado contra Sentencia del Juzgado de lo Social nº 10 de Madrid dictada en autos seguidos por materia electoral nº 228/07; Recurso de Amparo promovido por la Asociación Coordinadora de Barrios para el seguimiento de menores y jóvenes contra sentencia de la Sección 8ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid; Recurso de Amparo promovido por el Ayuntamiento de Zaragoza contra Auto de la Sección 8ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional recaído en P.O. 55/06; Recurso de Amparo promovido por Bouabid Ettair contra sentencia de la Sección 8ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid en recurso de apelación nº 5/07 interpuesto contra la dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid en P.D.F. nº 1/06 sobre extranjería; Recurso de Amparo promovido por Asociación de Empresas Estibadoras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife contra Sentencia de la Sección 3ª de la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en Recurso 7978/2003 contra Sentencia de la Sección 6ª de la Audiencia Nacional en Recurso 67/2001; Recurso de Amparo promovido por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife contra Sentencia de la Sección 3ª de la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en recurso de casación nº 2894/2004 interpuesto contra la dictada por la Sección 6ª de la Sala Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en recurso 885/2000; Recurso de Amparo promovido por D. José Jané Solá contra Sentencia nº 728/2002, de 25.07.02, de la Audiencia Provincial de Barcelona sobre tutela judicial efectiva; Recurso de Amparo promovido por Eusko Abertzale Ekintza/Acción Nacionalista Vasca (E.A.E./A.N.V.), contra sentencia de 22.09.08 dictada por la Sala Especial del art. 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Tribunal Supremo, en los Autos acumulados nº 5/2008 y 6/2008, sobre ilegalización de partidos políticos; Recurso de Amparo promovido por el Sr. Abogado del Estado en nombre de la Agencia Española de Protección de Datos, contra la Sentencia de la Sección 6ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 19.09.08, y contra la providencia de 12.11.08 por la que la misma Sección inadmite el incidente de nulidad de actuaciones contra la citada Sentencia.

VII. SECRETARÍA GENERAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO.

La Secretaría General tiene a su cargo las funciones de asistencia al Abogado General en la gestión de recursos humanos y materiales.

Como órgano de gestión, la actividad realizada durante el año 2008 se desarrolla en las siguientes áreas:

a) Área de gestión de personal

En el año 2008 se han tramitado ante la Comisión Ejecutiva Interministerial de Retribuciones un total de 20 expedientes de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, entre ellos caben destacar las motivadas por el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, que aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Meteorología, Reales Decretos 1128, 1130 y 1135/2008, de 4 de julio; 1182 y 1183/2008, de 11 de julio, por los que se desarrollan las estructuras orgánicas básicas de los Ministerios de Educación, Política social y Deporte, Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Igualdad, Industria y Ciencia e Innovación.

Asimismo, se ha llevado a cabo la convocatoria, tramitación y resolución de los concursos de personal de apoyo y un concurso de Abogados del Estado, así como la tramitación y resolución de 7 convocatorias de puestos de libre designación reservados a Abogados del Estado y de 2 convocatorias de puestos de personal de apoyo.

Durante este ejercicio se han llevado a cabo las pruebas de acceso al Cuerpo de Abogados del Estado convocadas en el año 2007, y que finalizaron en junio de 2008.

Dentro de las actividades generales de gestión que lleva a cabo esta Unidad puede enumerarse las siguientes:

- Actualización de los datos de efectivos de personal funcionario como laboral (mensual)
 - Actualización del escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado (mensual)
 - Tramitación de habilitaciones de funcionarios de diversos organismos (INEM, Fogasa, Consorcio, Guardia Civil, Policía Nacional, etc.) 103 en total.
 - Tramitación de las habilitaciones de funcionarios incluidos en el Plan de actividades extraordinarias autorizado por el ministerio de Economía y Hacienda. Liquidación de los importes a abonar a cada uno de los habilitados.
 - Estudio de las necesidades de personal de las distintas Abogacías en caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los puestos.
 - Tramitación, gestión y control de las propuestas de los Abogados del Estado como miembros de Tribunales de las distintas oposiciones.
- Tramitación y gestión de las peticiones de personal en el ámbito de la colaboración social.
Gestión de trámites de la documentación ordinaria tanto de funcionarios como de personal laboral.

- Gestión y tramitación mensual de la nómina tanto de personal funcionario como laboral.
- Asimismo se han gestionado conjuntamente con la Subdirección de Recursos Humanos del Departamento los programas de acción social y formación, así como participación en los Comités de Prevención y Salud Laboral.
- Por funcionarios especializados se han realizado acciones formativas específicas en los ámbitos de REGES y LEXNET, a lo largo de todo el año.

Atención diaria de numerosas consultas telefónicas tanto del personal destinado en las distintas Abogacías del Estado como público en general.

b) Área de gestión económica y patrimonial

La gestión de los Capítulos 1 “Gastos de personal”, 2 “Gastos en bienes corrientes y servicios”, 6 “Inversiones reales” y 8 “Préstamos a medio y largo plazo”, del Programa de Gasto de la Abogacía General del Estado, se realiza por esta Unidad.

Durante el ejercicio de 2008 el porcentaje de ejecución ha sido de un 99,47% en el capítulo 1, un 97,50% en el capítulo 2, un 98,94% en el capítulo 6 y un 95,83% en el capítulo 8.

Por lo que respecta a la actividad de contratación tras el estudio pormenorizado de las necesidades se han tramitado los siguientes expedientes:

- Preparación de la convocatoria para la adjudicación mediante subasta del servicio de limpieza de diversas Abogacías del Estado.
- Tramitación de 19 expedientes de adquisición de equipos informáticos, mobiliario y enseres a través del Servicio Central de Suministros.
- Abono del 80% del coste del nuevo desarrollo que modifica la aplicación informática REGES.
- Tramitación de un expediente para el abono del coste de la mudanza de la Abogacía del Estado en Murcia.

Otros contratos:

- Con la Universidad de Alcalá de Henares para el mantenimiento de la aplicación informática NEDAES (nómina de personal).
- Para la realización de obras en la sede central y las Abogacías del Estado en Murcia, León y Madrid.
- Prórroga del contrato “on line” de utilización de Bases de Datos de Legislación y Jurisprudencia.
- Nuevo de la aplicación “on line”, “CONTRATA”, de Editorial Aranzadi.
- Con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos para el abono del franqueo y postal express.
- 4 expedientes para la adquisición de bibliografía.
- 2 expedientes para la adquisición de consumibles de informática.

Otras actividades de esta Unidad:

- Abono de gastos de comunidad y gastos corrientes.
- Liquidación y abono de dietas y desplazamiento a funcionarios y personal adscrito.
- Liquidación y abono a los profesores que intervienen en las acciones formativas organizadas por la Abogacía General del Estado.
- Gestión, tramitación y liquidación en coordinación con el Gabinete de Estudios del expediente de gasto generado como consecuencia de la celebración anual de Jornadas de estudio de la Abogacía General del Estado.
- Abono de facturas en general.

En firme	490
Mediante Caja Firme.....	4.327

- Suministro y envío del material de oficina a las distintas Abogacías del Estado (mensual y trimestralmente).
- Gestión del inventario de muebles de las distintas Unidades adscritas a la Abogacía General del Estado.

c) Área de gestión inmobiliaria

Durante el ejercicio 2008 se han realizado gestiones para arrendamiento de una sede adicional de la Abogacía del Estado en Madrid (Juzgados de lo Contencioso-Administrativo).

d) Área de gestión presupuestaria y financiera; gestión de costas.

Entre los objetivos de esta área se encuentra tanto la elaboración anual del Presupuesto de acuerdo con las necesidades, como el seguimiento de la correcta ejecución del mismo.

Asimismo se tramitan los expedientes de modificación presupuestaria necesarios para la adecuada gestión del gasto. Durante 2008 se han tramitado un total de 20 de expedientes.

Como consecuencia de los Convenios de asistencia jurídica suscritos con Entidades de Derecho Público se lleva a cabo el seguimiento de la recaudación de los ingresos que aportan dichas Entidades.

e) Suscripción de convenios de asistencia jurídica

En el año 2008 se han suscrito los siguientes Convenios:

- Ciber del Área de Bioingeniería, Biomateriales y Nanomedicina
- Ciber del Área de Enfermedades Hepáticas y Digestivas
- Ciber de Enfermedades Neurodegenerativas
- Ciber de Enfermedades Raras
- Ciber del Área de Enfermedades Respiratorias
- Ciber del Área de Epidemiología y Salud Pública
- Ciber del Área de Fisiopatología de la Obesidad y Nutrición
- Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

- Fundación Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje
- Sociedad Estatal Agencia Efe, S.A.
- Ciber de Salud Mental
- Ciber de Diabetes y Enfermedades Metabólicas
- Fundación Víctimas del Terrorismo
- Consorcio para el Equipamiento y Explotación del Laboratorio del Túnel Subterráneo de Canfranc
- Fundación Colegios Mayores MAEC-AECID
- Centro Nacional de Experimentación y Tecnologías de Hidrógeno y Pilas de Combustible

En cuanto a los Convenios que se han modificado han sido los siguientes:

- Autoridad Portuaria de Las Palmas
- Autoridad Portuaria de Sevilla
- Instituto Español de Comercio Exterior
- Remolques Marítimos, S.A. – REMASA
- Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (Addenda)
- Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED)
- Sociedad Estatal Compañía Española de Reafianzamiento
- Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.
- Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A.
- Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima
- Sociedad Estatal Empresa Nacional de Innovación
- Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño y la Innovación, S.A.

Otra de las actividades realizadas por la Secretaría General en cooperación con la Subdirección General de Servicios Contenciosos en esta área es la comprobación y control de los ingresos por el abono de costas en los distintos procedimientos judiciales, y los que se recaudan como consecuencia de los expedientes de apremio tramitados.

Asimismo se realiza un seguimiento de las cantidades minutadas por las distintas Abogacías.

Las costas recaudadas durante el año 2008 ascienden a 5.277.907,05 euros.

En este ejercicio se tutelan y controlan los ingresos por esta causa realizados a través de la aplicación INTECO.

f) Área de informática

Esta área tiene a su cargo la planificación y ejecución del sistema informático de toda la Abogacía General del Estado.

Durante el año 2008 se ha avanzado en el proyecto de migración de la aplicación REGES al nuevo iREGES con su novedosa arquitectura en entorno WEB. No se ha terminado, dado que el entorno de desarrollo es muy novedoso y completo. Su finalización e implantación se aplaza a 2009.

Se ha continuado la extensión de la nueva red del Ministerio de Justicia. Se inició a finales del año 2007 por la Unidad de Informática del Ministerio en coordinación con la Subdirección de Nuevas Tecnologías. La unidad informática de la AE participa activamente en el plan de actualización de las líneas de voz y datos en lo que respecta a las Abogacías.

Adquisiciones de material informático durante 2008:

130 Ordenadores
40 Portátiles
302 Impresoras
2 servidores iREGES

g) Otras actividades:

- Instalación y/o desinstalación de ordenadores personales, impresoras, dispositivos de almacenamiento, discos duros, unidades lectoras y grabadoras de CD ROM, DVD, tarjetas de red, escaners, S.A.I., etc.
- Instalación, configuración, plataformado, migración de sistemas bajo Windows XP o Vista.
- Gestión de las averías que se produzcan en ordenadores personales, impresoras y escaners en garantía.
- Sustitución de equipos antiguos y revisión y adaptación de los equipos nuevos adquiridos.
- Instalación y configuración de redes de área local. Incluye desde la conexión de un equipo a la red, confección de cables hasta la configuración de switches.
- Evaluación permanente de las necesidades de equipamiento informático.
- Soporte remoto o in-situ a los usuarios en caso de incidencia que requiera actuación por parte de los técnicos para la reinstalación, actualización o configuración del software cliente.
- Estudio, valoración y pruebas sobre equipos nuevos para una posible compra.
- Administración y gestión de antivirus y coordinación de las tareas de limpieza.
- Implantación de las aplicaciones INTECO y LEXNET, en relación con REGES.
- Resolución de incidencias: Han aumentado las consultas telefónicas (del orden de 185) y por correo electrónico (aproximadamente 1230) en detrimento de las realizadas por la aplicación de tramitación de incidencias (2288 aproximadamente).
- Actualización y difusión de REGES en intranet.
- Administración de Bases de Datos y Sistemas informáticos: Esto supone: Implementar y ejecutar los procedimientos precisos para que no se pierdan datos y asegurar la continuidad y estabilidad del funcionamiento de los servicios.
- Recuperación de disco y datos en servidores dañados.
- Administración y actualización de aplicaciones ajenas: SOROLLA, BADARAL y NEDAES
- Definición de especificaciones y seguimiento del desarrollo de la aplicación iREGES.
- Formación a usuarios.

TERCERO. INSTRUCCIONES ELABORADAS POR LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO.

Deben destacarse en el año 2008:

- a) Instrucción N° 1/2008, de 5 de febrero, sobre Contratación de las Fundaciones del Sector Público Estatal, Sociedades Mercantiles del Estado y Entidades Públicas Empresariales Dependientes de la Administración General del Estado
- b) Instrucción 2/2008, de 24 de Abril, sobre Categorías de Asuntos Supraprovinciales.
- c) Instrucción 3/2008, de 19 de Junio, sobre la Gestión de Costas como Ingresos no Tributarios.
- d) Criterios de Asignación del Complemento de Productividad Adicional por Objetivos a los Abogados del Estado en el año 2008.
- e) Criterios de Asignación del Complemento de Productividad Adicional por Objetivos al Personal de Apoyo de las Abogacías del Estado en el año 2008.

CUARTO. OTRAS UNIDADES DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO.

I. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO

1. Consideraciones de carácter general

La importancia de la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo viene determinada, no por sus dimensiones (es más reducida que las Abogacías del Estado ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y ante la Audiencia Nacional), sino por la posición central que ocupa el Alto Tribunal ante el que actúa, en la organización del judicial en nuestro país.

En efecto, esta Abogacía del Estado interviene en la mayor parte de los recursos de casación que se resuelven por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, participando de forma activa y muy directa en la formación de la Jurisprudencia de este Orden Jurisdiccional. De análoga manera, participa en la mayor parte de los recursos de casación resueltos por la Sala de lo Militar, con igual intervención en la formación de los criterios jurisdiccionales aplicados por esta Jurisdicción. Es igualmente destacada la intervención de la Abogacía del Estado ante la Sala de lo Social, con ocasión de los recursos de casación y de casación para la unificación, relacionados con asuntos en los que es parte la Administración General del estado o los Organismos Públicos dependientes o vinculados a aquella. Y, por último y aunque con intervención en un menor número de asuntos, esta Abogacía actúa en los recursos de casación resueltos por las restantes Salas del Tribunal Supremo, de lo Civil y lo Penal respectivamente.

Pero además de esta intervención, no puede olvidarse que la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo asume la defensa de los actos o disposiciones generales emanados del Consejo de Ministros y de otros Órganos Constitucionales, como los son el Consejo General del Poder Judicial o el Tribunal Constitucional: es evidente la importancia de los recursos relativos a tales actos, importancia no sólo jurídica, sino también económica, política y social.

1.1 Estructura, procedimientos y métodos de trabajo

Durante el ejercicio 2008 se ha procedido a la modificación del sistema de archivo de las Jurisdicciones Civil, Penal y Militar, sustituyéndose el sistema de archivo físico por el de archivo electrónico.

Por lo que se refiere a la Jurisdicción Social, se ha iniciado esta modificación del sistema de archivo, aunque no se ha culminado en su totalidad.

No obstante, la novedad más importante ha sido la implantación de un nuevo sistema de gestión recaudatoria de las costas procesales impuestas a los litigantes contrarios a la Administración en concepto de honorarios del Abogado del Estado. En este sentido, se pasó de requerir el pago de estas cantidades por medio de la correspondiente Sala, a realizar dicho requerimiento de forma directa al obligado al pago mediante correo certificado con acuse de recibo; cuando este requerimiento no es atendido, se procede a remitir el expediente a la

Agencia Tributaria a través de la Abogacía General del Estado para su recaudación en vía de apremio.

Este nuevo sistema ha supuesto un incremento de la carga de trabajo asumida por la unidad, pero, tal como se pone de manifiesto en el siguiente apartado, también un notable aumento de las cantidades efectivamente recaudadas por este concepto.

Esta modificación del sistema de recaudación de las costas procesales será culminada en el ejercicio 2009 mediante la utilización del sistema INTECO para el control de los ingresos en vía voluntaria y el paso automático al procedimiento de apremio de aquellas cantidades no pagadas en periodo voluntario.

1.2 Costas procesales

Durante el ejercicio 2008, la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo ha minutado en concepto de costas procesales las siguientes cantidades:

JURISDICCIÓN	2007	2008
Contencioso administrativa.....	1.614.793 €	2.485.761 €
Civil.....	70.700 €	77.602 €
Penal.....	28.900 €	19.560 €
Militar.....	300 €	2.400 €
Social.....	20.680 €	12.840 €
Total.....	1.735.373 €	2.598.163 €

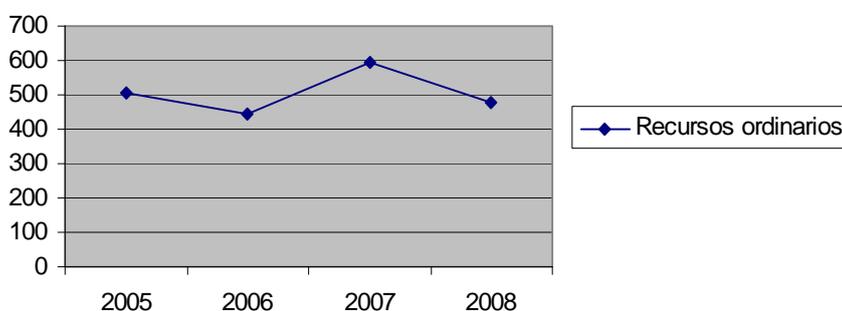
Como en ejercicios anteriores se observa que la mayor parte de estas cantidades corresponde a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, lógica consecuencia del mayor número de litigios correspondientes a esta jurisdicción en los que interviene la Abogacía del Estado y el principio objetivo o de vencimiento que rige a la hora de imposición de las costas en los recursos de casación correspondientes a este Orden Jurisdiccional. No obstante, si es de destacar el notabilísimo incremento de la cuantía de las costas correspondientes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En cuanto a las cantidades recaudadas por este concepto en el ejercicio 2008, se ha producido un notable incremento, pues se ha pasado de 494.952,71 € en el año 2007 a 1.205.343,18 € en el año 2008.

2. Sala de lo Contencioso Administrativo

A efectos de poder examinar la actividad desarrollada por la Abogacía el Estado ante el Tribunal Supremo en el Orden Contencioso Administrativo y su evolución en relación con ejercicios anteriores, resulta conveniente distinguir entre dos grandes tipos de procesos, en función de la naturaleza de la actuación del Abogado del Estado:

CONTESTACIONES A LA DEMANDA	2005	2006	2007	2008
Recursos ordinarios.....	430	307	572	407
Recursos de protección de derechos fundamentales...	56	103	2	56
Error judicial.....	22	32	23	15
TOTAL.....	508	442	597	478



Se observa en el año 2008 un ligero decremento de las contestaciones a la demanda, en relación con las evacuadas en el ejercicio 2007, motivado por una notable disminución de los procedimientos ordinarios, que compensa sobradamente el incremento del número de los procedimientos de protección jurisdiccional de derechos fundamentales (aunque estos no llegan al nivel del año 2006). No obstante, el total, aún siendo inferior al del año 2007, es superior al del ejercicio 2006.

Por lo que se refiere a las demandas por error judicial se mantienen en niveles semejantes a los de anteriores ejercicios.

INTERPOSICIONES Y OPOSICIONES A RECURSOS	2005	2006	2007	2008
Oposiciones a recursos de casación.....	2.692	2.452	2.629	1.403
Interposiciones de recursos de casación.....	1.987	1.973	1.714	1.308
Alegaciones en recursos de casación en interés de la Ley.....	58	89	63	4
Alegaciones en recursos de revisión.....	15	42	9	14
Interposición de recursos de queja.....	0	0	5	5
TOTAL.....	4.752	4.556	4.420	2.734

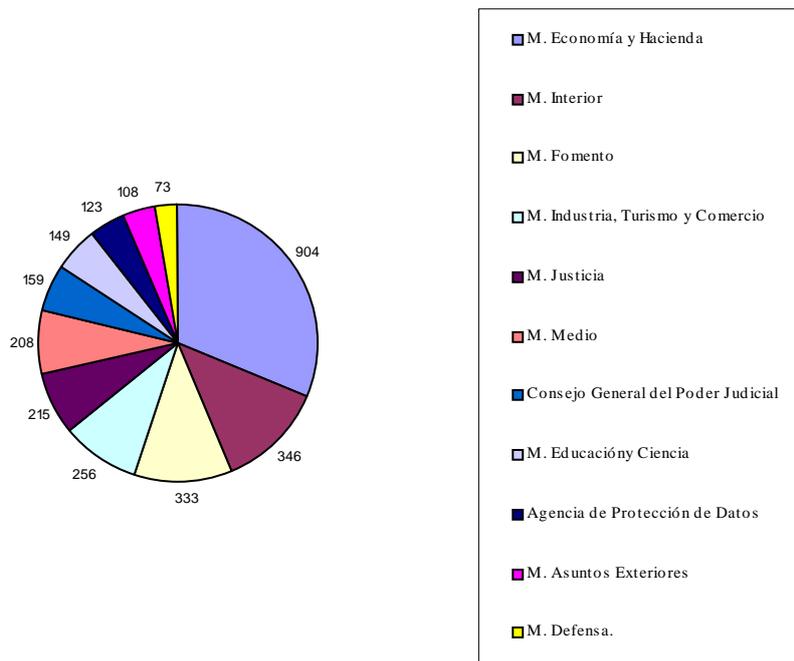
Del anterior cuadro debe destacarse, especialmente, la importante reducción de los recursos de casación, que viene a consolidar la tendencia observada en pasados ejercicios. En el año 2008 la reducción se observa, especialmente, en el número de recursos en los que la Abogacía del Estado actúa como recurrida, oponiéndose al recurso de casación interpuesto de contrario, de tal forma que, en la práctica, es igual al de casos en que la actúa como recurrente.

Esta notable reducción parece obedecer a la concurrencia de tres circunstancias: en primer lugar, las modificaciones legales que han ampliado las competencias de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, puesto que las sentencias dictadas por estos Órganos unipersonales, son susceptibles de recurso de apelación, no teniendo acceso el litigio, en ningún caso a la casación; en segundo término, la jurisprudencia del Tribunal Supremo, cada vez más exigente a la hora de la admisión de los recursos de casación; y, por último, la huelga de los funcionarios de la Administración de Justicia que tuvo lugar los meses de febrero, marzo y abril del año 2008 y que supuso una disminución sumamente importante de los asuntos que tuvieron entrada en esos meses en la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo.

Debe indicarse que, además, en los registros informáticos de la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo se dieron de alta en el ejercicio 2008, 235 recursos de casación para la unificación de doctrina, que no se han incluido en el cuadro anterior en la medida en que su interposición o, en su caso, impugnación, no se realiza por esta Abogacía, sino por aquella que llevó el litigio en primera instancia.

Si se distribuye el conjunto de los datos arriba expuestos entre los Ministerios u Organismos Públicos interesados, y destacando únicamente los más significativos, se obtiene el siguiente cuadro:

Órgano	Tipo de Actuación			Total
	Contestaciones	Interposiciones	Oposiciones	
M. Economía y Hacienda.....	44	461	399	904
M. Interior.....	10	202	134	346
M. Fomento.....	74	114	145	333
M. Industria, Turismo y Comercio...	41	60	155	256
M. Justicia.....	52	76	87	215
M. Medio	16	69	123	208
Consejo General del Poder Judicial	159	0	0	159
M. Educación y Ciencia.....	15	77	57	149
Agencia de Protección de Datos	2	10	111	123
M. Asuntos Exteriores.....	1	85	22	108
M. Defensa.....	7	44	22	73



Debe indicarse que se han agrupado en los distintos Ministerios, los recursos correspondientes a actos emanados de los entes públicos dependientes o relacionados con aquellos.

Como en ejercicios anteriores, destaca el importante número de asuntos procedentes del Ministerio de Economía y Hacienda, fundamentalmente recursos de casación contra sentencias dictadas en materia tributaria.

En cuanto a los recursos referentes del Ministerio del Interior, se trata en su mayor parte de recursos de casación relativos a materia de asilo en los que, dada su cuantía indeterminada, es siempre posible el recurso de casación

De forma análoga, la mayor parte de los recursos relativos del Ministerio de Fomento consisten en recursos de casación contra sentencias dictadas por los Tribunales Superiores de Justicia en temas de expropiación forzosa.

La mayor parte de los recursos procedentes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se refieren a impugnaciones en materia de marcas, lo que explica su número. No obstante, merecen especial mención los recursos directos (contestaciones a la demanda) por referirse en su mayor parte a impugnaciones de normas reglamentarias relativas a los sectores energético y de telecomunicaciones.

Por lo que se refiere a los recursos correspondientes al Ministerio de Justicia, en el ejercicio de 2008 se mantuvo un relativamente elevado número de litigios. La mayor parte de los mismos forman parte de dos concretos tipos o familias de pleitos que ya en años anteriores han sido identificados: los recursos contra las desestimaciones de reclamaciones patrimoniales por anormal funcionamiento de la Administración de Justicia y los recursos en materia de

personal al servicio de esta Administración, que tiene acceso al Tribunal Supremo por la vía del recurso de casación contra los autos de extensión de efectos.

Los recursos procedentes del Ministerio de Medio Ambiente responden a dos cuestiones esenciales: los recursos en materia de expropiación forzosa y aquellos otros relativos al dominio público hidráulico, cuya gestión es asumida por las Confederaciones Hidrográficas.

Los recursos relativos al Consejo General del Poder Judicial se refieren a cuestiones de personal relativas a jueces y magistrados y a la resolución por parte de dicho Órgano Constitucional de quejas presentadas por los ciudadanos.

Los recursos ligados a actuaciones del Ministerio de Educación y Ciencia se corresponden, en su mayoría, con denegaciones de convalidación de títulos académicos extranjeros.

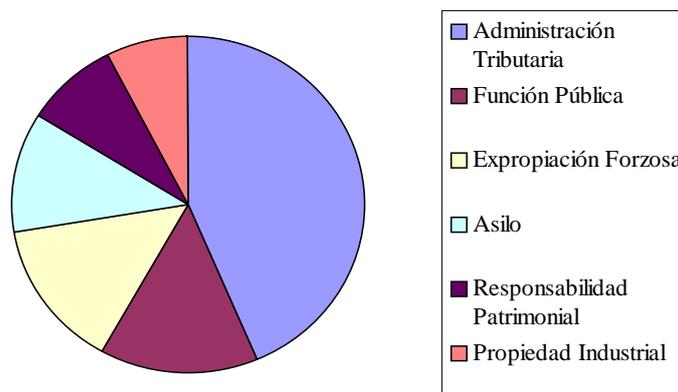
Han sido especialmente numerosos en el ejercicio 2008 los litigios relativos a resoluciones de la Agencia Española de Protección de Datos. Estos pleitos consisten, en su mayoría, en recursos de casación contra las sentencias dictadas por la Audiencia Nacional resolviendo los recursos contencioso administrativos interpuestos contra las resoluciones de la Agencia. Su incremento en el ejercicio 2008 se debe, esencialmente, a los recursos relativos a la pretensión ejercitada por numerosos ciudadanos ante la Agencia, de que se cancelaran sus datos personales de los Libros de Bautismo.

El elevado número de los recursos relativos al Ministerio de Asuntos Exteriores se corresponde con los recursos de casación contra las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictadas en materia de denegación de visados para entrada en el territorio nacional, dictados por los Consulados Españoles en el extranjero.

Por último, en cuanto al Ministerio de Defensa, el número significativo de recursos relativos al mismo, responde a cuestiones de personal que, como en el caso del Ministerio de Justicia, tienen acceso al Tribunal Supremo por medio del recurso de casación contra autos de extensión de efectos.

Si atendemos a las materias más repetidas, las más significativas por número de recursos que generan son las mismas que en el ejercicio 2007, es decir:

A d m i n i s t r a c i ó n T r i b u t a r i a	8 1 4
F u n c i ó n P ú b l i c a	2 7 4
E x p r o p i a c i ó n F o r z o s a	2 6 5
A s i l o	2 1 8



Por lo que se refiere a los resultados de los litigios terminados en el ejercicio 2007, se reflejan en el siguiente cuadro:

Con resultado favorable para la Administración	3.680
Con resultado desfavorable para la Administración	1.761
Con resultado parcialmente desfavorable para la Administración	195
Recursos no interpuestos por la Abogacía del Estado	668
Recursos desistidos por la Abogacía del Estado	213

En las dos primeras filas se incluyen todos los procedimientos terminados por resolución judicial, ya sea esta sentencia o auto, agrupadas en función de cual sea el resultado del litigio en su conjunto para la Administración.

Por lo que se refiere a los recursos no interpuestos por la Abogacía del Estado, su número se ha reducido de forma notable respecto del ejercicio anterior. No obstante, sigue siendo elevado como consecuencia, de una parte, de la doctrina del Tribunal Supremo, sumamente exigente a la hora de la admisión de este recurso extraordinario; y, de otra, a la decisión de la Abogacía del Estado de no formalizar aquellos recursos que tratan sobre materias en las que existe ya doctrina consolidada en contra de la postura inicial de la Administración. Con ello se pretende descargar de trabajo innecesario al Tribunal Supremo y evitar en lo posible molestias y perjuicios al ciudadano que ya obtuvo una sentencia favorable en la instancia.

La reducción del número de recursos desistidos por la Abogacía del Estado, se debe en parte a la forma de actuar que se acaba de exponer; y en parte, a la circunstancia de que en el ejercicio 2008 no se resolvió ningún pleito que, por afectar a un gran número de ciudadanos, motivara el desistimiento de un número elevado de recursos.

Como asuntos de mayor trascendencia llevados durante el ejercicio 2008 por la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, además de los que acabamos de reseñar, pueden citarse los siguientes:

- Durante el año 2008 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo se dictaron sentencias desestimatorias en los recursos contencioso administrativos 80/2006, 33/2007 y 70/2007, interpuestos respectivamente por las Comunidades Autónomas de Murcia, Canarias y Valencia, contra el Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, que regula la gestión del Fondo de Cohesión Sanitaria.

- También durante el año 2008, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo dictó sentencia parcialmente estimatoria en los recursos 4/2007 y 6/2007, interpuestos por la Unión General de Trabajadores y por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, contra el Real Decreto 1331/2006, de 17 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los abogados. En el recurso 7/2007, interpuesto por la Asociación de Abogados del Estado Laboristas de la Comunidad de Madrid, la sentencia dictada fue íntegramente desestimatoria.

- Especial relevancia tuvo el recurso contencioso administrativo 547/2008, interpuesto contra el Real Decreto 1576/2008, de 24 de septiembre, por el que se nombra Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial a D. José Carlos Dívar Blanco a propuesta del Consejo General del Poder Judicial. Este procedimiento terminó mediante auto de 16 de diciembre de 2008, por el que se declaró la inadmisibilidad del recurso.

- La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo dictó durante el año 2008 sentencia en los recursos contencioso administrativos 191/2007, 366/2007 y 368/2007, interpuestos contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 2007, por el que se propuso la terna de candidatos a ocupar el puesto de Juez español en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El primero y el último de los citados recursos fueron resueltos por sendos autos que declararon la inadmisibilidad de los recursos. El tercero fue desestimado por sentencia de 27 de octubre de 2008.

- Se tramitó, también durante el ejercicio 2008, el recurso 167/2007, interpuesto por la Junta de Castilla y León contra el Real Decreto 697/2007, de 1 de junio de 2007, por el que se crea el Centro Documental de la Memoria Histórica. Este procedimiento terminó por sentencia desestimatoria de 14 de julio de 2008.

- También se tramitaron los recursos contencioso administrativos 1059/2008 y 1076/2008, interpuestos contra el Real Decreto 33/2008, de 14 de enero, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones generales. Estos recursos terminaron por autos de 3 y 11 de junio de 2008, respectivamente, que declararon la inadmisibilidad del recurso.

- Durante el año 2008 se ha planteado ante el Tribunal Supremo el problema de la responsabilidad patrimonial por las dilaciones en la tramitación de los procedimientos ante el Tribunal Constitucional. Esta cuestión se ha suscitado en dos concretos litigios: el primero, el procedimiento ordinario 585/2008, interpuesto contra la resolución del Ministerio de Justicia de 17 de octubre de 2006 y la resolución del

Tribunal Constitucional de 18 de octubre de 2006, ambas desestimatorias de la reclamación presentada en tal sentido por un ciudadano; el segundo, el recurso de casación interpuesto contra la sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, que estimó el recurso interpuesto contra resolución del Ministerio de Justicia que declaraba su incompetencia para conocer de otra reclamación en el mismo sentido. Ambos procedimientos se encuentran pendientes de sentencia.

- También se inició durante el ejercicio 2008 la tramitación de tres recursos contencioso administrativos contra el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de Datos. Actualmente estos recursos se encuentran en tramitación.

- Se han tramitado varios recursos de casación contra sentencias dictadas por Tribunales Superiores de Justicia en recursos contencioso administrativos interpuestos por la Administración General del Estado contra Decretos autonómicos de desarrollo de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. La posición de la Abogacía del Estado varía en función del sentido de la sentencia de instancia: así en el recurso de casación 3506/2008, referente al Decreto de la Comunidad Autónoma del País Valenciano, la Abogacía del Estado actúa como recurrente al ser la sentencia de instancia desestimatoria; en el recurso de casación 5974/2007, referente al Decreto de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Abogacía del Estado es recurrida, al ser la sentencia de instancia estimatoria; por último en el recurso de casación 192/2008, relativo al Decreto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Abogacía del Estado es al mismo tiempo recurrente y recurrida, al ser la sentencia de instancia parcialmente estimatoria.

- Especial trascendencia social revistieron y siguen revistiendo en la actualidad, los recursos de casación relativos al derecho de objeción de conciencia a cursar la asignatura de educación para la ciudadanía, que tuvieron entrada en la Abogacía del Estado durante el ejercicio 2008. Las primeras sentencias sobre este tema fueron dictadas ya en el ejercicio 2009, de forma favorable a las tesis de la Administración.

- También durante el ejercicio 2008 han tenido entrada en la Abogacía diversos procedimientos relativos al desarrollo del proyecto “Aletas” en el área de la Bahía de Cádiz. Estos procedimientos son el recurso contencioso administrativo 446/2007, interpuesto contra el Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 16/05/2007, por la que se establece una reserva demanial (a favor del Ministerio de Economía y Hacienda) en el ámbito del proyecto “Aletas” y los recursos de casación contra las sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Andalucía que anulan el Acuerdo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas, de 31 de marzo de 2005, por el que se aprobó inicialmente el Plan Especial para la delimitación del área de reserva de los terrenos en la zona de las Aletas, para su incorporación al Patrimonio Autonómico del Suelo, así como su aprobación definitiva, por Orden de 13 de octubre de 2005, de la citada Consejería.

- Por último, también durante el ejercicio 2008 han tenido entrada los primeros recursos contra los Acuerdos del Consejo de Ministros que proceden a la asignación individual de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en ejecución del segundo Plan Nacional de Asignación de estos derechos para el periodo 2008-2012.

3. Sala de lo Social

La Sala de lo Social sigue siendo, tras la Sala de lo Contencioso Administrativo, la que genera la mayor carga de trabajo para la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, manteniéndose así la situación de ejercicios anteriores.

En concreto, en el año 2.008, los asuntos que tuvieron entrada en la Abogacía, procedentes de dicha Sala, son los que se recogen en el siguiente cuadro:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	VIII. NÚMERO
R. Casación Unificación Doctrina.....	578
R. Revisión.....	3
Error Judicial.....	4
R. Casación.....	13
R. Queja.....	1
Total.....	599

Se observa un incremento respecto del año 2006, en el que el número de asuntos se situó en 553 asuntos, alcanzándose una cifra cercana a los 604 asuntos del año 2005.

Durante el año 2007, la Sala de lo social notificó a la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo un total de 639 sentencias, de las cuales 352 fueron favorables, desfavorables 286 y una estimatoria en parte.

Por lo que se refiere a los asuntos de mayor relieve tramitados por la Abogacía del Estado ante esta Sala, necesariamente ha de hacerse referencia a los numerosísimos recursos de casación para unificación de doctrina, tanto en concepto de recurrido, como de recurrente, en representación y defensa de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos

Adicionalmente, pueden destacarse los siguientes asuntos:

- Subsidio por desempleo para mayores de 52 años, en caso de trabajadores españoles emigrantes que hayan retornado de países pertenecientes al Espacio Económico Europeo o con los que exista convenio sobre protección por desempleo: La Sala de los Social ha establecido el criterio de que para disfrutar de este subsidio es preciso haber cotizado en último lugar en España. Sentencias de 14 de octubre de 2008 (RCUD 3165/2007) y 26 de diciembre de 2008 (RCUD 1677/2008).

- Subsidio por desempleo de nivel asistencial. Cómputo de ingresos a efectos del requisito de carencia de rentas o ingresos (art. 215.3 LGSS y DT 3ª Ley 45/2002). : La Sala de los Social ha establecido el criterio de que las cantidades

percibidas por los trabajadores de Telefónica de España S.A., despedidos mediante ERE 44/2003, donde se estableció una indemnización de despido colectivo superior a la del art. 58.1 ET, computan para el cálculo del citado requisito en la cuantía que excede de la indemnización legal. Sentencia Sala Cuarta 3 de diciembre de 2008 (RCUD 99/2008).

- Convenio Colectivo único. La Sala de los Social ha establecido el criterio de que la fecha de efectos económicos de la modificación de una RPT inicial, no es la de ésta (1-1-2003) sino la fijada pro la CIVEA en su Acuerdo de modificación. Sentencia de 18 de septiembre de 2008. (RCUD 222/2008).

4. Sala de lo Militar

La Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo es especialmente interviene en la totalidad de los recursos en primera instancia y recursos de casación en materia contencioso disciplinaria que se tramitan ante la Sala Quinta o de lo Militar. Adicionalmente, interviene en los recursos de casación en procesos penales militares en representación de la Administración General del Estado cuando ésta aparece como perjudicada por el delito o responsable civil subsidiaria por los daños derivados del mismo.

Durante el año 2008, la actividad de la Abogacía del Estado ante esta Sala fue la que se refleja en el siguiente cuadro:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO
Contencioso disciplinario militar.....	78
Contestaciones a la demanda.....	2
Interposición de recursos de casación.....	37
Oposición a recursos de casación.....	39
Penal militar.....	4
Interposición de recursos de casación.....	0
Oposición a recursos de casación.....	4
TOTAL JURISDICCIÓN MILITAR.....	82

De los indicados litigios merece destacarse

- De acuerdo con las instrucciones de la Abogacía General del Estado, esta Abogacía se hizo cargo de la defensa del Teniente General D. Manuel Bretón Romero, Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, así como de su Asesor Jurídico, Capitán D. José Miguel Ruiz Cabello Santos, acusados de un supuesto delito de abuso de autoridad en concurso ideal con uno de prevaricación (SJE 9/08 N° de Sala 104/87, Diligencias Previas nº 11627/06) por el Brigada D. Jorge Bravo Álvarez, Presidente de la Asociación Unificada de

Militares Españoles. Estas diligencias, consecuencia de la inhibición del Juzgado de Instrucción de Granada que entendía de las mismas concluyeron por Auto del Magistrado Instructor de 12 de junio de 2008, acordando el archivo de las actuaciones.

- De acuerdo con las instrucciones de la Abogacía General del Estado, esta Abogacía se hizo cargo de la defensa del Presidente y Vocales del Tribunal Militar Central, Generales del Cuerpo Jurídico D. Francisco Javier Mata Tejada, D. Juan Solís Galera y D. José Bello Gil. Estos militares eran acusados por el ex Teniente Coronel de la Guardia Civil D. Antonio Peñafiel Fernández de un supuesto delito de prevaricación. Las diligencias concluyeron por el Auto dictado por el Magistrado instructor el 17 de octubre de 2008, acordando el archivo de la causa.

5. Salas de lo Civil, de lo Penal y Salas especiales de los artículos 38, 42 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Como más arriba se indicó, la actividad de la Abogacía del Estado ante las restantes Salas del Tribunal Supremo es cuantitativamente inferior a las reseñadas hasta aquí. Sin embargo ello no quiere decir que tal actividad no sea apreciable. La misma se refleja en el siguiente cuadro:

SALA	2004	2005	2006	2007	2008
Sala de lo Civil.....	67	77	82	84	74
Sala de lo Penal.....	417	61	64	56	85
Conflictos de Jurisdicción.....	78	5	12	7	4
TOTAL.....	562	143	158	147	166

Se observa que el número de asuntos procedentes de estas Salas se mantiene estable durante los últimos cuatro años, con variaciones escasamente significativas.

Por lo que se refiere a los asuntos de mayor trascendencia tramitados durante el ejercicio 2007, pueden destacarse los siguientes:

- Durante el año 2008 la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo impugnó el recurso de casación 1478/2004, interpuesto contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, de 6 de noviembre de 2003, sobre la propiedad de diversas lagunas pertenecientes al conjunto de las Lagunas de Ruidera. Este recurso se encuentra pendiente de sentencia.

- También durante el ejercicio 2008, la Abogacía del Estado intervino en el recurso de casación nº 10012/2008, interpuesto contra la sentencia de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de 31 de octubre de 2007, relativa a los atentados del 11 de marzo de 2004. este recurso de casación se resolvió por sentencia de 17 de julio de 2008.

- Por último, durante el año 2008 ha tenido entrada en la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo el recurso de casación 10773/2008, interpuesto contra la sentencia de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de 25 de marzo de 2008, relativa al fraude cometido a través de la entidad GESCARTERA.

Especial referencia ha de hacerse a la actividad realizada ante la Sala Especial del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, durante el ejercicio 2008 y que se concretó en los siguientes procesos:

- Procedimientos de ilegalización del partido político acumulados 3/2008 y 4/2008, seguidos contra “Partido Comunista de las Tierras Vascas”, en el que se dictó sentencia estimatoria de las demanda presentadas por la Abogacía del Estado y el Ministerio Fiscal de fecha 22 de septiembre de 2008

- Procedimientos de ilegalización del partido político acumulados 5/2008 y 6/2008, seguidos contra “Acción Nacionalista Vasca”, en el que se dictó sentencia estimatoria de las demanda presentadas por la Abogacía del Estado y el Ministerio Fiscal de fecha 22 de septiembre de 2008

II ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL

1. Consideraciones de carácter general

El año 2008 ha estado marcado para la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional por los cambios de organización y procedimientos administrativos realizados como consecuencia de la aplicación del sistema de Notificaciones LEXNET. La Audiencia Nacional es el primer órgano de competencia nacional en el que se ha comenzado a utilizar el referido sistema de notificaciones y la Abogacía del Estado ha impulsado su implantación en la Audiencia Nacional antes que otros operadores institucionales.

Una segunda modificación sobre la que debe llamarse la atención es la relativa a la aprobación de nuevas normas de reparto de asuntos entre las distintas Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, que fueron aprobadas por la Sala de Gobierno y publicadas previo acuerdo del Consejo General del Poder Judicial.

Durante el año 2008, se ha dado continuidad a la celebración de unas Jornadas con los Magistrados que forman parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, que tuvieron lugar en Valladolid.

Ha de llamarse la atención sobre la notable incidencia que para el trabajo de esta Abogacía del Estado supuso la huelga de funcionarios de la Administración de Justicia llevada a cabo durante los meses de febrero y marzo de 2008. En la práctica supuso la reducción en más de un 90 % del trabajo generado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo durante esos meses, que se ha influido en el resto del año. Prueba de ello es que los tres últimos meses del año se han recibido un número de traslados de demanda para contestar que prácticamente duplica las recibidas en el mismo período del año anterior.

1.1 Estructura, procedimientos y métodos de trabajo.

Durante la primera mitad del año se elaboraron y entraron en vigor una serie de procedimientos o protocolos de actuación para esta Abogacía del Estado, integrados por 4 documentos diferentes: 1) procedimiento para el despacho de los asuntos por los Abogados del Estado de cada Área; 2) procedimiento de coordinación con las Abogacías del Estado consultivas; 3) procedimiento para asegurar la integridad y calidad de la información del procedimiento contenida en el sistema REGES; y 4) principios sobre calidad de los escritos procesales de la Abogacía del Estado.

En el segundo semestre del año se inició la reorganización de la Oficina de la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional, con el propósito de adaptarla a la implantación del sistema LEXNET de notificaciones, diferenciando el tratamiento de las notificaciones en formato papel y las que se reciben vía LEXNET. Es esta una reorganización sobre la que habrá que profundizar a lo largo del año 2009, de forma paralela a la extensión del nuevo sistema de notificación.

1.2 Costas procesales.

La tramitación de las costas procesales en esta Abogacía del Estado ha sido modificada en el presente año. De un lado, por lo que se refiere a la presentación de minutas, se ha aprobado un baremo propio para minutar, basado en los Criterios orientadores del Colegio de Abogados de Madrid, con las debidas correcciones, tanto para las costas impuestas en los recursos de apelación como en la instancia, aunque en ésta es excepcional su imposición. En segundo lugar, se ha preparado un nuevo modelo de minuta detallada, en la que se concreta el criterio aplicado y la actuación minutada. Un último cambio se refiere al reparto de tareas, pues se ha centralizado la preparación y propuesta de la minuta en la Gestora de Apoyo Jurídico, con la aprobación y presentación de la minuta por el Abogado del Estado-Jefe, liberando de esta tarea al conjunto de abogados del Estado de la Unidad.

Por lo que se refiere a la gestión del cobro, durante el año 2008 se ha concluido la puesta en gestión de la bolsa histórica de minutas que se venía arrastrando desde ejercicios anteriores (en especial de los años 2001 a 2004), haciendo que todos los expedientes estén en proceso de tramitación.

Durante el ejercicio 2.008 la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional minutó costas por un importe de 385.521 € lo que supone un descenso de algo más del 10 por 100 respecto del año anterior. A su vez, se aprobaron por la Sala tasaciones de costas a favor del Estado por un importe de 539.651 € con un aumento aproximado del 80 % respecto del año anterior semejante al experimentado por las costas minutadas. Se han ingresado en período voluntario durante este año 201.267 € incrementando en algo más del 50 % lo ingresado el año anterior.

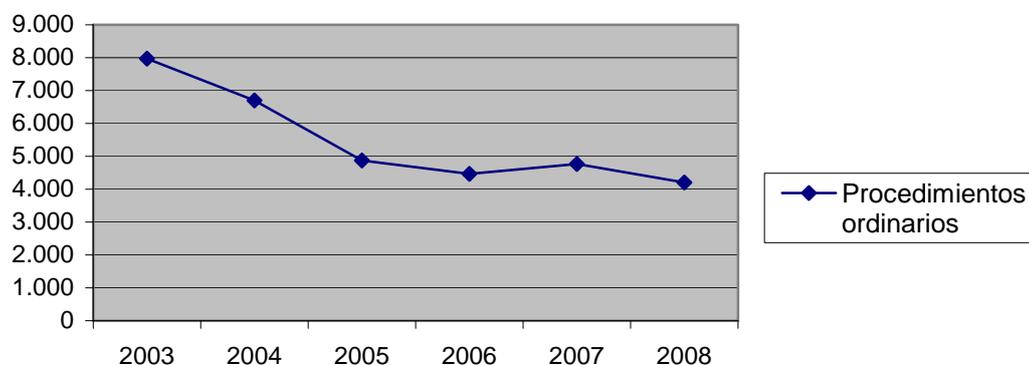
El descenso en el número de minutas presentadas obedece a la imposibilidad de presentar minutas durante la huelga de los funcionarios, por lo que queda un importante remanente de costas a minutar al finalizar el año, que deberán ser presentadas en el primer trimestre de 2009.

2. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

a) Sala de lo Contencioso Administrativo

Aplicando el mismo método de evaluación que en años anteriores (contestaciones a la demanda en recursos contencioso-administrativos), la evolución de la carga de trabajo durante los últimos años en esta Unidad ha sido la siguiente:

TRASLADO DE DEMANDA PARA CONTESTAR	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008
Procedimientos ordinarios...	7.963	6.679	4.878	4.457	4.742	4195
- Contestaciones a la demanda.....	7.941	6.674	4.875	4.450	4.742	4195
- Demandas de lesividad....	22	5	3			
Procedimientos de derechos fundamentales.....	7	21	24	10	23	12
Total	7.970	6.700	4.875	4.467	4.765	4.202



Se ha producido una disminución del número de demandas, de las que se ha dado traslado para contestación, aunque es prematuro concluir que ese descenso obedezca a una disminución de asuntos tramitados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Los efectos de la huelga del personal al servicio de la Administración de Justicia, que redujo durante los meses de febrero y marzo a cifras insignificantes los traslados para contestar, y el incremento –práctica duplicación- de asuntos trasladados durante los últimos meses del año, indican que durante los primeros meses del año 2009 se podrían compensar las cifras respecto del año anterior.

Clasificándolos por Ministerios y Organismos más significativos la distribución de asuntos sería la siguiente:

MINISTERIO	TRASLADO DE DEMANDA PARA CONTESTAR
Asuntos Exteriores.....	5
Justicia.....	534
Defensa	242
Economía y Hacienda.....	151
Interior.....	512
Fomento.....	228
Educación, Política Social y Deporte.....	131
Trabajo e Inmigración.....	52
Industria, Comercio y Turismo.....	114
Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.....	181
Administraciones Públicas.....	8
Presidencia.....	10
Sanidad y Consumo.....	132
Cultura.....	8
Vivienda.....	8
Agencia Estatal de Administración Tributaria.....	
Comisión Nacional del Mercado de Valores.....	6

Comisión Nacional de Competencia.....	32
Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.....	22
Comisión Nacional de la Energía.....	14
Agencia Española de Protección de Datos.....	345



No hay en la distribución de asuntos del año grandes variaciones respecto de años precedentes. Se observa un crecimiento importante en términos relativos en el Ministerio de Sanidad y Consumo, que responde a la tramitación de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de los afectados por la crisis de FORUM-AFinsa.

En cuanto a las sentencias dictadas durante el año 2.008, son las que se reflejan en los siguientes cuadros:

SENTENCIAS	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	TOTAL
Desestimatorias	1.109	2.708	10	3.827
Estimatorias en parte	255	485	0	740
Estimatoria	257	688	0	945
TOTAL	1621	3.881	10	5.512

En comparación con el año anterior se ha producido un descenso porcentual del número de asuntos con sentencia desestimatoria, aunque dicho porcentaje sigue siendo de alrededor del 70 por 100 de las sentencias. A este descenso ha contribuido, en gran medida, el cambio de doctrina de la Sala en relación con las resoluciones de la Agencia de Protección de Datos sobre ejercicio de la apostasía y un incremento de sentencias desfavorables en materia tributaria.

Además de la terminación normal del procedimiento por sentencia, la Ley de la Jurisdicción prevé que, mediante auto, se ponga término al procedimiento por distintos motivos. En el cuadro siguiente se refleja el número de procedimientos concluidos por auto:

CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	TOTAL
Incompetencia de la sala	161	303	112	576
Inadmisibilidad del recurso	6	14	1	21
Desistimiento del recurrente	111	158	31	300
Auto de archivo	15	62	11	88
TOTAL	293	537	155	985

Como complemento a la anterior descripción cuantitativa, pueden destacarse como asuntos de la jurisdicción contencioso-administrativa especialmente relevantes los siguientes:

- Deslinde y protección de dominio público marítimo terrestre correspondiente a la playa de El Algarrobico, en la localidad de Carboneras (ordinarios 1/21/2006, 1/50/2006, 1/53/2006 y 1/167/2006), todos ellos concluidos a final de año, con resoluciones judiciales que confirman la legalidad de la actuación de la Administración del Estado.
- Obras hidráulicas. Es el caso de los procedimientos relativos a la Desaladora de Torrevieja (1/101/2007 y 1/188/2007) y a la Desaladora de Dalías.
- Ejercicio del derecho a la apostasía y protección de datos personales. En este asunto, en el que las sentencias eran desestimatorias, se produjo a final de año un cambio de doctrina de la Sala, como consecuencia de las sentencias dictadas en casación por el Tribunal Supremo que anulan las resoluciones de la Agencia de Protección de Datos.
- Otro asunto destacable en materia de protección de datos es el relativo al ejercicio del derecho de acceso por parte de determinadas personas de fama o que son objeto de las informaciones ofrecidas en ciertos programas de televisión, frente a las productoras y canales de televisión, con el fin de conocer los datos personales en poder de esas empresas.
- Reclamaciones de responsabilidad patrimonial interpuestas por los afectados por la intervención de las entidades FORUM FILATÉLICO y AFINSA. Se ha contestado ya un número importante de recursos contra las resoluciones desestimatorias de estas reclamaciones.

- Reclamaciones de responsabilidad patrimonial por las editoras de libros de texto, como consecuencia de los cambios introducidos en los planes de estudio para el curso 2004-2005, que han sido desestimadas por sentencias de la Sala.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial por supuesto funcionamiento anormal del Tribunal Constitucional. La Sala dictó sentencia entendiendo que, por analogía con el procedimiento previsto para la responsabilidad del Estado legislador, debía tramitarse la reclamación por el Consejo de Ministros

- Reclamaciones de responsabilidad patrimonial como consecuencia de la retirada del medicamento AGREAL por las autoridades sanitarias españolas y comunitarias. Asunto que ha dado lugar a la tramitación de alrededor de 100 recursos.

- Ante la Sala se han interpuesto numerosos recursos contra las Órdenes de desarrollo y aplicación de la Ley de la Carrera Militar, habiéndose desestimado la medida cautelar de suspensión solicitada por los recurrentes.

- Procedimientos por responsabilidad patrimonial vinculada a los daños derivados por el consumo de tabaco. De una parte se tramita un procedimiento contra el Ministerio de Economía y Hacienda a instancia de un ciudadano afectado por el consumo (ordinario 6/371/2005), que ha concluido por sentencia desestimatoria. De otro lado, ha de referirse el procedimiento iniciado por el Servicio de Salud Andaluz contra diversas empresas tabaqueras y el Ministerio de Economía y Hacienda (ordinario 6/277/2006), en el que se ha estimado la alegación previa de la Abogacía del Estado de inexistencia de acto administrativo firme, y un segundo procedimiento (ordinario 6/195/2008) contra la desestimación de la reclamación presentada en vía administrativa.

- Recursos contra los Estudios Informativos de grandes obras públicas, en particular el trazado de determinadas autovías o autopistas y de las líneas de ferrocarril de alta velocidad (AVE). Dentro de este grupo de asuntos merecen ser citados por su relevancia pública la impugnación del trazado de la Autovía del Cantábrico (tramo Unquera-Llanes, ordinario 8/481/2006 y 8/741/2006), la Autovía del Duero o el trazado del AVE en el corredor mediterráneo. Mención aparte merecen los recursos interpuestos en relación con el paso del AVE por Barcelona capital (8/1531/2007 y 8/1466/2007).

- Normas reguladoras de los mercados energéticos. Se tramitan ante la Audiencia un número importante de impugnaciones de las distintas Órdenes ministeriales dictadas en relación con los mercados energéticos. En especial ha de hacerse referencia a los recursos tramitados contra la Orden Ministerial ITC/3315/2007, sobre minoración de la retribución de actividad producción de energía eléctrica en el importe equivalente al valor de los derechos de emisiones de gases de efecto invernadero asignados gratuitamente. Sobre algunas de estas Órdenes ministeriales, la Sala ha estimado que la competencia para su impugnación corresponde al Tribunal Supremo al ser objeto de aprobación por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

- Por lo que respecta a los litigios en los que está interesada la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, ha de destacarse el procedimiento de derechos fundamentales 8/1/2008, en el que se han analizado las potestades de inspección de dicha Comisión.

- En relación con las resoluciones de la Comisión Nacional de la Competencia, han sido objeto de recurso diversas sanciones impuestas en el ámbito de la distribución comercial de aceite de oliva, a las Cajas de Ahorros del País Vasco o las distribuidoras cinematográficas.

- Resoluciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. De interés las medidas cautelarísimas solicitadas en relación con determinados requerimientos sobre cumplimiento de las normas del Código de Buen Gobierno Corporativo, que finalmente han concluido por desistimiento de la recurrente.

a) Sala de lo Penal.

Desde la perspectiva de los intereses públicos representados, los asuntos penales en los que interviene la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional tienen especial trascendencia para el trabajo de esta Unidad. Además de los asuntos por delitos de terrorismo, en los que se actúa en defensa de los intereses patrimoniales de la Administración General del Estado perjudicados o, por vía de subrogación, como consecuencia de los daños sufridos por las víctimas del terrorismo, los asuntos en los que interviene el Abogado del Estado son fundamentalmente los relacionados con el fraude a la Hacienda Pública a través de tramas delictivas o actuaciones que se extiende por todo el territorio nacional.

En el siguiente cuadro se recogen las cifras de actuaciones penales desarrolladas en el año 2008, comparándolas con las de años anteriores:

	Año 2.004	Año 2.005	Año 2.006	Año 2.007	Año 2008
Tramitación					
- Ofrecimiento de acciones...	13	20	6	10	4
- Personaciones.....	13	17	19	13	44
Diligencia previas y Procedimientos abreviados.					
- Comparecencias.....	58	50	52	91	90
- Informes.....	2	2	3	7	
- Acusaciones.....	5	1	-	4	3
- Conclusiones.....	-	-	11		
- Impug. Rec. Reforma.....	-	-	1	4	7
- Impug. Rec. Apelación.....	-	-	2	4	2
Sumarios					
- Comparecencias.....	2	2	11	1	1
- Instrucción.....	11	3	10	9	7
- Calificación.....	4	3	9	4	7

Alegaciones y otros trámites.....	62	62	21	66	75
Juicios orales					
- Sesiones de juicio oral.....	15	22	67	149	34
- Vistas de recursos de apelación.....	8	4	2	4	
- Vistas de recurso de queja.	1	-	-	-	2
- Justicia Gratuita					
Sentencias.					
- Sentencias	4	11	12	10	8
- Terminados sin sentencia	6	16	3	3	9

Los datos anteriores muestran un número similar de actuaciones de esta Abogacía del Estado respecto del año anterior, en el que se incrementaron notablemente, lo que indica que se mantiene dicho incremento. A destacar el acentuado incremento del número de alegaciones y otros trámites. El descenso de sesiones de juicio oral es consecuencia de que el año anterior se celebró la vista oral por los atentados terroristas del 11-M y por GESCARTERA.

Se aprecia un considerable incremento del número de personaciones durante el año 2008, debiendo señalarse que obedecen a las numerosas piezas separadas instruidas por el fraude fiscal supuestamente cometido a través de cuentas bancarias localizadas en Liechtenstein.

Pueden citarse como asuntos de la jurisdicción penal especialmente destacados los siguientes:

- Diligencias previas (Juzgado Central de Instrucción nº 1) referentes al fraude presuntamente cometido a través de la entidad AFINSA y al delito contra la Hacienda Pública conexo con el anterior.
- Diligencias previas por presunto delito fiscal cometido a través de cuentas bancarias localizadas en Liechtenstein (Juzgado Central de Instrucción nº 1).
- Procedimiento por falsedad en la identificación de los cadáveres de los militares fallecidos en el accidente aéreo del YAK-42. Se exige responsabilidad civil al Estado por los daños morales causados a los familiares de las víctimas.

b) Sala de lo Social

La Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional asume en su Sala de lo Social la defensa de la Administración del Estado como empresaria o empleadora, en aquellos conflictos que tienen repercusión o ámbito superior al de una Comunidad Autónoma, así como la representación de la Autoridad Laboral en los procedimientos de oficio cuya competencia corresponde a este Órgano Jurisdiccional.

El siguiente cuadro refleja los datos relativos al año 2.008 y su comparación con años anteriores:

	Año 2.004	Año 2.005	Año 2006	Año 2007	Año 2008
Expedientes abiertos.....	29	23	24	24	27
Citaciones a juicio.....	52	38	28	29	25
Vistas celebradas.....	27	22	12	29	18
Sentencias desestimatorias.....	8,5	10,5	11	17	4
Sentencias estimatorias.....	4,5	1,5	-	2	1
Sentencia estimatoria parcial.....				1	
Asuntos terminados sin sentencia.	16	9	6	6	13
Recursos de casación anunciados.	5	2	-	3	3
Autos de ejecución de sentencia...	3	-	-		

El número de asuntos abiertos en este orden jurisdiccional se ha incrementado ligeramente en el año 2008. Debe destacarse el número de asuntos a los que se ha puesto término sin llegar a sentencia, como consecuencia de su archivo por desistimiento o acuerdo entre las partes.

A destacar por su relevancia los siguientes asuntos, de los que se ha celebrado vista en el año 2008:

- Procedimientos en los que ha sido parte el Ente Público Radiotelevisión Española y la Corporación RTVE. Un total de dos procedimientos en el presente año.
- Conflicto colectivo de la Sociedad de Remolques Marítimos (REMASA).
- Conflicto colectivo de la AGENCIA EFE.

c) Tribunal Militar Central

La Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional asume la defensa y representación de la Administración General del Estado ante el Tribunal Militar Central y los Juzgados Togados Militares Centrales, órganos equivalentes a la Audiencia Nacional y Juzgados Centrales en la Jurisdicción Militar.

Los datos relativos a la actuación ante la Jurisdicción Militar durante el ejercicio 2.007 y su comparación con los ejercicios anteriores, se refleja en los siguientes cuadros:

RECURSOS CONTENCIOSO- DISCIPLINARIO	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008
Contestaciones a la demanda.....	77	71	92	95	116
Sentencias desestimatorias.....	112	65	75	41	82
Sentencias estimatorias.....	16	8	17	24	26
Sentencias parcialmente estimatorias.....	-	5	1	3	3
Asuntos terminados sin sentencia.....	-	15	-	14	10
Recursos de casación preparados.....	16	14	17	19	28

ASUNTOS PENALES	Año 2.004	Año 2.005	Año 2.006	Año 2.007	Año 2.008
Personaciones.....	4	7	2	2	4
Sesiones de juicio oral.....	5	6			
Sentencias.....	1	4	1	1	0
Archivo diligencias previas.....	-	4	2	2	4

Los datos anteriores reflejan el mantenimiento de las cifras del año anterior, en el que se produjo un incremento notable de los asuntos contencioso disciplinarios. En especial cabe

destacar los recursos contenciosos relativos a expedientes disciplinarios abiertos a funcionarios de la Guardia Civil promotores de actos de protesta y manifestación.

III. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE LOS JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

1. NÚMEROS DE ASUNTOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2008: 5.699

• Procedimientos Abreviados	3.374
• Procedimientos Ordinarios	1.172
• Asilos	1.130
• Derechos Fundamentales	23

2. Resumen autos

• Autos concediendo medidas cautelares	147
• Auto denegando medidas cautelares	984
• Autos declarando la competencia	14
• Autos declarando el desistimiento	635
• Autos declarando caducidad	70
• Autos declarando inadmisibilidad	56
• Autos declarando incompetencia	249

3. Resumen Sentencias

• Sentencias estimatorias	572
• Sentencias desestimatorias	2.268
• Sentencias estimatorias en parte	184
• Sentencias estimatorias de la apelación	161
• Sentencias desestimatorias de la apelación	469
• Sentencias inadmisibilidad	18

4. Escritos

• Contestaciones a la demanda	765
• Conclusiones	425
• Impugnación apelaciones	808
• Recursos de apelación	76
• Informes medidas cautelares	1.106
• Informes sobre desistimiento	312
• Informes sobre acumulación	24
• Informes sobre ampliación	77
• Informes sobre competencia	291
• Impugnaciones recursos súplica	264
• Tasaciones de costas	21
• Importe costas minutadas	12.450

5. Vistas

- Número de vistas correspondientes al año 2008..... 3.923

Total Vistas + Contestaciones a la Demanda + Apelaciones 5.572

6. Valoración

Dadas las competencias que ostentan los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, no se plantean ante ellos, con carácter general, asuntos de extraordinaria trascendencia, si se entiende por ello la publicidad que puedan alcanzar. Sí es corriente, en cambio, que algunos de ellos (vg. la impugnación de las convocatorias de concursos para la provisión de plazas en los organismos administrativos) puedan afectar a un gran número de personas. Con independencia de esto, puede señalarse que en el año 2008 se han comenzado a plantear diversos recursos por los afectados en los denominados “Casos FORUM FILATELICO y AFINSA” pretendiendo la declaración de responsabilidad patrimonial de la Administración, de forma similar a los que se tramitan por el mismo motivo ante la Audiencia Nacional, que ésta conoce al superar la cuantía de lo reclamado aquella que la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa fija para que sean competentes los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo. Lo mismo puede decirse respecto de las reclamaciones por los retrasos en el pago de las indemnizaciones en el “Caso del Síndrome Tóxico”

Esa atribución de competencias, hace que si bien en lo que atañe a la Administración General del Estado, las limitaciones cuantitativas que la Ley establece para los supuestos de sanciones y los de responsabilidad patrimonial, se tramiten recursos de un ínfima cuantía económica (el ejemplo más claro lo constituyen los recursos por accidentes de circulación debidos a una pretendida responsabilidad por el estado o circunstancias de las carreteras) por el contrario, cuando de organismos públicos y entidades del sector público estatal, el importe de las reclamaciones pueda llegar a cifras considerables. Por vía de ejemplo, pueden citarse las revisiones del reintegro de las subvenciones concedidas por el FEGA, pudiendo añadirse, en el año 2008, una serie de recursos planteados por la Real Federación Española de Fútbol, contra el reintegro de subvenciones públicas.

IV. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS.

La Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas asume las competencias encomendadas por la Ley Orgánica 2/1982, del Alto Tribunal y desarrolladas por la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas 7/1988.

Las competencias se desglosan a partir de la doble función jurisdiccional y fiscalizadora del Tribunal de Cuentas.

La intervención de la Abogacía del Estado, en sede de la jurisdicción contable, se desarrolla en los procedimientos de exigencia de la responsabilidad contable, caracterizada por la Sala de Apelación del Alto Tribunal como una subespecie de la responsabilidad civil. El grupo normativo regulador del Tribunal distingue, entre los mismos, los procesos de reintegro por alcance y los juicios de cuentas si bien este último procedimiento habría caído en desuso al identificar la jurisprudencia de la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas todos los supuestos de responsabilidad contable con el alcance, reconduciendo la tramitación de los procedimientos hacia el primeramente citado. Distinta naturaleza presentan los procedimientos para la cancelación de fianzas imbricados, también, en sede de la función jurisdiccional del Tribunal.

Asimismo, la legislación reguladora del Alto Tribunal ha previsto que la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas sea oída en punto a la admisibilidad de la acción pública, forma de legitimación activa que puede provocar el proceso contable; en orden a la existencia o no de indicios suficientes para iniciar actuaciones previas a la exigencia de responsabilidades contables o para incoar el oportuno procedimiento jurisdiccional y en relación con la procedencia de decretar el sobreseimiento de los autos.

Finalmente, las competencias que la legislación reguladora del Tribunal encomienda a la Abogacía del Estado en punto a la representación y defensa del mismo ante el Tribunal Supremo en los recursos de casación o revisión que se promuevan contra sentencias de la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas, se han desarrollado, en el marco de la organización de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en coordinación con la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, cuya inestimable colaboración ha contribuido a la mejor defensa del Alto Tribunal.

La función fiscalizadora externa y consuntiva del Alto Tribunal se desarrolla también con la intervención en los procedimientos de fiscalización de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas que, en trámite del apartado 3º del artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal, formula las alegaciones en todos ellos estando legitimado para solicitar, bien la apertura de pieza separada en caso de presunta responsabilidad contable por hecho distinto de alcance, bien el nombramiento de Delegado-Instructor.

Junto con las competencias expresadas, cuya descripción no ha de verse compartimentada, sino por contra en permanente relación, considerada la comunicabilidad existente entre la función fiscalizadora y la jurisdiccional, la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas asume las competencias consultivas que le encomienda la legislación reguladora del Tribunal de Cuentas, y en cuyo ejercicio ha asesorado al Tribunal, tanto de forma verbal, cuando las circunstancias de urgencia o adopción de decisiones así lo han

impuesto, como de forma escrita mediante la emisión de los oportunos dictámenes, cuando así se le ha solicitado por los Órganos del Tribunal de Cuentas.

1. Asuntos que han sido trascendencia en el año 2008

La exposición previa, de carácter general, debe completarse con una referencia a los asuntos de más trascendencia durante el año 2008, en el que se han registrado 1.078 asuntos de entrada y 1.018 de salida.

De los asuntos que se siguen en esta Abogacía del Estado, cabe destacar por su trascendencia los siguientes:

FORCEM. De los procedimientos de reintegro por alcance derivados del Informe de Fiscalización sobre los fondos públicos destinados a la Formación Continua de Trabajadores que se han seguido contra diversas entidades, por las graves irregularidades detectadas en la gestión de las subvenciones públicas de FORCEM que les habían sido concedidas, cabe destacar por su importancia el alcance 81/04, de la Confederación de Empresarios del Baix Llobregat, en el que el Departamento 2.º de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas dictó Sentencia el 23 de diciembre de 2008 condenando a los declarados responsables al pago de 1.122.219,35 euros.

FEGA. Procedimientos de reintegro por alcance sobre las irregularidades en la gestión de las subvenciones concedidas por el Fondo Español de Garantía Agraria, las cuales suelen ser de elevada cuantía (por ejemplo el que se sigue contra Deshidratadora de Alfalfa, S.A. (DASA).

Consejo Superior de Deportes - Federación Española de Fútbol. El Tribunal de Cuentas acordó el nombramiento de Delegado-Instructor para determinar si hubo o no perjuicio para los caudales públicos, en razón de la correcta o incorrecta aplicación de los fondos recibidos en concepto de subvención a la finalidad previamente establecida. Las Diligencias Preliminares abiertas derivaban del Informe de Fiscalización de la financiación pública de la Real Federación Española de Fútbol y control del destino de dichos fondos por parte del Consejo Superior de Deportes (ejercicios 2002 y 2003). En el año 2008 se celebró la liquidación provisional, siendo ésta negativa y finalizando el procedimiento con la no incoación del expediente.

Consorcio de la Zona Franca de Cádiz. Esta Abogacía del Estado emitió el correspondiente informe sobre el Proyecto de Informe de Fiscalización de la actuación del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, período 31-12-2000 a 31-12-2004. En la actualidad se ha iniciado el correspondiente procedimiento de reintegro por alcance y el Tribunal de Cuentas ha acordado el nombramiento de Delegado-Instructor para determinar si ha habido o no perjuicio para los caudales públicos.

Procedimiento de reintegro por alcance 239/98 (asunto: Luis Roldán), en el que se ha iniciado la ejecución de la Sentencia requiriendo al condenado el pago de 4.214.815,56 euros.

Especial importancia tienen los asuntos en los que esta Abogacía del Estado viene representando a entidades que han suscrito convenio de asistencia jurídica con la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado. Dichos asuntos tienen origen

bien en los Informes de Fiscalización o bien (como es el caso de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.), por los expedientes que llegan al Tribunal de Cuentas remitidos por estas entidades.

Durante el año 2008, y como consecuencia de procedimientos abiertos en el Tribunal de Cuentas, se han mantenido numerosos contactos con diversas entidades que tienen suscritos convenios de asistencia jurídica como la Autoridad Portuaria de Barcelona, la Autoridad Portuaria de A Coruña, la Autoridad Portuaria de Las Palmas, el Consejo Económico y Social, el Ente Público Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR), Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias de la Meseta del Sur, S.A. (SEIASA MESETA SUR), además de la ya mencionada Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.

De especial relevancia son los asuntos relacionados con la Entidad Pública Empresarial Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI): las Diligencias Preliminares abiertas en el asunto procedente del Informe de Fiscalización específica de la finalización del contrato de compraventa de I..., S.A. (tenedora de las acciones de Aerolíneas Argentinas, S.A. y Austral, S.A.), suscrito entre SEPI y A.C.S.A. y el asunto procedente del Informe de Fiscalización de la Privatización de INITEC (Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, S.A.), pendiente de la práctica de Liquidación Provisional.

Procedimientos relacionados con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (especialmente irregularidades en las Embajadas).

Asuntos que tienen origen en los Informes de Fiscalización y que afectan a diversos Ministerios, como los de Cultura (Museo del Prado), Ministerio de Sanidad, Ministerio de Trabajo e Inmigración, Ministerio de Fomento, Ministerio de Justicia o el Ministerio del Interior.

Irregularidades detectadas en el Ayuntamiento de Beas, siendo la cuantía elevada (642.124,73 euros) y afectando parte de ésta a los fondos del Estado.

Hay que destacar también las actuaciones de la Abogacía del Estado ante el Tribunal de Cuentas en relación con la función fiscalizadora del Tribunal. Se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contabilidad de los Partidos Políticos del ejercicio 2005.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, ejercicio 2004.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2005 por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2005 por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

- Proyecto de Informe de Fiscalización de los procedimientos de gestión aplicados en el desarrollo de su objeto social por la Entidad SEPI Desarrollo Empresarial, S.A. (SEPIDES), en los ejercicios 2003, 2004 y 2005.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las Contabilidades de las Elecciones a las Cortes de Aragón de 27 de mayo de 2007.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las Contabilidades de las Elecciones al Parlamento de Cantabria de 27 de mayo de 2007.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las Contabilidades de las Elecciones a la Asamblea de Extremadura de 27 de mayo de 2007.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las Contabilidades de las Elecciones a la Diputación General de la Rioja de 27 de mayo de 2007.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las Contabilidades de las Elecciones a la Asamblea Regional de Murcia de 27 de mayo de 2007.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de La Rioja (ejercicio 2003).
- Proyecto de Informe de Fiscalización sobre los procedimientos aplicados por la Administración General del Estado en la gestión de los flujos financieros públicos entre España y la Unión Europea.
- Proyecto de Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2003.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la gestión y control de los recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, ejercicio 2004.
- Proyecto de Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Aragón (ejercicio 2003).
- Proyecto de Informe de Fiscalización especial sobre la recaudación por la Tesorería General de la Seguridad Social de las cotizaciones no ingresadas en plazo reglamentario y en fase anterior a su gestión por las Unidades de Recaudación Ejecutiva.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Marbella y de sus sociedades mercantiles participadas (2002 – abril 2006).
- Proyecto de Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria (ejercicio 2003).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ejercicios 2004 y 2005.

- Proyecto de Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Cuenca, ejercicios 2004 y 2005.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la actividad llevada a cabo por la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias de la Meseta del Sur, S.A. (SEIASA Meseta Sur) desde su constitución en 1999 hasta 31 de diciembre de 2004.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Organismo Autónomo “Parques Nacionales”, ejercicio 2005.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las actividades y servicios de mataderos, mercados y lonjas centrales de las entidades locales de Extremadura, ejercicio 2005.
- Proyecto de Informe del Sector Público Autonómico y Local, ejercicio 2003.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAEGA) ejercicio 2005.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Museo Nacional del Prado, ejercicio 2005.
- Proyecto de Informe de la Fiscalización específica de la finalización del contrato de compraventa de Interinvest, S.A. (tenedora de las acciones de Aerolíneas Argentinas, S.A. y Austral, S.A.), suscrito entre SEPI y Air Comet, S.A.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la participación de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas en los Fondos de Compensación Interterritorial.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), con objeto de comprobar si se han adoptado las medidas necesarias para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe de Fiscalización de este organismo correspondiente al ejercicio 1997.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de Oviedo (ejercicio 2004).
- Anteproyecto de Fundamentación de la Declaración sobre la Cuenta General del Estdo del ejercicio 2006.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de los procedimientos de gestión aplicados por la Sociedad “Empresa Nacional de Innovación, S.A.” (ENISA) en el desarrollo de su objeto social durante los ejercicios 2004 a 2006”.

- Proyecto de Informe Anual de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (ejercicio 2004).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de AXIS Participaciones Empresariales, SGECR S.A.U., ejercicio 2006.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de las Contabilidades de las Elecciones Locales de 27 de mayo de 2007.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Castro Urdiales, ejercicios 2004-2005.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de los procedimientos de gestión aplicados por la entidad pública empresarial Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) en la actividad relacionada con la financiación de proyectos de inversión I+D+i durante los ejercicios 2004, 2005 y 2006.
- Proyecto de Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral en virtud de sentencias judiciales.
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Universidad de La Rioja (ejercicios 2004 y 2005).
- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria (AESA), ejercicio 2006.
- Proyecto de Informe de Fiscalización del proceso de reordenación de las Empresas Estatales del sector de la construcción naval producido durante el período 2000-2006.
- Proyecto de Informe de Fiscalización sobre los Procedimientos de Contratación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Minutas de Honorarios: El total minutado ha sido de 49.542,76 €

V. ABOGACÍA DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS ÓRGANOS INTERNACIONALES COMPETENTES EN MATERIA DE SALVAGUARDIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En relación con la actividad de esta Abogacía en el año 2008 es de destacar lo siguiente:

1. Asuntos consultivos en el año 2008

1.1 En el ámbito interno.

La Abogacía del Estado ante el TEDH ha participado en las reuniones convocadas por las autoridades del Estado en materia de Derechos Humanos y elaborado los dictámenes, informes y notas interesadas por dichas autoridades. Ha preparado los datos precisos para la contestación de preguntas parlamentarias o del Defensor del Pueblo relacionadas con resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos o los Comités de las Naciones Unidas habilitados para recibir quejas de particulares.

1.2 En el ámbito regional europeo.

El Abogado del Estado-Jefe ha asumido la representación española en el Comité Director de Derechos Humanos del Consejo de Europa, así como en diversos Comités y Grupos de Trabajo de él dependientes, realizando las tareas previas de preparación, documentación y suministro de información y las subsecuentes de difusión e iniciativa. Durante el ejercicio ha formado parte del *bureau* del Comité Director, responsable de la preparación de sus trabajos y de la adopción de decisiones e informes urgentes solicitados por diversos órganos e instituciones del Consejo de Europa.

En el desarrollo de esta actividad se ha intervenido en los trabajos del Consejo de Europa relacionados con la mejora del sistema de protección de los derechos humanos en dicho ámbito, de los procedimientos de ejecución de sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de la difusión y enseñanza del Convenio Europeo de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y de la jurisprudencia del Tribunal, de la mejora de los sistemas nacionales de protección, de la verificación de la compatibilidad con el Convenio Europeo de las leyes y prácticas nacionales, de la protección internacional de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, el acceso a los documentos públicos, etc y se han elaborado diversos informes requeridos por el Consejo de Europa en estas materias. Entre los trabajos llevados a cabo destacan por su importancia los relativos a la puesta en práctica del Protocolo 14 del Convenio europeo de Derechos Humanos, cuya entrada en vigor se halla pendiente de su ratificación por la Federación Rusa. En la actualidad se analizan las posibilidades de aplicación anticipada de algunas de las previsiones del mencionado Protocolo y los requisitos y procedimientos que habrían de seguirse para lograr dicho objetivo sin la ratificación pendiente.

Asimismo, se ha participado como observador por cuenta del Comité Director de Derechos Humanos en trabajos de otros Comités del Consejo de Europa relacionados con el terrorismo.

Finalmente, como Agente del Reino de España ha participado en la reunión anual de Agentes de los gobiernos con representantes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

En total se ha asistido a 13 reuniones internacionales durante el ejercicio.

1.3 En el ámbito de las Naciones Unidas.

La Abogacía del Estado ante el TEDH ha intervenido en los procedimientos de informe relativos a España del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas y del relator de Naciones Unidas sobre terrorismo internacional.

1. Actividades contenciosas

2.1 En el ámbito interno

El Abogado del Estado-Jefe, como Agente de España, y conforme a los Reales Decretos 997/2003, de 25 de julio (BOE núm. 188, de 7 de agosto) y 335/2003, de 14 de marzo (BOE núm. 64, de 15 de marzo), ha realizado ante los órganos internos las gestiones de investigación documental y de obtención de antecedentes necesarias para el desempeño de las funciones de defensa ante los órganos internacionales encomendadas.

2.2 En el ámbito regional europeo:

Durante 2008 se atribuyeron a un órgano decisorio del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Sala o Comité) 393 demandas nuevas contra España, lo que representa un aumento respecto a las 309 del año anterior. 401 demandas contra España han sido declaradas inadmisibles, lo que significa nuevamente un elevado porcentaje de inadmisiones en los casos españoles que confirma la línea de ejercicios anteriores. El Tribunal ha dictado en 2008 dos sentencias constatando la violación del Convenio en asuntos contra España.

De las sentencias y decisiones dictadas en Sala por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos durante 2008 relativas a casos españoles deben destacarse:

La Decisión de 6 de mayo de 2008, de inadmisibilidad definitiva, dictada en el asunto *Linares Hervás, S.L. c. España*. En la decisión, el Tribunal vuelve sobre la doctrina establecida en la sentencia del asunto *Stone Court Shipping Company, S.A. c. España* (nº55524/00, de 28 de octubre de 2003), confirmando en este caso las normas sobre presentación de escritos en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y, en particular, la improcedencia de ampliar a días anteriores la posibilidad de presentar escritos ante el juzgado de guardia en el último día de plazo.

La Decisión de 10 de junio de 2008, de inadmisibilidad definitiva, dictada en el asunto *Oubiña Lago c. España*. En su decisión, el Tribunal rechaza la demanda presentada por los herederos del Sr. Oubiña contra el comiso de los bienes de éste, considerando que no ha existido infracción de los derechos a un proceso justo, de legalidad y de propiedad. La decisión tiene el interés de confirmar la necesidad de agotar el recurso de amparo aun cuando

ante el Tribunal europeo se invoca el derecho de propiedad, si la pretendida violación se dice derivada de la infracción del derecho a un proceso justo.

La Decisión de 10 de junio de 2008, de inadmisibilidad definitiva, dictada en el asunto *Peña Álvarez c. España*. El Tribunal inadmite la demanda en cuanto la declaración en que se basaba la condena del demandante había sido prestada como testimonio y no con el carácter de pericia, por lo que no era preciso someterla a la contradicción y demás garantías características de la prueba pericial.

La Decisión de 10 de junio de 2008, de inadmisibilidad definitiva, dictada en el asunto *Trome, S.A. c. España*. El Tribunal recuerda que sólo los recursos legalmente procedentes pueden ser tomados en cuenta para la determinación del plazo de interposición de la demanda ante el propio Tribunal, no teniendo tal carácter el recurso en interés de ley intentado por un particular en el ámbito del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La Sentencia de 22 de julio de 2008, dictada en el asunto *Barrenechea Atucha c. España*, en línea con la dictada en el asunto *Saez Maeso (77837/01, 9 de noviembre de 2004)* constata la violación del derecho a un proceso justo cuando el Tribunal Supremo, después de haber declarado admisible el recurso de casación contencioso administrativo en el trámite correspondiente, transcurrido un largo periodo y sin ofrecer al recurrente la posibilidad de pronunciarse sobre la concurrencia de un posible motivo de inadmisibilidad, dicta Auto inadmitiendo el recurso por insuficiente justificación en la preparación del recurso de la infracción de normas estatales o del derecho comunitario.

La Sentencia de 22 de julio de 2008, dictada en el asunto *Gómez de Liaño c. España* considera violado el derecho del demandante a un juicio justo y objetivamente justificadas las aprensiones del demandante sobre la imparcialidad del tribunal que le juzgó, en cuando todos sus miembros habían intervenido anteriormente en numerosos actos de instrucción y, en especial, en la apelación contra el auto de procesamiento.

La Decisión de 7 de octubre de 2008, dictada en el asunto *Monedero Angora c. España* inadmite la demanda interpuesta contra la entrega del demandante a Francia en ejecución de una orden europea de detención y entrega, considerando que los derechos a un juicio justo y de legalidad que reconoce el Convenio en sus artículos 6 y 7 no son aplicables al caso *ratione materiae*.

La Decisión de 2 de diciembre de 2008, dictada en el asunto *Fuentes Zapata c. España* considera inadmisibile la demanda, en la que se denuncia la infracción del derecho a un proceso justo en un caso de condena por primera vez en la segunda instancia penal sin nuevo examen de testigos de cargo. El Tribunal destaca la celebración de audiencia en la segunda instancia y la intervención del demandante en ella, el hecho de que el no examen de los testigos derivara del recurso interpuesto por el propio demandante contra la inicial citación y la invocación de otras pruebas, singularmente documentales, en la fundamentación de la sentencia de condena.

La Sentencia de 16 de diciembre de 2008, dictada en el asunto *Bazo González c. España* entiende que, en las circunstancias particulares del caso, no resultaba indispensable la celebración de juicio en la segunda instancia para dictar una sentencia de condena contra el

demandante, que había sido absuelto en la primera instancia. El Tribunal toma en consideración la circunstancia de que en la segunda instancia se ventilaba exclusivamente una cuestión jurídica y que el demandante haya dispuesto de la posibilidad de contestar y oponerse a los recursos de las partes acusadoras contra la absolución en la primera instancia.

La decisión de 9 de diciembre de 2008, rechaza la demanda interpuesta por *ETABLISSEMENTS BIRET ET CIE S.A.* y la sociedad *BIRET INTERNATIONAL* contra los Estados miembros de la Unión Europea por medidas de aplicación del Derecho comunitario adoptadas por Francia. El Tribunal utiliza el criterio de “protección equivalente” del asunto *Bosphorous* y no aprecia una “insuficiencia manifiesta” en el sistema de garantías comunitario aplicado en el caso.

Otros asuntos relevantes pendientes de decisión en los que ha intervenido la Abogacía del Estado durante el periodo son los casos *M.D.*, sobre reconocimiento del matrimonio contraído por el rito gitano, *K. y 72 más*, sobre expulsión a Marruecos de extranjeros que habían forzado la valla fronteriza de Melilla para entrar en territorio español, *M.C. y T.*, sobre responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento de la administración de justicia en casos de absolución, *Gasayev*, sobre extradición a la Federación Rusa de ciudadano checheno, *Tapia Gasca*, sobre tutela y recuperación de menores, *M.*, sobre fianza y prisión provisional, *I.P.*, sobre daños personales causados por intervención policial, *Golf de E.S.A.*, sobre condiciones de admisión del recurso de casación contencioso administrativo,

Ejecución

La Abogacía del Estado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha intervenido regularmente en la ejecución de las Sentencias dictadas contra España, promoviendo la actuación de los distintos órganos internos afectados en cada caso, investigando los datos precisos y facilitando las informaciones, documentos y explicaciones oportunas en el proceso de supervisión por el Comité de Ministros del Consejo de Europa a que se refiere el artículo 46 del Convenio.

Debe resaltarse que el Reino de España continúa cumpliendo dentro del plazo las obligaciones derivadas de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, encontrándose entre los Estados miembros del Consejo de Europa con menos sentencias pendientes de ejecución ante el Comité de Ministros.

2.3 En el ámbito de las Naciones Unidas.

Se han elaborado las contestaciones y presentado las pruebas correspondientes en los procedimientos de comunicación de violaciones de derechos humanos que se siguen ante los distintos Comités sobre derechos humanos de Naciones Unidas, como consecuencia de las comunicaciones presentadas contra España por ciudadanos españoles y extranjeros.

- Comité de Derechos Humanos

El Comité ha inadmitido definitiva y totalmente o rechazado durante el ejercicio las comunicaciones *Conde Conde*, *Oubiña Piñeiro*, *Subero Besti* y *Fernández Murcia*, sobre derecho a un proceso justo, *Mazón Costa*, sobre derecho de acceso a la Jefatura del Estado, X

e Y, sobre protección de menores y procedimiento penal y *De Jorge Asensi*, sobre ascenso al generalato, discrecionalidad y derecho a un proceso justo.

Durante el ejercicio se ha intervenido además en las comunicaciones *Lluna de la Peña*, *Oubiña Piñeiro*, *M^a Dolores Barrionuevo*, *Ghodsí* y *Rodríguez Rodríguez* formulándose observaciones en 16 ocasiones.

En relación con la conocida cuestión de la segunda instancia penal y la suficiencia del recurso de casación penal para dar cumplimiento al artículo 14.5 del Pacto es destacable que el Comité ha entendido que la revisión de pena y fallo llevada a cabo en la casación penal era suficiente en las comunicaciones *Oubiña Piñeiro*, *Subero Besti* y *Fernández Murcia*, no existiendo en consecuencia violación del Pacto.

Por el contrario, en Dictamen de 7 de abril de 2008, el Comité ha considerado violado el artículo 14.5 del Pacto en el caso planteado por la comunicación *Hens Serena y Corujo Rodríguez*. Entiende el Comité que los autores, juzgados en única instancia por la Sala Segunda del Tribunal Supremo como consecuencia del aforamiento de un coimputado, no han gozado del derecho a la revisión de pena y fallo, no siendo suficiente a estos efectos la revisión llevada a cabo en el recurso de amparo.

- Comité contra la Tortura.

Ante el Comité contra la Tortura se ha planteado durante 2008 la comunicación presentada por J.H.A. en nombre de P.K. y otros contra España, sobre “detención de 23 inmigrantes indios en Mauritania bajo control Español”. Mediante decisión de 13 de noviembre de 2008 el Comité declara la comunicación inadmisibile.

- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Este Comité no ha decidido sobre queja alguna contra España a lo largo de 2008, si bien continúa en tramitación la comunicación *Williams Lecraft* en la que la comunicante, de raza negra y nacionalidad española, advierte una discriminación con ocasión de un requerimiento policial de identificación.

- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Este Comité no ha decidido sobre queja alguna contra España a lo largo de 2008.

2.4 Observaciones Finales

Se destaca la excelente colaboración, casi sin excepciones, de los órganos administrativos y judiciales internos, en la remisión de la información y documentación que les solicita este Servicio Jurídico, necesaria para poder ejercer una pronta y completa respuesta ante los Organismos Internacionales.

La colaboración y coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y las representaciones españolas en el extranjero es constante y fluida en el desarrollo de las funciones encomendadas a esta Abogacía.

VI. COMISIÓN CENTRAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

1. Introducción.

Los derechos otorgados a los ciudadanos por los artículos 24 y 25 de la Constitución Española de 1978 son corolario evidente de la concepción social o asistencial del Estado Social y Democrático de Derecho, tal y como ha sido configurado por nuestra norma fundamental. En lógica coherencia con los contenidos de estos preceptos constitucionales, y al objeto de asegurar a todas las personas el acceso a la tutela judicial efectiva, el artículo 119 del propio Texto Constitucional previene que la Justicia será gratuita cuando así lo disponga la Ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar. La tutela jurisdiccional implica una actividad prestacional por parte del Estado encaminada a la provisión de los medios necesarios para hacer que el derecho fundamental consagrado en el artículo 24 C.E. sea real y efectivo incluso cuando quien desea ejercerlo carezca de recursos económicos.

La previsión constitucional del artículo 119 ha sido objeto de desarrollo por la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, que en sus artículos 20.2 y 440.2 recoge el mandato constitucional y remite, para la regulación del sistema de Justicia Gratuita a la Ley ordinaria. En virtud de esta reserva de Ley, el legislador ha regulado la materia mediante la aprobación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita. Esta norma legal es desarrollada por el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aprobado por Real Decreto 996/2003, de 25 de julio.

El artículo 9 del citado Texto Legal (redactado de nuevo por el artículo 78.1º de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social) establece la constitución en cada capital de provincia, en las ciudades de Ceuta y Melilla y en las Islas en las que existan uno o más partidos judiciales, de una Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, como órgano responsable, en su correspondiente ámbito territorial, de efectuar el reconocimiento del derecho regulado en la Ley. El mismo precepto en su párrafo final ordena la constitución en la capital del Estado de una Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita dependiente de la Administración General del Estado que ejercerá sus funciones con relación a los Juzgados y Tribunales con competencia en todo el territorio nacional.

La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita (en adelante CCAJG) es un órgano colegiado que se rige por lo dispuesto en la Ley 1/1996 (LAJG) y, en defecto de ésta, por las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ley 11/1996, de 10 de enero, tiene entre sus vocales a un Abogado del Estado.

2. . Funciones

El artículo 7 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita señala las funciones de la CCAJG. Debemos destacar:

Reconocer, denegar o revocar, en su caso, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, mediante confirmación o modificación, en su caso, de las decisiones previamente adoptadas por los colegios profesionales.

Efectuar las comprobaciones y recabar la información que a lo largo de la tramitación de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita se estimen necesarias, y requerir de la Administración correspondiente la confirmación de la exactitud de los datos alegados por los solicitantes, para lo cual podrán utilizarse, a tal efecto, los procedimientos telemáticos de transmisión de datos, siempre que el interesado así lo autorice.

3. Sesiones de trabajo.

Durante el año 2008, la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita han celebrado sesiones oficiales con periodicidad semanal dando así cumplimiento a las exigencias legales. Dichas sesiones son convocadas en debida forma, y a su terminación se extiende el acta oportuna que recoge las resoluciones y acuerdos adoptados.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos fijados por la Ley y el Reglamento de Asistencia Jurídica, la CCAJG ha funcionado todo el año sin solución de continuidad, celebrando sesiones incluso en el mes de agosto, superando las dificultades del periodo vacacional.

Además, han tenido lugar numerosos encuentros informales, tanto en el propio edificio de la CCAJG como en los Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid, así como en las diferentes sedes de los Órganos Judiciales y del Ministerio de Justicia. En particular, se han celebrado importantes reuniones con el Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Audiencia Nacional así como con la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y con la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, cada uno de los miembros de la Comisión atiende sus funciones desplazándose con frecuencia a la sede de la CCAJG para el estudio de los expedientes y la realización de las ponencias previas a las sesiones.

4. Volumen de asuntos durante el año 2008

Los expedientes de asistencia jurídica gratuita tramitados y resueltos en el año 2008 han ascendido a 6.504. Se trata de un volumen de trabajo superior al previsto inicialmente al tiempo de constituirse la CCAJG. Se observa un importante aumento en el número de expedientes con relación a los tramitados en el periodo 2006-2007.

A esta cifra es preciso añadir las más de 33.719 consultas verbales y escritas atendidas por la Comisión, por los Vocales de la CCAJG y por los funcionarios adscritos a la misma.

Atendiendo al Tribunal que conoce del asunto por el que se ha solicitado el derecho, se puede establecer la siguiente clasificación.

- 710 expedientes tramitados correspondientes a asuntos competencia del Tribunal Constitucional.

- 2.723 procedimientos seguidos ante el Tribunal Supremo.
- 2.673 expedientes tramitados ante la Audiencia Nacional, Juzgados Centrales de Instrucción números 1 a 6, Juzgado Central de lo Penal, Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria y Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo 1 a 7 y Juzgados Togados Militares Territoriales 11 y 12.
- 1 procedimiento ante el Tribunal de Cuentas.
- Otros procedimientos que suman 397 asuntos (expedientes de insostenibilidad o peticiones de documentación).

Teniendo en cuenta el Orden Jurisdiccional afectado la estadística es la que sigue:

- Civil..... 123 expedientes.
- Penal 3.119 asuntos.
- Contencioso-Administrativo 1.811 solicitudes.
- Social 112 expedientes.
- Militar 208 procedimientos.
- Constitucional..... 710 asuntos.
- Cuentas 1 expediente.
- Vigilancia Penitenciaria 23 asuntos.
- Expedientes de insostenibilidad 316 procedimientos.
- Otros procedimientos81 expediente.
(peticiones de documentación, comunicaciones).
- Asuntos todavía sin resolver.....ningún procedimiento.

Para terminar, es un orgullo recordar que en ningún caso se ha resuelto un procedimiento por silencio administrativo, cumpliéndose los plazos legales en todos los casos. En efecto, todas las solicitudes han sido resueltas dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir de la recepción del expediente en la Secretaría de la CCAJG

- Orden Jurisdiccional Penal

Durante el año 2008 se han tramitado y resuelto 3.119 solicitudes, lo que supone un porcentaje equivalente al 47'96% del total de las peticiones efectuadas. Esta cifra implica un número de expedientes similar al del año anterior.

Las resoluciones dictadas se pueden clasificar a su vez en:

- 3.037 estimadas (97'37 %).
- 82 denegatorias (2'63 %)

Se pretende en esta Jurisdicción que el derecho de defensa quede garantizado en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LAJG y con pleno respeto al contenido del artículo 24 de la Constitución Española que asegura la tutela judicial efectiva. En este sentido, se han estudiado con especial dedicación las causas en las que el peticionario se encuentra preso ingresado en un Centro Penitenciario.

- Orden Jurisdiccional Civil

A lo largo de 2008, las peticiones tramitadas y resueltas han sumado la cantidad de 123; es decir, un 1'89% del total de solicitudes realizadas. Continúa el aumento de asuntos con relación al ejercicio anterior, continuando así la tendencia iniciada en ejercicios anteriores. Del total mencionado:

- 117 han sido estimadas (95'12%).
- 6 han resultado desestimadas (4'88%)

- Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo

En 2008 han sido objeto de trámite y resolución un total de 1.811 solicitudes. La importancia cuantitativa de las peticiones de esta Jurisdicción (27'84%) coincide con el extraordinario incremento de los procedimientos de asilo que afectan a ciudadanos extranjeros que deben encuadrarse en el más amplio campo del Derecho de Extranjería. El volumen de trabajo continua siendo muy elevado en esta Jurisdicción, apreciándose un aumento del 25% en las solicitudes efectuadas con relación a 2007..

A su vez, estas resoluciones se pueden dividir en:

- 1.733 estimatorias (95'69%).
- 78 denegatorias (4,31%)

El elevado número de solicitudes estimadas está relacionado con la presunción de carencia de medios de los extranjeros que, con carácter general, no pueden presentar documento alguno sobre sus bienes, exigiéndose entonces una simple declaración de insolvencia. En ocasiones, es el propio ICAM el que presenta la solicitud de justicia gratuita en su condición de parte interesada.

Igualmente ha afectado al incremento de la cifra de resoluciones positivas la doctrina del Tribunal Constitucional considerando que los ciudadanos extranjeros sin documentación tienen legitimación actora para pleitear (STC 95/2003, de 23 de mayo).

- Orden Jurisdiccional Social

Durante el ejercicio 2008 se han recibido, tramitado y resuelto 112 peticiones. Las resoluciones dictadas pueden clasificarse en:

- 109 estimatorias (97'32%)
- 3 denegatorias (2,68%).

El porcentaje de resoluciones estimatorias es muy elevado a causa de la interpretación generosa que realiza la CCAJG del principio recogido en la Ley, según el cual todos los trabajadores tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita.

- Tribunal de Cuentas

Este año se ha registrado un expediente nuevo relacionado con el Tribunal de Cuentas. Se han resuelto, además, numerosas consultas sobre actuaciones ante ese Órgano.

- Procedimientos militares

El número total de peticiones objeto de trámite y resolución en 2008 ha sido de 208, lo que supone un nivel similar al del año pasado. Todas ellas han dado lugar a resoluciones positivas.

- Vigilancia penitenciaria

Se han tramitado 23 solicitudes procedentes del Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria de la Audiencia Nacional.

- Tribunal Constitucional

A lo largo del año 2008 se han recibido y resuelto 710 peticiones lo que supone un 10,92% del total. De ellas han sido estimadas 676 (95'21%) y denegadas 34 (4'79%).

La actuación de la CCAJG respeta los acuerdos adoptados por el Tribunal Constitucional con relación a la concesión del derecho de justicia gratuita en los procedimientos de amparo.

En la actualidad, la totalidad de las peticiones de asistencia jurídica gratuita relacionadas con procedimientos constitucionales ante el Tribunal Constitucional se sustancian y resuelven ante esta Comisión Central.

- Expedientes de insostenibilidad

La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver la insostenibilidad de las pretensiones que se hacen valer a la vista de los informes del Ministerio Fiscal y del Abogado designado (artículos 32 a 35 LAJG y artículo 35 del Reglamento).

El trámite de insostenibilidad (que podría definirse como un auténtico procedimiento independiente del ordinario de justicia gratuita) ha sido declarado conforme a la Constitución por el Tribunal Constitucional a pesar de constituir una verdadera resolución sobre el fondo de la pretensión que se actúa. Téngase en cuenta, por ejemplo, que se decide sobre la posibilidad o no de iniciar un recurso de revisión penal. La responsabilidad de este acto recae plenamente sobre la CCAJG.

Durante el ejercicio se han estudiado y resuelto un total de 317 expedientes de esta clase, lo que supone una carga de trabajo muy importante para el Vocal Abogado del Estado que informa los casos de mayor complejidad jurídica. El volumen de procedimientos ha continuado siendo muy elevado siguiendo la tónica iniciada en años anteriores. Del total citado, 254 peticiones se han considerado insostenibles, siendo las restantes solicitudes calificadas de sostenibles.

Se han alcanzado acuerdos muy positivos con las Salas Primera y Segunda del Tribunal Supremo en cuanto a los Procedimientos de Revisión y la Insostenibilidad.

De igual manera se ha mantenido la colaboración con la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Madrid y con la propia Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid en el tratamiento de los procedimientos de insostenibilidad.

- Impugnaciones contra resoluciones de la ccajg

Las resoluciones de la CCAJG concediendo o denegando el derecho a la asistencia jurídica gratuita agotan la vía administrativa y pueden ser impugnadas ante el Juez o Tribunal que conozca el asunto o ante el Juez Decano de Madrid, si el procedimiento no se hubiera iniciado. Contra el auto dictado por el Juez o Tribunal no cabe recurso alguno (artículo 20 de la LAJG).

Se han presentado, durante el año 2008, un total de 45 impugnaciones frente a las resoluciones dictadas por la CCAJG. Es decir, menos de un 7% de los actos administrativos resolutorios dictados son objeto de recurso, lo que se puede explicar por la correcta actividad de la Comisión.

Las decisiones judiciales revocando resoluciones de la CCAJG han sido sólo 8, lo que refuerza la tesis de la acertada actuación desarrollada.

- Actividades consultivas

A pesar de no ser un órgano de carácter consultivo, la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita ha atendido en el año 2008 más de 33.719 peticiones de información.

El presidente, los vocales y la secretaría del CCAJG responden a las numerosas consultas –ya verbales, ya por escrito- que realizan, tanto los peticionarios y titulares del derecho a la justicia gratuita, como los abogados y procuradores, así como los Órganos Judiciales afectados.

- Emisión de documentos y notificaciones.

La CCAJG ha emitido en 2008 un total de 19.102 documentos de diverso carácter. Tienen particular importancia las tareas de notificación que son fundamentales para el buen funcionamiento de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita.

Añádase aquí la gran dificultad que presentan estas comunicaciones cuando se realizan en Estados extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea.

- Especial referencia al sumario 20/04 de la Audiencia Nacional

En el año 2008 ha concluido la actuación de la comisión central de asistencia jurídica gratuita con relación al sumario 20/2004 de la Audiencia Nacional seguido por el asesinato múltiple en los atentados terroristas del día 11 de marzo de 2004

Como resulta conocido, en esa luctuosa fecha varios atentados con bomba produjeron en diversos lugares de Madrid 192 muertos y más de 1.500 heridos.

De inmediato, el Juzgado Central de Instrucción número 6 de los de la Audiencia Nacional comenzó la investigación del múltiple crimen instruyendo el procedimiento número 20/2004.

Solicitada la intervención de la CCAJG para la tramitación y resolución de las peticiones de asistencia jurídica gratuita que afectaban a los detenidos por los atentados, la designación de Abogados y Procuradores se realizó en un tiempo récord, al igual que la decisión de los expedientes de pobreza, lo que permitió acelerar la investigación judicial.

Durante 2008 se ha continuado con los trabajos iniciados en el ejercicio anterior. Han tenido particular importancia las negociaciones con los Letrados encargados de la defensa (105 en total) y el Ministerio de Justicia con la finalidad de elevar las retribuciones de estos Abogados dada la trascendencia de su actuación. De igual forma se les ha dotado de recursos tecnológicos para desarrollar su función. Téngase en cuenta que el sumario consta de más de 100.000 páginas.

La vista oral se celebró en los meses de marzo a julio de 2007, habiendo actuado los Abogados designados a plena satisfacción de sus clientes y de la Sala Juzgadora. Los Vocales de la Comisión asistieron a las sesiones del Juicio Oral en numerosas ocasiones (10 días).

La CCAJG ha sido felicitada por la Sala Juzgadora de la Audiencia Nacional por su actuación durante todo el procedimiento.

- Otros asuntos de importancia durante el año 2008

A lo largo del año 2008 han tenido especial relevancia los siguientes temas:

1º)-Se ha continuado trabajando para resolver de modo satisfactorio el problema planteado por los extranjeros no residentes en España que solicitan el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita, para pleitear en nuestro país. De acuerdo con el Ministerio de Justicia y la Abogacía del Estado ante la Comisión Europea y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la CCAJG resuelve sobre el fondo de las solicitudes mientras la Dirección General de Política Legislativa y Cooperación Jurídica Internacional asume la condición de Autoridad Central y se encarga de las notificaciones y comunicaciones (artículo 44 LAJG).

2º)-Se ha hecho frente con éxito al constante crecimiento de la población inmigrante, lo que ha producido un incremento notable de las solicitudes en todos los órdenes jurisdiccionales y, en particular, de las peticiones para accionar ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º)-Por quinto año consecutivo se ha conseguido tramitar y resolver con la debida celeridad los numerosos expedientes que están relacionados con procedimientos de exequatur (ejecución de sentencias dictadas por Jueces y Tribunales de otros Estados) y de extradición a petición de Jueces y Tribunales extranjeros.

4º)-Se ha prestado particular interés a las designaciones de Abogado y Procurador en el turno especial de asistencia a mujeres maltratadas.

5º)-Se han acelerado los trámites para resolver con prontitud las solicitudes relativas a causas con preso, así como las relacionadas con peticiones de asilo.

- Acuerdos más destacados adoptados por la CCAJG en el periodo 2003-2008.

- Acuerdo adoptado en reunión de 11 de marzo de 2004

Mediante su Sentencia 95/2003, de 23 de mayo, el Tribunal Constitucional ha estimado parcialmente el recurso de inconstitucionalidad número 1555/1996 promovido por el Defensor del Pueblo contra el inciso “que residan legalmente en España” del artículo 2 a) de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita, Sentencia cuyo fallo contiene los siguientes pronunciamientos literales:

“1º Declarar que el inciso “legalmente” incluido en el apartado a) del artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero de asistencia jurídica gratuita, es inconstitucional y, por lo tanto, nulo.

2º Declarar que el término “residan”, igualmente contenido en el citado apartado y artículo sólo es constitucional si se entiende en el sentido indicado en el fundamento jurídico 7 (esto es, el puramente fáctico de hallarse en territorio español”

A la vista de dicho fallo, que expresa el criterio mayoritario del Tribunal Constitucional, la Comisión acuerda en su sesión de 19 de enero de 2003 sintetizar como sigue los criterios relativos a la concesión de justicia gratuita a extranjeros:

Primero.- Extranjeros que se hallen en España.

1.1 Nacionales de cualquiera de los restantes Estados miembros de la Unión Europea; idénticos requisitos que los ciudadanos españoles.

1.2 Nacionales de otros Estados. Se requiere:

1º/ Que se hallen en España, residan o no oficialmente en dicho territorio.

2º/ Que acrediten insuficiencia de medios económicos en la forma siguiente:

a) Con carácter general, conforme a las reglas establecidas para las solicitudes formuladas por los ciudadanos de la Unión Europea.

b) En los supuestos concretos del artículo 22.1 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (denegación de entrada, devolución/expulsión y asilo), el solicitante podrá presentar declaración expresa sobre la imposibilidad de obtener la documentación acreditativa de su situación económica o bien ser el Letrado quien presente informe expresivo de la insuficiencia de recursos que presume en el solicitante, por aplicación analógica de lo previsto en la Orden del Ministerio de Justicia de 23 de septiembre de 1997.

Segundo.- Extranjeros que residan fuera de España

2.1 Nacionales de Estados que hayan suscrito el Convenio Europeo de 1980: en idénticas condiciones que los españoles, si bien la solicitud a la Comisión vendrá formulada por el Ministerio de Justicia en su condición de Autoridad Central receptora de la aplicación de aquel instrumento convencional.

2.2 Nacionales de otros Estados. Se requiere:

a) Con carácter general, el Ministerio de Justicia formulará solicitud a la Comisión, para aplicación del Convenio o por principio de reciprocidad.

b) Los nacionales de Marruecos se ajustarán a idénticos requisitos que los ciudadanos españoles en materia Civil, Mercantil y Administrativa,

conforme al Convenio firmado entre los Reinos de España y de Marruecos el 30 de mayo de 1997, si bien la solicitud será formulada a la Comisión por el Ministerio de Justicia, Autoridad Central a estos efectos.

Acuerdo adoptado en reunión de 7 de diciembre de 2004

La Comisión ACUERDA que el derecho a la asistencia jurídica gratuita incluye, con carácter general, las prestaciones que, a continuación, se detallan:

- Asesoramiento y orientación gratuito previo al proceso.
- Asistencia de abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por abogado o procurador.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el artículo 130 del Reglamento Notarial.
 - Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales (artículo 6.10 de la Ley 1/1996).
 - Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil (art. 6.10 de la Ley 1/96), la Comisión ACUERDA REVOCAR el acuerdo adoptado en la reunión de fecha 5/06/2003 y RECONOCER el derecho a la asistencia jurídica con las prestaciones que, a continuación, se detallan:
 - Asesoramiento y orientación gratuito previo al proceso.
 - Asistencia de Abogado al detenido o preso.
 - Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador.
 - Inserción gratuita de anuncios o edictos.
 - Asistencia pericial gratuita.
 - Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
 - Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el artículo 130 del Reglamento Notarial.
 - Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan al otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales (art. 6.10 de la Ley 1/96).
 - Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil (art. 6.10 de la Ley 1/96).

Acuerdo adoptado en reunion de 12 de enero de 2007

En relación con los escritos presentados por los abogados designados de oficio formulando la insostenibilidad de la pretensión de sus defendidos es la preparación de recursos de casación, asuntos que se formalizan ante la Audiencia Provincial de Madrid y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la Comisión Central considera que no sería de su competencia practicar el procedimiento previsto en el artículo 32 y siguientes de la Ley 1/96,

dado que estos asuntos se encuentran fuera de su ámbito de actuación. Los referidos documentos se remitirán a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Madrid, que sería la competente para recabar del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid el dictamen sobre su viabilidad.

Acuerdo adoptado en reunión de 8 de junio de 2007

Por el mismo entiende esta Comisión Central que en ningún caso puede desconocerse el tratamiento jurídico dado por el legislador a los momentos procesales de la preparación e interposición del recurso de casación, claramente diferenciados en sus efectos jurídicos, correspondiendo el primero de ellos a las Audiencias Provinciales o Tribunales Superiores que dictasen la Sentencia que se pretendiera recurrir en casación.

Por lo tanto, corresponde exclusivamente a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Provincia o Comunidad Autónoma en la que aquel ejerza su jurisdicción, cumplir con el cometido de iniciar la tramitación prevista en el artículo 32 y siguientes de la Ley 1/96, sobre la viabilidad de la pretensión de la sostenibilidad o insostenibilidad de lo solicitado por el justiciable, en orden a la preparación del recurso.

Acuerdo adoptado en reunión de 28 de septiembre de 2007.

Se acuerda modificar el contenido de las notificaciones de los acuerdos adoptados respecto a las solicitudes consideradas “MANIFIESTAMENTE INSOSTENIBLES” tanto por el Ilustre Colegio de Abogados como por la Comisión Central. A partir de esta fecha desaparecerá en la parte dispositiva del acuerdo la fórmula “denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita”, apareciendo en su lugar la expresión “confirmar la consideración de manifiestamente insostenible adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados”, suprimiéndose el pie del recurso de estas solicitudes, pues para ellas no sería aplicable lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/96 respecto de su impugnación.

Acuerdo adoptado en reunión de 21 de diciembre de 2007 sobre escritos de insostenibilidad.

La Comisión acuerda por unanimidad hacer suyo el acuerdo que respecto de los escritos de insostenibilidad ha adoptado en fecha 14 de diciembre de 2007 la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunidad de Madrid.

Acuerdo adoptado en reunión de 28 de marzo de 2008 sobre la asistencia pericial gratuita.

Se plantea por la Secretaria de la Comisión, en su calidad de Gerente de Órganos Centrales, la problemática surgida a la hora de hacer efectivos los pagos originados por las peritaciones practicadas en procedimientos en los que ha sido reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, cuando en el acuerdo adoptado por la Comisión no viene reflejada expresamente la prestación de la “asistencia pericial gratuita”. Tras deliberar, se acuerda comunicar a la Gerencia de Órganos Centrales del Ministerio de Justicia que, cuando la Comisión Central reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita o cuando acuerda “mantener el derecho” (según se establece en el artículo 7 de la Ley 1/96, al haber sido

reconocido el derecho con anterioridad), o cuando la Comisión decide “confirmar las designaciones provisionales efectuadas por los Colegios de Abogados y Procuradores”, sin mención expresa a la asistencia pericial gratuita, debe entenderse incluido el contenido material del derecho establecido en el artículo 6 de la Ley 1/96, en su máxima extensión, con inclusión de la “asistencia pericial gratuita” (según se establece en el punto 6 de dicho artículo), siempre que no haya manifestación expresa en otro sentido.

QUINTO. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO.

I. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

1. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

La relación de actividades de esta Abogacía del Estado en el año 2008, interesada por esa Abogacía General y estructurada de conformidad con las directrices señaladas por la misma, puede efectuarse de la manera siguiente:

1.1. Asuntos consultivos en 2008:

Bastanteos	2
Consulta Verbal	3000
Dictámenes	244
Informes Sucintos	437
Notas informativas.....	50
Asistencias	400
TOTAL.....	4133

1.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008.

- a) Asunto Odyssey, litigio en los Tribunales de Tampa sobre la expoliación de un precio español.
- b) Estudio de los problemas de soberanía derivados de la construcción de la nueva terminal de uso compartido del aeropuerto de Gibraltar.
- c) Informe sobre las competencias de los Consulados de España a la luz de la nueva Ley de Adopción Internacional.
- d) Diversas cuestiones relacionadas con los vuelos con destino a Guantánamo.
- e) Estudio de la competencia de los juzgados españoles en los casos de injurias a Altos cargos a través de correos electrónicos remitidos desde Luxemburgo.
- f) Informe sobre la Ley vasca 14/2007 de 28 de diciembre, que atribuye al Gobierno Vasco competencias sobre deuda externa y funciones diplomáticas.

1.3 Organismos.

Esta Abogacía del Estado ha prestado asesoramiento a los siguientes Organismos dependientes de este Ministerio:

A la Obra Pía de los Santos Lugares, a la Junta de la Carrera Diplomática y a la Escuela Diplomática, Comisión de Límites con Francia y Portugal.

Asimismo y en virtud de específica atribución efectuada por esa Abogacía General se ocupa del asesoramiento jurídico al Instituto Cervantes y Casa Árabe

1.4 Memoria de la Abogacía del Estado en La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AECID, correspondiente al año 2008.

La Abogacía del Estado en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) comenzó a funcionar el 1 de abril de 2008, una vez ultimado el proceso de transformación del anterior Organismo Autónomo AECI en la Agencia Estatal AECID por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, que aprueba su Estatuto (en desarrollo de lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos) y aprobada la plaza de Abogado del Estado-Jefe en la AECID en la Relación de Puestos de Trabajo.

Durante los meses de abril, mayo y junio, se realizó un esfuerzo importante, tanto por la AECID como por la Abogacía General del Estado, para dotar a esta Abogacía del Estado nueva de los medios personales y materiales indispensables y necesarios para poder funcionar con normalidad. Desde el punto de vista del personal auxiliar, se asignó a esta Abogacía una plaza de secretaría, puesto nivel 30.

Los principales asuntos consultivos resueltos por esta Abogacía se han referido a cuestiones propias del funcionamiento de una Agencia Estatal nueva, tales como, las competencias de los distintos órganos en materia de contratación y subvenciones, rango orgánico de los directivos de la Agencia, integración de las diferentes unidades, tras la reorganización operada por el Real Decreto 1403/2007, o competencias y estructura de la Agencia en el exterior.

A su vez, se han planteado a esta Abogacía del Estado numerosas cuestiones nacidas de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

En octubre de 2008, se firmó un convenio de colaboración de la Abogacía General del Estado con la Fundación Pública Colegios Mayores MAEC- AECID, adscrita a la AECID y, en el marco de este convenio, fueron informados las instrucciones de contratación de dicha Fundación así como sus nuevos Estatutos.

Por su importancia, podemos destacar los informes siguientes:

a) Informe 4/2008, de 31 de marzo, sobre la competencia en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en materia de contratación plurianual.

b) Informe 53/2008, de 21 de julio, sobre diversas cuestiones planteadas en relación con las aportaciones dinerarias que la AECID ha de realizar a distintos Consorcios como Casa Sefarad, Casa Áraba, Casa Asia, etc. y, concretamente, sobre la forma de hacer efectiva la subvención nominativa concedida a la Casa Sefarad-Israel en los presupuestos de la AECID para el año 2008.

c) Informe 80/2008, de 12 de agosto, sobre distribución competencial Estado-Comunidades Autónomas en materia de cooperación al desarrollo y estructura de ésta en el exterior.

d) Informe 105/2008, de 12 de noviembre, sobre aplicación de la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 462/2002, a determinados miembros del Equipo Directivo de la AECID.

e) Informe 186/2008, sobre la posibilidad de inscripción de Fundaciones del Sector Público en el Registro de ONGDs.

1.4.1 Asuntos consultivos en 2008:

Bastanteos	0.
Consulta verbal.....	24.
Dictámenes	134.
Informes sucintos.....	56.
Notas informativas	4.
Asistencias.....	41.
TOTAL.....	259

2. Ministerio de Justicia

Debe recordarse la doble naturaleza de esta Abogacía del Estado, que une a sus funciones de asistencia jurídica consultiva al Ministerio de Justicia, la de Subdirección General de la Abogacía General del Estado. Este epígrafe se refiere a sus actuaciones como Abogacía Ministerial.

2.1 Asuntos consultivos en el año 2008

a) Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia

Bastanteos.....	262
Consultas verbales.....	1100
Dictámenes y notas.....	102
Asistencias.....	131
Informes Sucintos.....	617
Actuaciones de coordinación contencioso-consultivo.....	279
TOTAL.....	2491

Debe subrayarse la relevancia no intrínseca (en la medida en que las funciones son similares a las de las restantes Abogacías del Estado ministeriales), sino de ubicación, del asesoramiento al Ministerio de Justicia, en cuanto Departamento de adscripción del Cuerpo de Abogados del Estado y en el que se incardina orgánicamente el Servicio Jurídico del Estado, toda vez que entre los Altos Cargos Asesorados se encuentran los superiores jerárquicos de la Abogacía General del Estado (Ministro y Secretario de Estado de Justicia).

2.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

Como actuaciones más relevantes han de consignarse las siguientes:

- Varias consultas sobre la Ley 57/2007, de 26 de diciembre, que reconoce y amplía derechos y establece medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura (Ley de Memoria Histórica). Destaca dictamen sobre no indemnizabilidad de daños patrimoniales derivados de la aplicación de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939. Se analiza la doctrina constitucional sobre el principio de continuidad del ordenamiento jurídico en la transición política.
- Se ha intervenido activamente, tanto en función consultiva como de coordinación con la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, en la impugnación del Reglamento 3/2008 del Consejo General del Poder Judicial, siendo la primera vez que el Estado impugna ante los Tribunales de Justicia un acto de dicho Consejo.
- Se ha dictaminado e intervenido en la redacción del requerimiento de anulación del Decreto del Gobierno Vasco 152/2008, de 29 de julio, por el que se aprueba el proceso de normalización lingüística de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3. Ministerio de Economía y Hacienda.

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda constituye una unidad en la que se integran orgánicamente las Abogacías del Estado de las respectivas Secretarías de Estado y, como tal, actúa bajo los principios de coordinación y colaboración, sin perjuicio de la especialización por razón de la distribución de funciones; debiendo destacarse, a estos efectos, la especificidad de la existencia de sendos Abogados del Estado en la Dirección General de Seguros, y Fondos de Pensiones y en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

La actividad de la Abogacía del Estado en su conjunto, y en cada una de sus áreas funcionales, se centra –en el aspecto consultivo o de asesoramiento- en la emisión de informes, la intervención en los procedimientos de contratación del Departamento y de sus Organismos autónomos y los de elaboración de normas (con especial dedicación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado), así como la intervención en grupos de trabajo para la elaboración de proyectos normativos.

Es de destacar la continua y cercana laboral de asesoramiento a los Gabinetes de los titulares de los respectivos órganos superiores del Ministerio lo que se traduce en numerosas consultas verbales, asistencia a reuniones, etc.

La distribución de funciones entre los Abogados del Estado se efectúa, con carácter general, entre la Abogacía del Estado en el Departamento y las diferentes unidades funcionales integradas en aquélla atendiendo a la ubicación orgánica de los Órganos superiores, Centros directivos y Organismos autónomos a los que se presta asesoramiento. Por ello, la descripción de las principales actuaciones de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda debe referirse a cada una de las siguientes unidades funcionales:

3.1 Abogacía del Estado en el departamento.

3.1.1 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

a) Proyectos normativos.

El proyecto de modificación del Reglamento de régimen interior de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Real Decreto por el que se modifica el Estatuto de la Entidad Empresarial Red. Es, aprobado por Real Decreto 164/2000 de 8 de febrero.

Orden Ministerial de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

Proyecto de Real Decreto por el que se modifica la composición de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Anteproyecto de Ley de reforma de la Ley de Auditoría de Cuentas, participación en grupos de trabajo para su elaboración.

Proyecto de Real Decreto desarrollando los artículos 54 a 60 ambos inclusive, 134, 295, 296, 297 y 301 a 307, ambos inclusive, y 308 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Proyecto de Reglamento del Patrimonio del Estado.

Informe sobre el borrador de Acuerdo básico del Consejo Rector del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros de 27 de octubre de 2008 y proyecto de Orden por la que se desarrolla el Real Decreto-Ley 6/2008 por el que se crea el Fondo para la Adquisición de Fondos Financieros.

Informe sobre el proyecto de Ley de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles y sobre las enmiendas parlamentarias al mismo.

Informe sobre el nuevo texto del Anteproyecto de Ley por la que se regulan las sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario.

Informe sobre el proyecto de Orden por el que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-Ley 7/08, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera del plan de acción concertada países zona euro.

Informe sobre el proyecto de Real Decreto por el que se crea la Agencia Estatal Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y se aprueba su Estatuto.

Informe sobre las propuestas de enmiendas al Proyecto de Ley sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Informe sobre la Orden por la que se hacen públicos los requisitos para el otorgamiento de avales con cargo al límite fijado para 2008, en el Real Decreto-Ley 7/2008, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro.

Informe sobre el Real Decreto por el que se crea la Agencia Estatal de Artes Escénicas y Musicales y se crea su Estatuto.

b) Convenios de colaboración.

Protocolo entre el Ministerio de Fomento, la Autoridad Portuaria de Cádiz y el Consorcio de Actividades Logísticas Empresariales Tecnológicas Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz (Consorcio Aletas), para la construcción de la conexión ferroviaria al muelle de Cabezuela.

El convenio de colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social, la Consejería de Economía y Hacienda y la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud, el Ayuntamiento de Cádiz y el Consorcio de la Zona Franca de

Cádiz para dotar a dicha ciudad de un nuevo Hospital Regional en sustitución del actual Hospital Puerta del mar.

Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Generalidad de Cataluña para la financiación de las compensaciones derivadas de las reducciones de tarifas de peaje.

Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en relación con el edificio situado en la calle Alcalá, nº 37 de Madrid, propiedad de la citada Comisión.

c) Otros informes de interés:

Informe sobre la aplicación obligatoria de las NIIF-UE en cuentas anuales individuales.

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se dan instrucciones para la atribución de la condición de medio propio y servicio técnico de las sociedades mercantiles estatales cuyo capital corresponden en su integridad a la Administración General del Estado.

Procedimiento para la contratación de los servicios postales.

Informe en relación con ciertas cuestiones derivadas del contrato para la celebración de Copa América.

Reordenación de AENA y creación de una sociedad que asumirá la gestión de los servicios e infraestructuras aeroportuarias (EGAESA).

Informe sobre el Acuerdo por el que se autoriza la constitución de la Fundación del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

Informe sobre el Acuerdo de Consejo de Ministros sobre medidas de reforma estructural y de impulso de la financiación de las pequeñas y medianas empresas.

d) Valoración.

La Abogacía del Estado tiene a su cargo el asesoramiento directo a la Subsecretaría del Departamento y al Gabinete del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, así como a los órganos directivos y entidades y Organismos autónomos adscritos a la Subsecretaría (Parque Móvil del Estado, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y Comisionado para el Mercado de Tabacos), sin perjuicio del asesoramiento solicitado puntualmente por cualquier otro órgano directivo del Departamento. Destaca el asesoramiento a la Dirección General del Patrimonio del Estado por el importante volumen de informes solicitados y las consultas relacionadas con temas de interés para los Consorcios de Zona Franca dependientes de la Subsecretaría.

A través del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, se remiten a informe proposiciones de Ley y enmiendas a las mismas. A solicitud de la Subdirección General de Coordinación Normativa y Relaciones Institucionales se examinan los proyectos de disposiciones de carácter general elaborados por el propio Departamento o por otros Ministerios.

Asimismo, se examinan los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, asistiendo la Jefe de la Abogacía del Estado a las reuniones preparatorias de dicha Comisión General.

Diariamente se examina toda la documentación que va a ser objeto de firma por el Vicepresidente Segundo del Gobierno.

El asesoramiento a la Junta de Contratación y a la Mesa Única de Contratación del Ministerio –encontrada orgánicamente en la Subsecretaría- y la asistencia a sus sesiones corresponde a todos los Abogados del Estado del Departamento en función de un turno de reparto.

3.2 Asesoría Jurídica de La Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, Área de Hacienda.

3.2.1. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008.

a) Actuaciones.

Entre los asuntos más importantes puede destacarse los siguientes informes:

Informe sobre los efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional 13/2007, de 18 de enero de 2007.

Informe sobre la interpretación de lo previsto en la letra d) del apartado 2 del artículo 25 de la ley 7/1985, tras la aprobación de la ley 8/2007 del suelo, a los efectos de la bonificación del apartado 2 del artículo 34 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Informe en relación con el reconocimiento a los Ayuntamientos con centrales hidroeléctricas y embalses y a la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios de interés legítimo para comparecer e intervenir en todos los procedimientos de gestión catastral.

Varios Informes sobre la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público a la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado, sobre las Instrucciones de contratación de la entidad, y sobre la aplicación analógica del régimen previsto en los artículos 4.1.n) y 24.6 de la Ley a los negocios jurídicos celebrados entre la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado y la Sociedad Estatal Sistemas de Loterías de Estado, S. A. (STL) íntegramente participada y controlada por la entidad pública empresarial.

Dichos informes fueron objeto de previa evacuación de consulta a la Subdirección General de los Servicios Consultivos de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado en aplicación de la de la Instrucción 2/2003, de diciembre, sobre determinados aspectos de las actuaciones consultivas y contenciosas de las Abogacías del Estado.

Informe sobre solicitud de la Comunidad de Valencia de emisión de un certificado acreditativo del silencio producido, a su juicio, respecto a la solicitud de autorización de emisión de deuda durante el año 2007.

Informe sobre el alcance de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Constitución en relación a la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cataluña de las funciones de revisión económico-administrativa.

Informe sobre proyecto de Orden ministerial por la que se aprueban las instrucciones a diversos órganos del departamento para el cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, y se establece el procedimiento de liquidación de la asignación tributaria y de regularización del saldo resultante entre el Estado y la Iglesia Católica.

Informe sobre el alcance y efectos de la sentencia del Tribunal Supremo de 1 de febrero de 2008, recaída en el recurso de casación para la unificación de doctrina 183/2000, relativa a rentas irregulares.

Informes sobre funciones, carácter y consideración de las comisiones que se creen en desarrollo del contrato-programa entre Loterías y el Ministerio de Economía y Hacienda.

Informe sobre a quien corresponde la titularidad de las competencias de tutela financiera de las Entidades Locales tras la promulgación del nuevo Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares.

Informe sobre el Anteproyecto de Real Decreto por el que se regula la Comisión Interministerial del Suelo.

Varios informes sobre borrador de Orden por la que se desarrolla la Disposición Adicional 16 de la Ley General Tributaria, se regula la presentación telemática de reclamaciones.

Informe sobre posibilidad de conceder anticipos de tesorería a las comunidades autónomas distintos de los previstos en el Real Decreto Ley 12/2005.

Informe sobre las obligaciones para el Estado derivadas de la Resolución del Parlamento de Cataluña, en el Pleno celebrado el 2 de octubre de 2008.

Informe sobre el requerimiento contra la resolución de 23 de septiembre de 2008, por la que se deniega el anticipo de Tesorería. (Castilla-La Mancha).

Informe sobre la modificación de los estatutos de la Sociedad Pública Sistemas Técnicos de Loterías de Estado (STL) reconociéndola como medio propio y servicio técnico de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado, y términos de la encomienda de gestión a dicha sociedad.

Varios sobre el recurso de reposición y requerimiento previo al recurso contencioso administrativo en relación a la comunicación de posible cálculo de las entregas a cuenta del Fondo de suficiencia de 2009 a incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Se señala que aquellos informes que afectaban a proyectos de disposiciones normativas fueron notificados al Gabinete de Estudios de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 2/2003, de diciembre.

b) Proyectos normativos.

Elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009. Además en relación a dicha elaboración se han producido un número ingente de informes sobre la constitucionalidad de inclusión en la Ley de propuestas normativas y propuestas de enmienda, notificados todos ellos, por conducto de la Abogada del Estado-Jefe de la Abogacía del Departamento, al Gabinete de Estudios de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto I, reglas sexta, de la Instrucción 2/2003, de diciembre.

Asimismo se ha participado mediante reuniones de trabajo en el análisis de la previsible reforma de Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, Ley 21/2001, de 27 de diciembre, que regula las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, y el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, en razón de la posible modificación de los sistemas de financiación de las comunidades autónoma y las entidades locales, entre otras normas y proyectos.

c) Actuaciones de coordinación contencioso-consultivo.

Se han efectuado múltiples actuaciones de coordinación en esta materia, siendo de destacar la solicitud como procedimientos Clave A, con un especial seguimiento directo e inmediato con la Abogacía contenciosa, de los siguientes:

Recurso de casación en interés de Ley contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 21 de diciembre de 2007 recaída en recurso contencioso administrativo núm. 2675/2003, interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid de 28 de abril de 2003 que desestimó la reclamación interpuesta contra liquidación practicada por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido parte la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid.

Recurso de casación en interés de Ley contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 23 de noviembre de 2007 recaída en recurso contencioso administrativo núm. 2711/2003, interpuesta contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid de 28 de abril de 2003 que desestimó la reclamación interpuesta contra liquidación practicada por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido parte la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid.

Recurso 847/2006, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por el Ayuntamiento de Manises, sobre denegación de solicitud de compensación por la aplicación de beneficios fiscales en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor del ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)

Recurso 200/2006, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por la Comunidad Autónoma de Aragón contra la inactividad de la Administración del Estado consistente en la falta de ejecución del acto administrativo firme producido por silencio positivo respecto de la petición formulada por la Comunidad Autónoma de que se le compensara por las cantidades dejadas de percibir por las reformas normativas que afectan a la recaudación de tributos cedidos y

alternativamente, contra la desestimación de lo anterior mediante resolución de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas de 16 de diciembre de 2005.

Posible interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra el Real Decreto-ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica.

Recursos 408/2008 y 375/2008, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección sexta, de la Audiencia Nacional, interpuestos respectivamente por las Comunidades Autónomas de Valencia y La Rioja contra sendas Resoluciones de fecha 23 de septiembre de 2008 del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, dictada por delegación por el Director General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se deniega la concesión por el tesoro del anticipo de tesorería a cuenta de la liquidación definida de los tributos cedidos y del fondo de suficiencia, previsto en el artículo primero del Real - - - Decreto-ley 12/2005, de 16 septiembre, por el que se aprueban determinadas medidas urgentes en materia de financiación sanitaria , en el ejercicio 2008; así como respecto de cualquier otro recurso contenciosos-administrativo sobre la misma materia interpuesto por cualquier Comunidad Autónoma.

d) Valoración.

Especial atención al asesoramiento del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, incluido en su condición de Presidente de la Agencia Tributaria, y a su Gabinete.

Asesoramiento jurídico a la Secretaría General de Hacienda y a su Gabinete.

Asesoramiento jurídico a la Secretaría General de Financiación Territorial y a su Gabinete (desde 16 abril 2008).

Asesoramiento jurídico a la Dirección General de Tributos.

Asesoramiento jurídico a la Dirección General del Catastro.

Asesoramiento jurídico a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas (hasta 15 de abril de 2008)

Asesoramiento jurídico a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales (hasta 15 de abril de 2008)

Asesoramiento jurídico a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales (desde 16 de abril de 2008)

Asesoramiento jurídico al Tribunal Económico Administrativo Central como órgano administrativo.

Asesoramiento jurídico al Instituto de Estudios Fiscales.

Asesoramiento jurídico a la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado.

Secretaría del Consejo para la Defensa del Contribuyente

Se señala que el número de los informes despachados no da razón suficiente del trabajo realizado en esta Abogacía puesto que, de una parte, los informes tienen un grado de complejidad muy diverso y, de otra parte, gran número de los asuntos se solucionan mediante

informe verbal, ya sea por teléfono o en reuniones con los órganos directivos, bien mediante contestaciones breves y urgentes por correo electrónico.

De otro lado los Abogados del Estado en esta Asesoría prestan asistencia directa a los Gabinetes de la Secretaría de Estado y de las Secretarías Generales, así como personal a los titulares de los centros superiores y directivos, en múltiples actividades, como la elaboración de actos administrativos, comunicaciones y todo tipo de documentos, evacuación de consultas sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, y preparación de reuniones, que por su naturaleza no tienen reflejo escrito.

Ha de reseñarse que en razón de la importancia de los asuntos de los que se conoce es especialmente importante el cumplimiento del deber de reserva y sigilo.

Asimismo, hay que destacar el volumen de trabajo derivado de la elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se extiende a lo largo del último semestre; así como el hecho de formar parte del Consejo para la Defensa del Contribuyente, en concepto de Vocal-Secretario, con las consiguientes funciones de coordinación de la tramitación de los expedientes por las unidades operativas, preparación y asistencia al Pleno (11 reuniones) y la Comisión Permanente (otras 19 reuniones), redacción de actas y remisión de expedientes a los Tribunales.

3.3 Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, Área de Presupuestos

3.3.1 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

a) Actuaciones.

Entre los asuntos más importantes puede destacarse los siguientes:

Posibilidades de recurso contra Carta de la Comisión Europea sobre procedimiento para posible suspensión de pagos de fondos comunitarios basándose en defectos en la gestión.

Proyecto de Real Decreto por el que se establece el régimen de ayudas de los costes derivados de las labores de cese, abandono y rehabilitación de las antiguas zonas de extracción de carbón.

Texto integrado de la Ley Orgánica 5/2001, de 23 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, con las reformas llevadas a cabo por Leyes orgánicas 3/2006, de 26 de mayo, 4/2003, de 23 de mayo y 10/2003, de 15 de julio, para su difusión a través de la página web del Ministerio.

Posibilidad de correcciones financieras en la gestión de fondos comunitarios, basadas en una incorrecta transposición de las Directivas sobre contratación pública.

Coordinación con la Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional para la defensa en el recurso de inconstitucionalidad presentado contra la Ley de Presupuestos 2008.

Admisibilidad y tramitación de determinados escritos de alegaciones presentados a la Oficina Nacional de Auditoría de la Intervención General de la Administración del Estado como consecuencia del informe provisional de auditoría de cumplimiento y operativa llevada a cabo a la Sociedad de Estiba y Desestiba de Puerto de la Luz y de Las Palmas (SESTIBA).

Necesidad de ponderación de los criterios a negociar que sirven de base a la adjudicación de contratos en el procedimiento negociado, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público.

La participación en la elaboración de la Ley de Presupuestos, conforme a lo que se describe, conlleva un trabajo difícil de evaluar y reflejar en números. Sin embargo, y a los efectos de concretarlo lo más posible, aunque no se recojan de forma exhaustiva todas las actividades que se desempeñan, podemos hacer mención a los siguientes trámites:

324 propuestas procedentes de todos los Departamentos ministeriales para la elaboración del proyecto de Ley que deben ser clasificadas, informadas y remitidas a informe de otros organismos o departamentos afectados, debiéndose analizar posteriormente estos últimos informes recibidos.

3.258 enmiendas en el Congreso que deben ser también clasificadas, informadas en ciertos supuestos y remitidas a informe de otros organismos o departamentos afectados (normalmente tres informes por enmienda como media) debiéndose analizar posteriormente estos últimos informes recibidos.

2.538 enmiendas en el Senado respecto a las que se desempeña la misma labor.

b) Valoración.

La Abogacía del Estado en la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, Área de Presupuestos y Gastos, tiene a su cargo el asesoramiento a los siguientes órganos superiores y directivos:

Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos en materia de presupuestos y gastos.

Secretario General de Presupuestos y Gastos.

Los Gabinetes de ambas Autoridades.

Los Centros Directivos dependientes de la Secretaría General de Presupuestos y Gastos.

La Intervención General de la Administración del Estado.

Dentro del trabajo de esta Abogacía del Estado tiene una muy especial significación su participación en la elaboración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en este caso para 2009. Debe tenerse presente al respecto, que la Asesoría jurídica coordina todas las propuestas para la elaboración del proyecto de Ley, asesorando en derecho sobre las mismas; bajo las directrices del Secretario de Estado y del Secretario General, elabora materialmente dicho proyecto y se ocupa de su tramitación incluido el sometimiento al Consejo de Ministros; y coordina toda la tramitación parlamentaria, con especial participación en el proceso de enmiendas ante el Congreso y el Senado.

Este año, la dinámica parlamentaria que condujo a la aprobación del veto contra la Ley de Presupuestos en el Senado y a que el Pleno del Congreso en el que se decidiese sobre el levantamiento del mismo se demorase hasta bien entrado el mes de diciembre, supuso la necesidad de que, junto a los habituales trabajos de la tramitación de la Ley de Presupuestos, se iniciasen aquellos imprescindibles para que, en caso de que el veto no fuese levantado, se pudiera promulgar a tiempo un Real Decreto Ley que permitiera una adecuada aplicación de la prórroga presupuestaria que en tal eventualidad habría devenido como necesaria. Ello supuso un incremento notable del trabajo y dedicación necesaria por parte de toda la Unidad. Finalmente, sin embargo, el veto fue levantado por el Congreso y la Ley de Presupuestos para 2009 aprobada.

3.4. Asesoría Jurídica en la Secretaría de Estado de Economía

3.4.1 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008.

Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se da cumplimiento al mandato previsto en la disposición adicional segunda, párrafo primero de la ley 43/2007, de 13 de diciembre de protección de los consumidores en la contratación de bienes con oferta de restitución del precio, ordenando la remisión al congreso de los diputados del informe que contiene el balance de las medidas adoptadas por el Gobierno hasta la entrada en vigor de dicha ley, en defensa de los afectados por los procesos concursales de las entidades Forum Filatélico y Afinsa: párrafo 1º Ley 43/2007

Alegaciones de constitucionalidad de diversos artículos de la Ley de Defensa de la Competencia, previa impugnación por Canarias.

Estatuto de la Comisión Nacional de la Competencia: tramitación, consultas y reuniones

a) Varios.

Reglamento Defensa de la Competencia : Tramitación..

Ley Paraguas.

Censo Agrario INE: preparación de la norma.

Instrucciones contratación EFE, CERSA.

Real Decreto por el que se desarrolla la Estructura Orgánica Básica del Ministerio Economía y Hacienda: Elaboración y Tramitación de la Secretaria de Estado de Economía.

Elaboración y tramitación: Acuerdo Consejo de Ministros por el que se instruye a los Departamentos Ministeriales sobre las materias que deberán ser objeto de examen por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Convenio Asistencia Jurídica Agencia EFE: Informe Subvenciones Catalanas.

Convenio Asistencia Jurídica Agencia EFE: Contrato Alta Dirección.

Grupo de trabajo Interministerial para la transposición de la directiva de practicas desleales.

Tramitación para Consejo de Ministros: Elaboración y Redacción Apartado Segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 43/2007, de 13 de diciembre, de protección de los consumidores en la Contratación de Bienes con oferta de restitución del precio, autorizando la mejora de la línea de crédito del Instituto de Crédito Oficial de anticipos a cuenta aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de abril en apoyo de los afectados por los procesos concursales de las Entidades de Forum Filatélico y Afinsa.

Cajasur: Tramitación Consejo de Ministros: Orden del Ministro de Economía y Hacienda por la que se resuelve el expediente sancionador incoado contra Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba por infracción de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales.

EFE: Interposición recurso contra subvenciones catalanas.

EFE: Conflicto colectivo personal EFE.

Elaboración, redacción, tramitación: Real Decreto-Ley 6/2008, de 10 de octubre, por el que se crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros.

Elaboración, redacción, tramitación: Real Decreto-Ley, de 13 de octubre de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro.

Informe de Visto Bueno para autorización de la transformación de Estubroker, A.V., S.A. en Sociedad de Valores, la modificación de su programa de actividades y la segregación de ramas de actividad Gaesco Bolsa, S.V., S.A., y de General de Valores y Cambios, S.A., S.V.

Enmiendas para la tramitación parlamentaria en el Congreso de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009: coordinación asuntos en la Secretaría de Estado de Economía.

Elaboración, redacción y tramitación: Orden EHA/3125/2008, de 3 de noviembre, por la que se dispone el nombramiento de los miembros del Pleno del Consejo de Defensa de la Competencia en representación de la Administración General del Estado y de su Secretario.

Elaboración, redacción, tramitación: Real Decreto 2008 por el se fijan los importes garantizados a que se refiere el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito y el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto sobre sistemas de indemnización de los inversores.

Tramitación de enmiendas para la tramitación parlamentaria en el Congreso: Ley Presupuestos Generales del Estado para 2009.

Otorgamiento de avales: Orden EHA por la que se hacen públicos los requisitos con cargo al límite fijado para 2008 en el Real Decreto-Ley 7/2008.

Tramitación de enmiendas para la tramitación parlamentaria en el Senado: Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009.

Patrimonio neto inmobiliarias: Valoración del Patrimonio neto y causas de disolución de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tramitación: Real Decreto sobre las medidas urgentes a adoptar en materia económica, fiscal, de empleo y de acceso a la vivienda.

Tramitación Real Decreto-Ley por el que se crean un fondo Estatal Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

Agencia EFE: Colaboradores, impacto del Estatuto Trabajo Autónomos.

Patrimonio Neto Inmobiliarias - ICAC. Propuestas sobre el régimen mercantil del art. 260 y 163 de la LSA y el art. 104 de la LSRL y los posibles cambios motivados por las tasaciones del suelo.

Tramitación de la orden EHA /2008 de 25 de diciembre por la que se modifica la orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el art. 1 del Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la zona euro.

Real Decreto-Ley 10/2008, por el que se adoptan medidas financieras para la mejora de la liquidez de las pequeñas y medianas empresas, y otras medidas económicas complementarias.

b) Valoración.

La actividad de la Abogacía del Estado de esta Secretaría de Estado de Economía es doble o dual, podemos considerarla mixta. Ya que, primero, se desempeñan las ordinarias tareas de asesoramiento en derecho propias de toda labor consultiva. Y a ello se añade una intensa actividad que se desempeña en el Gabinete del Secretario de Estado. Esta segunda función, exige la tramitación de todas las normas, bien tengan su origen en los diferentes centros directivos u organismos –INE, Instituto de Crédito Oficial, Comisión Nacional de Competencia, Comisión Nacional del Mercado de Valores-, o procedan de otros Ministerios o en su caso, proceda de la otra Secretaría de Estado del Ministerio de Economía y Hacienda, la de Hacienda y Presupuestos. Esta característica hace especial y totalmente diferente a esta del resto de las Abogacías del Estado y determina la particular composición de su personal.

Destacan los encargos que se efectúan, basados en una relación de confianza, a esta Abogacía del Estado de la Secretaría de Estado de Economía. El pasado año destacó el incesante trabajo derivado de la actual situación económica, con importantes iniciativas normativas, como los reales Decretos-Leyes 6 y 7/2008, para la regulación del Fondo de adquisición de Activos Financieros y los avales del Estado.

Destacable es el asesoramiento que se presta al INE no sólo por su volumen, sino también por la dedicación especializada que exige en asuntos, por ejemplo, de personal o laborales. Con el

Instituto de Crédito Oficial hay un trato muy fluido, coordinándose desde esta Abogacía del Estado, junto con el caso de Banco de España, los trabajos para elaboración de la Ley de Presupuestos anuales-al margen del resto de centros y organismos...-. Con la Comisión Nacional de Competencia se continúa prestando colaboración.

Especial es el trabajo de agenda del Gabinete de la Secretaría de Estado de Economía, donde a corto plazo, cada semana, se elaboran –previa su preparación, negociación, etc.-, las *agendas*. Esto es, un documento informativo, que se elabora el martes por la tarde-noche, explicativo de los asuntos de la Comisión de Subsecretarios y Secretarios de Estado de los martes, que recoge las observaciones que hacemos a diferentes asuntos y las que nosotros hacemos a los demás. Tras ello, el resumen de dicha Comisión, elaborado el miércoles, en cuanto salen los índices de decisiones. Otra nota-informativa, los jueves, a la tarde, con los asuntos que definitivamente se incluyen al rojo o al verde. Y el lunes se entrega una nota-resumen de los asuntos definitivamente aprobados en Consejo de Ministros el viernes anterior que sean de interés para los diferentes centros de la Secretaría de Estado de Economía. Intensa actividad.

Con plazos más largos, se tramitan desde esta Abogacía del Estado cuantas normas se impulsan desde los centros u organismos integrados en la misma –las llamamos “internas”- : las cinco Direcciones Generales, o desde los organismos, como Comisión Nacional del Mercado de Valores, Instituto de Crédito Oficial, Banco de España, INE, Comisión Nacional de Competencia. Y se coordina el proceso de informes de las normas –externas- procedentes de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, la Subsecretaría, o incluso del resto de Ministerios. Destacamos la tramitación-coordinación de la posición de esta SECO en la Ley de Presupuestos, que se tramita en la Abogacía del Estado de Presupuestos.

En diez años se ha duplicado el volumen de trabajo (en 2004 hubo 1416 asuntos); y con un referente más corto, se ha incrementado desde el año pasado sensiblemente (en 2006, hubo 2422 asuntos, en el 2007 ha habido 3984 asuntos, y en el ejercicio 2008 nos encontramos con 4.584 asuntos).

3.5 Asesoría Jurídica en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

3.5.1. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008.

a) Actividades más destacadas:

El Abogado del Estado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, junto a la emisión de informes en Derecho participa activamente en todas las actuaciones de inspección y supervisión de entidades aseguradoras.

Durante el año 2008 hay que resaltar todo lo referente a los expedientes sancionadores y a los procedimientos de medidas de control especial adoptadas respecto a CAHISPA, S.A., entidad en la que se han nombrado administradores provisionales.

También merece la pena destacar el procedimiento de medidas de control especial respecto a A.M.A. (Asociación Mutua Aseguradora), procedimiento especialmente complejo por las circunstancias que en él concurren.

Fuera del ámbito de la Inspección existen dos asuntos en los que se ha elevado consulta a la Dirección del Servicio Jurídico por la especial trascendencia que revestían. Uno de ellos se refería a la posibilidad de que una Federación Deportiva pueda actuar como agente de seguros e igualmente sobre si esa federación puede ser propietaria del 100% del capital de una sociedad de mediación. En este caso, la Dirección del Servicio Jurídico del Estado mostró su total conformidad con el borrador de informe.

El otro asunto sobre el que se elevó consulta a la Dirección se refiere a la posibilidad de que los Colegios Profesionales puedan actuar como agentes de seguros. En esta ocasión se elaboró un Dictamen por la Abogacía General del Estado en el que también se comparte la conclusión a la que se llega en el proyecto de informe elaborado por esta Abogacía.

Otra de las funciones que se desempeñan por esta Abogacía del Estado es la de asistir a las Comisiones de Inspección que se celebran periódicamente y en las que se debaten las cuestiones que se suscitan con ocasión de labores de inspección ejercidas por los Inspectores de Seguros.

Asimismo, le corresponde la labor de ser Vocal de la Junta Consultiva de Seguros, órgano colegiado asesor de la Dirección General.

Por último, también debe mencionarse la participación en el Grupo de trabajo constituido en la Dirección General para estudiar los procesos de desmutualización en el sector asegurador.

También se acude a las reuniones de la Junta de Contratación y a las Mesas del Ministerio de Economía y Hacienda.

Igualmente se presta asistencia jurídica al Consorcio de Compensación de Seguros siendo miembro del Comité de Dirección de dicha entidad, el cual se reúne semanalmente en su sede.

Este asesoramiento supone el asumir las funciones de coordinación entre el mismo y los Abogados del Estado en materia contenciosa. Asimismo la Abogada del Estado en la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones forma parte del Consejo de Administración de la referida entidad pública y de su Comisión Delegada para la Actividad Liquidadora.

Otra actuación que ha de mencionarse es la relacionada con la actividad de la Abogada del Estado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones como Vocal Asesor de la Comisión General de Codificación en la Sección presidida por el Profesor Sánchez Calero. Las reuniones del grupo de trabajo se celebran cada dos semanas y su labor consiste en la redacción de los artículos que se le encomiendan de la futura Ley del Contrato de Seguro.

Es ésta la primera vez que el Abogado de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones participa como Vocal de la Comisión General de Codificación, lo cual supone el asumir una función de prestigio y que como tal, se ve por el Director General de Seguros y por el sector asegurador en general. Esto se ve reforzado por el hecho de que la labor que se está realizando sea la elaboración de la nueva Ley de contrato de Seguro, ley que como es obvio es la más importante dentro de este ámbito.

Respecto a la entidad convenida, SEGIPSA, ha tenido especial importancia el asesoramiento realizado en el recurso especial en materia de contratación contra los actos de convocatoria y adjudicación por parte de SEGIPSA del concurso de selección de una propuesta par la rehabilitación de la Antigua Fábrica de Tabacos. Este asunto ha tenido una repercusión mediática grande y tanto el asesoramiento jurídico de esta Abogacía como la coordinación con el Servicio Jurídico de Cultura han sido especialmente importantes.

b) Valoración.

Analizando la estadística comparativa en cuanto al volumen de trabajo, resulta que se ha pasado de 115 informes en el año 2004 a 254 en el año 2008. En cuanto a las asistencias, se ha pasado de 82 a 219.

3.6 ASESORÍA JURÍDICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA.

3.6.1 Asuntos consultivos en el año 2008.

Bastanteos	1677
Consultas verbales	2874
Dictámenes:.....	742
Informes sucintos	2829
Notas informativas.....	606
Proyectos normativos	1510
Asistencias	1486
TOTAL.....	11724

(1) Tramitación Ley de Presupuestos – Total : 6120.

3.6.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

a) Proyectos normativos.

Proyecto de Real Decreto de Recursos Propios de las Entidades Financieras.

Proyecto de Orden por la que se regulan determinados aspectos del régimen jurídico del depositario de Instituciones de Inversión Colectiva.

Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el artículo 59 del Reglamento por el que se desarrolla la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

Proyecto de Orden del Ministro de Economía y Hacienda sobre el préstamo de valores de las Instituciones de Inversión Colectiva.

Anteproyecto de Ley de Servicios de Pago.

Anteproyecto de Ley por la que se modifican la Ley 24/88, de 28 de julio, del Mercado de Valores y la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades

de crédito para la reforma del régimen de participaciones significativas en empresas de servicios de inversión y en entidades de crédito.

Proyecto de Orden EHA/XX/2008 por el que se desarrolla el artículo 82.5 de la Ley 28/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de comunicación de información relevante.

Proyecto de Real Decreto sobre régimen de ingreso en el Tesoro Público de los beneficios del Banco de España.

Orden de modificación de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción concertada de los Países de la Zona Euro.

Proyecto de Orden del Ministro de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, con cargo al Presupuesto General del Estado para 2008, a determinadas operaciones de financiación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

Modificación de la Orden EHA/2688/2006, de 28 de julio, sobre convenios de colaboración relativos a fondos de inversión en Deuda del Estado.

Proyecto de Orden del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2009 y enero de 2010 y se delegan determinadas facultades en el Director General del Tesoro y Política Financiera.

Proyecto de Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regulan los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España.

b) Expedientes sancionadores.

Propuesta de Orden del Ministro de Economía y Hacienda por la que se resuelve el expediente sancionador incoado contra Vallehermoso División Promoción, S.A.U., por infracción de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales.

Propuesta de Orden del Ministro de Economía y Hacienda de resolución de expediente sancionador a ESABE TRANSPORTES BLINDADOS, S.A. por infracción de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales.

Propuesta de Orden del Ministro de Economía y Hacienda de resolución de expediente sancionador a CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA S.A. por infracción de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales.

Propuesta de Resolución del Ministro de Economía y Hacienda por la que se resuelve el expediente sancionador seguido contra ZURICH VIDA, S.A. por infracción de la normativa de prevención del blanqueo de capitales.

Propuesta de Resolución del Ministro de Economía y Hacienda por la que se resuelve el expediente sancionador seguido contra CAHISPA, S.A. por infracción de la normativa de prevención del blanqueo de capitales.

Propuesta de Orden del Ministro de Economía y Hacienda por la que se resuelve el expediente sancionador seguido contra JYSKE BANK GIBRALTAR LIMITED por infracción de la normativa sobre prevención de blanqueo de capitales.

Propuesta de Orden del Ministro de Economía y Hacienda por la que se resuelve el expediente sancionador incoado contra "A/S JYSKE BANK", por supuesta infracción de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales.

c) Otros asuntos de interés.

Emisión del primer tramo de una nueva referencia de Obligaciones del Estado a diez años por el procedimiento de sindicación y operación de permuta financiera o, en su caso, de precobertura asociada a dicha emisión.

Emisión de una Nota a medio plazo denominada en dólares y contratación de un swap de divisas.

Emisión de una nota a medio plazo denominada en dólares dentro del Programa de Notas a Medio Plazo.

Emisión de una Obligación a quince años por el procedimiento de sindicación.

Realización y posterior liquidación de una operación de precobertura a través de un spread lock y/o un forward starting swap (FSS), asociado a la emisión por sindicación del primer tramo de una nueva referencia de Obligaciones del Estado a quince años.

Borrador de Contrato Marco de Operaciones Financieras a firmar con entidades domiciliadas en España que actúen en aquéllas como contrapartida del Tesoro español.

Emisión de una nota a medio plazo denominada en dólares dentro del Programa de Notas a Medio Plazo y contratación de un swap en divisas.

Borrador de Orden EHA/.../, de....., por la que se ratifica la suspensión de la actividad en su condición de Titular de Cuenta en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a "Lehman Brothers International (Europe)".

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se autoriza un aval de la Administración General del Estado a una operación de crédito concertada entre la Sociedad Estatal Expogua Zaragoza 2008, S.A. y el ICO.

Convenio entre la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la Tesorería General de la Seguridad Social, que tendrá por objeto la regulación de las relaciones entre las dos entidades en relación al procedimiento de subasta de liquidez sobre los importes que se determinen en relación a las cuentas corrientes de la Tesorería General de la Seguridad Social abiertas en el Banco de España.

Convenio de Colaboración para la concesión de un crédito entre la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y el Instituto de Crédito Oficial.

Consulta sobre el valor jurídico de los documentos recibidos mediante FAX a los efectos de los procedimientos seguidos en el Servicio de Incidencias de la Subdirección General de Gestión de Cobros y Pagos del Estado.

Integración de las cuentas de los Organismos Autónomos en la Cuenta General del Tesoro Público en el Banco de España.

Embargos judiciales sobre los derechos de cobro que gestiona la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en virtud del artículo 76 de la Ley General Presupuestaria.

Visto bueno a 49 Órdenes de otorgamiento de Aval del Estado a entidades de crédito, a los efectos de la Orden EHA 3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro.

Cinco reuniones con el Banco de España, Directora General del Tesoro y Política Financiera y Subdirectores Generales sobre Aval del Estado a operaciones de crédito concertadas en situaciones con riesgo de implicaciones sistémicas.

Segunda reunión con el Banco de España sobre Aval del Estado a operaciones de crédito concertadas en situaciones con riesgo de implicaciones sistémicas.

27 reuniones del Grupo de Trabajo encargado de la redacción de los Reales Decretos-Leyes 6/2008 de 10 de octubre, por el que se crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros, y 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, así como de la redacción de la Orden Ministerial 3118/2008, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el citado Real Decreto-Ley 6/2008, y de la Orden Ministerial reguladora de los avales a otorgar por el Estado a las operaciones de financiación establecidas en los citados Reales Decretos-Leyes.

Tres reuniones de la Comisión Ejecutiva del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros, en calidad de miembro de la misma.

d) Valoración.

Las actuaciones llevadas a cabo por la Abogada del Estado ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera durante el ejercicio 2008 han tenido como objetivo la prestación a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del asesoramiento jurídico necesario en los diversos ámbitos sobre los que ésta proyecta su actuación y que, esencialmente, son el Mercado de Valores, el Mercado de Deuda Pública Anotada, la Ordenación de Pagos del Estado y la prevención del blanqueo de capitales.

Las citadas actuaciones han consistido, básicamente, en la elaboración de informes escritos en contestación a las consultas recibidas sobre asuntos puntuales, en el dictamen de los distintos proyectos de disposiciones de carácter general impulsados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y de otros procedentes de órganos diversos de la Administración General del Estado, así como en una prolija labor de asesoramiento verbal directo, no solamente a la Directora General del Tesoro y Política Financiera sino también a las distintas Subdirecciones que integran la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Aquéllas se complementan con la asistencia a cuantas reuniones han requerido la presencia del Abogado del Estado, la participación en Grupos de Trabajo (redacción de los Reales Decretos-Leyes 6/2008 de 10 de octubre, por el que se crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros, y 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, así como de la redacción de la Orden Ministerial 3118/2008, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el citado Real Decreto-Ley 6/2008, y de la Orden Ministerial reguladora de los avales a otorgar por el Estado a las operaciones de financiación establecidas en los citados Reales Decretos-Leyes), asistencia a las reuniones de la Comisión Ejecutiva del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros, asistencia a Juntas y Mesas de Contratación en el Ministerio de Economía y Hacienda, bastanteo de poderes constituidos ante la Caja General de Depósitos y otras diversas tareas de difícil cuantificación.

4. Ministerio de Interior.

4.1 Asuntos consultivos en el año 2008

Bastanteos	0
Consultas verbales (numerosas pero no se lleva registro de ellas)	
Dictámenes:.....	3322
Informes sucintos	68
Notas informativas.....	0
Asistencias	971
TOTAL.....	4361

4.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

En relación a los asuntos de mayor trascendencia deben destacarse los siguientes:

- Informe sobre el contenido de manifestación y reunión de que disponen las asociaciones profesionales de la de guardias civiles.
- Informe Resolución recurso, sobre adjudicación provisional, suministro patrullero de altura servicio marítimo de la Guardia Civil.
- Informe sobre Recurso Administrativo, mesa contratación acerca de la nueva casa-cuartel de la Guardia Civil en Linares (Jaén) con rechazo de proposición.
- Recurso Contencioso-Administrativo, contra R.D. 1546/07, sobre estructura Orgánica Básica del Ministerio del Interior.
- Solicitando dialogo con el Sr. Ministro , sobre derechos históricos del Reino de Navarra.
- Convenios para cesión y transferencia en Aeropuerto de una parcela de la Dirección General de Tráfico a AENA.
- Indemnizaciones a las víctimas de delitos cometidos fuera de su territorio a cualquier persona afectada por ellos.
- Propuesta de Resolución, "Programa Marco solidaridad y gestión con los flujo9s Migratorios".
- Informe sobre vigilancia de fronteras por la Guardia Civil en el ámbito marítimo.
- Proyecto R.D. de desarrollo parcial de la ley de Contratos del Sector Público.

- Consulta sobre concesión de subvenciones a Organizaciones Sindicales del C.N.P.

- Orden Ministerial , por la que se aprueban distintas mediadas para la contratación e inclusión de personas con discapacidad

- Informe en relación con el Proyecto de Orden de Habilitación del Registro de Asociaciones Profesionales de la Guardia Civil.

5. Ministerio de Fomento.

5.1 Asuntos consultivos en el año 2008

Bastanteos	1040
Consultas verbales.....	555
Dictámenes:.....	1735
Informes sucintos	1332
Notas informativas.....	202
Asistencias	965
Proyectos normativos.....	4
TOTAL.....	5833

5.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

Se exponen a continuación, agrupados por materias y referidos todos ellos a informes calificados con clave A.

- Carreteras: En coordinación con la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, se ha seguido la tramitación del recurso de casación contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional sobre la resolución del convenio con la Comunidad Autónoma de Baleares en materia de carreteras. Se han emitido diversos informes sobre la problemática de los expedientes expropiatorios para la construcción de las autopistas radiales de Madrid, así como sobre la licitación de la autopista Radial 1.

- Ferrocarriles: En relación con la concesión para la conexión de alta velocidad “Figueras-Perpiñán” se ha participado en las reuniones celebradas en Madrid con la delegación francesa y se han elaborado algunas notas. Se ha colaborado con la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional en los pleitos promovidos en relación con el paso de las obras del tren AVE por la ciudad de Barcelona.

- Aviación Civil: Se han elaborado diversos informes en relación con el accidente que afectó al vuelo de “Spanair”. En relación con “Air Madrid”, se ha preparado la contestación a la demanda en el recurso contencioso administrativo interpuesto por esta compañía contra la suspensión del AOC y se ha colaborado con la Abogacía del Estado en la Agencia Tributaria para el procedimiento concursal. En relación con la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo sobre el impacto acústico del aeropuerto de Barajas se ha colaborado con las Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo y ante el TSJ de Madrid para preparar los escritos procesales.

- Contratación pública: Se han redactado por esta Abogacía del Estado los nuevos pliegos exigidos como consecuencia de la entrada en vigor de la LCSP. Sobre el “1 por 100 cultural” en las obras públicas, se han preparado los escritos de respuesta a la Audiencia Nacional en los incidentes que numerosos Ayuntamientos tienen planteados en relación con la ejecución de determinadas sentencias.

- Transportes: Se han elaborado diversos informes y notas sobre el régimen de bonificaciones al transporte.

5.3 Funcionamiento de la unidad

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Fomento asesora a los órganos de este departamento, a los dos organismos autónomos con que cuenta (CEDEX e IGN) y también a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en virtud de lo previsto en sus propios estatutos.

6. Ministerio de Educación, Política Social y Deporte

6.1 Asuntos consultivos en el año 2008

Bastanteos	34
Consultas verbales.....	312
Dictámenes:.....	1495
Informes sucintos	456
Notas informativas.....	33
Asistencias	526
Proyectos normativos.....	144
TOTAL.....	3000

6.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

De conformidad con lo requerido, la presente Memoria tiene por objeto reflejar el trabajo desempeñado durante el año 2008 que se considera de mayor relevancia, para la elaboración de la Memoria de 2008 de la Abogacía General del Estado. En este sentido, en cuanto a los asuntos especialmente importantes, además de los que continúan abiertos procedentes de otros ejercicios, cabe destacar, ya sea por su especial trascendencia social económica o jurídica, los siguientes:

- Interpretación de la doctrina del Tribunal Constitucional, fijada en la Sentencia 236/2007, de 7 de noviembre, en el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Orgánica 4/2000 por la que se declara la inconstitucionalidad y nulidad de la inclusión del término “residentes” en el artículo 9.3 LO. En su virtud, no cabe, en ningún caso, condicionar a la obtención de las ayudas del Programa Nacional de Movilidad de Recursos Humanos, a que los extranjeros no comunitarios tengan su residencia en territorio español. Asimismo se entiende que tal declaración afecta, no a todos los extranjeros, sino sólo a los menores de 18 años.

- Estudio de la Orden ECI/3567/2007, de 4 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas españolas, y en concreto:

No constituye una injerencia gubernamental la regulación del Proceso electoral de las Federaciones Deportivas Españolas.

No se vulnera el derecho fundamental de asociación o cualquiera otros garantizados en la Constitución la referida Orden Ministerial.

No existe conflicto normativo y por tanto incompatibilidad entre el Ordenamiento jurídico español y el Código Electoral Modelo aprobado por la FIFA. Está obligada la Real Federación Española de Fútbol a cumplir la Orden Ministerial ECI/3567/2007.

- Legalidad de la Resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes, por la que se concede el aplazamiento a la celebración de las elecciones a la Real Federación Española de Fútbol como consecuencia de la EUROCOPA 2008, en aplicación de la

Disposición Final Primera de la Orden ECI/3567/2007, de 4 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Españolas.

-Asuntos judiciales pendientes de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF).

-Informe sobre el “reconocimiento y afiliación en Federaciones Internacionales por parte de Federaciones Deportivas Autonómicas”, en el que se concluye que el reconocimiento de la proyección internacional de las federaciones deportivas autonómicas y de su participación en competiciones deportivas internacionales queda limitada a encuentros amistosos, es decir, de carácter no oficial, y a aquéllos de carácter oficial en los que no exista federación española de la correspondiente modalidad deportiva o en los que no participen selecciones nacionales de otros países. La proyección internacional inherente a dichas competiciones deportivas internacionales justifica, como confirma la LD, la intervención del Estado por cuanto en ellas se expresa de manera patente el Estado mismo, a través de la participación de sus deportistas nacionales.

-Interpretación del artículo 50.dos de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de 2007, sobre endeudamiento de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

-Equivalencia del Título de Maestro Industrial a efectos de acceder a los Cuerpos y Escalas del Grupo B, previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

-Proyecto de Orden Ministerial propuesto por CERMI sobre determinadas medidas en el ámbito propio de la contratación del Departamento y de sus Organismos y entidades dependientes en relación con la inclusión de las personas con discapacidad.

-Consulta a la Abogacía General del Estado, relativa a la interpretación de determinados preceptos de la nueva Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la partida del IVA.

-Nota relativa a los recursos derivados de la implantación de la asignatura Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.

-Nota relativa a los asuntos litigiosos de interés para el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

-Nota relativa a los asuntos litigiosos de interés para el Consejo Superior de Deportes.

-Proyecto de Acuerdo de Consejo de Ministros que declara el carácter oficial de títulos de Grado coincidentes en la denominación y contenidos con títulos pertenecientes al ámbito de Enseñanzas Artísticas Superiores. Una vez analizado, es criterio de esta Abogacía que resulta contrario a Derecho el establecimiento del carácter oficial de aquellos Títulos que contienen una denominación que genera confusión con las actuales Enseñanzas Artísticas Superiores, cuyo catálogo establece el capítulo VI de la LOE, en especial aquellos cuya denominación es idéntica, como son los de Diseño y Diseño de Interiores.

-Consulta a la Abogacía General del Estado, relativa a la Interpretación de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado (LIAC), en cuanto a la extensión del término fundación.

-Informe relativo a la Sentencia nº 288/2008 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Valladolid, por la que se anula la Resolución dictada por el Consejo Escolar del Colegio Público Macías Picabea de Valladolid, adoptada el día 17 de marzo de 2008, por la que se acordó no proceder a la retirada de símbolos religiosos, por considerar que vulneraba los derechos fundamentales reconocidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución. “La presencia de símbolos religiosos en zonas comunes del centro educativo público, en el que reciben educación menores de edad en plena fase de formación de su voluntad e intelecto, puede provocar en estos el sentimiento de que el Estado está más cercano a la confesión con la que guardan relación los símbolos presentes en el centro público que a otras confesiones respecto de las que no está presente ningún símbolo en el centro público, con lo que el efecto que puede producirse con la presencia de símbolos religiosos es la aproximación a la confesión religiosa representada en el centro”.

Asimismo, la Abogacía del Estado del Ministerio ha intervenido en los siguientes temas relacionados con el dopaje en el Deporte.

-Participación en el proceso de creación de la Agencia Estatal Antidopaje.

-Participación en el Symposium organizado en Sydney por la Agencia Mundial Antidopaje.

a) Valoración.

Debemos poner de manifiesto que de acuerdo con la secuencia histórica de la carga de trabajo, se ha producido un incremento tanto en el número de informes como en las reuniones y comisiones de trabajo. Ello es debido a que se ha incrementado la participación de la Abogacía del Estado en todos los temas trascendentes del Ministerio, y en todas sus áreas, Educación, Política Social y Deportes. En especial, se ha potenciado el interés del Ministerio en el conocimiento e información de sus asuntos contenciosos, lo cual genera muchos problemas de coordinación dado que no existe un Protocolo homogéneo de actuación de la Abogacía General del Estado para la relación y coordinación entre las Abogacías del Estado contencioso-consultivo, y los datos que se introducen en la aplicación REGES no proporcionan suficiente información de los pleitos en todos los casos.

7. Ministerio de Trabajo e Inmigración.

7.1 Asuntos consultivos en el año 2008

Bastanteos.....	603
Consultas verbales.....	404
Dictámenes:.....	1178
Informes sucintos	479
Notas informativas.....	4
Asistencias	489
TOTAL.....	3157

7.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

-Informe solicitado por la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial sobre “la interpretación de determinadas disposiciones del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, en relación con la regulación del concurso por la Ley 22/2003, de 9 de julio”. Prestaciones del FOGASA en situaciones concursales. Medios de acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos. (Nº del Sistema REGES 944/2007).

-Informe solicitado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre “la propuesta formulada por la Generalitat de Valencia, en orden a la posibilidad de realizar campañas de inspección en las que la visita se lleve a cabo de forma conjunta por un inspector de trabajo y seguridad social y por personal de un organismo de control acreditado (OCA)”. Planificación de campañas inspectoras: Competencia del Estado y de las Comunidades Autónomas. (Nº del Sistema REGES 11/2008).

-Informe solicitado por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad sobre el proyecto de Orden Ministerial mediante la cual se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones públicas con cargo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (Nº del Sistema REGES: 57/2008).

-Informe solicitado por el Servicio Público de Empleo Estatal sobre la conformidad a derecho de la compraventa de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián.- (Nº del Sistema REGES: 1032/2007).

-Informe solicitado por la Secretaría General de Empleo sobre un proyecto de Orden Ministerial mediante la cual se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. (Nº del Sistema REGES: 48/2008).

-Informe solicitado por el Gabinete Técnico de la Secretaría General de Empleo sobre el proyecto de modelo de convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas para la implantación del Registro de empresas acreditadas en el Sector de la Construcción. (Nº del Sistema REGES: 144 /2008.)

-Informe solicitado por la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo sobre la conformidad a Derecho de la escritura pública de transformación de la cooperativa “Caja Caminos Sociedad Cooperativa de Crédito” en sociedad anónima denominada “Banco Caminos, S.A.”. (Nº del Sistema REGES: 358/2008).

-Informe solicitado por la Oficialía Mayor del Departamento sobre la conformidad a Derecho de la prórroga del convenio firmado con Correos, después de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 18 de diciembre de 2007. (Nº del Sistema REGES: 381/2008).

-Informe solicitado por la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial sobre la interpretación y los efectos de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, en relación con el Real Decreto 372/2001, de 6 de abril, sobre exención de la obligación de devolución de las prestaciones abonadas por el Fondo de Garantía Salarial, cuando concurren determinadas circunstancias. (Nº Sistema REGES: 14/2008).

-Informe solicitado por el Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación, S.A. (INTECO) sobre el carácter de “obra pública”, de la construcción de un edificio destinado a sede de la empresa. (Nº Sistema REGES 522/2008).

-Informe solicitado por la Subdirección General de Administración Financiera sobre la forma de retener, por orden judicial, los sueldos y salarios. (Nº Sistema REGES: 6/2008).

-Informe solicitado por la Subdirección General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades sobre la autocontratación y la participación en agrupaciones de empresas de una fundación laboral. (Nº Sistema REGES: 1096/2007).

-Informes solicitados por la Subsecretaria y por la Secretaría General Técnica sobre la delegación del ejercicio de competencias:.(Núms. Del Sistema REGES: 730 y 763/2008).

-Informe solicitado por CONVENIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA- Sociedad Estatal Inst. Nal. Tecnologías de la Comunicación sobre instrucciones internas de contratación.(Nº del Sistema REGES: 750/2008).

-Informe solicitado por CONVENIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA-Sociedad Estatal Inst. Nal. Tecnologías de la Comunicación sobre medio propio y servicio técnico.(Nº del Sistema REGES: 557/2008).

-Informe solicitado por el Subsecretario de Trabajo e Inmigración sobre la posibilidad de solicitar la devolución de importe de subvenciones de formación continua otorgadas a HOBETUZ. (Nº Sistema REGES: 939/2008).

-Informe solicitado por el Subdirector General del Patrimonio Sindical, sobre la conformidad a derecho de la constitución de un usufructo sobre un bien inmueble perteneciente al denominado “Patrimonio Sindical Acumulado”. (Nº del Sistema REGES: 1035/2007).

-Informe solicitado por el Director del Gabinete del Secretario General de Empleo sobre el proyecto de Orden Ministerial por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación, en desarrollo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo. (Nº del Sistema REGES: 489/2008).

-Informe solicitado por el Interventor Delegado del Ministerio de Economía y Hacienda en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre dos expedientes de convenios de colaboración a celebrar entre el Ministerio citado y dos Ayuntamientos. (Nº del Sistema REGES: 250/2008).

-Informe solicitado por la Subdirección Gral. De Servicios Técnicos del Servicio Público de Empleo Estatal. Se solicita informe sobre el borrador de Convenio de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Servicio Público de Empleo Estatal, en materia de transmisiones de datos sobre prestaciones de desempleo para sustitución de certificados en papel.

-Informe solicitado por la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer. Sobre los modelos de Convenio de determinación de los términos de la concesión de una subvención nominativa a una Comunidad Autónoma para la realización de proyectos innovadores que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género y de Convenio de determinación de los términos de la concesión de una subvención nominativa a una Entidad Local para la realización de proyectos innovadores que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género.

-Informe solicitado por la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer. Se solicita informe sobre la interpretación del artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en relación con la condición de beneficiarias de las mujeres extranjeras sin autorización administrativa para trabajar.

-Informe solicitado por la Subdirección General de Asistencia Técnica de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre un proyecto de Instrucción relativa al “Plazo de caducidad para dictar resoluciones sancionatorias por infracciones en el orden social”.

-Informe solicitado por la Subdirección General de Recursos sobre la propuesta de resolución de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración General del Estado como consecuencia de la declaración de inconstitucionalidad del Real Decreto-Ley 5/2002, por haber dejado de percibir el reclamante los salarios de tramitación tras haber sido declarado como improcedente su despido. (Nº SISTEMA REGES: 1195/2008).

-Informe solicitado por la Subdirección General de Coordinación y Relaciones Institucionales sobre borrador de Acuerdo de Consejo de Ministros para la enajenación de dos bienes inmuebles en el ámbito de la ley 4/1986 de Cesión de Bienes del Patrimonio Sindical Acumulado. (Nº SISTEMA REGES:1473/2008).

-Informes solicitados por el Servicio Público de Empleo sobre convenio de colaboración con la Junta de Andalucía para hacer efectiva una subvención a ésta cuya previsión se contiene en la Disposición Adicional sexagésima sexta de la ley 51/2007 de Presupuestos Generales del Estado en el marco del denominado plan de Empleo de la Bahía de Cádiz. (NÚMS. SISTEMA REGES: 1268/2008 y 1472/2008)

-Informe solicitado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre la competencia de dicho órgano en cuanto al control de cumplimiento de determinadas normas en relación con los buques que realizan navegación de cabotaje y cabotaje insular. (Nº SISTEMA REGES 1422/2008).

-Informe solicitado por la Subdirección General de Recursos Humanos sobre la compatibilidad de la sanción de suspensión de funciones con la situación de incapacidad temporal. (Nº SISTEMA REGES: 1484/2008).

-Informe solicitado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sobre modificación de contrato de servicios de publicidad.(Nº SISTEMA REGES: 1583/2008).

-Informe solicitado por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre caducidad de actividades inspectores. Efectos declaración caducidad Efectos declaración nulidad-anulabilidad. (Nº SISTEMA REGES: 1090/2008).

-Informes solicitados por la Inspección General de los Servicios del Departamento sobre la propuesta de resolución de sanción disciplinaria de separación del servicio de dos funcionarios. La competencia corresponde al Ministro. (Núms. Sistema REGES: 1650 Y 1673/2008).

-Informe solicitado por la Subdirección General de Planificación y Coordinación Informática sobre la modificación y prórroga del contrato de servicios de comunicación de voz y datos. Aplicación del TRLCAP.

Nº Sistema REGES: 1709/2008.

-Además, se han informado numerosos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactados conforme a la Ley de Contratos del Sector Público (entre otros, los informes con los siguientes números del Sistemas REGES: 403/2008, 825/2008, 513/2008, 729/2008, 264/2008, 266/2008, 514/2008, 728/2008, 404/2008, 515/2008, 91/2998, 516/2008 y 824/2008).

7.3 Valoración de la Abogacía del Estado sobre el funcionamiento de la unidad.-

Esta Abogacía ha asesorado durante el año 2008 a todas las autoridades y altos cargos del departamento ministerial y a los de sus organismos autónomos. Todo ello con la mayor cercanía posible (en especial, SPEE, FOGASA, Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, Protectorado del Gobierno sobre la ONCE, etc).

Se destaca el asesoramiento a dichas autoridades y organismos, prestada de manera directa y personal, así como la contestación a consultas realizadas a través de correo electrónico.

El Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, modificó la estructura del antiguo Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que pasó a denominarse “Ministerio de Trabajo e Inmigración”. Por su parte el R.D. 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, estructuró, básicamente, el Ministerio de Trabajo e Inmigración, en la Secretaría de Estado de Seguridad Social, la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, la Subsecretaría de Trabajo e Inmigración y la Secretaría General de Empleo.

8. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

8.1 Asuntos consultivos en el año 2008

Bastanteos.....	928
Consultas verbales.....	734
Dictámenes:.....	3186
Notas informativas.....	3
Asistencias	410
Proyectos normativos.....	33
TOTAL.....	5294

8.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

La diversidad de materias afectadas por las competencias del Ministerio se proyecta, como es natural, en el diferente contenido de los informes. En primer término, se hará mención de los correspondientes a las distintas áreas. A continuación, se indicarán los más interesantes en materias generales u horizontales procedentes también de las distintas áreas.

a) Energía e industria.

En el área de energía, el informe 19/2.008 contempló el procedimiento para la tramitación de solicitudes de autorización de generación eléctrica en el mar territorial.

También en esta área, han sido varios los informes del año 2.008 y anteriores en relación a la OPA de EON sobre ENDESA.

Puede citarse, en particular, el 272/2.008 emitido con ocasión de la sentencia de 6 de marzo de 2.008 del TJUE que declaró el incumplimiento del Reino de España al no haber retirado las condiciones que impuso a EON. Consideró el informe que la vía adecuada para la supresión es la revisión de oficio de los actos desfavorables del artículo 105 de la Ley 30/1.992, correspondiendo al Consejo de ministros la competencia para revocar las condiciones impuestas por el Ministro y al Secretario General de Energía las impuestas por la CNE.

Otros informes interesantes en materia de energía abordaron los siguientes temas: posibilidad de tramitación conjunta de un planta de ciclo combinado con las infraestructuras eléctricas y de gas necesarias (354/2.008); requisitos que deben exigirse a una empresa comercializadora de hidrocarburos con establecimiento permanente en España (1.034/2.008); complemento de eficiencia (779/2.008) y parque eólicos(1.067/2.008); aplicación de la Ley 31/2007 a la actividad de producción eléctrica (27/08); competencia para la extensión de las actas de puesta en servicio de instalaciones eléctricas en el marco de los convenios firmados entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas de Cataluña y Castilla y León (434/08).

Finalmente, es también relevante el informe 1.136/2.008 sobre el procedimiento de adjudicación de las instalaciones de la red básica de gas natural. A diferencia de lo que sucede en el sector eléctrico, en el de gas no existe un transportista único. No obstante la redacción, mejorable, de la normativa en

esta materia, el informe se inclina por la aplicación de un régimen de concurrencia analizando la posible conveniencia de, por medio de norma con rango de Ley, equiparar el sistema del gas al ya existente en materia de electricidad.

En temas de industria, pueden mencionarse los informes 724 y 1.285/2.008, referidos al convenio de colaboración entre el Ministerio y el ICO sobre la línea de financiación ICO-Plan VIVE 2.008-2.010.

b) Turismo.

De entre los solicitados por el Instituto de Turismo, tiene interés el informe 231/2.008 sobre la reclamación de una contratada laboral al servicio de la Oficina Española de Turismo en Londres sobre el régimen fiscal, español o británico, aplicable a su imposición sobre la renta. También el 207/2.008 sobre la petición de dos trabajadoras de las Oficinas de Munich y París que solicitaron pasar a la situación de reducción de jornada por cuidado de hijos.

El 552/2.008 informó sobre el Proyecto de Plan anual suscrito entre el Instituto de Turismo, el Consejo General de Arán y el Gremio de Hostelería del Valle de Arán en cumplimiento del convenio marco para el desarrollo de un plan de desestacionalización en el Valle de Arán.

Sobre promoción de destinos turísticos, puede mencionarse el informe 583/2.008 emitido con ocasión de un requerimiento de incompetencia formulado por la Xunta de Galicia.

Finalmente, en relación a signos distintivos de promociones y campañas oficiales, es muy interesante el 555/2.002 que analiza la vigencia de los derechos de propiedad intelectual adquiridos en su día por la Administración Turística del Estado sobre el anagrama diseñado por D. Joan Miró. El artista lo confeccionó a solicitud de aquella con el fin de servir de signo distintivo de las promociones y campañas oficiales de turismo en el exterior.

c) Comercio.

Son relevantes los emitidos en materia de comercio de armas.

El 91/2.008 abordó el tema de un exportador que tenía un contrato con una empresa extranjera para exportarle ciertos productos que no se encuentran incluidos en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 1.334/2000 del Consejo (control de las exportaciones de productos y tecnologías de doble uso), pero teniendo conocimiento de que aquellos productos van a ir destinados a “armas de destrucción masiva”, lo que pone en conocimiento de las autoridades competentes. Se contempla la aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.4 del citado Reglamento comunitario que establece que las autoridades “decidirán sobre la conveniencia de supeditar la exportación a autorización”.

El 150/2.008 analizó si, en lo que se refiere a armas de caza y deportivas, el actual Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, pudiera ser considerado instrumento normativo válido, y las autoridades en él investidas, autoridades competentes, para cumplir los compromisos de España como miembro de las Naciones Unidas.

El informe 630/2.008 dictaminó la propuesta de resolución de recurso administrativo de alzada interpuesto por una asociación contra Resolución por la que se desestimó la solicitud presentada por dicha asociación, al amparo del artículo 37 de la Ley 30/1.992, de acceso a las autorizaciones de exportación de armas efectuadas en 2005 y 2006 hacia China, Marruecos y Ghana, así como los informes de la Junta Interministerial relativos a dichas autorizaciones.

Otros informes de interés se refieren a los siguientes temas: viabilidad de un hipotético sistema de apoyo oficial financiero a la inversión de empresas españolas en el exterior mediante garantías a conceder por el Estado u otros entes instrumentales (176/2.008); posibilidad de suministrar información sobre el contenido del Registro de Inversiones Exteriores (739/2.008); Fondo Europeo de Garantía Agraria (795/2.008) y ordenación del comercio minorista (710/2.008).

Finalmente, el 744/2.008 estudió la renovación del contrato de cesión mediante arrendamiento del terreno sobre el que se levanta el edificio sede de la Oficina Económica y Comercial de España en Lagos (Nigeria), por un nuevo período de 99 años, motivada por la extinción en febrero 2008 del actual derecho de ocupación que se ostenta por un período de 25 años desde 1983.

d) Telecomunicaciones y sociedad de la información.

En relación al área de telecomunicaciones, el informe 40/2.008 analiza las características de los interfaces por medio de los cuales las comunicaciones electrónicas interceptadas y la información relativa a estas interceptaciones se transmiten a los centros de recepción.

Sobre exenciones en la tasa de dominio público radioeléctrico, el informe 86/2.008 analiza el siguiente tema: el artículo 7 de la Ley 56/2.007 amplió el ámbito de aplicación de la exención de la tasa a favor de determinados servicios de interés general. La exención es rogada en el sentido de que su reconocimiento debe ser solicitado al Ministerio y concedido por éste. La modificación normativa entró en vigor el 30 de diciembre y la tasa se devenga el 1 de enero de cada año.

Dado que los sujetos pasivos a los que favorece la ampliación de la exención no han tenido tiempo material para solicitarla antes del devengo y que la solicitud no es requisito constitutivo de la exención, el informe considera admisible el criterio de considerar, a efectos del posible reconocimiento, las solicitudes que se presenten antes de la finalización del plazo para el pago voluntario. Se trae a colación la doctrina de la sentencia de la Audiencia Nacional de 9 de marzo de 2.005.

El informe 389/2.008 estudia la eventual exención e la tasa a favor de Radio Nacional de España estimándose que, tras la ley 17/2.006, dicha exención no procede.

Otros informes de interés en materia de telecomunicaciones abordan los temas siguientes: cesión del uso de un recurso órbita-espectro en el ámbito de la soberanía española con destino a una misión gubernamental (79/2.008); derecho a la conservación del número de teléfono en casos distintos al de la portabilidad (82/2.008); cumplimiento de compromisos en la concesión de licencias LMDS (434/2.008); obligaciones de inversión de los editores de canales denominados “pago por visión” (158/2.008) y autorización para la transmisión de una concesión de radiodifusión sonora digital terrestre (398/2.008).

En sociedad de la información, los informes 6 y 65/2.008 analizaron el alcance del deber de colaboración del Ministerio en relación a requerimientos de los Tribunales tendentes a que éste solicitara determinados datos a los prestadores de servicios o requiriera de los mismos la interrupción de sus servicios o la retirada determinados contenidos.

Los informes 87 y 434/2.008 estudiaron el contrato con la Asociación Ambient Assistent Living. Se trataba de instrumentar la participación del Ministerio en un Programa comunitario destinado a mejorar la vida de las personas mayores mediante la utilización de las nuevas tecnologías. Se había encomendado la ejecución del programa a una “estructura de ejecución especializada” que es la Asociación citada más arriba creada bajo el derecho belga. Los informes analizan el marco en que se mueve la ejecución del Programa y formulan observaciones al borrador de contrato a celebrar por cada participante con la Asociación.

Los informes 70/2.008 y 217/2.008 versan sobre expedientes sancionadores.

En el primero, se trataba de una consulta sobre caducidad de los expedientes sancionadores (Ley 34/2.002, sobre Servicios de la Sociedad de la Información) instruidos por el procedimiento simplificado a la vista de una peculiar sentencia que declaró dicha caducidad.

El segundo informe versaba sobre la posibilidad de traspasar competencias de la Administración del Estado en relación con la ejecución de las resoluciones y de medidas cautelares adoptadas en expedientes sancionadores. Se da respuesta negativa con base a la doctrina de la prerrogativa administrativa de autotutela declarativa y ejecutiva. Adicionalmente a lo señalado se plantean problemas prácticos, acerca de quién ha de resolver acerca de cuestiones como la suspensión de la ejecutividad, la extralimitación en la ejecución del acto o daños y perjuicios causados al particular en lo actos de ejecución, pudiendo darse la circunstancia de que dos órganos jurisdiccionales distintos fueran competentes para conocer sobre la legalidad del acto y sobre su ejecución.

e) Otras materias.

Además de informes en materias especializadas mencionados más arriba, se han emitido otros también relevantes en temas más bien horizontales o generales. Proceden, como es natural, de las distintas Abogacías existentes en el Ministerio.

A efectos de su relación, se han identificado las siguientes materias: subvenciones, contratos, convenios de colaboración, encomiendas de gestión y otros.

En materia de subvenciones, los más interesantes son los siguientes: energía y cambio climático: ayudas públicas (445/2.008); posibilidad de que a una sociedad anónima, cuyo capital pertenece en su totalidad a un Ayuntamiento beneficiario de una subvención, se le pueda encomendar por éste la realización de la actividad subvencionada (23/2.008); entidades colaboradoras: cuestiones diversas (23/2.008); requisitos sustantivos y formales de la cesión e la condición de beneficiario a favor de una filial con ocasión de una reestructuración empresarial (29/2.008); presentación en papel y telemática de documentos (339/2.008); gastos subvencionables: petición de tres ofertas (373/2.008); responsabilidad del avalista (393/2.008); aplicación de oficio de la prescripción en expedientes de reintegro (1.406/2.008);

En materia de contratos, se citan los siguientes: exigencia a dos empresas contratistas de cantidades por razón de contratos adjudicados en su día y cuya ejecución genera ingresos para la Administración contratante, cuyos ingresos han sido impagados (873/2.008); contrato de servicios de restauración de un inmueble (922/2.008); instrucciones internas de contratación presentadas por una Fundación autonómica no estatal (960/2.008); abonos al contratista por diferentes conceptos (797/2.008); procedimiento negociado: suministrador único (396/2.008).

Sobre convenios de colaboración y encomiendas de gestión existen numerosos informes. El 414/2.008 versó sobre una segunda ampliación del plazo de ejecución de un convenio con una Comunidad Autónoma para terminar determinadas actuaciones en el marco del Plan Avanza. El 521/2.008 informó el convenio entre el MITYC, el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña, Red Eléctrica de España y Endesa, para la creación de un Comité de Coordinación de la Comunicación relativa a Políticas Comunes en el campo de las Redes de Transporte de Energía Eléctrica en Cataluña; el 49/.2008 se planteó el problema del abono de gastos con posterioridad a la finalización de una encomienda de gestión. Previo un análisis muy detallado de las concretas circunstancias de hecho, se informó favorablemente la posibilidad de abonar, con cargo a la encomienda, gastos comprometidos con anterioridad a la finalización de la misma cuando dichos gastos responden a acuerdos entre el encomendante y el encomendatario adoptados en el seno de la Comisión de seguimiento.

Como otros informes, puede mencionarse el 179/2.008 que analizó las actuaciones a seguir para la firma de un documento contractual con la Agencia Boletín Oficial del Estado, que determine las condiciones para aplicar un sistema de anuncios a través de internet para agilizar y simplificar el procedimiento de publicación, sistema basado en un mecanismo de pago garantizado para cuya utilización se requiere la apertura de una cuenta corriente en un banco.

Finalmente, es interesante el informe 267/2.008 que aconsejó la ejecución inmediata de una sentencia del Tribunal Supremo que había anulado el Real Decreto de nombramiento de un Director General y, asimismo, el artículo correspondiente del Real Decreto de reestructuración del Ministerio.

8.3 Valoración de la Abogacía

En el orden interno de organización de la Abogacía existen 5 áreas: Subsecretaría, Industria y Energía, Turismo, Comercio y Telecomunicaciones. En todo caso, la especialización no es absoluta y se asegura la necesaria coordinación.

Los centros y órganos a los que se presta asesoramiento son, como órganos superiores, el Ministro y tres Secretarías de Estado y, como órganos de dirección, la Subsecretaría, tres Secretarías Generales, la Secretaría General Técnica, nueve Direcciones Generales y setenta y dos Subdirecciones Generales.

Aparte lo anterior, se presta asesoramiento a cinco Organismos Autónomos y a cinco Comisiones y Consejos diversos.

Se asiste a seis distintas mesas de contratación.

9. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

9.1 Asuntos consultivos en el año 2008

Bastanteos.....	562
Consultas verbales.....	283
Dictámenes:.....	1950
Notas informativas.....	20
Asistencias	500
Proyectos normativos.....	34
Informes Sucintos.....	2633
Informes al amparo de Convenios de Asistencia Jurídica.....	37
TOTAL.....	6019

En la anterior relación se incluyen los asuntos despachados por el Abogado del Estado en la Agencia Estatal de Meteorología (período comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre):

Bastanteos.....	0
Consultas verbales.....	1
Dictámenes:.....	29
Notas informativas.....	0
Asistencias.....	0
Proyectos normativos.....	0
Informes Sucintos.....	26
Informes al amparo de Convenios de Asistencia Jurídica.....	2
TOTAL.....	58

9.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

Los asuntos de mayor trascendencia en los que esta Abogacía del Estado ha informado o intervenido a lo largo de 2008 son los siguientes:

- Consulta sobre la posibilidad de que el Estado legisle en materia de bienestar animal de los animales de compañía. La petición de informe está motivada por la presentación al Ministerio de un millón trescientas mil firmas solicitando la aprobación de una ley en esta materia.

- Proyecto de Real Decreto de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), elaborado por el Ministerio de Economía y Hacienda. En particular, se informa sobre el régimen de clasificación de las uniones temporales de empresas en la disposición general proyectada.

- Informe solicitado por tras la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería que declara la obligación del Ayuntamiento de Carboneras de iniciar la revisión de oficio de las licencias para la construcción del hotel “El Algarrobico”, acerca de los efectos que dicha sentencia pudiera tener sobre el expediente expropiatorio en fase de justiprecio.

- Nota informativa solicitada por el Secretario de Estado de Medio Rural y Agua en relación con las posibles líneas de actuación para acometer una eventual reestructuración de las sociedades estatales del agua y de las sociedades estatales de infraestructuras agrarias (SEIASAS), a través de la creación de grupos públicos de sociedades, bien de acuerdo con un criterio territorial, bien de conformidad con un criterio funcional. La finalidad de este proceso sería alcanzar una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de un mismo recurso natural, el agua, ya sea en la construcción y explotación de obras hidráulicas públicas de las previstas en los estatutos de las sociedades del agua, ya en la ejecución y explotación de infraestructuras de modernización y consolidación de regadíos que constituyen el objeto social de las SEIASAS. Paralelamente se interesa que en la nota se analice la posible reducción del gasto público asociada a la reestructuración de estas sociedades.

- Nota informativa sobre el dictamen nº 285, de 29 de enero de 2008, del Consejo Consultivo de la Generalitat de Cataluña en relación con la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Se analiza la constitucionalidad de los preceptos cuestionados por el Consejo Consultivo y la posibilidad de evitar el recurso de inconstitucionalidad de la Comunidad Autónoma mediante el intento de alcanzar un acuerdo de la Comisión Bilateral Administración General del Estado-Generalitat de Cataluña.

9.3 Valoración de la Abogacía del Estado

La organización y el funcionamiento de la Abogacía del Estado se han visto afectados en 2008 por la creación del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino por Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, de reestructuración de departamentos ministeriales. El nuevo departamento ha asumido las atribuciones de los Ministerios de Medio Ambiente y de Agricultura, Pesca y Alimentación, y a su Abogacía del Estado han quedado incorporados los efectivos de los extintos ministerios.

Asimismo, el Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, ha aprobado el Estatuto de la Agencia Estatal de Meteorología, cuya creación fue autorizada por la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos. La Agencia cuenta con la asistencia de un Abogado del Estado integrado formalmente en la Abogacía del Estado en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

10. Ministerio de la Presidencia.

10.1 Asuntos consultivos en el año 2008

Bastanteos.....	197
Consultas verbales.....	915
Dictámenes:.....	133
Notas informativas.....	162
Asistencias.....	207
Informes Sucintos.....	203
TOTAL.....	1817

10.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

Esta Abogacía presta asesoramiento a la Vicepresidenta Primera y Ministra de la Presidencia, a las dos Secretarías de Estado y al Subsecretario y demás Altos Cargos del Ministerio. Así mismo se asesora a la actual Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, al Centro de estudios Constitucionales y Políticos y al Centro de Investigaciones Sociológicas.

Se destaca la cantidad de notas informativas y el asesoramiento verbal permanente que se presta a todos ellos y como dijimos anteriormente, de manera puntual, al Gabinete de la Presidencia.

Al margen de los datos cuantitativos, reseñamos como actuaciones o asuntos destacados en los que se han intervenido en el año 2008 los siguientes:

- Asuntos relativos a ExpoZaragoza 2008
- Encomiendas y Convenios de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado
- Encomiendas y transformación del CIS
- Asunto Forum-AFINSA
- Consorcio para la Conmemoración del II centenario de la Constitución de 1812
- Logotipo de la Presidencia Española de la UE.

11. Ministerio de Administraciones Públicas.

11.1 Asuntos consultivos en 2008

Bastanteos.....	91
Consultas verbales.....	108
Dictámenes:.....	497
Proyectos normativos.....	51
Asistencias.....	368
Informes Sucintos.....	617
TOTAL.....	1732

11.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

- Conflicto colectivo relativo a la compatibilidad o no del permiso de paternidad previsto en el artículo 40.c del Estatuto Básico del Empleado Público y la suspensión del contrato de trabajo por paternidad al amparo el artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores.

- Expediente disciplinario, con propuesta de separación de servicio, incoado a una funcionaria destinada en la Delegación del Gobierno en Extramadura por abandono del servicio.

- Procedimiento de declaración de lesividad de diversas resoluciones de la Dirección General de MUFACE por las que se fijaban cantidades a descontar a la entidad aseguradora ASISA en concepto de prestaciones farmacéuticas indebidamente asumidas por MUFACE.

- Convenios de Colaboración tramitados por el INAP para el fomento de las actividades del IV Acuerdo de Formación Continua.

- Convenios de Colaboración entre el MAP y las Comunidades Autónomas para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano-Ventanillas Únicas Empresariales.

- Expediente de responsabilidad patrimonial formulada contra MUFACE por Don Francisco Tomás Guzmán Tomares y Doña Mercedes Fernández Carrillo por importe de 429.883,87 euros.

- Modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la celebración de contratos administrativos de obras, servicios y suministros, tanto por procedimiento abierto como por procedimiento negociado sin publicidad, por el Ministerio y por sus Organismos Públicos (MUFACE, INAP y AEVAL).

- Encomienda de Gestión entre el MAP y RED.ES para la puesta en marcha y operación del Sistema Integrado de Registros (SIR) y Encomienda de Gestión a RED.ES para la difusión de los servicios de la Red 060 a través de la red de telecentros.

- Resolución de la Dirección General de MUFACE por la que se convoca la presentación de solicitudes por entidades de seguro para suscribir Concerto para la prestación de asistencia sanitaria a los mutualistas y sus beneficiarios destinados y/o residentes en el extranjero durante el año 2009, con previsión de prórroga para los años 2010 y 2011.

- PCAP para la contratación del Servicio de Cafetería y Comedor y Vending en el edificio del Ministerio de Administraciones Públicas ubicado en el Paseo de la Castellana, nº 3.

-PCAP para la contratación de la Campaña de Publicidad del Portal 060.es.

- PCAP del Servicio de Telecomunicaciones del Ministerio y del INAP.

- PCAP del Servicio de Telecomunicaciones de MUFACE.

- PCAP para la contratación de los Servicios Postales en el ámbito de los Servicios Centrales del Departamento y sus Organismos Públicos.

- Escrito remitido por el Ayuntamiento de Almuñécar por el que se comunica la convocatoria de una consulta popular en relación con la aprobación inicial del nuevo Plan General de Ordenación Urbana en la localidad y actuación a llevar a cabo por la Dirección General de Cooperación Local en ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo que anula el acuerdo del Consejo de Ministros que denegaba dicha convocatoria.

- Proyecto de Orden sobre Delegación de Competencias en los órganos del Ministerio de Administraciones Públicas.

- Proyecto de Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial por el que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones de tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

- Demanda presentada en el Juzgado de 1ª Instancia nº 40 de Madrid, frente a la FIIAPP, a efectos de la personación por parte de la Abogacía del Estado. Demandante Pontegadea Serrano 49. S.L. procedimiento ordinario 360/2007. n/ref. k-232/07.

- Instrucciones de contratación de la Sociedad Estatal SEGITTUR y de la Fundación Pública FIIAPP.

- Pliego de Bases de SEGITTUR para la contratación de los servicios correspondientes a la "Organización, Comercialización, Gestión y Ejecución de turnos de vacaciones de diversa duración en la temporada 2009 en los destinos seleccionados de España, objeto del Programa Piloto de Turismo Social europeo "Turismo Senior Europa", encomendados a aquélla por TURESPAÑA.

- Pliego de Bases de SEGITTUR para la contratación de un “Servicio de Atención al Cliente (Contact Center)”.

- Pliego de Bases de SEGITTUR para la contratación de los Servicios necesarios para la “Realización del desarrollo e implementación del Sistema de Información de Promoción Turística de España www.spain.info”.

- Pliego de Bases para la contratación de servicios necesarios para el “Desarrollo, Implementación, Mantenimiento Evolutivo y Correctivo y Desarrollo de buenas funcionalidades de un Sistema de Búsqueda Avanzado que se integre como parte de los sistemas de información de SEGITTUR”.

-Criterios para el reconocimiento de SEGITTUR y de FIIAPP como medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

2.- Datos o circunstancias no estrictamente cuantitativas que se considera oportuno hacer constar.

Con independencia de las actuaciones reseñadas en el apartado anterior, el año 2008 ha sido especialmente relevante en materia de contratación pública por la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que ha supuesto un enorme trabajo en la configuración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en la tramitación de los Convenios de Colaboración.

Asimismo, han sido múltiples las asistencias de carácter directo y personal a los órganos superiores y directivos del Departamento a través de mecanismos no estrictamente formalizados ni calificables de asesoramiento verbal en sentido estricto, así como contestación a consultas realizadas vía e-mail.

12. Ministerio de Cultura.

12.1 Asuntos consultivos en el año 2008

El volumen, complejidad y trascendencia mediática de los asuntos sobre los que informa y asesora esta Abogacía del Estado, unidos a la legislación específica de este Ministerio, lo configuran como un asesoramiento muy especializado. La baja formación jurídica del personal que presta servicios en el Ministerio, exige que los informes necesiten, además de un detallado análisis jurídico, numerosas reuniones, lo que hace que la actividad desarrollada, efectivamente, sea muy superior a la que en principio pudiera pensarse, por ser un Ministerio de los llamados de “presupuesto menor”. La estructura del Ministerio de Cultura, que carece de órganos horizontales, hace que recaigan en la Abogacía del Estado asuntos muy “poco elaborados” y que requieren informes no sólo sobre cuestiones puntuales, sino de orientación previa general.

Efectivamente, la especialidad de la materia, así como la necesidad de promover y proteger la actividad cultural, adecuándola a los cauces jurídicos, dificulta el ejercicio de la actividad, y exige de la celebración de multitud de reuniones con los órganos gestores para asegurar que la actividad que pretenden desarrollar va a realizarse dentro del marco jurídico actual.

Asimismo, se observa que cada vez más, dada la escasa especialización del personal del Ministerio, a la que ya hemos hecho referencia anteriormente, las consultas que se formulan afectan a sectores tan especializados como el fiscal (el régimen del IVA en actividades culturales, especialmente de las celebradas en el exterior, y régimen fiscal de las Fundaciones), en materia de seguros y laboral.

Como indicábamos anteriormente, en esta Abogacía se atienden una gran cantidad de consultas verbales y se mantienen numerosas reuniones, que no siempre pueden hacerse constar en las bases de datos, porque no hay tiempo ni medios personales para hacerlo, sólo se recogen los de mayor trascendencia jurídica.

Especial mención merece el hecho de que al haber cambiado gran parte de los órganos directivos, la labor de asesoramiento de la Abogacía del Estado se ha incrementado notablemente, por el hecho de que los asuntos pendientes del equipo anterior, eran seguidos muy de cerca por la Abogacía, lo que ha reforzado su confianza en la Abogacía del Estado, por la seriedad e imparcialidad que este asesoramiento les merece. Así, son frecuentes, incluso diarias, las reuniones con el Gabinete del Ministro y con la Subsecretaría.

El número de las consulta por e-mail ha sido muy importante en este último año, respondiéndose directamente. El registro de todas sería imposible, y haría perder agilidad al sistema.

La judicialización de algunos asuntos, como el Archivo de la Guerra Civil de Salamanca, la creación del Centro de Memoria Histórica, Tesoro Odyssey, Pizarro, Expropiación Forzosa Palacio Orellana, Biblioteca Pública de Orense, Museo Cerralbo, así como numerosos asuntos en la jurisdicción social, implican una labor importante de información, coordinación y envío de documentos a los diferentes Abogados del Estado en los distintos Tribunales.

Destaca especialmente el incremento de asuntos en la jurisdicción social, sobre todo en las entidades convenidas.

Bastanteos.....	2888
Consultas verbales.....	309
Dictámenes:.....	1414
Proyectos normativos.....	157
Asistencias.....	507
Informes Sucintos.....	200
Notas Informativas.....	2
TOTAL.....	5477

12.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

Como informes relevantes o trascendentes emitidos por esta Abogacía durante este ejercicio podemos señalar, como ejemplo, entre otros, los relacionados con:

- Liquidación final relacionada con el Forum de las Culturas de Barcelona.
- Expropiación Forzosa del Palacio de Orellana (Salamanca).
- Reordenación General Fundación Cristóbal Balenciaga.
- Marcas Thyssen-Bonermisza.
- Reclamación del Estado Español del Cuadro “La Rue Sant Honoré” de Camille Pissarro.
- Propiedad Intelectual: Préstamo Bibliotecas Públicas, campaña antipiratería.
- Elaboración instrucciones internas de contratación del Museo Nacional del Prado, Prado-Difusión, Teatro Real y Fundación Lázaro Galdiano.
- Numerosos informes sobre distintos aspectos de la nueva Ley de Contratos del Sector Público.
- Elaboración Normas Internas, de Patrocinio y de Junta Protectores del Teatro Real.
- Transformación jurídica Teatro La Maestranza de Sevilla.
- Situación administrativa y judicial de las obras de la Biblioteca Pública de Orense.
- Nuevo Centro Nacional de la Moda en Matadero de Madrid.
- Nuevo Museo Nacional de Etnografía de Teruel.
- Nuevo Centro Nacional de las Artes Audiovisuales, edificio Tabacalera Madrid.
- Nueva Ciudad de las Artes Escénicas y de la Música en Getafe
- Nuevo Centro Internacional de Recursos sobre la Cultura Europea en A Coruña
- Transformación de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en Fundación del Sector Público Estatal.
- Creación del Museo Cerralbo como de titularidad y gestión estatal y elaboración del convenio de transferencia de la gestión a la Comunidad de Madrid.
- Reglamento de la Ley del Libro, Lectura y Bibliotecas, y elaboración de convenios con Comunidades Autónomas y los porcentajes de derechos de autor por los préstamos
- ISBN
- Reglamento de la Ley del Cine

Por último, no queríamos pasar por alto la importante labor de asesoramiento que desde esta Unidad se realiza a las Entidades convenidas (Fundación Teatro Real, Museo

Nacional del Prado, Fundación Lázaro Galdiano) que por su importancia y trascendencia pública consumen, no sólo una gran parte del tiempo, sino también de los efectivos personales disponibles en esta Unidad, como se hará constar en los informes particulares que de cada una de ellas se emitan.

13. Ministerio de Sanidad y Consumo.

13.1 Asuntos consultivos en el año 2008

Bastanteos (Departamento y Organismos autónomos integrados en el mismo (*)).....	621
Consultas verbales (.Departamento 24, Fundación CNIO 1, Fundación CNIC 3, Fundación CSAI 3).....	31
Dictámenes (Departamento 281, Fundación CNIO 2, Fundación CNIC 2, Fundación CSAI 1, CIBERNED 1)	287
Asistencias(Departamento 215, Fundación CNIO 11, Fundación CNIC 22, Fundación CSAI 16, Fundación CIEN 9, CIBER 8, CIBERNED 2.....	283
Informes Sucintos(Informes Sucintos: Departamento 1413, Fundación CNIO 26, Fundación CNIC 12, Fundación CSAI 14, Fundación CIEN 8, CIBERNED 4, CIBERSAN 7.).....	1494
Notas Informativas(Departamento 219, Fundación CNIO 1, Fundación CNIC 1, Fundación CIEN 1.).....	222
TOTAL	2938

* se incluyen los de los Organismos Autónomos integrados en el Departamento, así como todo lo referido al Instituto de Salud Carlos III, aunque el mismo esté integrado en la actualidad en el Ministerio de Ciencia e Innovación.

13.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

- En el ejercicio 2008, ha concluido el proceso enajenatorio del Pazo Bayón (denominación común que corresponde al inmueble conocido como Granja Fontán) y de las Sociedades Mercantiles vinculadas al mismo, Albariño Bayón, S.A. y Comercial Oula, S.L.

La intención originaria de la Administración era celebrar el día 28 de enero de 2008 el acto público de apertura de ofertas de los interesados en la adquisición de estos bienes.

El 25 de enero se presentó un escrito por parte de los representantes legales de las hermanas D^a. E. y D^a L.O.L. en el que daban cuenta de que se habían iniciado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo las acciones que ellas entendían pertinentes para recuperar tales bienes.

El proceso de enajenación fue suspendido, se solicitó informe de esta Abogacía del Estado a fin de definir las actuaciones necesarias en orden a seguir la venta de tales bienes. Dicho informe fue confirmado por la Abogacía General del Estado.

Se elaboraron, con participación activa de esta Abogacía del Estado los documentos pertinentes para la enajenación de estos bienes, indicando en los mismos las nuevas circunstancias que concurrían en virtud de la intervención de las hermanas Oubiña Lago.

Habiendo concluido el procedimiento administrativo de enajenación el mismo se encuentra en la actualidad recurrido ante el TSJ de Madrid, sin perjuicio de las actuaciones que sigan siendo tramitadas, en su caso, ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

- Igualmente en este año se han tramitado cuatro expedientes de responsabilidad patrimonial derivados de los supuestos perjuicios ocasionados por la entrada en vigor de la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al tabaquismo.

Su peculiaridad reside en que los daños reclamados derivan del cierre de expendedorías ubicadas en Organismos Públicos, en concreto en la sede del Ministerio de Economía y Hacienda, los Juzgados de Plaza de Castilla, el edificio administrativo de uso múltiples de Almería y la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

- A lo largo de este ejercicio han tenido entrada en esta Abogacía del Estado, al igual que en el ejercicio anterior, un número muy elevado de expedientes de responsabilidad patrimonial derivados del asunto Forum y Afinsa.

En este sentido, no cabe añadir nada a lo ya dicho, ya que se trata de expedientes prácticamente iguales que únicamente comportan carga material de trabajo, pero ninguna complejidad jurídica añadida.

En todo caso, en relación a esta cuestión, se ha elaborado un informe referido a la posibilidad de incluir en las líneas de ayuda a los afectados por este asunto, como colectivo de especial dificultad económica, a aquellas personas que fueran clientes de Forum y Afinsa, y que no se encontrasen en situación de desempleo, jubilación o discapacidad oficialmente reconocida. Todo ello en los términos regulados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 43/2007 de 13 de diciembre (informe número 1391/03-09-2008). Dicho informe consideró que el supuesto examinado no resultaba viable.

Igualmente, y en relación a Forum y Afinsa, se elaboró un informe (informe nº 842/20-05-2008), sobre las condiciones de acceso de los ciudadanos residentes en el extranjero a la línea de anticipos a cuenta para los afectados de Forum y Afinsa, aprobada por Consejo de Ministros de 11 de enero de 2008.

- Informe de 14 de mayo de 2008, nº 815, referido a la posibilidad de dar difusión pública a las listas de marcas y lotes de aceite de girasol procedentes de aceite de girasol crudo ucraniano contaminado. Dicha contaminación provocó la retirada de este aceite del comercio público.

Al margen del informe en si esta cuestión dio lugar a diversas reuniones y múltiples llamadas telefónicas con los órganos rectores de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN).

- En relación a la actividad de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, hemos de hacer también referencia al informe de esta Abogacía del Estado de 21 de octubre de 2008 (nº de informe 1587) que fue remitido a ese Centro Directivo en esa misma fecha y que dio lugar al informe A.G. SANIDAD Y CONSUMO 14/08 de fecha 14 de noviembre, cuyo objeto era el alcance que tenía en principio de reconocimiento mutuo en el ámbito de los complementos alimenticios en aquellos supuestos en los que la AESAN hubiera denegado a una entidad española, con fabricación en España, las correspondientes licencias y dicho empresa las hubiera obtenido a continuación en otro estado de la Unión Europea.

De conformidad con el informe de ese Centro Directivo dicha posibilidad resulta ajustada a Derecho. En tal caso resulta posible que en el futuro ante las resoluciones de la Agencia denegando la comercialización de un determinado producto en España cualquier entidad española acuda al extranjero para conseguir el permiso denegado en España.

- Informe de 29 de abril de 2008 nº 744, referido a la posibilidad de que se acordasen autorizaciones excepcionales a los Médicos Residentes de cuarto año, en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, para desempeñar funciones propias de Médicos de Familia en los Centros del Sistema Nacional de Salud. En dicho informe se entendía que pese a la falta de médicos que pudiera concurrir en los meses estivales la misma no justificaba la equiparación de los Residentes de cuarto año a los Médicos de Familia titulados.

- Informe de 4 de noviembre, nº 1674, emitido a instancia de la Dirección General de Farmacia en relación con la posibilidad de que los Servicios de Farmacia de los Hospitales pudieran proceder a la sustitución de determinados medicamentos prescritos por los médicos. Esta posibilidad de sustitución aparecía expresamente prohibida a los titulares de Oficinas de Farmacia en la Ley 29/2006, que sin embargo guardaba silencio sobre los Servicios de Farmacia.

- Informe de 19 de diciembre, nº 1947, emitido a instancia de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios en relación con la posibilidad de que la inspección de la citada Agencia pudiera llevar a cabo sus actuaciones en las zonas y depósitos francos ubicados en el territorio nacional.

- Informe de 10 de noviembre, nº 1707, emitido a instancia de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición en relación con el instrumento jurídico (tasa o precio público) más idóneo para cobrar determinados servicios prestados por la citada Agencia.

- Por último a lo largo de este año han existido diferentes problemas de interpretación jurídica con la Intervención Delegada de este Departamento en torno al alcance que ha de reconocerse a la figura jurídica del Convenio.

Así en relación a diversas “familias” de Convenios que el Ministerio pretendía firmar con Comunidades Autónomas para implantar diversas políticas sanitarias (Implantación de la Estrategia en cuidados paliativos del Sistema Nacional de Salud, Apoyo al pilotaje de Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud, Impulso de prácticas seguras en los Centros Sanitarios, los Convenios referidos a Violencia sobre la mujer corresponden al año 2007), la Intervención Delegada consideró que los mismos resultaban una forma encubierta de

subvenciones al amparo de lo establecido en el artículo 2.3.a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprobó el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

A fin de proceder a la firma de tales convenios se recabó informe de esta Abogacía del Estado para que en relación a cada una de las materias sobre las que el Ministerio pretendía firmar Convenios con las Comunidades Autónomas dictaminase sobre la no sujeción de tales Convenios a la normativa propia de subvenciones. Esta Abogacía consideró que las prevenciones de la Intervención no resultaban fundadas. En función de nuestros informes la Intervención admitió la tramitación de los Convenios aludidos, salvo el de Estrategias en cuidados paliativos, lo que obligó al Ministerio a elaborar un Real Decreto que articulase las actuaciones contempladas en el Convenio originario.

b) En cuanto a las actuaciones contenciosas mas relevantes, y al margen de las derivadas de responsabilidades patrimoniales como puedan ser las centradas en FORUM Y AFINSA, o en la ingesta del medicamento conocido como AGREAL, a las que ya se hizo referencia en la Memoria del año pasado, hemos de hacer mención como asunto mas relevantes a las diversas reuniones mantenidas con la Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional por los presuntos daños ocasionados por la tardanza en el despacho de mercancías que los reclamantes imputan al Puesto de Inspección Fronteriza (PIF) de Vigo.

Por lo demás y como ya se dijo en la anterior Memoria la colaboración y ayuda recibida desde las Abogacías del Estado habilitadas ante los Tribunales de Justicia en los que están residenciados los asuntos que competen a este Departamento (TSJ Madrid, Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo) ha de ser calificada en los mejores términos posibles. La colaboración de las mismas siempre ha sido rápida y eficaz, y entendemos que dicha colaboración ha de ser puesta de manifiesto de forma expresa.

14. Ministerio de la Vivienda.

14.1 Asuntos consultivos en el año 2008

Bastanteos.....	43
Informes verbales.....	93
Informes Escritos.....	270
Asistencias.....	21
TOTAL.....	427

14.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

- Informe sobre si las obligaciones contraídas por el Ministerio de Fomento con SEPES en la Intervención del Consorcio Urbanístico de la zona ferroviaria de Jerez de la Frontera han de ser asumidas por el Ministerio de Vivienda o si debe continuar asumiendolas el Ministerio de Fomento.

- Informe en relacion a la problemática detectada por el Ministerio de Vivienda, referente al tratamiento que debe darse a los beneficiarios de la Renta Básica de Emancipación para los que se detecte que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias o con la seguridad social y si debe o no darse el mismo tratamiento en el caso de los beneficiarios que no se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

- Informe sobre las diferentes cuestiones planteadas por las Comunidades Autonomas en cuanto a los arrendamientos de temporada y su incidencia en el anteproyecto del RD. por el que se regula la Renta Basica de Emancipación de los jóvenes.

- Nota sobre las posibles actuaciones del Ministerio de Vivienda ante la información incorrecta aparecida en el diario “El Mundo”, publicado el día 20 de febrero de 2008, sobre la forma de pago de la Renta de Emancipación, en relacion con el escrito del Secretario General Tecnico dirigido a los Bancos y Cajas.

- Informe a SEPES respecto a la procedencia de comunicar al Catastro las ventas inmobiliarias realizadas y la trascendencia de dicha comunicación a los efectos de la determinación del sujeto pasivo del IBI.

- Informe a la SPA sobre su configuración como Sociedad que no tiene el carácter de poder adjudicador asi como sus instrucciones de contratación.

15 Ministerio de Ciencia e Innovación

15.1 Asuntos consultivos en el año 2008

Asuntos consultivos en 2.008_(a partir del día 1 de octubre de 2.008, con excepción de la asistencia jurídica a INTECO, S. A.):

Bastanteos.....	160
Consultas verbales.....	128
Dictámenes:.....	192
Asistencias.....	130
Informes Sucintos.....	1
Notas Informativas.....	2
TOTAL.....	613

15.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

- Informe solicitado por la Secretaría de Estado de Investigación sobre el proyecto de acuerdo del Consejo de Ministros de concesión de ayudas dentro del programa CENIT.
- Informe solicitado por el CIEMAT sobre el pago de intereses por demora en el procedimiento expropiatorio seguido en beneficio de ese organismo público de investigación.
- Informe solicitado por la Dirección General de Universidades sobre el proyecto de acuerdo del Consejo de Ministros sobre integración de los profesores titulares de Escuelas universitarias.
- Informe solicitado por la Secretaría General Técnica sobre la propuesta de orden ministerial por la que “se constituye el grupo de trabajo para el estudio y preparación del anteproyecto de nueva ley de fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico”.
- Informe solicitado por la Secretaría General Técnica sobre la propuesta de acuerdo del Consejo de Ministros por el que se autoriza, al Ministerio de Ciencia e Innovación, la constitución de una fundación del sector público estatal (“Fundación para la proyección internacional de las Universidades españolas “Universidad. es”).
- Nota informativa solicitada por la Subsecretaría de Ciencia e Innovación sobre la aplicación de la ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la propuesta de orden ministerial por la que “se constituye el grupo de trabajo para el estudio y preparación del anteproyecto de nueva ley de fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico”.
- Nota informativa solicitada por la Subsecretaría de Ciencia e Innovación sobre la aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1183/2008, de 11 de julio,

por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

15.3 Valoración

Esta Abogacía ha comenzado su actividad el día 1 de octubre de 2.008. Durante este trimestre ha asesorado a todas las autoridades y altos cargos del departamento ministerial y a los de sus organismos autónomos y organismos públicos de investigación. Todo ello con la mayor cercanía posible (en especial, CIEMAT, INIA, ISCIII, IGME, IEO, UIMP, OAPEE, Colegio de España en Paris, CNEAI, ANEP, MNCT, etc.). Además, ha buscado la coordinación entre ella, el departamento ministerial y las Abogacías del Estado en los asuntos contenciosos.

15.4 .Servicio Jurídico de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

15.4.1 Asuntos consultivos en el año 2008

Bastanteos.....	98
Consultas verbales.....	93
Dictámenes:.....	284
Informes Sucintos.....	9
Notas Informativas.....	17
Asistencias en Mesas de Contratación.....	284
Asistencias a reuniones.....	67
Proyectos normativos.....	8
TOTAL.....	860

15.4.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

- Estatutos de la Agencia Estatal CSIC. Múltiples han sido los informes solicitados a esta Abogacía del Estado en materia de desarrollo de los Estatutos aprobados por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto. Dentro de los mismos cabe destacar determinadas materias como son la competencial y la presupuestaria.

Los informes más relevantes sobre esta materia son los referidos al desarrollo de las competencias del Presidente del CSIC en materia presupuestaria (informe 246/2008); informe 260/2008 sobre aplicación supletoria de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 11 de diciembre, para la regulación de los anticipos de caja fija a las Agencias Estatales (sometido a la Subdirección General de los Servicios Consultivos con informe número A.G. 46/08) e informes 246 y 255/2008, sobre la configuración del CSIC como medio propio de la Administración General del Estado.

- Participación en Empresas de Base Tecnológica. La Vicepresidencia de transferencia del conocimiento y la Oficina de Transferencia tecnológica ha requerido los servicios de esta Abogacía del Estado a los efectos de informar procesos de constitución de sociedades mercantiles, agrupaciones de interés económico y entrada en el capital de

entidades ya existentes cuya actividad principal se encuentra en el ámbito de la innovación y el desarrollo tecnológico.

Son destacables los informes 61/2008 sobre Acuerdo CSIC, HUNOSA y ENDESA; 293/2008 sobre entrada en el capital social de IDEN S.L.; Informe 128/2008 general sobre participación en Empresas de Base Tecnológica; y, nota propuesta de Acuerdo de Delegación del Consejo Rector de delegación de competencias en el Presidente del CSIC sobre esta materia.

- Propiedad Industrial. Se solicita el parecer de esta Abogacía en materia de registro, cesiones y licencias de patentes.

Destacable es el informe 142/2008 en materia de solicitudes de patentes.

- Proyectos Normativos. La actividad ha sido y es especialmente intensa entorno a diferentes borradores de una previsible Ley de la Ciencia.

Desde esta Abogacía se han emitido diferentes informes en materias que afectan exclusivamente a la Agencia Estatal CSIC: informe 291/2008 sobre cooperación científica público-privada; y 316/2008 general sobre Borrador de Ley de la Ciencia.

- Por último debe destacarse que desde esta Abogacía del Estado se llevan igualmente los asuntos contenciosos que afectan a la Agencia Estatal CSIC en el orden jurisdiccional social desde el 10 de diciembre de 2008, lo que supone abarcar no sólo la asistencia en juicio de la entidad sino que los resultados de los diferentes litigios son analizados en coordinación con la jefatura de Recursos Humanos proponiéndose políticas activas de resolución de la conflictividad laboral en vía administrativa.

15.4.3 Valoración

La transformación del CSIC en Agencia Estatal y la creación de una nueva plaza de Abogado del Estado en una entidad que carecía de una presencia permanente de este servicio más allá de la propia del Ministerio de adscripción da lugar a que desde esta Abogacía la actividad proactiva sea de especial intensidad, siendo de manera constante una de las actividades que se desarrolla la de ofrecer la asistencia jurídica a las diferentes autoridades y Centros del CSIC.

15.4.4 Asuntos contenciosos

Asuntos Contenciosos (desde el 10 de diciembre):

Procedimientos laborales..... 14

16. Ministerio de Igualdad

El Ministerio de Igualdad se crea por Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, de reestructuración de los Departamentos Ministeriales, estableciéndose su Estructura Orgánica Básica por el artículo 17 del Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de los Departamentos Ministeriales.

Por consiguiente, los datos referentes a la presente Memoria abarcarán desde la creación del Ministerio de Igualdad hasta el 31 de diciembre de 2008.

16.1 Asuntos consultivos durante el año 2008

Bastanteos.....	138
Consultas verbales.....	59
Dictámenes:.....	114
Notas Informativas.....	1
Asistencias.....	19
Proyectos normativos.....	5
TOTAL.....	336

16.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

Uno de los aspectos más importantes del trabajo de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Igualdad es la coordinación y seguimiento de los procedimientos por violencia de género.

La Abogacía del Estado en el Ministerio de Igualdad solicita, a petición de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y ante la Dirección del Servicio Jurídico del Estado, la autorización para el ejercicio de acciones en todos aquellos procedimientos penales de violencia de género con resultado de muerte, y realiza, posteriormente, un seguimiento de cada uno de los procedimientos, coordinando y remitiendo todas las providencias, autos y sentencias recaídas en tales procedimientos y, por tanto, sirviendo de enlace y comunicación entre las distintas Abogacías del Estado en las que se tramitan los procedimientos penales y la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

En ese sentido, desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2008, son 43 los expedientes sobre violencia de género iniciados en esta Abogacía, de los cuales 42 son expedientes en los que ha habido resultado de muerte y el otro se refiere al llamado *Caso Neira*, en el que la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, por la importancia y repercusión mediática del caso, consideró oportuno solicitar la autorización a la Abogacía del Estado para la personación en el procedimiento.

Con independencia de lo anterior, durante este periodo de tiempo se ha realizado un seguimiento de los expedientes existentes antes de fecha 1 de mayo de 2008, cuya cifra asciende a 217, de los cuales 15 han finalizado por sentencia o por archivo de actuaciones. El

seguimiento de tales expedientes implica recabar, de manera periódica, información acerca del estado en el cual se encuentran los procedimientos y realizar los actos de comunicación pertinentes entre esta Abogacía y las Abogacías del Estado personadas en los procedimientos, así como informar puntualmente a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género acerca de la tramitación de los expedientes.

De esta manera, se ha elaborado por parte de esta Abogacía una base de datos sobre los expedientes de violencia de género, en la que se recoge, en cada uno de los procedimientos abiertos el estado procesal en que se encuentran. Esta base de datos ha sido puesta a disposición de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, que todavía no ha elaborado una propia.

16.3 Funcionamiento de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Igualdad.

Desde la creación del Departamento Ministerial, el funcionamiento de esta Abogacía se ha visto necesariamente caracterizado por todos los condicionantes que suponen la instalación de una Abogacía en un Ministerio de nueva creación.

No obstante todo ello, el funcionamiento de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Igualdad es, a fecha 31 de diciembre de 2008, el propio de la Abogacía en cualquier otro Ministerio, y tanto el trabajo como las relaciones profesionales se desarrollan en términos de normalidad, fluidez y estrecha y máxima colaboración entre la Abogacía y los distintos órganos del Departamento, incluyendo sus organismos autónomos.

II.ABOGACÍAS DEL ESTADO EN OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO.

1. Servicio Jurídico de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

1.1 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

a) Actividad consultiva. Número total de informes (salvo bastantes)

	Entradas	Salidas
Dirección General y Gabinete Técnico.....	110	111
Delegados.....	836	827
Recaudación.....	1.458	1.440
Inspección.....	492	496
Aduanas.....	157	141
Recursos Humanos y Administración Económica.....	457	408
Informática.....	13	14
Gestión Tributaria.....	617	672
Organización, Planificación y Relaciones Institucionales....	111	107
Servicio de Auditoría Interna.....	3	3
Delegaciones/Administraciones.....	72	79
Otros.....	169	210
TOTAL.....	4.495	4.508

De la actividad consultiva conviene destacar la introducción por el Real Decreto 1804/2008, de 3 de noviembre, de un informe preceptivo del Servicio Jurídico con carácter previo a la presentación de denuncias por la Agencia Tributaria por presuntos delitos fiscales detectados en el curso de los procedimientos de aplicación de los tributos.

b) Actividad contenciosa

	Civil	Penal	Contencioso-Administrativo	Social	Mercantil-Concursal ¹	Total
Altas.....	60	8	347	9	2.259	2.763
Bajas.....	73	9	252	30	762	1.266
En tramitación....	93	39	924	5	4.850	6.131

Hay que destacar el notable incremento de procesos concursales detectado en 2008 respecto del año anterior. Así, se ha producido la personación en 2597 nuevos concursos frente a los 975 de 2007. La intervención del Abogado del Estado ha estado encaminada

¹ Incluye tanto quiebras, suspensiones de pagos y concursos de acreedores anteriores a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, como concursos derivados de su entrada en vigor e incidentes derivados de éstos

fundamentalmente a salvaguardar el reconocimiento y calificación de los créditos públicos estatales así como a deslindar adecuadamente las potestades jurisdiccionales del juez del concurso de las potestades de autotutela administrativa. Asimismo se ha prestado especial apoyo cuando funcionarios de la Agencia Tributaria han sido designados administradores concursales. Esta actuación es particularmente significativa durante 2008 en la práctica totalidad de los grandes concursos que se están tramitando en España: Forum Filatélico, Afinsa, Martinsa-Fadesa, Grupo Llanera, Air Madrid, Habitat, Meflur,...

c) Bastanteos

Entradas	Salidas
4852	4828

d) Asistencia a órganos colegiados: 540

Total mesas.....	368
- Mesas de contratación	172
- Mesas de subasta.....	196

e) Asistencia preventiva y precontenciosa.

Se han publicado 7 números del Boletín de Información y Coordinación (BIC), conteniendo una selección de informes, sentencias y otra documentación jurídica, dirigido a todas las Abogacías del Estado y órganos directivos de la Agencia Tributaria, con más de 200 ejemplares por número. Asimismo se han elaborado 3 Boletines electrónicos de Coordinación Concursal dirigidos a todos los Abogados del Estado y disponibles en las Intranets tanto de la Agencia Tributaria como de la Abogacía General del Estado. También han intervenido Abogados del Estado del Servicio Jurídico en 5 conflictos ante la Junta Arbitral Estado-Navarra y 38 ante la Junta Arbitral Estado-País Vasco.

Además, en 2008 se han consolidado, dentro del proyecto ARGOS, las interconexiones con las aplicaciones corporativas de la Agencia Tributaria para incorporar un filtro en las devoluciones tributarias que contribuye a la posible adopción de las medidas cautelares previstas en el artículo 81.7 de la Ley General Tributaria. Para su adecuada implantación ha resultado esencial la Instrucción 1/2007 del Abogado General del Estado que prevé la comunicación al Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria de todas las resoluciones judiciales relevantes.

f) Autoridades y órganos a los que se prestan labores de asesoramiento.

El Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria presta asistencia jurídica al Presidente, al Director general y a su Gabinete, así como la derivada de su participación en los órganos colegiados de dirección de la Agencia Tributaria (Consejo Superior de Dirección, Comité Permanente de Dirección, Comité de Coordinación de la Dirección Territorial,

Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria) y otros órganos o grupos de trabajo en los que se integra (Consejo de Defensa del Contribuyente, Comisión de Seguimiento del Convenio con el Consejo General del Poder Judicial, Observatorio administrativo y Comisión de Seguimiento del Convenio entre la Agencia Tributaria y la Secretaría de Estado de Justicia en materia de prevención y lucha contra el fraude fiscal). El asesoramiento se presta también al Departamento de Gestión Tributaria, al Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, al Departamento de Recaudación, al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, al Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales, al Departamento de Informática Tributaria, al Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y al Servicio de Auditoría Interna. Este Servicio Jurídico, a través de los Servicios Jurídicos Regionales, también presta asistencia jurídica a los órganos que integran las Delegaciones especiales o Delegaciones de la Agencia Tributaria.

g) Rasgos básicos de las actuaciones no contenciosas

En 2008 el total de actuaciones iniciadas no contenciosas (consultivas o de asistencia preventiva y coordinación jurídica) ha sido de 9.999 con un incremento en términos absolutos de 378 actuaciones lo que supone un aumento del 3,9%. Un análisis por órganos de procedencia revela que los departamentos de la AEAT que más demandaron estas actuaciones fueron Gestión Tributaria (43,4%) y Recaudación (20,5%). El total de actuaciones no contenciosas finalizadas en 2008 fue de 9.972, un 4,5% más que en 2007.

2. Abogacía del Estado en la Agencia de Protección de Datos.

La actividad de la Abogacía del Estado (Gabinete Jurídico) se ha centrado en 2007 en el asesoramiento verbal y escrito de las distintas Subdirecciones de la Agencia de Protección de Datos, así como en el asesoramiento a otras Administraciones Públicas, empresas y entidades dentro de las funciones que a la Agencia de Protección de Datos encomienda el artículo 37 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2.1. Asuntos consultivos en 2008

Consultas e informes verbales(internos o externos, tanto de otros órganos de la Administración General del Estado como el sector privado).....	850
Dictámenes(690 consultas y 32 informes internos sobre convenios y contratación).....	722
Reuniones con altos cargos y delegaciones extranjeras.....	31
Notas internas y reservadas.....	272
Mesas de Contratación.....	12
Asistencias a Comités de Dirección de la AEPD.....	28
Proyectos normativos.....	79
Reuniones en España (sectores público y privado).....	144
Participación en reuniones internacionales.....	14
Participación en acciones divulgativas de la LOPD	52
TOTAL.....	2204

2.2. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

En este último ámbito, se evacuaron un total de 690 informes (un 25% más que el año anterior), resolviendo cuestiones de especial complejidad planteadas por responsables de ficheros, de los cuales 279 fueron planteadas por distintos Órganos de las Administraciones Públicas y 411 correspondieron a consultas privadas formuladas por responsables de ficheros de titularidad privada.

Asimismo fueron informadas 79 disposiciones de carácter general, sometidas a informe preceptivo de la Agencia de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 h) de la Ley Orgánica Ley Orgánica 15/1999 y 5 b) del Estatuto Orgánico de la Agencia de Protección de Datos, aprobado por Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo. Entre las mismas cabe destacar:

- En el ámbito de la Administración de Justicia, el Proyecto de Real decreto por el que se regula el sistema de registros administrativos del Ministerio de Justicia de apoyo a la actividad judicial
- En el ámbito de la seguridad, el Anteproyecto de Ley de Control de Precursores de Drogas

- En materia de tráfico y seguridad vial, se han informado en 2008 el Anteproyecto de Ley por la que se modifica el Texto Articulado, así como los Proyectos de Reales Decretos por los que se aprueban el Reglamento General de Conductores y el Reglamento del Seguro Obligatorio de responsabilidad civil de vehículos de motor

- En el ámbito sanitario, el Proyecto de Real decreto por el que se establecen medidas para garantizar la intimidad, la confidencialidad y la equidad en la prestación de la interrupción voluntaria del embarazo

- En relación con el deporte, se han informado el Borrador de Anteproyecto de Real Decreto de Protección de la Salud y Lucha contra el Dopaje en el Deporte y el Borrador de Anteproyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte

- Asimismo han sido informados el Proyecto de Real decreto por el que se regula el procedimiento a seguir por las Comunidades Autónomas, a excepción de Cataluña, para la restitución a particulares de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil y custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y el Proyecto de Real Decreto por el que se aprueban las normas complementarias en materia de convocatoria, voto y desarrollo del procedimiento electoral para el Consejo de la Guardia Civil

- También ha de hacerse referencia al Proyecto de Resolución de la Dirección General del Catastro por la que se aprueba el régimen de funcionamiento de la oficina virtual del catastro y de los puntos de información catastral

- En materia estricta de protección de datos, ha sido informado el Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos

- Por último, fue objeto de informe la Instrucción que regula los ficheros de datos de carácter personal en la Institución del defensor del Pueblo y las normas de creación de ficheros de los Ministerios de Defensa; Economía y Hacienda; Interior; Fomento; Educación, Política Social y Deporte; Trabajo e Inmigración; Medio Ambiente y Medio Rural y Marino; Presidencia; Sanidad y Consumo; Vivienda, e Igualdad

Por otra parte, se ha participado en 144 reuniones de trabajo, tanto con representantes de las Administraciones Públicas como del sector privado (tanto a través de las distintas asociaciones empresariales como con empresas), celebradas con la finalidad de resolver cuestiones concretas relacionadas con la protección de datos, manteniendo asimismo una estrecha colaboración con las Abogacías del Estado de distintos Ministerios en la resolución de problemas planteados en los mismos y relacionados con la aplicación de la legislación de protección de datos de carácter personal. Asimismo, los dos integrantes de la Abogacía del Estado son miembros del Comité de Dirección de la Agencia.

Igualmente, se ha participado en más de cincuenta de jornadas directamente relacionadas con la materia, y en particular con la aprobación del nuevo Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, organizadas tanto por Administraciones Públicas como por entidades privadas, a fin de colaborar con la Agencia Española de Protección de

Datos en garantizar una adecuada difusión de las principales novedades derivadas de la aprobación de dicha Norma.

Como se ha indicado, junto con esta actividad consultiva externa se han desarrollado las funciones propias de la Abogacía del Estado, consistentes en el asesoramiento interno, fundamentalmente verbal, al Director y los restantes Órganos de la Agencia. No obstante, debe hacerse referencia a 32 informes formalmente emitidos en relación con la celebración de Convenios de Colaboración y con la tramitación de expedientes de contratación, incluyendo los informes a los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares en cada modalidad contractual.

Por último, en el ámbito internacional, la Abogacía del Estado ha participado en las Conferencias Europea e Internacional de autoridades de protección de datos y en las reuniones de la Red Iberoamericana de Protección de Datos. Igualmente, la Abogacía del Estado participa activamente en los distintos grupos de trabajo creados en el ámbito del Grupo de Trabajo de Autoridades de Protección de Datos de la Unión Europea.

El Abogado del Estado-Jefe también ha participado en la coordinación del Proyecto de Hermanamiento Twinning, dentro del Programa PHARE de la Unión Europea, referido al desarrollo de las normas de protección de datos y consolidación de la autoridad de protección de datos de Bulgaria, que concluyó en marzo de 2007. También en este marco se ha participado en la preparación de sendos Proyectos de hermanamiento con Israel y nuevamente con Bulgaria (éste en desarrollo del anteriormente celebrado y en que el Abogado del Estado-Jefe tendrá la condición de “Project Leader”), habiendo ambos sido adjudicados a la Agencia Española de Protección de Datos en los últimos meses del año 2008 y en enero de 2009, respectivamente, por lo que su ejecución se iniciará en ese ejercicio.

3. Abogacía del Estado en el Patrimonio Nacional.

3.1 Asuntos Consultivos en 2008.

Bastanteos.(6 informes + 126 en Mesas de Contratación).....	132
Consultas verbales.....	7
Dictámenes:.....	220
Informes Sucintos.....	23
Notas Informativas.....	3
Asistencias.....	108
TOTAL.....	493

3.2 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

-El Sindicato USO procedió a impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, la convocatoria de la plaza de Director de Arquitectura y Obras. Al considerar este pleito como de gran relevancia, se solicitó y concedió la categoría de clave A.

La defensa ha sido preparada desde esta Abogacía del Estado; no obstante, la vista no se ha celebrado en 2008, pues se suspendió y trasladó al 23 de marzo de 2009.

Como coordinador del Convenio de Asistencia Jurídica suscrito por la Abogacía General del Estado con Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, se elaboró el proyecto de dictamen, a efectos de dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de agosto de 2008, por el que se establece el Nuevo Modelo de gestión aeroportuaria. Este proyecto dio lugar al dictamen de 25 de noviembre de 2008, suscrito por el Abogado General del Estado.

- La Abogacía del Estado en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional se ha convertido en un órgano incardinado en la gestión de la Entidad. Efectivamente, no sólo su titular forma parte del Comité de Dirección, si no que, tanto el Presidente como el Gerente, han incorporado a la Abogacía del Estado a la toma de decisiones en los asuntos de trascendencia que afectan al Organismo.

Se advierte que, desde el 1 de marzo al 31 de mayo de 2008, la Abogacía del Estado en Patrimonio Nacional estuvo vacante, haciéndose cargo de sus funciones la Subdirección General de Asuntos Consultivos. Por ello, la actividad que se refleja corresponde únicamente al período en que estuvo cubierta por un Abogado del Estado.

Como Coordinador de Convenios de Asistencia Jurídica, se ha efectuado la siguiente actividad desde el 31 de mayo al 31 de diciembre de 2009:

Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA):

Dictámenes.....	20
Asistencias.....	1

AENA:

Dictámenes.....	1
-----------------	---

SEXTO. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA.

1. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

1.1 Asuntos contenciosos.

Delimitando los asuntos contenciosos por Órdenes Jurisdiccionales y por Abogacías del Estado del País Vasco podemos seleccionar como datos más relevantes los siguientes:

a) Orden Jurisdiccional Civil.

- Abogacía del Estado de Álava.

Desde el punto de vista cuantitativo hay que decir que durante el año 2008 se han seguido 64 procesos civiles. De los cuales 10 se han concluido quedando pendientes otros 54 procesos civiles. En este punto merece destacar el incremento de procesos concursales iniciados en este ejercicio.

- Abogacía del Estado en Guipúzcoa.

- Desde el punto de vista cuantitativo. Merecen ser destacados el importante volumen de procesos concursales tramitados así como las declaraciones de herederos abintestato y demandas de responsabilidad civil extracontractual derivadas de accidentes de circulación en los que se encuentran afectados vehículos de la Guardia Civil.

- Desde un punto de vista cualitativo merecen ser destacados los casos de “exequatur” de alimentos, la demanda ejecutiva derivada de préstamo del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales a la empresa PERFESAL, S.A. y los concursos de las siguientes mercantiles: P.S.A., C.U.S.L., U. P.S.A., U.S.A. y C.S.L.

- Abogacía del Estado en Vizcaya:

- Se han tramitado diversos procedimientos ante los Juzgados de Primera Instancia contra actos de calificación registral, interpuestos contra resoluciones de la Dirección Gral. de los Registros y del Notariado y otros recursos directamente interpuestos en vía judicial.

- También merecen ser destacadas las actuaciones llevadas a cabo en los siguientes procesos concursales:

Concurso 319/07, del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Bilbao. El Abogado del Estado se personó en el concurso de la mercantil M.S.A., en representación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en reclamación de un crédito por importe de 4.360.497,58 euros. En tramitación.

Se tramita ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Bilbao el concurso nº 9/04, en el que el Abogado del Estado está personado en representación de la Agencia Estatal de la

Administración Tributaria y del Instituto de Crédito Oficial, organismos ambos acreedores por una cantidad global cercana a los 40 millones de euros. La concursada está constituida por un grupo empresarial integrado por E.V.S.A., C.C.P.E.S.A., R.N.S.A.U. Y G.C.S.L.

Se aprobó el Convenio propuesto, en virtud de sentencia. Con posterioridad se ha acordado la apertura de la fase de liquidación, por incumplimiento del Convenio aprobado. Incumplido éste, se inició la fase de liquidación.

Actualmente se tramita incidente promovido por la Administración Concursal contra diligencia de embargo dictada por la AEAT, a solicitud de la Junta de Castilla y León, por incumplimiento de los objetivos establecidos para la subvención concedida. Se tramita con el número 495/08.

Concurso nº 837/05, ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Bilbao. El Abogado del Estado personó en representación del Ministerio de Educación y Ciencia en el procedimiento de concurso ordinario de la empresa M.S.A. Se promovió incidente frente a la Administración Concursal en relación con la graduación de los créditos de derecho público no tributarios, al excluir los mismos, en el 50% de su importe (art. 91.4 LC). Se dictó sentencia estimatoria del incidente.

Concurso nº 18/06, ante el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Bilbao, correspondiente a la mercantil M.S.L. El Abogado del Estado se encuentra personado en representación del Ministerio de Educación y Ciencia y Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Se promovió incidente idéntico al anterior, dictándose sentencia estimatoria.

b) Orden jurisdicción penal

- Abogacía del Estado de Álava.

- Desde el punto de vista cuantitativo: Durante el año 2008 se tramitaron 38 procesos penales. De los cuales 17 finalizaron ese mismo año. Por su volumen, merecen ser destacados los asuntos derivados del Centro Penitenciario de Nanclares de la Oca.

- Desde el punto de vista cualitativo: Merecen ser destacados los asuntos relacionados con la violencia de género. En especial los siguientes procesos: Autos núm. A.E. 5/2008 seguidos por el presunto homicidio de A.V. y Autos núm. A.E. 33/2008 por el presunto homicidio de D^a E. A. de M.. Igualmente merece ser destacado los Autos Núm. de A.E. 29/05, en el que se imputaba un funcionario de la Cárcel de Nanclares de Oca por un presunto delito de acoso sexual.

- Abogacía del Estado en Guipúzcoa.

- Desde el punto de vista cuantitativo Lo más reseñable es la tramitación de expedientes por Delitos de Contrabando, de Alzamiento de Bienes y Blanqueo de Capitales y las incidencias penales derivadas del Centro Penitenciario de Martutene.

- Desde el punto de vista cualitativo: Merecen ser destacados las D.P. 177/05 seguidas por un presunto delito de violación del derecho a la intimidad; PA 48/08 en que la cuantía blanqueada asciende a 1.181.187,94€ y las Diligencias Previas 849-08 y el procedimiento abreviado nº 176/2008 (diligencias previas 1569/08), correspondientes a sendos incidentes don daños materiales acaecidos en la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Abogacía del Estado en Vizcaya.

- Sumario 1/07, del Juzgado de Violencia sobre la mujer nº 1 de Bilbao. El Abogado del Estado se personó en el procedimiento seguido por presunto delito de asesinato de D^a L.A., en aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. Formulada acusación, se celebró el juicio en el ejercicio, dictándose sentencia condenatoria. Recurrída en casación.

- Diligencias Previas 94/07, del Juzgado de Violencia sobre la mujer nº 2 de Bilbao. El Abogado del Estado se personó en el procedimiento seguido por presunto delito de homicidio de D^a P.S.F., en aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. Se produjo el fallecimiento del imputado, dictándose auto de archivo en fecha 21 de agosto de 2008.

c) Orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

- Abogacía del Estado en Álava.

Durante el año 2008 se han registrado en esta Abogacía del Estado 300 nuevos Recursos Contenciosos – Administrativos. Por su volumen merecen ser destacados los procesos sobre extranjería y reclamaciones de dietas por custodia de mesas electorales que funcionarios de la Ertxaina formularon contra la Delegación del Gobierno del País Vasco. Igualmente deben ser destacadas todas las actuaciones procesales seguidas contra las distintas Entidades Locales del País Vasco las cuales han sido coordinadas directamente desde la A.E. de Alava y sobre los cuales haremos una mención específica.

- Desde el punto de vista cuantitativo merecen ser destacados los asuntos relacionados con las Entidades Locales.

- Abogacía del Estado en Guipúzcoa.

- Desde el punto de vista cuantitativo merecen ser destacado el importante número de asuntos contenciosos relativos a extranjería, tráfico, Impugnación de resoluciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Armas y los recursos interpuestos por funcionarios de Correos solicitando el reconocimiento de días adicionales.

- Desde el punto de vista cualitativo merecen ser destacados los asuntos concernientes a la impugnación de acuerdos de Entidades Locales así como la Defensa del Plan de Ordenación del Puerto de Pasajes impugnado por la Diputación Foral de Guipúzcoa y los Ayuntamientos de Lezo y Pasajes.

- Abogacía del Estado en Vizcaya:

- Desde el punto de vista cuantitativo merecen ser destacados por su volumen los procesos relativos a extranjería, tráfico, Impugnación de resoluciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, recursos entablados por funcionarios de la Sociedad Correos y Telégrafos S.A., en demanda de vacaciones y de dos días para asuntos propios, recursos interpuestos por miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en reclamación de cantidad de diversos conceptos: indemnización por residencia eventual, por turnos en período de vacaciones, productividad, zona conflictiva, trienios en función del grupo, etc. Igualmente existen diversos procedimientos en materia sancionadora y en reclamación de pensiones extraordinarias, así como por violación del derecho de libertad sindical.

- Desde el punto de vista cualitativo merecen ser destacados los siguientes asuntos:

- Diversos recursos interpuestos contra resoluciones del TEAR del País Vasco y contra resoluciones del Ministerio de Fomento sobre liquidaciones por tarifas de las Autoridades Portuarias de Bilbao y Pasajes.

- Recurso nº 3/06-2 interpuesto ante el TSJ del País Vasco contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Vizcaya de 17.10.2005, por el que se fija el justiprecio en el expediente 40/04, sobre proyecto de ampliación de capacidad del gasoducto Arrigorriaga-Barakaldo, con cuantía de 680.679,71 euros. Dictada sentencia estimando parcialmente el recurso en la cuantía de 48.000 euros, y confirmando el acuerdo del Jurado en lo demás.

- Recurso nº 1236/06-1, interpuesto ante el TSJ del País Vasco por el Abogado del Estado, siguiendo instrucciones de la Abogacía General del Estado, contra las Ordenes de 31.3.2006, del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, por la que se dictan instrucciones para la tramitación del expediente previo al de la declaración de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas a quienes han sido sancionados por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, y la Orden por la que se determina dar publicidad a las sanciones impuestas por infracciones graves y muy graves en materia de prevención de riesgos laborales. Dictada sentencia estimatoria del recurso contra la segunda de las disposiciones impugnadas. Se interpuso recurso de casación por el Gobierno Vasco.

- Procedimiento Ordinario nº 740/07, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la Orden de 29.3.2007 del Consejero de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, por el que se declara abierto el proceso electoral para proceder a la elección de los Órganos Unipersonales de Gobierno de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Formalizada la demanda.

- Se han interpuesto 43 recursos contra otras tantas resoluciones del Director de Deportes del Gobierno Vasco, por las que se aprueba e inscribe en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco la modificación de los Estatutos de las Federaciones Deportivas con sede en la Comunidad Autónoma, tramitándose Pieza de Medidas Cautelares, y dictándose Autos por la Sala del TSJ del País Vasco, acordando suspender los arts. 5 y 6.a) de los respectivos

Estatutos, en los que se atribuye a las Federaciones la representación internacional de cada deporte federado. Se han notificado 28 sentencias estimando el recurso y declarando la nulidad de los artículos citados.

- Impugnación de acuerdos de Entidades Locales. Por su número y trascendencia merecen ser destacados los siguientes asuntos:

- Calles y Plazas con nombres de personas integrantes de la banda terrorista ETA.

- Parque y Monolito dedicado al etarra José Manuel Aristimuño (alias PANA) en el Ayuntamiento de Hernani. En esta Abogacía se encuentran abiertos dos procesos en relación con esta vía. El primero de ellos basado en la LBRL y el segundo en la Ley 4/2008.

- Impugnación de la negativa del Alcalde de San Sebastián de modificar el nombre de la calle dedicada al etarra Mikel Gardoki.

- Procedimiento Ordinario nº 829/08 del Juzgado nº 1, interpuesto a instancia del Delegado del Gobierno contra la desestimación del requerimiento formulado al Ayuntamiento de Echevarri de anulación del Acuerdo por el que se otorgó el nombre de “Txiki eta Otaegi” a una plaza del municipio, por incumplimiento de lo establecido en la Ley 4/2008, del Parlamento Vasco, de Reconocimiento y reparación a las víctimas del terrorismo. Formalizada la demanda.

- Procedimiento Ordinario nº 861/08 del Juzgado nº 3, interpuesto a instancia del Delegado del Gobierno contra la desestimación del requerimiento formulado al Ayuntamiento de Amorebieta de anulación del Acuerdo por el que se otorgó el nombre de “Txiki eta Otaegi” a una calle del municipio, por incumplimiento de lo establecido en la Ley 4/2008, del Parlamento Vasco, de Reconocimiento y reparación a las víctimas del terrorismo. Formalizada la demanda.

- Procedimiento Ordinario nº 810/08 del Juzgado nº 2, interpuesto a instancia del Delegado del Gobierno contra la desestimación del requerimiento formulado al Ayuntamiento de Arrigorriaga de anulación del Acuerdo por el que se otorgó el nombre de “Argalaren emparantza” a una plaza del municipio, por incumplimiento de lo establecido en la Ley 4/2008, del Parlamento Vasco, de Reconocimiento y reparación a las víctimas del terrorismo. Formalizada la demanda.

- Procedimiento Ordinario nº 820/08 del Juzgado nº 3, interpuesto a instancia del Delegado del Gobierno contra la desestimación del requerimiento formulado al Ayuntamiento de Leioa de anulación del Acuerdo por el que se otorgó el nombre de “Eustaquio Mendizabal” a una plaza del municipio, por incumplimiento de lo establecido en la Ley 4/2008, del Parlamento Vasco, de Reconocimiento y reparación a las víctimas del terrorismo. Formalizada la demanda.

- Procedimiento Ordinario nº 825/08 del Juzgado nº 4, interpuesto a instancia del Delegado del Gobierno contra la desestimación del requerimiento formulado al Ayuntamiento de Leioa de anulación del Acuerdo por el que se otorgó el nombre de “Txabi eta Joseba Etxebarrieta” a una calle del municipio, por incumplimiento de lo establecido en la Ley

4/2008, del Parlamento Vasco, de Reconocimiento y reparación a las víctimas del terrorismo. Formalizada la demanda.

- Procedimiento Ordinario nº 901/08 del Juzgado nº 3, interpuesto a instancia del Delegado del Gobierno contra la desestimación del requerimiento formulado al Ayuntamiento de Getxo de anulación del Acuerdo por el que se otorgó el nombre de “Plaza Txikia” a una plaza del municipio, por incumplimiento de lo establecido en la Ley 4/2008, del Parlamento Vasco, de Reconocimiento y reparación a las víctimas del terrorismo.

Ayudas al entorno de ANV.

- Impugnación del Acuerdo del pleno de cubrir los gastos de la Alcaldesa de Hernani en el proceso judicial tramitado ante la A.N. en que se le imputa un presunto delito de enaltecimiento del terrorismo.
- Impugnación de la modificación del ROM (Reglamento Orgánico Municipal) de los Ayuntamientos de Arrasate /Mondragón y Bergara llevada a cabo como consecuencia de la disolución judicial de ANV y por la que se acuerda que los integrantes de un grupo municipal judicialmente disuelto o suspendido pasen a integrar el grupo mixto municipal.
- Impugnación de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Arrasate / Mondragón.
- Subvenciones concedidas por los Ayuntamientos de El Villar y Bernedeko a la asociación de municipios Udalbide.

Actos de homenaje o de ayuda a presos o familiares de presos por delitos terroristas:

- Impugnación del programa de las fiestas de San Juan aprobado por el Ayuntamiento de Hernani, por contener actos conmemorativos de los presos.
- Impugnación de la creación de una Comisión Informativa de Presos por el Ayuntamiento de Hernani.
- Impugnación del Reglamento del Ayuntamiento de Itsasondo por el que se conceden subvenciones para sufragar los gastos de desplazamiento de familiares de presos
- Impugnación del Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Berriz para cubrir los gastos derivados del el proceso judicial tramitado ante la A.N. en que se le imputa un delito de pertenencia a organización terrorista.

Convocatorias de consultas populares relacionadas con el T.A.V.

- Impugnación de la decisión del Ayuntamiento de Anoeta de celebrar consulta popular sobre el trazado del TAV.
- Impugnación del Acuerdo Ayuntamiento Aramaio, sobre consulta a los vecinos recabando opinión sobre tren de alta velocidad.

Incumplimiento de la Ley de Banderas.

Impugnación de los Acuerdos de los Ayuntamiento de Llodio, Alegría - Dulantzi y Erandio.

Intervención de miembros en Plenos municipales de miembro de candidaturas electorales ilegalizadas.

- Impugnación de los acuerdos del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Kuartango adoptados durante el desarrollo de la sesión del Pleno de la mencionada Corporación Local de 4 de noviembre de 2005 consistente en admitir una moción y conceder la palabra a D. J.L.U.
- Impugnación de los acuerdos del Alcalde del Ayuntamiento de Ayala por los que se permitía la intervención en los Plenos del Ayuntamiento de miembros de candidaturas

ilegalizadas (Agrupación electoral/Plataforma Popular: Gure Aiara). En la actualidad se encuentra pendiente de Sentencia.

- Impugnación de los actos del Alcalde de Salvatierra permitiendo la intervención miembro de agrupación electoral ilegalizada en el Pleno del Ayuntamiento de Salvatierra.
- Impugnación de los actos del Alcalde de Legutiano permitiendo la intervención miembro de agrupación electoral ilegalizada en el Pleno del Ayuntamiento.

d) Orden jurisdiccional Social.

- Abogacía del Estado de Álava.

-Cuantitativamente merecen ser destacados los siguientes asuntos: reclamaciones de complementos salariales de personal sujeto al Convenio Colectivo Único de la A.G.E., reclamaciones por distintos conceptos del personal laboral de la U.S.B.A de Araca, reclamaciones contra la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A y reclamaciones contra TVE, S.A. y las distintas demandas de oficio planteadas a instancia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

-Actuaciones procesales más relevantes durante el año 2008: Merece ser destacado los Autos A.E. 59/2008 en los que a instancia de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos se demandó la declaración de ilegalidad de la huelga seguida en su centro de Jundiz.

- Abogacía del Estado en Guipúzcoa.

-Desde el punto de vista cuantitativo merece ser destacada la elevada litigiosidad dimanante de Correos y Telégrafos S.A.; Procedimientos de oficio incoados por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social así como los asuntos llevados en esta Abogacía del Estado en materia de pensiones extraordinarias a las víctimas del terrorismo.

-Cualitativamente merecen ser destacados las siguientes actuaciones:

- Proceso en representación del Consorcio de Compensación de Seguros; la parte actora es Begoña Bárcena, que comienza su ataque al organismo público en el año 2002, por un asunto de mobing que fue injustamente ganado. Desde entonces se han seguido numerosos pleitos que la interesada ha ido ganando. En la actualidad, se está pendiente de la celebración de un juicio y ya se han practicado diligencias preliminares en relación con proceso.

- Proceso en representación de la Autoridad Portuaria frente a reclamación efectuada por una trabajadora; en el último semestre de 2008 se ha ganado en primera y segunda instancia.

- Proceso relativo al último ERE de RTVE Ente Público en Liquidación; pendiente de dictar sentencia en Suplicación; reciente inadmisión de las sentencias de contraste presentadas por esta Abogacía del Estado.

- Abogacía del Estado en Vizcaya

Por su importancia numérica debe ser destacado el importante volumen de trabajo que genera las demandas interpuestas contra Correos y Telégrafos, el Instituto Nacional de Estadística y RTVE

1.2 Asuntos consultivos

- Abogacía del Estado en Alava:

La actuación consultiva de esta Abogacía del Estado se ha centrado en la evacuación de informes solicitados a instancia del Sr. Delegado del Gobierno del País Vasco sobre la actuación de distintas Entidades Locales. Así, los referidos informes han servido de base para la interposición de los recursos arriba indicados en materia de Entidades Locales. Al margen de los informes en materia de Entidades Locales merece destacarse la labor consultiva, que mediante la elaboración de distintos informes, se presta a la Autoridad Portuaria de Pasajes así como a la Delegación Especial de la A.E.A.T. en el País Vasco.

- Abogacía del Estado en Guipúzcoa:

- Merece ser destacada la labor consultiva que se presta a los distintos órganos de la Subdelegación del Gobierno del Guipúzcoa, a la A.E.A.T y a la Autoridad Portuaria de Pasajes

- Abogacía del Estado en Vizcaya.

Nada que destacar en este apartado durante el ejercicio de 2008.

1.3 Valoración crítica sobre la Jefatura de la Abogacía del Estado en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- La labor de esta Jefatura se ha centrado en coordinar y asumir los asuntos de mayor relevancia en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Debiendo destacar, al margen de lo anteriormente expuesto, que el contacto de esta Jefatura con las Abogacías del Estado de Vizcaya y Guipúzcoa es semanal. Persiguiéndose con ello tener conocimiento puntual de las distintas cuestiones tanto jurídicas como de distinta índole que acaecen en las distintas Abogacías del Estado del País Vasco.

- Consideraciones generales:

- Abogacía del Estado en Álava.

Con relación a la Delegación del Gobierno del País Vasco se le presta toda la colaboración posible. Debiendo destacar que la misma no sólo se traduce en la elaboración de informes concretos sino que se extiende a la celebración de reuniones periódicas con el Delegado del Gobierno u otros órganos de la Delegación, apoyo en la redacción de notas de prensa etc.

Con relación al CCS, INEM, INE, INSS, Jefatura Provincial de Tráfico, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Policía Nacional, Guardia Civil, Fuerzas Armadas, Centro Penitenciario de Nanclares de Oca, Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, RTVE, AEAT y demás organismos cuya representación y defensa nos corresponde las relaciones son fluidas y constantes.

- Abogacía del Estado en Guipúzcoa

. Comenzando por los Organismos que están ubicados en el edificio de la Delegación de Economía y Hacienda donde esta Abogacía tiene su sede, debemos decir que las relaciones tanto con el Delegado de Economía y Hacienda como con el Delegado de la Agencia Tributaria son excelentes, lo que facilita una mayor coordinación y un asesoramiento cercano. Tanto con la Subdelegación del Gobierno, como con el Consorcio de Compensación de Seguros, INEM, INE, INSS o Jefatura Provincial de Tráfico, Correos y Telégrafos, RTVE, Confederación Hidrográfica, Centro Penitenciario, INE, Autoridad Portuaria de Pasajes y demás organismos cuya representación y defensa nos corresponde las relaciones son óptimas y constantes. También son buenas las relaciones con la Fiscalía. Personalmente el Abogado del Estado intenta velar por la máxima coordinación con todos los centros y órganos representados, celebrando cuantas reuniones sean necesarias para ello, de modo que tanto a nivel personal como a nivel institucional haya un nivel óptimo de satisfacción por parte del cliente.

2. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA.

2.1. Consideraciones generales.

Durante 2008 se ha consolidado el proceso de integración de las 4 Abogacías del Estado provinciales en la Abogacía del Estado de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Asimismo, en lo que se refiere al ámbito de Barcelona, la integración entre la Abogacía del Estado ante el Tribunal Superior de Justicia y la Abogacía del Estado ante la Delegación del Gobierno en Cataluña es total, ejerciéndose una única Jefatura, de acuerdo con lo previsto en la modificación normativa.

Durante el año 2008, trimestralmente, se han ido celebrando las correspondientes reuniones de coordinación entre las cuatro abogacías provinciales tal y como prevé la Orden del Ministerio de Justicia de 21 de mayo de 2007, reuniones que han resultado especialmente útiles para poner en marcha otros mecanismos de coordinación igualmente esenciales, como el de la Abogacía del Estado con el Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria y su Delegado Especial.

De las reuniones convocadas, la correspondiente al segundo trimestre se celebró en Tarragona, al objeto de poder examinar los recursos de dicha abogacía, conocer a su personal directamente y, en definitiva, favorecer en mayor medida la idea de integración en la Comunidad Autónoma.

No obstante, nos interesa también dejar constancia de la dificultad habida para encontrar fechas hábiles a los efectos de celebrar dichas reuniones con la asistencia de todos los compañeros sin perjudicar por ello la atención del servicio; por tal motivo, en el acta de la reunión celebrada en Barcelona durante el tercer trimestre se valoró la conveniencia de proponer a la Abogacía General del Estado la posibilidad de convertir las reuniones trimestrales en cuatrimestrales.

La relación entre las cuatro provincias es cada vez más cercana y poco a poco se ha ido poniendo de manifiesto la consolidación de la figura de la Jefatura en la comunidad autónoma como medio de apoyo a las demás.

2.3 Asuntos consultivos

La tendencia es que va en aumento el asesoramiento traducido en reuniones, llamadas, correos electrónicos, y asesoramiento para tomas de decisiones inmediatas que cada vez es más difícil de valorar.

Como actuaciones destacables mencionaremos:

- CONDENA EN U.S.A. A LA SOCIEDAD ANÓNIMA FORUM DE LAS CULTURAS 2004: concluyó el asunto en marzo de 2008, con la firma de un acuerdo transaccional por 3.400.000 dólares USA entre la sociedad y los demandantes para poner fin al litigio.
- Informe en relación con el Acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Seva, celebrado el 8-3-2008, acordando la paralización de las obras de ejecución del proyecto líneas eléctricas aéreas a 400 KV "Sentmenat-Bescanó" y requiriendo a la Delegación del Gobierno para que restituya la situación jurídica al estado anterior al acuerdo de 25-10-07,

que terminó con la interposición de un recurso contencioso-administrativo en fecha 14 de marzo de 2008.

- Conjunto de actuaciones llevadas a cabo por la Abogacía del Estado en Cataluña en relación la aprobación de determinados acuerdos municipales aprobados para homenajear a la bandera, de carácter no oficial, llamada "estelada" en detrimento de las banderas oficiales durante las celebraciones de la "Diada" nacional de Cataluña.
- A dicho asunto se le dio desde un primer momento tratamiento SUPRAPROVINCIAL, lo que se comunicó a la Abogacía General del Estado según lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden de Justicia de 21 de mayo de 2007.

2.3. Asuntos contenciosos de especial trascendencia en 2007 por órdenes jurisdiccionales

a) Contencioso- Administrativo.

.-Refacturaciones portuarias: Se trata de recursos interpuestos contra las refacturaciones de tarifas portuarias, tanto de la APB como de la APT; la APB se ha personado en estos asuntos con su propia representación formulando también escrito de contestación a la demanda.

.-Desvío del río Llobregat, lesividad: en cuanto a las demandas de Lesividad interpuestas contra distintos Acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Barcelona referentes a la valoración de terrenos expropiados para llevar a cabo las obras de encauzamiento del Baix Llobregat que valoró como suelo urbanizable, fincas clasificadas como suelo urbanizable no programado, por el hecho de estar destinadas y calificadas como sistemas generales, se están dictando las últimas sentencias que estiman las Demandas de lesividad interpuestas; contra las mismas se ha presentado por los expropiados recurso de casación.

- Terapias naturales: Por el Ministerio de Sanidad y Consumo se interpone recurso contra el Decreto 31/2007, 30 enero, del Departamento de Salud de la Generalidad; actualmente se halla en fase de prueba.

-Educación para la ciudadanía: Se trata de recursos interpuestos contra la desestimación por parte del Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya de la petición de objeción de conciencia formulada por los padres de alumnos que deben cursar la asignatura de Educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos; en Cataluña se están denegando las medidas cautelares que se solicitan, y desestimando todas las demandas presentadas por los particulares.

- Asunto Fragmentadora, S.A.: Recurso de máximo interés para el ADIF, en el que se trata de una expropiación de una empresa de fragmentación de chatarra que amenaza potencialmente el paso de los trenes del AVE, e se alega una vía de hecho. Se ha dictado Auto que desestima el recurso de suplica interpuesto por el recurrente contra el Auto que declaró a instancias del AE la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo. Se ha presentado recurso de casación contra los citados Autos.

b) Orden Civil.

.- Lonja de mar: El TC ha admitido a trámite el recurso de amparo contra la indefensión sufrida al dotar de validez a un emplazamiento enviado via fax a la abogacía del estado, y declarando el recurso como desierto.

.- Silencio administrativo en resoluciones de la DGRN: Se debate si la DGRN puede dictar resolución expresa una vez transcurrido el plazo para la desestimación presunta, es decir, si cabe la aplicación supletoria de los arts. 42 y 43 de la Ley 30/92 al art. 327 LH. Las secciones 1º y 17º de la Audiencia de Barcelona, en los asuntos citados, mantienen criterios dispares. El problema de la aplicación supletoria de la Ley 30/92 al art. 327 LH deriva de los potenciales perjuicios para terceros, dada la caducidad del asiento de presentación por el transcurso de un año (art. 327 LH, párrafo 11º). Sentencias contradictorias; penden las admisiones de recursos de casación.

.-Legitimación de los registradores para recurrir resoluciones de la DGRN: Se debate si la nueva redacción del art. 328.4 LH introducida por la Ley 25/2005 impide a los registradores recurrir las resoluciones de la DGRN. Constituye la base para el debate tanto la tramitación parlamentaria de la reforma, como la expresión finalmente introducida “cuando [la resolución] afecte a un derecho o interés del que resulten titulares” que opera como excepción a la falta de legitimación.

.-Cuarteles de Montgat: Ejercicio de acción del art. 41 LH o 250.1.7º LEC para la recuperación de antiguos cuarteles de la Guardia Civil en Montgat, hoy 10 viviendas, habiendo recaído sentencia favorable en primera instancia, pendiente la resolución de apelación.

-J.M.G.G. Vs. DGRN Y BUSEX S.L.: Se debate el sentido de la excepción a la constitución de seguro decenal prevista en la DA 2ª de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación para el supuesto de “autopromotor individual de una única vivienda unifamiliar para uso propio”. Se confirma en 1ª instancia el criterio de la DGRN: “autopromotor individual” no significa persona física y “uso propio” no se limita a domicilio.

c) Orden Penal.

-Tercera Pista de el Prat. Reclamación de la Asociación de Vecinos G.M. por la tercera pista del aeropuerto de El Prat; se están practicando nuevas diligencias como consecuencia de su reapertura tras la apelación al archivo provisional.

-Caso Pallerols. Auto de sobreseimiento provisional por prevaricación, malversación, fraude de subvenciones, falsedad en documento oficial y tráfico de influencias. Presunta financiación ilegal de partido político, mediante desvío fraudulento de subvenciones procedentes de fondos comunitarios. Sólo se acusa en virtud del presunta defraudación contra la Hacienda pública.

-“SITO PONS”. Auto de sobreseimiento respecto de uno de los imputados, pendiente de apelación. Formalizada acusación respecto de los restantes. Solicitadas diligencias complementarias. Denegadas. Recurrida la denegación. Se acuerda por parte del Juzgado la

diligencia complementaria solicitada por el MF consistente en que la AEAT aporte la documentación original de la causa.

-Aeropuerto de Barcelona. Huelga de trabajadores de Handling, 28 de julio de 2006, Desórdenes Públicos: Se ha dictado auto de Procedimiento Abreviado y estamos en plazo para formular escrito de acusación. En principio nuestra posición procesal será la de acusación particular en nombre del Ministerio de Fomento. Posiblemente puede solicitarse también la responsabilidad civil subsidiaria del Estado.

-Peritos del Consorcio. Se trata de tres procedimientos que se iniciaron a virtud de denuncia presentada por Fiscalía. En síntesis, la trama denunciada consiste en un plan ideado por determinados peritos del Consorcio de Compensación de Seguros que, unidos a los asegurados, estafaban al mismo, o bien “hinchando” artificialmente las peritaciones o bien, inventándose daños no producidos, repartiéndose luego la indemnización obtenida entre peritos, asegurados y agente de seguros. Todos los procedimientos se encuentran en la fase intermedia y pendientes de calificación.

-“M.A.com”: Se trata de una empresa que organiza apuestas y juegos de azar por internet, sin autorización administrativa. Dada la consideración de los boletos de juego como género estancado, su venta en España sin autorización es constitutiva de un delito de contrabando. La peculiaridad del asunto radica en la consideración del boleto electrónico como género estancado y su venta por medio de internet como venta en España en la medida en que la gestión del negocio radica en territorio español y la oferta del servicio va especialmente dirigida al público español.

-Pascual Esevill: Se encuentra finalizando la ejecución. Importante la restitución de bienes a Pascual Estevill para hacer frente a la condena por delito fiscal que pende sobre el mismo por las DP 9/1996 de la Sala de lo Civil y Penal del TSJ de Cataluña.

-“De La Rosa”: Se celebró el juicio los días 10 de diciembre y 14 de enero tras conformidad del Ministerio Fiscal con los acusados consistente en eliminar de la calificación del Fiscal el delito fiscal a cambio de reconocer la apropiación indebida. La Abogacía del Estado defendió la existencia del delito contra la Hacienda Pública pese al cambio de criterio del Ministerio Fiscal. Recayó sentencia absolutoria respecto del delito contra la Hacienda Pública respecto de la cual no se preparó recurso de casación siguiendo instrucciones de la AEAT.

- FORCEM: Fraude de subvenciones otorgadas por FORCEM para realización de cursos formativos, cometido a través de varias asociaciones sindicales y empresariales del Baix Llobregat vinculadas a Paz Dorado Sánchez; se ha llegado a una conformidad.

- Aeropuerto de Sabadell: Nuestra posición procesal no está definida. Podríamos ejercer acusación por las servidumbres aeronáuticas que vulneraban las grúas, o ser responsables civiles por algún funcionario acusado. Aún no se ha concretado.

Fueron citados como imputados varios funcionarios del Ministerio de Fomento. Tras su declaración, se ha pedido el sobreseimiento de la causa respecto de los mismos por esta Abogacía del Estado.

- Locutorios, Delito Fiscal: Recién iniciada la instrucción, se han suspendido las declaraciones de imputados por haber sido tres de ellos detenidos en relación con presunta financiación de terrorismo islamista. Estamos pendientes de que se reclame la causa desde Juzgados Centrales de Instrucción en su caso.

- Puente de Esparraguera: Desplome de puente en construcción de la A2 a su paso por Esparraguera, tras precipitaciones muy abundantes, provocando la muerte de dos personas. Presunta RCS de cargo del Ministerio de Fomento. También es presunto RCS una sociedad autonómica encargada de la gestión de la riera. Importante, hay un funcionario público que no está en la causa en calidad de “imputado” sino de testigo, a pesar de que las acusaciones piden su declaración como imputado.

Pendiente el recurso de apelación contra auto de sobreseimiento provisional de la causa por no haberse acreditado la comisión de delito. Presentada la impugnación de la apelación. Por la Audiencia Provincial se confirma el sobreseimiento.

-La Seda Varios Expedientes: Todos ellos se encuentran en fase de instrucción, donde se están practicando diferentes diligencias. Hay periciales de defensa bastante profusas. Estos asuntos se refieren a los delitos fiscales relacionados con la mercantil La S. de B.S.A. Se siguen por presunto delito fiscal y también por estafa, presunta despatrimonialización de La Seda a través de negocios realizados con Check Management, Itg Group....empresas dominadas por A.C..

- Terra:Traslado a las partes y MF para alegaciones sobre solicitud de sobreseimiento. Escrito del AE oponiéndose al sobreseimiento respecto de todos los imputados salvo uno de ellos.

- En Tarragona es de destacar la Apelación 563/2008, Sección Segunda de la Audiencia Provincial, dictando sentencia confirmatoria de la dictada por el Juzgado de lo Penal de Tortosa, por el cual se condena al Administrador de la entidad Muebles G.S., S.L., a la pena de diez años de prisión, inhabilitación para el sufragio pasivo y multa de 1.795.289,02 Euros, y responsabilidad civil por importe de 898.644,51 Euros, por cinco delitos contra la Hacienda Pública.

d) Social.

Podemos destacar por su interés las siguientes:

- Las demandas declarativas de derecho contra el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sobre la aplicación del art.15.5 del Estatuto de los Trabajadores, en la reforma introducida por la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (convalida el R-D Ley 5/2005, de 9 de junio). (Autos 539/2008; 387/2008; 621/2008).

- Las demandas dirigidas contra el Ministerio de Economía y Hacienda, en la reclamación de pensiones extraordinarias derivadas de atentado terrorista, y

- Los procedimientos de despido dirigidos contra el INE y las demandas de laboralidad amparándose en el fraude de ley en la contratación de trabajadores eventuales, solicitando su conversión en fijos-discontinuos.

- Finalmente hemos de decir que son numerosos los litigios en materia de salarios de tramitación, las reclamaciones del cómputo como servicios prestados al Estado derivadas del tiempo en que se efectuó el servicio militar, y las demandas en las que se reclaman complementos salariales del personal laboral del Ministerio de Defensa.

e) Costas:

Es de destacar que en septiembre se puso en marcha el procedimiento de gestión de INTECO, primero en Barcelona, y después en las demás provincias.

3. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

- A. Coruña

a) Asuntos contenciosos.

El asunto de mayor trascendencia del que se ocupa la Abogacía del Estado en A Coruña continúa siendo el siniestro del buque “Prestige”. En particular, durante el año 2008 se han llevado a cabo numerosas actuaciones en las diligencias previas nº 960/2002 que se siguen ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de Corcubión, se ha colaborado asiduamente en la práctica de las diligencias que forman parte del “discovery” del procedimiento que se sigue en Nueva York contra la compañía clasificadora del buque, y se ha mantenido un permanente contacto con esa Dirección, con la Fiscalía, con el despacho de abogados Holland & Knight y con el antiguo Director General de la Marina Mercante, imputado en el procedimiento.

También se considera relevante la defensa de varios altos cargos del Ministerio de Fomento y de diversas entidades públicas vinculadas a dicho Departamento como consecuencia del fallecimiento de dos marineros con ocasión del hundimiento del buque “Cordero”.

Cabe destacar, asimismo, que la Abogacía del Estado ha impugnado diversos Decretos de la Comunidad Autónoma e interpuesto más de 4000 recursos contencioso-administrativos contra Acuerdos del Jurado de Expropiación Autonómico.

b) Otras consideraciones.

Se ha preparado y se suscribirá próximamente convenio con la Universidad de Santiago de Compostela para que los estudiantes puedan realizar prácticas en las Abogacías del Estado.

Desde el punto de vista de la estructura y el funcionamiento de la Unidad, se sigue avanzando en la incorporación de datos al sistema REGES del que cada vez se extrae mayor utilidad. A lo largo de 2008 se han incorporado todos los pleitos de INEM, FOGASA y Consorcio de Compensación de Seguros.

Se ha avanzado considerablemente en la minutación de costas, que padecía un cierto retraso, especialmente en los procedimientos contencioso-administrativos, debido a las carencias de personal que en el pasado reciente ha padecido la unidad.

En el año 2008 se han incrementado tanto la actividad consultiva como la contenciosa, esta última especialmente en el orden contencioso administrativo. En este punto, es preciso señalar que la actividad contenciosa en la provincia de A Coruña obliga a numerosos desplazamientos pues, aparte de los que exigen los procesos penales, existen dos Juzgados de lo Social en Santiago y otros dos en Ferrol, así como dos Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santiago y uno en Ferrol, y una Sección de la Audiencia Provincial en Santiago.

En la provincia de A Coruña se presta asistencia a tres Autoridades Portuarias (A Coruña, Ferrol y Vilagarcía, esta última de la provincia de Pontevedra), al Consorcio de la Ciudad de Santiago y a una entidad de investigación médica dependiente del Ministerio de Sanidad pero con sede en Santiago de Compostela.

En el año 2008 se han celebrado con periodicidad trimestral reuniones de coordinación de las Abogacías del Estado de la Comunidad Autónoma y se ha mejorado sensiblemente en comunicación y homogeneidad de actuación y criterios.

- Lugo.

- a) Asuntos contenciosos.

Primero. En el Orden Jurisdiccional Civil se continúan reconociendo plenamente las especialidades procesales del Estado, ya sea la suspensión del curso de los autos al efecto de elevar consulta o recabar antecedentes, la reclamación administrativa previa, el fuero territorial, o la necesidad de notificar en despacho oficial. Y no sólo cuando la Abogacía del Estado representa a la Administración General, sino también cuando se asiste y representa a sus diferentes entidades, incluso las asistidas en virtud de convenio y sometidas al derecho privado, salvo alguna excepción motivada por el desconocimiento del Juzgado del carácter de entidad convenida.

La mayoría de los procesos en este orden jurisdiccional son procedimientos concursales, tercerías, reclamaciones de cantidad a favor de diversos órganos y entidades (Fomento, Interior, Trabajo, CORREOS, Consorcio de Compensación de Seguros, Instituto de Crédito Oficial), procedimientos de ejecución, expedientes de dominio y acciones declarativas o reivindicatorias, así como algún ab intestato, relacionadas estas últimas con bienes de Patrimonio del Estado. También se tramitan reclamaciones de alimentos en virtud de convenios internacionales.

Con relación a los procedimientos concursales, se han incrementado notablemente como consecuencia de la crisis económica. Como se indicó en anteriores memorias, y siendo generalmente la representada por esta Abogacía del Estado la AEAT, no se reconocen totalmente los privilegios del crédito público, debido a la diferente interpretación del Juzgado de lo Mercantil del artículo 77 de la LGT, estando pendiente de resolución un recurso de casación ante el Tribunal Supremo. En la actualidad, y siguiendo las instrucciones de la AEAT, ya no se impugnan las calificaciones de la Administración Concursal. Por último, y como curiosidad, se planteó la existencia de un concurso de acreedores en el que el único deudor era la AEAT, y que fue debidamente archivado por inexistencia del necesario presupuesto subjetivo de todo concurso de acreedores, esto es, la pluralidad de acreedores, aunque la Ley Concursal no lo indique expresamente.

Mención especial merece las ejecuciones instadas en representación del Instituto de Crédito Oficial frente a los beneficiados por las ayudas de la catástrofe del “Prestige”. De los procedimientos ejecutivos iniciados, prácticamente todos han finalizado con acuerdo entre el

deudor y el ICO, si bien que casi siempre después de discutir la procedencia de la ejecución o incluso después del embargo de bienes.

Segundo. En el Orden Jurisdiccional Penal los procedimientos más frecuentes son los relativos a la defensa de funcionarios, delitos fiscales, el ejercicio acciones civiles en la vía penal, así como la eventual responsabilidad civil subsidiaria del Estado. También se ha ejercido una acción penal y civil en nombre del ONLAE por una malversación de caudales públicos en una Administración de Loterías, obteniéndose sentencia condenatoria, actualmente pendiente de recurso de casación.

Con relación a los procedimientos por delito contra la Hacienda Pública, y salvo algún caso en el que la ejecución ya había sido iniciada por el Juzgado de lo Penal, las ejecuciones son desarrolladas por la AEAT, en los términos dispuestos por la disposición adicional décima de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si bien no se ha planteado todavía ningún problema digno de reseñar, a salvo de las impugnaciones de liquidación de intereses practicadas por la AEAT. No son frecuentes las conformidades, al menos en la medida en que no suele haber voluntad de pagar por parte del imputado. Por último, recientemente esta Abogacía del Estado se ha personado en el Juzgado de Instrucción de Monforte en representación del Fondo Español de Garantía Agraria, como perjudicado, por una presunta defraudación de la tasa suplementaria sobre la leche de cerca de 12 millones de euros.

En cuanto a la defensa de funcionarios, los procedimientos más frecuentes son los referidos a la actuación de los Agentes de la Autoridad, observándose en la mayoría de los casos evidentes intereses económicos en las denuncias presentadas, cuando no un intento de paralizar actuaciones administrativas sancionadoras. Particular referencia merece una denuncia que se presentó contra el Director General de Tráfico por prevaricación, y que después de remitirse a Madrid, fue devuelta a la jurisdicción de Lugo para terminar en A Coruña.

Tercero. En el Orden Jurisdiccional Contencioso- administrativo sigue aumentando el número de los asuntos, siendo la materia más frecuente la relativa a sanciones de tráfico, expedientes de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y extranjería. El Juzgado de lo Contencioso existente en la actualidad se encuentra claramente saturado, realizando señalamientos de vista con dos años de plazo, si bien ya se acordó la creación de otro Juzgado de lo Contencioso, que ya ha empezado a funcionar.

En los asuntos de extranjería el incremento ha sido mayor, a pesar de que tanto el procedimiento principal como las correspondientes piezas separadas de suspensión son resueltos tanto por el Juzgado como por el Tribunal Superior de forma favorable a los intereses del Estado. Los casos más frecuentes son los de denegación de permisos de trabajo y residencia, y expulsiones por estancia irregular o por condena penal previa.

Con relación a las Actas de la Inspección de Trabajo, sigue teniendo especial trascendencia la materia de dietas y percepciones no salariales, tanto por la cuantía económica de los asuntos, como por la complejidad de los casos, casi siempre pendientes de valoraciones probatorias, siendo por tanto especialmente importante el trámite de conclusiones. También

tienen relevancia económica las actas de infracción por connivencia en la contratación, como las de contratación irregular de extranjeros.

Cuarto. El Orden Jurisdiccional Social se ha convertido en la jurisdicción ordinaria de la Abogacía del Estado, como consecuencia del alto nivel de litigiosidad planteado por las entidades convenidas (Correos, RTVE, TRAGSA, etc.). Los procedimientos más frecuentes han sido los de cesión ilegal de trabajadores planteados frente a la Xunta y TRAGSA, prácticamente todos perdidos y no recurridos (salvo por la XUNTA) por imposibilidad de modificar la prueba en suplicación. También son frecuentes los procedimientos de modificación de las condiciones de trabajo, de vacaciones, procedimientos por despido derivados de algún defecto en la contratación temporal, reclamaciones derivadas de la no inclusión en bolsas de empleo de CORREOS o de falta del correspondiente llamamiento, y algún despido disciplinario.

Ha de destacarse la particularidad de que a las Sociedades Estatales se les aplica por los Juzgados de los Social de Lugo el régimen de interrogatorio del artículo 315 LEC, por considerar que, pese a su forma jurídico privada, la gran incidencia de la normativa pública en su actuación interna, lo hace procedente.

También ha sido importante el incremento de las demandas de oficio de la Inspección de trabajo, resueltas de forma diversa, y estando algunas pendientes de suplicación, o de casación para la unificación e doctrina, así como demandas por recargo de prestaciones y salarios de tramitación a cargo del Estado.

b) Asuntos consultivos.

Las peticiones informe, tanto verbal como escrito, proceden fundamentalmente de la Subdelegación del Gobierno, de la Delegación de Hacienda, de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del Jurado de Expropiación Forzosa, de la Demarcación de Costas, de la Unidad de Carreteras, y de la Confederación Hidrográfica.

La mayoría de los informes solicitados por la Subdelegación del Gobierno se refieren a peticiones de auxilio ejecutivo solicitado por otras Administraciones, peticiones de particulares (tramitadas como ejercicio del derecho de petición), peticiones de funcionarios, fundamentalmente a partir de la entrada en vigor del Estatuto del Empleado Público, régimen de extranjería, interpretación de resoluciones jurisdiccionales y sobre la eventual remisión de asuntos al Ministerio Fiscal. Recientemente tuvo entrada una solicitud de derribo de finca urbana arrendada sometida a la LAU de 1964, solicitud que siguiendo instrucciones de la Delegación del Gobierno, fue remitida a la Xunta de Galicia, al estimar que es materia de su competencia, según lo informado por la Abogacía del Estado de A Coruña.

Los informes solicitados por el Delegado de Economía y Hacienda son generalmente de carácter preceptivo y de trámite, y también se informa con ocasión de la celebración de subastas y supuestos de adquisición directa regulados en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y su interpretación más adecuada. También se han realizado informes relativos a reclamaciones de fincas y otros bienes de Patrimonio del Estado, al efecto de tramitarlos como reclamación previa, o de proceder al ejercicio de acciones. Siguen tramitándose algunos procedimientos de ab intestato a favor del Estado y también se realizan

informes relativos a la suficiencia jurídica de la documentación presentada para realizar modificaciones en el Catastro.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria fundamentalmente solicita los informes preceptivos sobre tercerías de dominio y de mejor derecho, expedientes de apremio fiscal, así como sobre recursos administrativos de los contribuyentes, criterios de interpretación normativa, y consultas sobre ulteriores actuaciones.

La función consultiva también se extiende a la intervención del Abogado del Estado en los órganos colegiados de los que forma parte, siendo especialmente importante, dada su frecuencia, la del Jurado Provincial de Expropiación. Por último, reseñar la creación en el año 2007 de una Fundación Estatal con sede en Lugo, el Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo, (CETAL), a cuyo patronato asisto en calidad de secretario.

c) Funcionamiento de la Abogacía General del Estado.

Primero. La relaciones de la Abogacía del Estado con los diferentes órganos y autoridades administrativas son excelentes, siendo especialmente de destacar la colaboración existente con la Administración Tributaria así como con la Abogacía del Estado en A Coruña. Por otra parte, y como consecuencia del efectivo traslado de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda al antiguo edificio del Banco de España, se procederá a ampliar las instalaciones de las que actualmente disponemos, una vez que la AEAT realiza las obras oportunas.

Segundo. Internamente el funcionamiento de la Abogacía del Estado es satisfactorio, así como la relación con los diversos letrados sustitutos (Consortio, INEM, FOGASA, y Guardia Civil), que es fluida y continua, siguiendo las directrices marcadas por la Dirección. No obstante, el trabajo se ha incrementado notoriamente como consecuencia de tener que introducir en REGES los datos relativos a los pleitos de INEM Y FOGASA. Por último, este año fue incluido en el plan de actividades extraordinarias el letrado del INEM, desarrollando su funciones de sustitución del Abogado del Estado que suscribe a plena satisfacción, fundamentalmente en el orden social y en el contencioso.

- Ourense.

El hecho más relevante ha sido la creación de la Confederación Hidrográfica del Miño, con sede en Ourense, que se escinde de la antigua Confederación Hidrográfica del Norte, con sede en Oviedo y que, aun cuando todavía se halla en fase de puesta en funcionamiento, ya ha generado alguna actividad consultiva y de mesas de contratación. En tanto no se aprobó la RPT la Confederación Hidrográfica del Norte ha seguido actuando en virtud de una encomienda de gestión pero, una vez que se cubran los puestos de la recién aprobada RPT, es previsible que la Confederación Hidrográfica constituya uno de los principales destinatarios de la actividad de esta Abogacía, siendo previsible la creación de una sociedad de aguas con la que suscribir un convenio de asistencia jurídica.

Desde que se ha cubierto el puesto de Abogado del Estado-Jefe de la provincia, es de destacar un significativo incremento de la actividad consultiva, especialmente de parte del Subdelegado del Gobierno.

En cuanto a la actividad contenciosa, en el año 2008 han aumentado considerablemente los procedimientos concursales y también los contencioso-administrativos de extranjerías.

- Pontevedra.

Durante el año 2008 interesa destacar, por su trascendencia, la práctica ultimación del proceso de enajenación por el Consorcio de la Zona Franca de Vigo a la Administración autonómica y local de Vigo de los terrenos e instalaciones integrantes de la Escuela de Transmisiones Electrónicas de la Armada, por importe de 30.000.000 de euros, con participación decisiva de la Abogacía del Estado.

En el orden interno, lo más relevante ha sido, sin duda, el traslado a la nueva sede oficial en Pontevedra.

4. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

4.1 Asuntos contenciosos.

a) Jurisdicción Civil.

Como en todas la Abogacías del estado periféricas, menudean asuntos de todo tipo, de lo que destacamos los siguientes, por su importancia y frecuencia:

- Notable incremento de pleitos concursales como consecuencia de la situación económica, los cuales son llevados por los servicios jurídicos del Estado en las provincias donde no existe Servicio Jurídico de la AEAT, es decir, en todas excepto Sevilla y Málaga.
- Son también numerosos los pleitos sobre sustracción internacional de menores y alimentos internacionales, detectándose un incremento de estos últimos.
- Continúan en Huelva las demandas de reconocimiento de dominio con el fin de obtener las concesiones demaniales previstas en la disposición transitoria 1ª de la Ley de Costas. En 2008 se ha notificado sentencia de 18 de diciembre de 2007 de la Audiencia Principal, en la que justifica la no imposición de costas al Estado en estos asuntos, pues para la Administración resulta muy difícil eliminar el litigio, habida cuenta el carácter cuasiconstitutivo de estas sentencias, al exigir la Ley de Costas sentencia judicial declarativa del dominio.
- En Málaga, destaca la avenencia conseguida en conciliación previa a la interposición de demanda de protección del derecho al honor de la Ministra de Fomento, respecto del portavoz de la plataforma “Antequera habitable”, por sus declaraciones en prensa, con resultado satisfactorio.
- Importante también la sentencia de la Audiencia Provincial de 26 de junio de 2008, confirmatoria de la dictada en la instancia, en la que se acoge la excepción de falta de legitimación activa respecto del actor que ejercía acción reivindicatoria de terrenos de dominio público marítimo terrestre, obtenidos en subasta celebrada por la AEAT y posteriormente declarada nula por la cualidad jurídica de los terrenos.
- En Cádiz sobresale la importancia de determinados procesos mercantiles derivados de antiguas suspensiones de pagos y quiebras, como I. de N.S.A. y Marina del Puerto de S.M.S.A. También continúa viva la serie de pleitos conexos, relacionados con asuntos penales, en el que se encuentran implicadas las empresas del grupo Q.F., por actuaciones realizadas cerca del Consorcio de la Zona Franca de la Bahía de Cádiz.
- En Sevilla, debe mencionarse el auto dictado por el juez sueco, ordenando el embargo en Suecia de bienes de la sociedad matriz de Boliden Aprisa, en virtud de la cooperación jurídica internacional y a instancias del administrador concursal. Se trata de una resolución infrecuente, que afecta a la deuda que dicha empresa mantiene con la Administración del Estado, en torno a 38 millones de euros.

- En Córdoba continúa los procesos declarativos por derechos fundamentales seguidos, por este cauce, por ciudadanos saharauis en demanda del reconocimiento de la nacionalidad española, pendientes aún de resolución sobre el fondo.

- Suelen ser importantes los asuntos civiles relativos a entidades convenidas, por el frecuente sometimiento de éstas al Derecho Privado. En 2008 sobresale el procedimiento arbitral instado por la UTE adjudicataria de un contrato con SEIASA del Sur y del Este, que fue resuelto por ésta ante los reiterados incumplimientos del contratista. Este contrato tiene gran incidencia social, por afectar a la modernización de regadíos del Valle Inferior del Guadalquivir, alcanzando una cuantía en torno a 90 millones de euros.

b) Jurisdicción Penal.

- Como todos los años, son habituales y numerosas en todas las provincias las causas por delitos contra la Hacienda Pública y demás delitos económicos con daño para el Tesoro. Pueden reseñarse:

- La condena a 8 años de cárcel por delito fiscal a un importante empresario inmobiliario con sede en Granada, asunto llevado por la Abogacía del Estado de esta provincia. También aquí se ha comenzado la colaboración entre el Departamento de Recaudación de la AEAT y la Abogacía del Estado para que ésta interese de los Juzgados el ingreso en prisión de los condenados por delito fiscal que no abonen al Fisco el importe de las responsabilidades civiles dimanantes del delito, a cuyo pago estaba condicionada la remisión de la pena impuesta. Se han obtenido resoluciones favorables, muy bien recibidas por los responsables de la Agencia Tributaria, iniciando una práctica que pretende generalizarse.

- En Málaga, la Abogacía del Estado está personada en todas las grandes causas por delitos económicos que allí se siguen, por los delitos contra la Hacienda Pública que en ellas aparecen: operación MALAYA, operación Ballena Blanca, operación Hidalgo.

- En Córdoba, destaca la Operación Fénix, también por defraudaciones al Fisco, en este caso en el importante sector empresarial cordobés de la joyería, con un volumen de cuota defraudada, según cálculos de la AEAT, en torno a 154 millones de euros.

- En Sevilla, se ha resuelto por sentencia –firme, a día de hoy-, la causa abierta contra la Directora y demás personal del Instituto de la Grasa, por delito contra la seguridad de los trabajadores en concurso real con delito de lesiones, como consecuencia de los graves daños en la visión producidos a un becario del Instituto al manipular productos químicos. La sentencia ha sido completamente absolutoria –de todos los cargos y para todos los implicados-, habiendo sido un caso de especial dificultad y trascendencia. Asimismo, se ha iniciado procedimiento por estafa respecto de directivos del CDTI, por venta en subasta de terrenos que luego resultaron ser de dominio público marítimo terrestre.

- En Cádiz, se tramitan Diligencias Previas en un Juzgado de La Línea, por presunta expropiación del patrimonio histórico artístico por el buque Odyssey, perteneciente a una empresa norteamericana especializada en búsqueda de tesoros en el fondo del mar. También merece destacarse por su singularidad y relevancia social las Diligencias Previas que se tramitan en el Juzgado de Algeciras, por la colisión de dos ferries en el estrecho de Gibraltar,

con resultado de varios muertos y elevadísimos daños materiales, en el que aparecen como imputados dos controladores marítimos.

Además, siguen en curso dos grandes procesos penales, que se prevén de duración prolongada, en los que resultan imputados antiguos rectores del Consorcio de la Zona Franca de la Bahía de Cádiz (CZFC), por actuaciones realizadas durante su mandato: los asuntos QUALITY FOOD, del que ya se hizo mención en la memoria de 2007, y el asunto RILCO, en el que se ha presentado querrela por delitos de prevaricación, fraude y exacciones ilegales o apropiación indebida y delito societario. RILCO era una sociedad unipersonal de CZFC, supuestamente dedicada al fomento del comercio entre la zona de influencia de ZFC y los países iberoamericanos, aunque su actividad real siempre fue bastante oscura y difusa

c) Jurisdicción contencioso-administrativa.

Relacionamos los asuntos, o grupos de asuntos, de interés sobresaliente:

- Construcción ilegal en zona de dominio público marítimo terrestre de un hotel en el paraje del Algarrobico, en término municipal de Varboenras (Almería). Se ha seguido recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, cuya sentencia ha sido apelada ante la Sala de Granada, donde también pende recurso contra el acuerdo de necesidad de ocupación de los terrenos, en el seno del procedimiento expropiatorio seguido a instancias del Ministerio de Medio Ambiente y de los Medios Rural y Marino.

- Recursos relativos al consorcio ALETAS, constituido por la Administración del Estado y la Junta de Andalucía sobre reserva demanial acordada por el Consejo de Ministros. Además del recurso seguido ante el Consejo de Ministros, por el acuerdo de declaración de reserva demanial, se siguen ante la Sala de Sevilla diversos recursos contencioso-administrativos contra el Plan Especial de Delimitación del Parque Aletas y contra el Plan Especial de Ordenación del parque Aletas, interpuestos por distintos interesados, en los que la Abogacía de Sevilla trabaja en estrecha colaboración con los compañeros de Cádiz y del Tribunal Supremo.

- Durante 2008 han continuado interponiéndose y tramitándose ante la Sala de Sevilla recursos contra resoluciones de la Junta de Andalucía denegando las solicitudes de padres de alumnos para que se le reconozca a sus hijos el derecho de objeción de conciencia al estudio de la asignatura Educación para la Ciudadanía, en la que nos personamos por afectar directamente a legislación estatal, cuya constitucionalidad se cuestiona.

- Recurso seguido ante la Sala de Sevilla por numerosos policías nacionales, reclamando diferencias retributivas por abono a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía de la paga adicional sobre el componente general y el singular del complemento específico, conforme al artículo 21.4 de la ley 42/2006. Uno de estos pleitos se tramitó con gran celeridad por la Sala, habiendo recaído sentencia favorable a la Administración, de gran importancia por elevado número de litigios iguales que penden en toda España.

- En 2008, han sido numerosos y relevantes los pleitos los pleitos seguidos contra la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Destacan la impugnación del acuerdo de trasvase de la cuenca del Guadalquivir a la del Almanzora, en el que ha recaído sentencia desestimatoria, negando legitimación a la Federación de Regantes de la cuenca para discutir

este tipo de decisiones de la Administración Hidráulica.. También han sido impugnados, en recursos de gran repercusión social y económica, los acuerdos autorizando riegos extraordinarios en el olivar de la provincia de Jaén y el que autorizó el desembalse para regar la zona arrocerá de las Marismas del Guadalquivir.

d) Jurisdicción Social.

En esta jurisdicción, los asuntos más relevantes son las demandas de oficio interpuestas por la Inspección de Trabajo, para declarar la laboralidad de relaciones que formalmente aparecen bajo formas de contratos administrativos o de becarios, siendo especialmente llamativa la que se sigue en Sevilla contra CAJA R. DEL S., con más de noventa becarios afectados, y que ha sido ya suspendido el juicio en tres ocasiones, a petición de la parte demandada.

Además, debe llamarse la atención sobre el incremento experimentado en este orden jurisdiccional como consecuencia de la asistencia a entidades convenidas, destacando los litigios con personal de CORREOS Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA.

4.2 Asuntos consultivos.

Lo más llamativo de la actividad consultiva, por encima de informes difíciles y trascendentes, es la intensidad y diversidad de la labor que se hace en este campo para los distintos órganos y organismos del sector público estatal en Andalucía. De forma creciente, la función consultiva informal se multiplica exponencialmente, favorecida por los actuales sistemas de comunicación. Son habituales las consultas mediante correo electrónico, teléfonos fijo y móvil, etc., no siempre fáciles de registrar, que, además de incrementar el trabajo, proporciona otra forma de entenderlo y prestarlo. La posibilidad de ofrecer asistencia jurídica cotidiana permite una colaboración más intensa con la gestión administrativa y proporciona agilidad e intensidad al trabajo, pero también reconocimiento, pues es una actividad muy reconocida por los destinatarios de nuestros servicios.

Debe decirse esto porque la moderna fisonomía del asesoramiento es difícilmente mensurable, requiriendo su justo reflejo añadir aquí lo que no pueden expresar las cifras estadísticas. La gran labor consultiva no se plasma ahora siempre y necesariamente en un profuso informe, sino que en muchas ocasiones se presenta como un conjunto de reuniones, llamadas, intercambio de notas o correos electrónicos, preparación de documentos, diseño de estrategias, etc. Por eso, valoramos sobremanera, por encima de cualquier dictamen concreto, la intensa y estrecha labor consultiva prestada en esta línea por la Abogacía del Estado en Andalucía cerca de entidades como la Delegación y Subdelegaciones del Gobierno, Tribunal Económico-administrativo Regional, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, AEAT (en las provincias en las que no hay Servicio Jurídico propio en ésta), Delegaciones de Hacienda, Jurados de Expropiación Forzosa, Servicio nacional de Empleo, Catastro, Autoridades Portuarias, Consorcio de la Zona Franca, AQUAVIR, EXPASA, SEIASA, Polígono Las Aletas,...

- En líneas generales, la actividad consultiva se ensambla con la contenciosa, de manera que la mayoría de los asuntos contenciosos de que se ha hecho mención en el apartado anterior han sido precedidos de una intensa actividad consultiva, con informes escritos, consultas telefónicas, reuniones, correos electrónicos, etc. Esto es la regla general en la

actividad desempeñada cerca de las entidades convenidas, pero también se está haciendo frecuente con los órganos administrativos de todo tipo.

4.3. Valoración general.

La Abogacía en la Comunidad Autónoma funciona con normalidad, concebida como una estructura de coordinación regional y de asistencia en los servicios generales de administración, informática, etc. Más que la periódica celebración de las reuniones previstas en la Orden JUS 1492/07, se valora el fomento de la cohesión y el trabajo conjunto en donde el asunto lo requiere, la tendencia a enfocar en el marco supraprovincial los problemas que así lo demandan para su mejor llevanza, y el establecimiento de los mecanismos rápidos de coordinación.

A nivel provincial, el funcionamiento se considera muy satisfactorio, tanto más vista la relación entre asuntos que atender y personal destinado para ello. En particular, nos permitimos observar que los convenios con entidades públicas representan un interesante trabajo y proporcionan unos incentivos complementarios, pero se incorporan al trabajo como un añadido, debiendo mejorarse la afectación que este trabajo convencional representa para la estructura y el funcionamiento de las Abogacías del Estado.

El funcionamiento externo de las Abogacías del Estado en Andalucía, Ceuta y Melilla se desarrolló con normalidad en 2008, sin que se hayan producidos incidencias dignas de mención. Como se ha dicho, las relaciones con los órganos y entidades a las que se presta asistencia jurídica es cada vez más estrecha, aprovechando las tecnologías que permiten la inmediata comunicación, así como intensificando las reuniones, asesoría jurídica preventiva, etc.

5. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS.

5.1 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

- **Jurisdicción Civil.**

-Procesos sobre reclamación (internacional) de alimentos (derecho de familia), en que la Abogacía del Estado promovió las acciones legales pertinentes a instancia del Ministerio de Justicia.

- **Jurisdicción Penal.**

-Juicios orales del Tribunal del Jurado (3), por asesinato, en que actuó como parte el Abogado del Estado, en representación de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad).

-Procesos por delitos fiscales (tramas para defraudación de IVA).

-Proceso por fraude de subvenciones multimillonario, imputable a la empresa Mina la Camocha.

- **Jurisdicción Contencioso-Administrativa.**

-Pleitos relacionados con la asignatura de Educación para la Ciudadanía, con resultado favorable al Estado.

-Pleitos por impugnación de proyectos de grandes infraestructuras hidráulicas, asistiendo jurídicamente al Organismo de cuenca.

-Pleitos en defensa de la legalidad de grandes proyectos portuarios (regasificadora, ciclo combinado, obra de ampliación de la zona portuaria), asistiendo a las Autoridades Portuarias en Asturias (Gijón y Avilés).

-Pleitos que afectan a grandes proyectos de obras hidráulicas de interés general, en que la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Norte,S.A. es parte.

-Recursos masivos en materia de IRPF (tratamiento de ingresos por prejubilaciones) e IVA (aportaciones de inmuebles a Juntas de compensación).

- **Jurisdicción Laboral.**

-Pleitos numerosos, por reclamaciones basadas en cesión ilegal de trabajadores, que han afectado al Organismo de cuenca y a la entidad TRAGSA.

-Procesos por reclamaciones de trabajadores de RTVE y Correos y Telégrafos.

-Asunto de despido laboral de director técnico, de especial complejidad, asistiendo jurídicamente a la sociedad estatal ACUANORTE,S.A.

- **Expedientes de consultivo.**

-Asistencia a la Autoridad Portuaria de Gijón en asuntos de especial complejidad y trascendencia, relacionados con la Obra pública de ampliación de la zona portuaria, el nuevo régimen de concesiones en el espacio útil que se generará a la finalización de las obras (con mención especial hacia la nueva terminal de graneles sólidos), la implantación de

infraestructuras previstas en el plan energético nacional (regasificadora, ciclo combinado) o la gestión de la Sociedad Estatal estratégica, participada, EBHIsa.

-Asistencia a la Autoridad Portuaria de Avilés en asuntos de análoga complejidad y trascendencia, a los reflejados anteriormente, tanto por razón de las nuevas obras de ampliación portuaria, como de algunas concesiones particularmente importantes (p.ej. la gestión de la lonja).

-Asistencia al Organismo de cuenca en expedientes particularmente complejos, por revocaciones de autorizaciones (de vertido) y sanciones a grandes empresas, proyectos de obras hidráulicas de saneamiento (EDARes) socialmente conflictivas y a causa de los problemas jurídicos derivados de la escisión de la Confederación Hidrográfica del Norte, en dos organismos independientes, la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, generando numerosas dudas en lo relativo al régimen de sucesión de competencias y al de puesta en funcionamiento de ambos organismos nuevos.

-Apoyo jurídico a la Sociedad Estatal de Aguas de la Cuenca del Norte en la tramitación de expedientes de grandes infraestructuras encomendadas por el Estado, dificultosos por razón de las competencias administrativas implicadas, tanto autonómicas, como ministeriales, y también a causa de incidencias contractuales en la ejecución de los proyectos.

6. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

6.1. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008.

a) **Ámbito Consultivo.**

De entre los encuentros y actos institucionales que ,si bien no constan como asistencias ni actos consultivos, tienen interés y en los que ha participado esta Abogacía del Estado cumple destacar:

- Jornadas de Jurisdicción Contenciosa organizadas por la UIMP, Gobierno de Cantabria y el TSJ de Cantabria.

-Apertura del año judicial.

-La asistencia a las XXX jornadas de la Dirección por parte de D. Adolfo Ruigómez y de quien suscribe.

Procede referirse a los efectos que la regionalización de las Abogacías del Estado ha producido, si bien en nuestro caso dado que se trata de una región uniprovincial no ha sido tan perceptible como en otras unidades, está pendiente la eventual descentralización de competencias de la Secretaria General en estas abogacías tratada la cuestión en la última reunión de jefes celebrada en Córdoba del 20-22 de febrero de 2008.

De entre los asuntos relevantes resalta el asesoramiento del Abogado del Estado a la Delegación del Gobierno de Santander, tanto por escrito, como verbalmente, en múltiples reuniones. Las materias sobre las que han versado han sido múltiples, destacando la seguridad ciudadana, extranjería, cooperación judicial, procedimiento administrativo.

El contacto con la Oficina de Extranjería ha sido constante, destacando la colaboración de la Abogacía por medio de diversas asistencias a su Jefe al convenio suscrito por la AGE- Oficina de Extranjería con el Colegio de Abogados de Cantabria para los procedimientos de repatriación de menores y a su nueva jefe con quien se mantiene una relación fluida.

Destaca también la asistencia al Área de industria en materias sensibles a la seguridad industrial, así como relativas a gran numero de expedientes de expropiación de terrenos para ejecutar obras de tendido de alta tensión en la Comunidad.

Merece mencionar por su relevancia la asistencia a la Demarcación de Costas en orden a las alegaciones formuladas por afectados por diversos procedimientos de expropiacion relacionados con expedientes de deslinde del dominio público marítimo terrestre en el ámbito de Cantabria con cierta repercusión social .

La Abogacía del Estado en Cantabria colaboró de forma activa, en forma de asistencias, en la solución del problema ocasionado con el abandono de un buque

en el Puerto de Santander que finalmente pudo enajenarse en el marco de un procedimiento concursal buscando el consenso con los embargantes y otros acreedores, que concluyó el pasado 9 de diciembre de 2008, que como se informó en su día afectaba a cuestiones relativas a la venta del buque, el régimen del abandono, cobro de las tasas portuarias ,etc. , de carácter estrictamente portuario, e implicaba a otros aspectos de la AGE, tanto en materia de Extranjería, Sanidad Exterior y humanitario, etc.

También se participó de forma significativa, vía informe, en la solución del conflicto generado con el Ayuntamiento en varias cuestiones relativas a las tasa por licencia de obras de un centro penitenciario o la obra del intercambiador de la Marga, así como la posible causa de reversión como consecuencia de la ampliación de la obra a un parking subterráneo no previsto al momento de la expropiación al INSS de ciertos terrenos para la construcción de dicho vial..

Por otra parte, han sido varias los informes emitidos a petición de la Delegación del Gobierno analizando la legalidad de actos de la Administración local , decidiendo sobre cuestiones varias . la trascendencia de tales informes guarda relación con el hecho de que son asuntos que finalmente pueden llegar a judicializarse , tal y como de facto ha tenido lugar en varias ocasiones , si el Delegado del Gobierno en ejercicio de las facultades de los arts. 63 y ss. de la LRBRL dispone su impugnación judicial caso de que se estime que tales actos contravienen la legalidad . En este sentido se han mantenido reuniones con los sindicatos en el seno de la Delegación para unificar criterios y evitar la judicialización de las sucesivas reformas de los convenios y plantillas de los Ayuntamientos.

También se ha colaborado con esa Delegación del Gobierno en la actividad formativa del Ministerio de Economía y Hacienda impartiendo los Abogados de esta Unidad dos cursos de 20 horas sobre la nueva Ley de Contratos a los funcionarios de dicho centro en el marco del plan de formación.

La actividad consultiva de la Abogacía del Estado en Cantabria también ha tenido especial relevancia cuantitativa y cualitativa en relación a los informes solicitados por la Delegación de Economía y Hacienda, tanto en materia patrimonial, en materia de contratación.

Por otra parte, resalta el asesoramiento a la Autoridad Portuaria de Santander, tal y como consta en la correspondiente memoria específica relativa a las entidades convenidas. A lo anterior se unen los órganos que tradicionalmente vienen teniendo gran incidencia en el día a día de la Unidad como Delegación de Economía y Hacienda, (y en su seno la Sección de Patrimonio y la Gerencia Territorial del Catastro.), Demarcación de Costas , entre otros. Igualmente es reseñable la actividad en relación con el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, que se traduce en la tramitación ordinaria y asesoramiento al Tribunal, así como en la elaboración, por el Abogado del Estado–Secretario de las ponencias de las decisiones sobre suspensión de la ejecución.

Debe destacarse en este punto que son los diversos los canales de relación con los órganos y entidades asistidos, abarcando desde el informe tradicional, hasta la

asistencia verbal telefónica, pasando por el correo electrónico, medio este último que ha experimentado un incremento sostenido en relación a 2007.

- b) Ámbito contencioso.
- Jurisdicción Civil.

Ante la jurisdicción civil resalta la defensa por el Abogado del Estado de diversas acciones revocatorias de bienes enajenados en fraude de la Hacienda Pública así como la presentación de demanda con base en la doctrina del levantamiento del velo societario. Destaca la intervención en la interposición de demandas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales frente a diversas empresas, cooperativas e instituciones agrarias y ganaderas, generalmente en defensa del patrimonio sindical acumulado, ejecución de garantías o por impagos de determinadas ayudas.

A su vez resulta necesario mencionar la intervención del Abogado del Estado para hacer efectivo el cobro de créditos garantizados prestados por el ICO como consecuencia de las secuelas del Prestige, en concreto se logró un acuerdo finalizador del procedimiento en la demanda ejecutiva contra alimentos congelados S.A.

Del mismo modo es relevante en una provincia como esta, con gran presencia de extranjeros, la frecuente aplicación del procedimiento internacional de restitución de menores, que viene requiriendo la actuación de esta Abogacía. A ello se ha añadido la creciente intervención del Abogado del Estado, particularmente en fase prejudicial, así como en los procesos de exigencia de alimentos en aplicación del Convenio Internacional sobre obtención de alimentos en el extranjero hecho en Nueva York el 20 de junio de 1956, en este sentido se califica como clave. En este particular son de resaltar dos aspectos: la dificultad práctica de llevar a cabo las notificaciones, ante el escaso arraigo apreciado en los demandados, lo que dificulta la viabilidad de demandas llevadas normalmente a prosperar y la reticencia de los órganos judiciales a admitir, en ese punto, el Fuero Territorial del Estado.

A partir de enero de 2008 ha empezado el registro regular en REGES de los asuntos procedentes del Consorcio de Compensación de Seguros que hasta la fecha no se hacía como en el resto de asuntos.

Sobre la aplicación de REGES destaca el incremento y mejora en la implantación y uso de la aplicación que supuso la obtención de un 4,50 en el último informe correspondiente al segundo semestre de 2008.

- Jurisdicción Penal.

En primer lugar, debemos resaltar el descenso de los asuntos penales entrados respecto al ejercicio anterior, como ya sucediera en 2007 respecto a 2006,

motivado fundamentalmente por la asunción por el Servicio de la AEAT de sus funciones en materia de los delitos fiscales. En este sentido cumple recalcar que, según el informe del grado de cumplimiento de las instrucciones de coordinación emitida por el Abogado Jefe del Servicio Jurídico de la AEAT, D. M.L., y de lo consultado con la Abogado del Servicio Jurídico Regional de la AEAT, D^a. A.G.H., la coordinación es positiva y por parte de la Unidad de Apoyo de esta Abogacía se remiten, vía correo electrónico, todos los asuntos de interés de la AEAT, según se establece en las instrucciones al respecto. La relación con la Abogada Jefe del Servicio Jurídico regional de la AEAT es fluida y constante en estas materias.

Cumple poner de relieve la personación de la Abogacía ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Torrelavega, D.P. 682/2007, por un delito de violencia contra la mujer en representación del Observatorio Nacional de Violencia contra la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Ello conllevó la apertura del procedimiento ante el tribunal del Jurado que derivó en condena para el acusado a trece años de prisión, actualmente recurrida por éste en apelación ante el TSJ de Cantabria.

Mayor relevancia tiene el asunto tramitado ante el Juzgado de Instrucción nº3 de Santander, D.P. 1.039/2007 y elevado a la Sala del TSJ de Cantabria como D.P. 1/2007. Se ventila una imputación de dos delitos de obstrucción a la justicia y uno de prevaricación al presidente de la A.P. de Santander, que fue designado Consejero de Industria tras las elecciones autonómicas del año 2006 y que confía su defensa a esta Abogacía del Estado. Además de las diligencias que se han seguido ante el Juzgados se ha hecho valer el aforamiento sobrevenido del imputado que supuso su elevación a la Sala del TSJ. Se produjo el auto de transformación en el P. Abreviado 2/2008. A su vez, como consecuencia de la remisión de testimonio por el Juzgado de lo Social nº 1 de esta capital se interpretó como denuncia de hechos nuevos que desembocó en las nuevas Diligencias 2/2008, por los mismos hechos.

Destaca también como clave A, la personación en nombre de MERCASA, Sociedad Estatal de Mercados y Abastecimientos, instado por su entonces Presidente en las Diligencias 2463/2007, tramitadas por el Juzgado nº 1 de esta capital por estafa, falsedad documental y apropiación de fondos de Mercasantader por importe de unos 800.000 € Sobre este asunto, como así se solicitara por la Sociedad Estatal, se informa puntualmente al Secretario del Consejo de Administración. Se consiguió la confesión de la imputada principal de que se apropió de más de 800.000 € se ha conseguido involucrara al marido con la relevancia de cara asegurar la responsabilidad pecuniarias cifradas en este momento en 140.000 €

A partir de enero de 2008 ha empezado el registro regular en REGES de los asuntos procedentes del Consorcio de Compensación de seguros que hasta la fecha no se hacía.

- Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La tendencia en el ejercicio, ha sido la ligera disminución de los asuntos de los Juzgados y Sala. Las actuaciones ante dicha jurisdicción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma se ciñen a las los asuntos ya tradicionales en materia de tributos, con especial incidencia en lo relativo al régimen de funcionarios públicos, extranjería, trabajo y Seguridad Social, expropiación, costas, seguridad ciudadana y tráfico.

Son relevantes los asuntos en materia de Educación para la Ciudadanía que se han venido ganando.

También clave A en materia de derechos fundamentales destacan la demandas en materia de derecho de reunión de la Policía Local de Torrelavega, todas ellas desestimadas.

Es significativo el volumen de asuntos en los que se defiende la legalidad de las resoluciones del TEAR, cobrando relevancia por su contenido las relativas a la Autoridad Portuaria . En esta materia se han estimado recursos acumulados al de ITEVELESA – procedimiento testigo- que tratan de la liquidación de tasas portuarias de ocupación, servicios y actividad y se enjuicia la correcta actualización de la base imponible y el valor de terrenos concesionados. Se estimaron los recursos al quedar acreditado que el cálculo empleado era erróneo y suponía actualizar el año tomado como base. Otro bloque de asuntos se refiere a la refacturación de liquidaciones anuladas por sentencia por anulación por el TC de la ley de cobertura, que generó en la D.A 34 de la Ley 55/1999, y la redacción dada por la Ley 25/2006. El TSJ estima recurso en los que la sentencia anulatoria era anterior a la entrada en vigor de esta última reforma y desestima las posteriores.

Del conjunto de asuntos ante esta Jurisdicción merece capítulo aparte, por aparecer esta Abogacía como demandante y por su calificación como clave A por sustanciarse frente a otra Administración Pública el grueso de recursos planteados frente a actos de Corporaciones Locales y especialmente frente a convenios ,al menos siete recursos, así como frente a presupuestos municipales y otros actos que infringen normativa presupuestaria estatal y competencias estatales en materia de régimen estatutario de funcionarios.

De los asuntos procedentes del TEAR cumple destacar los que tiene su origen en la calificación como rentas irregulares a efectos del IRPF de las compensaciones recibidas por sus servicios prestados trabajadores prejubilados de diversas empresas, BBVA, Banesto, Telefónica, que, sin perjuicio de cómo queda la situación para 2009 a la vista de la nueva normativa, se han resuelto en sentido favorable a los intereses de la AEAT.

También destaca por su importancia numérica los asuntos en materia de complementos de dispersión geográfica de médicos del sistema público que en algún supuesto han merecido estimación parcial siendo en los demás casos merecedores de fallos favorables a la Administración.

- Jurisdicción Social

Destaca la impugnación de dos convenios de personal laboral de Ayuntamientos .

Ha influido esencialmente en el número de asuntos la terminación de los diversos procesos derivados del proceso de consolidación de empleo temporal en que se ha visto inmersa la sociedad estatal Correos y Telégrafos.

Asimismo ha de aludirse a las materias clásicas de diferencias retributivas, fraude de ley en la contratación temporal, reclamación al Estado de salarios de tramitación, reclasificación, despidos, modificación del contrato de trabajo e infracciones y sanciones laborales.

Debe destacarse la existencia de pronunciamientos favorables al Estado en cuanto al carácter de relación temporal laboral de los profesores de religión y la estimación de demandas por indemnización de ciertos desplazamientos de éstos entre los centros en los que están destinados.

7. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

7.1 Asuntos consultivos.

a) Respecto a la misma, al margen de los informes exigidos expresamente por disposición normativa y evacuados en la tramitación de un procedimiento administrativo (v.gr., informes previos a la práctica de asiento en el Registro de la Propiedad, suficiencia de documentación presentada por interesados solicitantes de abono de haberes pendientes de difuntos de los que son herederos), ha de destacarse un sostenido aumento del número, en relación a los demandados en 2007, de los que han sido solicitados en 2008, frente a lo sucedido en ejercicios anteriores.

Ha sido prácticamente inexistente (confirmando la tendencia que arranca en años anteriores) la actuación consultiva en sede de aplicación y control por esa Delegación del cumplimiento por las Corporaciones Locales de las limitaciones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en materia de control de gasto público en el capítulo de personal por parte de las Corporaciones Locales. Sin embargo, desde la Delegación del Gobierno se ha solicitado informe en relación con cuestiones atinentes funcionarios de Entidades Locales con Habilitación Estatal.

Por otra parte, como sucede cada ejercicio, se solicitaron por el Servicio de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda múltiples informes relativos a expedientes de investigación de bienes, adjudicación de los mismos en enajenación, así como a las actuaciones acometidas o procedentes, especialmente en sede de prueba y de continuación o archivo de expedientes conducentes a una eventual declaración judicial de herederos abintestato, así como relacionados con la protección dominical de determinados bienes inmuebles.

A petición de la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, se ha emitido informe acerca del régimen jurídico aplicable en la ocupación y utilización de diversos terrenos afectos al Ministerio de Defensa, en el seno de un expediente expropiatorio.

Los bastanteos han experimentado un descenso considerable.

b) Intervención en actuaciones y órganos administrativos.

La labor desarrollada por los Abogados del Estado de esta Comunidad Autónoma, asesorando al Tribunal Económico-Administrativo (además de las funciones que se derivan de la condición de Secretarios del mismo) ha experimentado cierto aumento en su actividad.

En cuanto a la asitencia al Jurado Provincial de Expropiación y la emisión de informes a dicho órgano, la actividad de la Abogacía se mantiene en análogos términos al segundo semestre del año 2007.

La participación como vocales de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, puesta en marcha en 1996, se mantiene en términos semejantes a la de otros años, lo que,

por razones operativas, sigue haciéndose necesario que acuda a las comparecencias Dña. Amparo de Miguel, habilitada para ello.

Las relaciones con órganos jurisdiccionales y de la Administración periférica del Estado han continuado siendo correctas en términos generales, siendo de destacar la estrecha comunicación con la Agencia Tributaria, la Delegación del Gobierno, La Delegación Especial para la Violencia de Género, La Delegación de Defensa, así como, en el ámbito jurisdiccional, con la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia y Juzgados de lo Contencioso Administrativo. En términos semejantes a los años precedentes.

El Abogado del Estado acude a las reuniones del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de la Rioja.

Igualmente se ha participado en Mesas de Contratación constituidas en la Delegación de Economía y Hacienda, la Delegación de Gobierno y la Comandancia de la Guardia Civil.

7.2 Asuntos contenciosos.

En lo que afecta a ésta, la actuación de esta Unidad ha sido igualmente intensa durante 2008, pudiendo desglosarse como sigue.

a) En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el Juzgado de lo Contencioso Administrativo la presencia de la Abogacía del Estado se sigue situando aproximadamente en el 50% de toda la actividad judicial; Ha descendido a final de año el número de pleitos interpuestos por consecuencia de la regularización en materia de extranjería; No obstante, la litigiosidad sigue siendo alta.

En la Sala de lo Contencioso del TSJ , se han incrementado los recursos contencioso administrativos, y son muy numerosos los recursos contra acuerdos valorativos del citado Jurado, que interviene tanto en expropiaciones estatales como de otras Administraciones Públicas, dado que la Comunidad Autónoma de La Rioja, a diferencia de otras, no ha regulado ni creado u órgano equivalente propio.

Se ha confirmado, en materia de sanciones laborales y de Seguridad Social, la tendencia apuntada en años precedentes de reducción del número de incoación de recursos en cuanto afecta a esta Abogacía del Estado, dada la transferencia de competencias que en la materia se operó en beneficio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por otro lado, continúa la proliferación de los pleitos en materia de personal, de distintos colectivos del personal al servicio de la Administración del Estado, y que presta sus servicios dentro del ámbito territorial de La Rioja. En concreto, hemos de subrayar, que durante el año 2008, de forma masiva se interpusieron varios contenciosos por funcionarios del Cuerpo de la Guardia Civil, requiriendo un complemento específico singular, por seguridad ciudadana.

Otros colectivos funcionariales, de forma masiva también han entablado diversos contenciosos ante la Sala, entre ellos, los procedentes del Cuerpo de Policía Nacional.

En el ámbito tributario, se ha registrado una gran abundancia de recursos en toda suerte de tributos, tanto estatales como cedidos a la Comunidad Autónoma; la mayoría de los cuales derivados de discrepancias del contribuyente respectivo con regularizaciones fiscales procedentes de actuaciones inspectoras. El porcentaje de éxito procesal de la Abogacía del Estado en este campo es altísimo.

Sigue la tónica decreciente respecto al número de recursos judiciales contra sanciones por infracciones de la legislación de tráfico y seguridad vial.

Son relevantes los pleitos generados por la actividad del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja. Tanto desde el punto de vista cualitativo, dada la trascendencia social que el tema vitivinícola presenta en la Comunidad Autónoma, como desde el punto de vista cuantitativo, habiéndose interpuesto este año de forma masiva recursos frente a acuerdos de desclasificación de la uva.

Destacan 23 recursos contencioso administrativos interpuestos en relación con el derecho a la objeción de conciencia ejercitable respecto de la asignatura de Educación para la Ciudadanía. Tales recursos han sido estimados, con voto particular de uno de los magistrados, cuyos fundamentos han sido refrendados recientemente por el Tribunal Supremo.

b) En cuanto al orden civil.

De la jurisdicción, no se aprecian diferencias sustanciales respecto del año 2007, si bien el número ha aumentado. Destacan varios asuntos relacionados con la sustracción internacional de menores así como la personación de la Abogacía del Estado en un pleito sobre división de cosa común, relativo a una finca del Estado en condominio.

c) En el orden penal.

Es reseñable, en términos relativos, el importante número de delitos contra la Hacienda Pública que ha dado lugar a la apertura de causas penales a lo largo de 2008, como ya sucedió en años anteriores. Asimismo esta Abogacía se ha personado en dos causas sobre violencia de género.

Se ha asumido por el Abogado del Estado la defensa de funcionarios públicos en varias causas, siendo destacable la defensa de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil en algunos supuestos de faltas y otros de delitos.

d) En el orden social.

Ha continuado francamente la tendencia favorable a los intereses representados el sentido de las resoluciones judiciales de los dos Juzgados de lo Social existentes en esta Comunidad Autónoma y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia. Se ha creado un tercer Juzgado de lo Social.

Siguen planteándose pleitos laborales en los que es demandado el Ministerio de Defensa, siendo demandantes trabajadores integrados en el colectivo de personal civil no funcionario de la Administración Militar; en reclamación, los más de los casos, de reconocimiento y abono de pluses y complementos varios. Han existido, igualmente, demandas contra Correos y Telégrafos, contra la Confederación Hidrográfica del Ebro o contra el Instituto Nacional de Estadística, siendo en alguna ocasión el motivo de la estimación de tales pretensiones las circunstancias de la contratación llevada a cabo por dichos Organismos o la discordancia entre categoría profesional y funciones de los demandantes. También se han planteado varias demandas frente el Ente RTVE.

Han existido, asimismo, demandas de oficio interpuestas por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sustentadas procesalmente por el Abogado del Estado, con resultado de estimación -ya en instancia ya en suplicación- en la mayoría de las ocasiones. Su número se ha incrementado respecto de ejercicios precedentes. El porcentaje de éxito es alto.

8. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

8.1 Asuntos contenciosos

a) Orden Civil

Por su peculiar importancia, se destacan, en este orden jurisdiccional, los siguientes asuntos:

- Juicio Verbal seguido contra la entidad convenida Chronoexpres sobre reclamación de cantidad: sentencia desestimatoria.
- Cuestión de competencia territorial por declinatoria en tercería de dominio seguida contra la A.E.A.T. ante Juzgado de 1ª Instancia de Cartagena: Aceptada.

En trámite (iniciados durante el año):

- Otras tres cuestiones de competencia territorial por declinatoria planteadas ante los Juzgados de 1ª Instancia nº 2 de Molina de Segura, nº 1 de Cartagena y nº 2 de Caravaca de la Cruz; esta última fue rechazada por el Juzgado interponiéndose recurso de reposición frente al correspondiente auto.
- Proceso ordinario seguido contra la Demarcación de Costas en ejercicio de acción declarativa de dominio.
- Procedimiento ordinario seguido contra la Confederación Hidrográfica del Segura y el Ayuntamiento de Ceutí ante el Juzgado nº 5 de Molina de Segura, sobre acción declarativa de dominio; se ha alegado la nulidad del emplazamiento por haberse efectuado en el domicilio del Organismo demandando y no en la sede oficial de la Abogacía del Estado, con infracción del artículo 11 de la Ley 52/1997
- Juicio Verbal sobre reclamación de cantidad contra Chronoexpres.
- Juicio Ordinario contra la entidad convenida Correos sobre reclamación de cantidad.
- Procedimiento monitorio seguido en nombre de Correos contra Semanario Informativo Cartagena 7 días, sobre reclamación de cantidad: no obstante la cláusula de sumisión a los Juzgados de Madrid, contenida en el respectivo contrato de prestación de servicios, y tras declararse incompetente el Juzgado de Murcia, se aceptaron nuestras alegaciones en pro de su competencia territorial que fue definitivamente aceptada.
- Juicio verbal, también en nombre de Correos, sobre reclamación de cantidad.
- 3 demandas de reclamación de alimentos a ciudadanos extranjeros, interpuestas en aplicación del Convenio de Nueva York.

- Seis procesos seguidos en representación y defensa de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre función calificadora de los Registradores.
- En el Juzgado de lo Mercantil se han efectuado 7 personaciones en respectivos procedimientos concursales en nombre del FOGASA.

b) Orden Penal

- - En este orden jurisdiccional, como en años anteriores, ha de destacarse el incremento de las causas por delitos contra la Hacienda Pública, con la especificación del dictado de numerosas sentencias de conformidad en las mismas.
- A reseñar especialmente el ejercicio de la acusación particular en diversos procedimientos, concretamente 5, por delitos de violencia contra la mujer, con resultado de muerte en uno de ellos.
- También debe destacarse, especialmente, la intervención, en concepto de responsable civil subsidiario, en el proceso penal seguido contra el Magistrado Titular del Juzgado de Familia de esta capital, con declaración de exoneración para el Estado de la responsabilidad que en principio le exigía el Ministerio Público.
- - También intervención, en concepto de responsable civil subsidiario, en juicio por detención ilegal de menor por un preso en libertad condicional: absolución del Estado.
- - Hay que reseñar también la llevanza de determinados asuntos en Purchena (Almería) en diferentes causas por delito fiscal así como en diligencias seguidas por hurto de billetes de lotería.
- En espera de sentencia, se interpusieron dos querellas por alzamiento de bienes.
- Se ha interpuesto recurso de apelación contra la sentencia absolutoria en causa por delito fiscal seguida contra el propietario, o mayor accionista, del “Grupo Inversor Hispania”.

c) Orden contencioso-administrativo

- En este orden jurisdiccional, debe destacarse muy especialmente el procedimiento seguido contra la Junta Electoral de esta capital en pretensión de nulidad de las elecciones generales del pasado 9 de marzo y en concreto de las votaciones celebradas en el Distrito 03 de Murcia, por “inexistencia de papeletas en blanco”. La sentencia del Juzgado, sin entrar a conocer del fondo, del asunto declaró la falta de legitimación pasiva de la Junta demandada. Pendiente de apelación.
- Hay que destacar también especialmente, la solicitud de entrada en el domicilio social de determinadas empresas de Lorca, siguiendo instrucciones de la Comisión Nacional de la Competencia, en ejecución de acuerdos previos de la correspondiente Comisión de la Unión Europea, por prácticas restrictivas de la competencia.

- En relación con la entidad convenida, Autoridad Portuaria de Cartagena, a destacar tres procesos relativos respectivamente a: anulación de nombramiento de personal contratado; responsabilidad patrimonial por accidente en zona de servicio; y muy especialmente por sus repercusiones, laboral y social, el seguido por sanción a los estibadores de la sociedad Sesticarsa.
- Se han iniciado diversos recursos, a instancias del Ministerio de Medio Ambiente, contra la Comunidad Autónoma sobre ejercicio de competencias en la zona de servidumbre de protección.
- Procesos seguidos por demanda de funcionarios de la Policía Nacional y la Guardia Civil sobre liquidación de complementos de productividad.
- Derecho administrativo sancionador en materia laboral: diversos procedimientos por trabajo a extranjeros sin permiso.
- Se han vuelto a plantear diversos recursos contra las resoluciones de la Comisión Nacional de Valoración de la Actividad Investigadora del profesorado universitario.
- Se ha incrementado el número de solicitudes de autorización de entrada en domicilio para la ejecución de actos administrativos.
- Continúa en trámite el proceso seguido a instancia de la Mancomunidad de Canales del Taibilla contra el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, por compensación indebida en el pago de la tarifa por suministro de agua.
- También se mantiene el incremento de procesos en materia de extranjería.
- Se destaca también el seguido contra la CARM sobre impugnación del precio público de una desaladora construida por la misma.
- Y también el que se sigue a instancia de Izquierda Unida impugnando la licencia concedida al Parador de Lorca.

d) Orden Laboral

- En primer término, hay que destacar, por su indudable trascendencia, los diferentes procesos seguidos ante los Juzgados de lo Social, tanto de Murcia como de Cartagena, sobre liquidación y finiquito a consecuencia del último ERE de RTVE: todos con resultado satisfactorio para la entidad convenida.
- Diversos procesos seguidos contra la Mancomunidad de Canales del Taibilla sobre interpretación del II Convenio Colectivo Único respecto de la jornada laboral en cómputo anual y días de permiso y vacaciones: sentencias desestimatorias.
- Continúan en número relevante los procesos contra el Ministerio de Defensa sobre diferencias retributivas y clasificación profesional.

- Se han incrementado también los procesos por despido tras la extinción de contratos temporales en Correos y Telégrafos e Instituto Nacional de Estadística.
- También han sido números los procesos sobre retribuciones complementarias contempladas en el II Convenio Colectivo Único.

8.2- Asuntos consultivos

- Dictamen solicitado por la Autoridad Portuaria de Cartagena sobre licencia de actividad o puesta en marcha.
- Respectivos dictámenes emitidos a solicitud de la Delegación del Gobierno sobre los siguientes asuntos: efectos de la inexistencia de representante municipal en procedimiento expropiatorio para el levantamiento de actas previas a la ocupación; sobre competencia para el cierre de determinado local de recreo; sobre el funcionamiento de las Oficinas de Registro de la Administración Pública; y sobre cesión de determinado cuadro propiedad del Patrimonio del Estado para una exposición.
- Diversos informes solicitados por la Demarcación de Costas relativos a defensa del dominio público marítimo terrestre.
- Informe sobre procedimiento para la concesión de aguas del trasvase Tajo – Segura.
- Dos informes a solicitud de la entidad convenida Aguas de la Cuenca del Segura, respecto de la oferta pública del agua destinada a la agricultura y sobre determinados contratos de préstamo ofertados por la Sociedad Estatal.
- Continúan siendo elevadas las consultas verbales formuladas por los Autoridades y Organismos de la Región a los que se presta asesoramiento, con escasa utilización al respecto del correo electrónico.

9. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA.

9.1 Asuntos contenciosos.

- Orden Civil:

Deben destacarse, por su importancia y complejidad, los diferentes procesos seguidos por la impugnación de resoluciones de la Dirección General de Registros y del Notariado sobre la calificación de los documentos presentados en los diferentes Registros de la Propiedad.

Se siguen planteando procesos de secuestro y detención ilícita de menores, con el agravante de que no se admite el fuero territorial del Estado en estos procesos.

Se han seguido distintos pleitos sobre tercerías de dominio interpuestas frente a los embargos decretados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Igualmente se han incrementado las acciones civiles de recuperación de la propiedad, dando lugar a acciones declarativas de dominio, acciones del art. 41 LH y acciones reivindicatorias, habiendo disminuido por dar la razón en vía administrativa las reclamaciones de reivindicación de inmuebles con doble inmatriculación.

En el ámbito concursal, en Alicante y Castellón, continúa la tramitación de múltiples procesos en los que se está impugnando por esta Abogacía del Estado la calificación de los créditos de la Hacienda Pública por entender que no se interpreta adecuadamente la nueva Ley Concursal de 9 de Julio de 2003. Se está intentando la conclusión de los procesos por quiebra que quedan pendientes.

En Valencia, sin llevarlos directamente los procesos concursales, se ha coordinado con la Agencia Tributaria y el INEM los concursos de Llanera y otras vinculadas al Grupo.

- Orden Penal:

Se han incrementado notablemente los procesos por delitos contra la Hacienda Pública, intentando concluir en la actualidad los más antiguos (que datan de la época de 1990). Se observa un importante estancamiento en la tramitación de tales procesos en los Juzgados de los Penal. Las relaciones con la Fiscalía se han mejorado notablemente, siendo frecuente el intercambio de opiniones y la coordinación en tales procesos.

Uno de los pleitos más destacados en Castellón es del año 2006, una querrela por falsificación de certificaciones administrativas de funcionario del Ministerio de Fomento sigue su tramitación.

En Alicante, está en trámite de instrucción un delito de estafa, malversación, falsedad, alzamiento de bienes y cohecho por una funcionaria de la Agencia Estatal que mediante la creación de Comunidades de bienes con parientes ha conseguido malversar mas de un millón

de euros. Se han solicitado medidas cautelares consiguiendo que el Auto de responsabilidad alcance el millón trescientos mil euros. La funcionaria ha sido declarada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria como jubilada por incapacidad mental, lo cual ha fraccionado la acusación de la abogacía del estado

También se ha iniciado un delito de blanqueo de capitales de unos veinte millones de euros con múltiples empresas implicadas

Se están incrementando los delitos por grandes tramas conexonadas con empresas de otras Comunidades Autónomas que están siendo instruidos en diferentes provincias con la dificultad de prueba que ello genera al disgregarse el delito.

En Valencia se destaca el proceso de delito fiscal de TERRA MITICA.

Violencia de género. Conviene cuestionar la utilidad de la personación de la Abogacía del Estado en los procesos penales por violencia de género, pues en el ejercicio de la acción penal, se actúa de manera pareja al Ministerio Fiscal.

- Orden Contencioso-Administrativo:
 - Juzgados:

Se ha incrementado el número de Juzgados en el ámbito de la Comunidad Valenciana, teniendo en Valencia además un plan de refuerzo, lo que duplica las vistas, y en Alicante el Juzgado de Elche.

Los contenciosos que se plantean se dividen en varios fuentes fundamentales:

- Extranjería, ya que hemos pasado a ser la primera provincia en España, a nivel Subdelegación de Gobierno, y las consecuencias lógicas que de ello se deriva.. tenemos vistas todos los días porque cada Juzgado tiene dos días de señalamientos. Es mas ha cambiado el objeto de los recursos, ya que la regularización de 2005 concluyó a estos efectos procesales, siendo mas avanzados en complejidad jurídica los nuevos recursos

- Sancionadora, bien de tráfico, bien de las Actas de Infracción y Liquidación de la Inspección de Trabajo, que van en aumento.

- Funcionarios que han incrementado su numero y peticiones variadas mas allá de la jubilación. En estos casos abundan los de la Sociedad de Correos y Telégrafos

Las entidades concertadas también están siendo objeto de recurso contencioso administrativo que llevamos en esta Abogacía como, fundamentalmente, los pleitos del SEPES y los Ayuntamientos de esta provincia

Se están solicitando, a su vez, numerosas autorizaciones de entrada a domicilio por la existencia de desahucio administrativo y derivados de la ilegalidad de casas en la costa alicantina que han sido sumamente complejas en su autorización.

Aumentan, a su vez, los recursos contra Ayuntamientos de la Provincia por cuestiones funcionariales.

– Sala Contencioso.

Significamos la impugnación de diversos acuerdos de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Generalidad Valenciana, que aplicando su normativa específica propia, aprueban programas de actuación integrada con modificaciones del Plan General de diversos municipios, sin tener en cuenta ni respetar las competencias de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Como asuntos de especial relevancia se deben destacar litigios referentes a aprovechamientos e inscripción en el Registro de Aguas, los pleitos referentes a la objeción de conciencia y numerosos pleitos de la Policía y Guardia Civil sobre el abono de los complementos en las pagas extras.

Por lo demás, destacar el gran número de asuntos que se tramitan.

- Orden Social:

Destacar las demandas de oficio presentadas para el reconocimiento de la relación laboral de los trabajadores se han sucedido durante este tiempo. Igualmente ha sido relevante la asistencia jurídica a Correos y Telégrafos S.A., CISC, Paradores de España, RTVE SA y otros organismos públicos.

9.2. Asuntos consultivos

En general, la actividad consultiva ha sido variada y múltiple, con informes a los diversos Organismos con sede en Valencia: Confederación Hidrográfica del Júcar, Demarcación de Carreteras, INEM, FOGASA, Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma Valenciana, Ministerio de Economía y Hacienda, Autoridad Portuaria de Valencia y Consorcio Valencia 2007, de los que destacan los informes evacuados en materia de patrimonio y clases pasivas por su número, también hay que destacar los informes de los pliegos derivados de la vigencia de la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

10. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

10.1. Asuntos consultivos de especial relevancia.

a) -En Zaragoza.

- Cabe destacar, por su complejidad y por la trascendencia de las cuestiones planteadas en los numerosos escritos de alegaciones, el informe emitido a la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre Proyecto de Restauración de cantera utilizada en la construcción del Embalse de Mularroya en trámite de información pública del Proyecto de Impacto Ambiental, así como el emitido sobre la procedencia de practicar un nuevo trámite de información pública en las obras de construcción de dos tramos del Canal de Navarra y el emitido sobre virtualidad de las múltiples alegaciones formuladas en trámite de información pública del Proyecto de Construcción de la Presa de Albagés.

- Cabe destacar también el informe emitido a la Confederación Hidrográfica del Ebro por razón de un accidente que ocasionó el fallecimiento de un menor, ahogado en una acequia del Sistema de una Comunidad de Regantes, así como los múltiples informes (en número superior a ochocientos) emitidos a dicho Organismo en las variadas materias de su competencia. También, por su trascendencia, los informes emitidos a las Sociedades Estatales con Convenio (objeto de Memoria específica), por parte de los diversos Abogados del Estado-Coordinadores.

- Asimismo, puede destacarse el informe emitido al Delegado del Gobierno en materia de instalación de cámaras de videovigilancia por iniciativa privada, así como los numerosos informes en materia de Patrimonio del Estado.

b) - En Huesca y Teruel.

Destacan, en ambas provincias, los informes en materia de Patrimonio del Estado, en materia de recaudación para la Agencia Tributaria y en materia contractual (consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público), a la Subdelegación del Gobierno.

10.2. Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

a) -En Zaragoza.

- Orden jurisdiccional civil

Cabe destacar cinco procesos en los que se debate sobre la legalidad de resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que exigen para inscribir, en virtud de mandamiento judicial, actos de embargo y adjudicaciones acordadas en procesos contra una herencia yacente, que el Juzgado haya adoptado las medidas de conservación previstas en

los artículos 790 y siguientes de la LEC; en particular, la designación de un Administrador que pueda representar en el proceso a la herencia yacente.

Asimismo, el juicio ordinario promovido por un Ayuntamiento contra el Estado, reclamando la reversión de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil construida sobre un solar donado en su día para esa finalidad, donde se plantea la distinción conceptual de la condición y el modo o carga, con sus consecuencias en los actos de disposición a título lucrativo.

También, el juicio ordinario seguido en nombre de ONLAE, en el que se ejercitan las acciones de cesación e indemnizatorias previstas en la vigente Ley de Marcas, en relación con el uso de un dominio de Internet

- Orden jurisdiccional penal

Cabe destacar ocho procesos penales abreviados sobre presuntos delitos contra la Hacienda Pública (unidos en ocasiones a otros delitos de falsedad documental, blanqueo de dinero, estafa, etc.), algunos de ellos de notoria complejidad y con Sociedades interpuestas.

También cabe destacar dos procesos penales iniciados en representación de la Sociedad Estatal “EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S.A.”, defendiendo en uno de ellos a un funcionario de la Confederación Hidrográfica del Ebro; y en el otro, a un empleado de una empresa de seguridad contratada por la Sociedad Estatal, al que se atribuía por la trabajadora de otra empresa subcontratada, un presunto delito de acoso sexual. El primero de tales procesos ha sido archivado en fase de instrucción y el segundo, sobreseído antes del juicio oral.

Asimismo, un procedimiento penal iniciado por denuncia del Portavoz del Grupo Parlamentario ARALAR contra el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el Consejero de Obras Públicas del Gobierno de Navarra, el Director General de CANASA (Sociedad defendida y asesorada en virtud de Convenio) y otros, sobre presunta falsedad documental y diversos delitos económicos relacionados con la “*corrupción política*”. Ha sido sobreseído sin celebración de juicio oral.

Finalmente, resultan destacables en el orden penal el proceso iniciado a instancia de la Policía Judicial, en virtud de denuncia de particulares sobre presuntos delitos de falsedad documental y contrabando de productos porcinos entre España y Rusia, así como el seguido contra dos ciudadanos extranjeros en situación ilegal, por presunto robo a un particular, en el que se solicita la responsabilidad civil subsidiaria del Estado por pasividad y negligencia en la regularización de la situación de aquéllos.

- Orden jurisdiccional social

Cabe destacar los procesos seguidos por trabajadores acogidos al ERE del Ente Público RTVE (procesos que se han reproducido en toda España) que, en relación con el finiquito percibido a la finalización de su relación laboral, solicitaban la percepción de determinadas cantidades en función de un criterio distinto al mantenido por RTVE sobre el período

computable utilizado para el cálculo de las pagas extraordinarias y la paga de productividad, obteniéndose unas importantes Sentencias favorables a los intereses del Ente Público.

- En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Cabe destacar, en materia tributaria, diversos recursos interpuestos en los años 2005 y 2006 por la mercantil MEFLUR, S.L. y otras Sociedades de su mismo Grupo, con una cuantía total aproximada de once millones de euros, habiéndose dictado en 2008 dos Sentencias totalmente desestimatorias, sin que haya recaído ningún pronunciamiento estimatorio, ni siquiera en parte.

También resultan destacables, amén del notorio incremento de asuntos en materia de extranjería, diversas series de asuntos en materia de personal, con potencialidad de afectar a un gran número de funcionarios, tales como los planteados por funcionarios de Correos en reclamación de los “días adicionales” previstos en el artículo 48 del Estatuto Básico del Empleado Público; los planteados sobre la relación de puestos de trabajo en el INSS y Tesorería de la Seguridad Social, en reclamación de mayores niveles; los planteados en relación con los nuevos componentes singulares del complemento específico asignados a todos los puestos de las Fuerzas Armadas; y los planteados por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, en relación con el denominado “complemento de territorialidad” que se integra dentro del componente singular del complemento específico de los puestos de trabajo en determinadas localidades.

Asimismo, resultan destacables los numerosos procesos seguidos en materia expropiatoria, con muy elevadas cuantías, en los que se están consiguiendo Sentencias totalmente desestimatorias o estimatorias en una pequeña parte, pese a la profusión y complejidad de los dictámenes periciales; los procesos sustanciados en materia de aguas y obras hidráulicas; los procesos en materia de responsabilidad patrimonial o de reversión emanados de la Confederación Hidrográfica del Ebro; los recursos interpuestos frente a instrumentos de planeamiento, en reclamación de fincas o de aprovechamientos urbanísticos a favor de la Confederación Hidrográfica del Ebro o del Patrimonio del Estado; y los numerosos recursos (sin pronunciamiento de fondo en Zaragoza) sobre la materia de Educación para la Ciudadanía.

b) -En Huesca.

- Orden jurisdiccional civil

Cabe destacar un incremento de los procesos concursales en los que se comparece en representación de la Agencia Tributaria, así como de los concursos en los que tiene la condición de acreedora la Sociedad Estatal ENISA.

- En el orden jurisdiccional civil

Puede destacarse la intervención en materia de delitos fiscales en representación de la Agencia Tributaria, así como el proceso iniciado en relación con un presunto delito de daños

por incendio del edificio del INEM (Servicio Público de Empleo Estatal) en Huesca, acaecido en diciembre de 2007.

- En el orden jurisdiccional social

Deben destacarse los procesos seguidos en demandas de oficio presentadas por la Inspección de Trabajo, así como los procesos contra el Ministerio de Educación, incoados por Profesores de Religión en demanda de cantidades en concepto de trienios.

- En el orden contencioso-administrativo

, Cabe destacar los procesos seguidos en materia de Educación para la Ciudadanía, así como un notable incremento de los asuntos en materia de extranjería.

c). -En Teruel.

Cabe destacar, al margen del incremento de asuntos en materia de extranjería, un proceso penal en el que se encontraba implicada la Subdelegada del Gobierno en dicha provincia y otras Autoridades, que ha concluido con su sobreseimiento.

11. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

1 Albacete.

a) Asuntos Consultivos

En cuanto a la actividad consultiva la mayor parte de los informes tanto verbales como por escrito han estado dirigidos a la Subdelegación del Gobierno, a la sección de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda, a la Gerencia Territorial del Catastro, y a la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento

b) Asuntos Contenciosos

- Orden Civil

En cuanto al orden civil hemos de destacar el aumento del número de procesos concursales durante el año 2008, así como el ejercicio de acciones para recuperar bienes del Ministerio de Defensa, actividad que ha supuesto una importante labor consultiva.

- Orden Contencioso-Administrativo

En el ámbito contencioso administrativo que supone la mayor parte de la carga de trabajo que recae sobre la Abogacía de Albacete en el año 2008 hubo un ligero aumento del número de recursos contencioso-administrativos, en total 1680, que se estima excesivo para una plantilla de tres Abogados del Estado.

En lo que se refiere a los Juzgados de lo Contencioso administrativos la mayoría de los asuntos han sido de extranjería, tráfico y sanciones en el orden laboral. También se han tramitado ante los Juzgados las demandas relativas a la objeción de conciencia a la materia educación para la ciudadanía, que se calificaron como supraprovinciales.

En cuanto a la Sala cabe destacar el recurso relativo al Decreto 85/2008, de 17 de junio aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el que se establece y ordena el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. También se han impugnado los Decretos autonómicos relativos a las denominaciones de origen de vinos de Valdepeñas, La Mancha y Mondéjar.

En lo relativo a la materia tributaria se tramita un volumen importante de asuntos relativos a diversos tributos, IRPF, IVA, Sociedades e Impuestos Especiales.

Cabe destacar por su volumen y repercusión económica el número de asuntos en expropiación forzosa, dada la multitud de obras públicas que discurren por el territorio de Castilla-La Mancha. Así en primer lugar, la obra del AVE Madrid- Valencia. En segundo lugar, diversas obras en carreteras: A-43 Valencia a Extramadura, A-40 Unión de la A3 con la

A-5, AP- 41 de Madrid a Toledo, AP 36 de Ocaña a la Roda. Y por último expropiaciones efectuadas por las Confederaciones del Guadalquivir, del Tajo, del Guadiana y del Júcar.

Igualmente es importante el número de recursos en materia de aguas, bien por sanciones, bien por inscripción de aprovechamientos, que tienen una enorme trascendencia en este territorio. Los recursos se suscitan sobre todo con las Confederaciones Hidrográficas del Guadiana y del Júcar, y en menor medida con la del Tajo y el Segura.

- Orden Laboral

En el orden jurisdiccional laboral, cuyo número de asuntos disminuyó significativamente en el año 2008 respecto del 2007, la litigiosidad fundamental se centra en el personal laboral de la Maestranza Aérea y de la Base Área de Albacete; en menor medida existen pleitos sobre el personal de las diversas Confederaciones, la del Júcar, la del Tajo, por el Trasvase Tajo-Segura, la Mancomunidad de Canales del Taibilla, y la del Segura. Novedad en este ejercicio ha sido la asunción de pleitos de la Corporación RTVE. Aunque el número de asuntos nuevos disminuyó durante ese ejercicio, las Sentencia que ha dictado la Sala de lo Social del TS de Castilla-La Mancha en asuntos que afectaban al Estado aumentó considerablemente en el año 2008, dada la enorme litigiosidad que en laboral tuvimos en los años precedentes.

2. Ciudad Real

a) Asuntos consultivos.

En la asistencia consultiva ha habido un total de 114 informes de los cuales la mayoría son dictámenes. Destacan a nuestro juicio dos informes de todos los despachados el 106/08 sobre la Ley de Memoria Histórica, de localización de restos humanos de la Guerra Civil, recurso extraordinario de revisión de Resolución del Jurado de Expropiación (104/08) o de inadmisión de revisión de oficio (3/09).

Por último no puedo dejar de señalar la importancia del nuevo Convenio de Asistencia Jurídica con el Centro Nacional de Experimentación de Hidrógeno y Pilas de Combustible, Centro de nueva creación, que demanda una intensa labora de asesoramiento consultivo.

b) Asuntos contenciosos.

- Orden Civil. 74 nuevos procesos.

En primer lugar, debe destacarse el incremento de procedimientos tanto en impugnación de resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita como en otro tipo de procedimientos. Al efecto deben resaltarse las acciones declarativas de dominio contra la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para obtener una “legalización civil” fuera del régimen transitorio de las Leyes de Aguas y del Plan Hidrológico Nacional (13, 17 y 26/08)

Debe aludirse a la apertura de seis nuevos procesos concursales. Asimismo, el 37/08, en el que se ha estimado la excepción de falta de legitimación pasiva en impugnación directa de la calificación del Registrador sin recurrir potestativamente a la DGRN.

También, la preparación e interposición de recurso de casación frente a la Sentencia de la Audiencia Provincial por la que declara la reversión de la casa de correos de Valdepeñas (57/06).

- Orden penal. 40 nuevos procesos.

En materia penal hay que llamar la atención acerca de cuatro áreas: delitos contra la Hacienda Pública; violencia de género; régimen de explotación del acuífero 23 y defensa de funcionarios.

En lo que se refiere a delitos contra la Hacienda Pública, continúan tramitándose procedimientos relativos al Impuesto sobre el Alcohol, como el procedimiento Bodegas Sancho del Toboso, SL (21/03). Se ha abierto nuevo procedimiento penal 27/08 relativo a la defraudación del IVA de la empresa F.A.S.L., coordinando su persecución con la Fiscalía.

Continúa la cifra de asuntos relativos a violencia de género. Debe destacarse el Tribunal del Jurado que se celebró para perseguir los hechos cometidos por R.L.S., dado su alcance mediático, que fructificó en una condena de 47 años y medio de prisión.

La instrucción de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente por incumplimiento del régimen de explotación del acuífero 23 continúa (Penal 11,12,13 y 14 de 2008). Se trata de asuntos a los que, como se ha venido indicando en memorias anteriores, se ha asignado clave A y presentan una especial dificultad en materia probatoria. Esta dificultad deriva de la ausencia de mediciones directas de los consumos, por lo que se ha interesado por el Ministerio Fiscal que la Confederación Hidrográfica del Guadiana aclare sus estimaciones. Se trata de un asunto de la máxima relevancia ya que, dadas las peculiaridades hidrológicas de la Mancha Occidental, el incumplimiento de dicho régimen deteriora gravemente el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel (cfr. Anejo de la Ley 25/1980, de 3 de mayo, que califica a todo el acuífero como zona de influencia del Parque). A lo expuesto, se añade la declaración de nulidad del régimen de explotación del acuífero dictada por el TSJ de Extremadura en Sentencia firme, lo que puede hacer atípica las conductas investigadas.

Finalmente, continúan las asistencias de funcionarios de diferentes organismos, todos ellos sobreesidos sin pruebas.

- Orden Contencioso-Administrativo. 218 nuevos procesos.

Ha habido un incremento cuantitativo de este orden jurisdiccional. En esta materia debe destacarse que continúa proliferando el número de recursos de protección de Derechos Fundamentales a causa de la doctrina del Tribunal Superior de Justicia que considera prueba pertinente en vía administrativa el interrogatorio del denunciante. Si bien, esta Abogacía se ha coordinado con los órganos de la provincia, no puede evitarse que entren asuntos procedentes de otras en las que su Sala no aplica esta doctrina. Debe hacerse referencia además al

expediente 121/2007 que tiene por objeto un supuesto acoso moral en el seno de la Comisaría de Aguas, resuelto desestimando la pretensión frente a la Confederación Hidrográfica, que está en apelación.

Destacar los 42 expedientes nuevos relativos a la objeción de conciencia de Educación para la Ciudadanía.

D) Orden social. 167 nuevos procesos (139 FOGASA) En los autos del expediente 103/08, relativo a reclamación de cantidad de extranjero destinado en Afganistán como traductor que se encuentra en apelación. Así mismo, en cuanto a las entidades convenidas, podemos citar los expedientes 38/08 de RTVE suspendida la vista por esta Abogacía del Estado conforme a instrucciones recibidas y 29/08 de Correos y Telégrafos, procedimiento en el que se desestimaban la pretensiones del actor contra Correos y Telégrafos.

c) Otras consideraciones.

Se ha implantado el sistema de notificaciones telemáticas LEXNET, que en principio causó ciertos problemas, solventados de inmediato debido a la escasez de medios en los Juzgados. En la actualidad se reciben las notificaciones por doble vía, tanto lexnet, como por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos.

3. Cuenca

a) Asuntos Consultivos.

En asuntos consultivos puede señalarse que no se está actualmente emitiendo informes en materia de acuerdos de Corporaciones Locales.

b) Asuntos Contenciosos.

- Orden Civil

En la Jurisdicción Civil se ha producido un gran incremento de los concursales.

- Orden Contencioso-Administrativo

En la Jurisdicción Contencioso-Administrativa casi todos los asuntos son de extranjería, fundamentalmente de reagrupación familiar y sanciones de expulsión.

- Orden Social

En la jurisdicción social, destacan los litigios en defensa de RTVE S.A.

4. Guadalajara

a) Asuntos Contenciosos

- Orden Jurisdiccional Civil

Cabe destacar, como asuntos de interés:

Procedimiento sobre reclamación revocación de donación del Palacio del Infantado.
Diversas reclamaciones contra resoluciones de la Dirección General de Registros y Notariados (Clave A)
Gran incremento de procedimientos concursales
Seguimiento de pleitos sobre reclamación de alimentos y sustracción internacional de menores.

- Orden Penal.

Seguimiento exhaustivo de diversos delitos fiscales incoados en años anteriores pero respecto de lo cuales en 2008 se han efectuado diversas actuaciones llegándose en uno de ellos a una sentencia de conformidad por importe de 3.965.000 euros.

- Orden Social.

Numerosos procedimientos reclamando complementos salariales especialmente interpuesto frente a Correos, Confederación Hidrográfica del Tajo y Ministerio de Defensa.
Procedimiento contra Radio Televisión Española reclamando paga de productividad y extra después de un expediente de regulación de empleo.
Diversos procedimientos de oficio.

- Orden Contencioso-Administrativo.

Notable incremento en pleitos de extranjería.
Procedimientos en materia de derechos fundamentales relativos a la asignatura de Educación para la ciudadanía.
Impugnación de proyecto de reparcelación del Ayuntamiento de Guadalajara en defensa de bienes de dominio publico del Mº de Fomento.

comentario quede fuera del objeto de la presente memoria, no es menos cierto que sí repercute sobre el trabajo que desempeña la Abogacía del Estado.

5. Toledo

a) Asuntos Contenciosos.

- Orden Contencioso-Administrativo

Durante el año 2008 se deben destacar, en la Jurisdicción Contencioso Administrativa, como asuntos relevantes llevados en esta Unidad, los relativos a la impugnación de las resoluciones de denegación de la objeción de conciencia para cursar la asignatura de Educación para la Ciudadanía.

- Orden Civil

En la jurisdicción civil cinco asuntos Clave A (relativos a menores, medidas cautelares previas a la demanda e impugnación de resoluciones de la DGRN).

- Orden Penal.

En la Jurisdicción Penal cabe destacar nueve delitos contra la Hacienda Pública, un procedimiento abreviado contra varios Guardias Civiles imputados por torturas y finalmente absueltos (procedimiento llevado por el sustituto) y un Tribunal del Jurado en representación tanto de la Delegación del Gobierno contra la violencia sobre la mujer como para la reclamación de las cantidades satisfechas por el Estado al amparo de la Ley de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos.

- b) Otras consideraciones.

Hay que poner de manifiesto la implantación del sistema LEXNET en pruebas, habiéndose empezado a recibir notificaciones por esta vía si bien únicamente de resoluciones que no lleven documentación anexa (no obstante, se siguen recibiendo también en papel).

12. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

12.1 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

a) Consultivo.

Con relevancia a nivel autonómico se puede destacar las consultas efectuadas por la Delegación del Gobierno a la Abogacía del Estado en Las Palmas, en coordinación esta última con la Abogacía del Estado en el Ministerio de Fomento, en materia de compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las islas Canarias reguladas en el Real Decreto 199/2000 de 11 de febrero y ello a raíz del informe de control financiero de subvenciones del año 2006 efectuado por la Intervención del Estado que concluía la procedencia del reintegro de las compensaciones económicas percibidas por determinadas asociaciones de productores.

También con carácter autonómico, dado el número de menores extranjeros en Canarias, debe hacerse mención a las reuniones convocadas por las respectivas Subdelegaciones para poner en marcha un protocolo interadministrativo para la repatriación de menores extranjeros.

El asesoramiento a la Subdelegación del Gobierno en Tenerife resulta más intenso dado que la Abogacía del Estado en Tenerife tiene su sede en la propia Subdelegación del Gobierno, si bien en Las Palmas se compensa esta circunstancia manteniendo reuniones periódicas con la Delegada y Subdelegado del Gobierno.

Siguen constituyendo los asuntos más consultados los relativos a materias como seguridad ciudadana, extranjería, cooperación judicial, procedimiento administrativo, y como novedad, las consultas en materia de violencia de género al haberse creado oficinas de atención a las víctimas en cada Subdelegación. En Tenerife debe mencionarse la consulta efectuada sobre la caducidad del material depositado en los polvorines de la provincia, y en en Las Palmas, por número e importancia, las peticiones de informes de la Subdelegación del Gobierno sobre la legalidad de acuerdos de las corporaciones locales.

Fuera del ámbito de las Subdelegaciones del Gobierno y de las entidades convenidas que son objeto de una memoria específica y diferenciada (Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, Autoridad Portuaria Las Palmas, y Consorcio de la Zona Especial Canaria, que son objeto de análisis en la memoria específica), resulta especialmente intenso el asesoramiento a Demarcaciones de Costas en Las Palmas y en Tenerife debido a la continua tramitación de expedientes de recuperación de oficio y al desalojo de construcciones ilegales en el dominio público, así como a las Delegaciones de Economía y Hacienda de cada provincia (sección de patrimonio) debiendo mencionarse la consultas formuladas en Tenerife en relación a las acciones a llevar a cabo para la recuperación de un inmueble patrimonial estatal ocupado desde hace más de diez años por SESTIFE y otro relativo a la subasta de VPO adquiridas ab intestato. En la provincia de Las Palmas la consulta formulada por MERCASA sobre la incidencia del Plan General que se estaba tramitando en el centro comercial que esta entidad posé en Arrecife (Lanzarote)

No debe pasarse por alto la intervención de la Abogacía del Estado en el Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias con sede en Las Palmas, y la Sala desconcentrada en Santa Cruz de Tenerife, que se traduce en la tramitación ordinaria y asesoramiento al Tribunal (asumiendo además la Abogacía del Estado en Santa Cruz las ponencias sobre suspensión de ejecución) y las asistencias al Jurado Provincial de Expropiación, si bien éstas últimas resultará previsible que disminuyan en el año 2009 debido a la entrada en funcionamiento, finalmente, de la Comisión de Valoraciones de Canarias.

En Tenerife destaca el asesoramiento permanente de los Parques Nacionales de la Provincia (tres, sí bien fundamentalmente al Parque Nacional del Teide), así como la asistencia al Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC),

b) Contencioso

- Jurisdicción.Civil.

Sigue siendo frecuente, dada la gran presencia de ciudadanos extranjeros en Canarias, la aplicación del procedimiento internacional de restitución de menores previsto en el Convenio Internacional de la Haya y el de reclamación de alimentos recogido en el Convenio Internacional en Nueva York. En este particular son de resaltar dos aspectos: la dificultad práctica de llevar a cabo las notificaciones, ante el escaso arraigo apreciado en los demandados, lo que dificulta la viabilidad de demandas y en su caso la ejecución de la sentencia, y la reticencia de los órganos judiciales a admitir, el Fuero Territorial del Estado, planteándose incluso la conveniencia de renunciar a dicho fuero para evitar retrasos en la tramitación de los expedientes debidos a los traslados entre juzgados y recursos de apelación, lo cual ha supuesto a su vez el desplazamiento de los Abogados del Estado a los Juzgados fuera de la capital de la provincia, y de la isla.

Se encuentra en fase de ejecución de Sentencia del Tribunal Supremo que acordó la revocación de la donación al Ministerio de Defensa de los terrenos en los que se encuentra el Cuartel de Hoya Fría en Sant Cruz de Tenerife. Dicha donación, de naturaleza modal, se revocó por el Tribunal Supremo (en las anteriores instancias se obtuvieron sentencias favorables) por incumplimiento de cargas pues una parte fue vendida para destino distinto de la defensa nacional. Se discute ahora el alcance de la ejecución.

- Jurisdicción Penal

La gran mayoría de asuntos que se tramitan en esta jurisdicción se refieren a delitos fiscales y contrabando. Dado el retraso en la tramitación de este tipo de procesos por parte de los Juzgados de Instrucción desde la Abogacía del Estado en Las Palmas se mantuvo reuniones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Fiscalía (que ha creado una unidad especial) al objeto de impulsar y agilizar la instrucción de estos procesos, así como mantener reuniones previas a la celebración de los juicios con los inspectores de Hacienda, y con el Fiscal.

Consolidado en la Abogacía del Estado de Las Palmas el sistema anterior, en Tenerife desde septiembre se está trabajando estrechamente con la AEAT y la Fiscalía al objeto de

instaurarlo encontrándose con el principal obstáculo de las reticencias de Fiscalía al nombramiento de fiscales especializados en esta materia. También hay que destacar que se han promovido actuaciones en todos los delitos más antiguos.

También es destacable el incremento de actuaciones, en fase de instrucción, en materia de delitos de violencia de género. En 2008 se celebraron dos jurados en esa materia; en 2009 existen pendientes de señalamiento tres.

En el ámbito de la defensa de funcionarios civiles, es reseñable que no hayan existido sentencia penales condenatorias.

- Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las actuaciones ante dicha jurisdicción en Canarias se ciñen a los asuntos ya tradicionales en materia de tributos, con especial incidencia en lo relativo al Régimen Económico Fiscal de Canarias, funcionarios públicos, extranjería, trabajo y seguridad social, expropiación, costas, seguridad ciudadana y tráfico.

Como asuntos destacables, al margen de los que afectan a las Autoridades Portuarias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, puede aludirse a la impugnación estatal de diversos concurso de televisión digital terrestre del Gobierno de Canarias, así como la impugnación de acuerdos autonómicos que afectan a deslindes estatales del dominio publico marítimo terrestre. En Santa Cruz de Tenerife se obtuvo sentencia favorable en un asunto de especial repercusión mediática insular, sobre un producto dispensado como medicamento sin autorización, en el que la Abogacía del Estado en Santa Cruz intervino en representación de la Agencia española del Medicamento.

En relación a las expropiaciones llevadas a cabo por la Comunidad Autónoma para la construcción de autovías en la isla de Gran Canaria, cofinanciadas por el Estado, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Las Palmas ha cambiado de postura respecto del criterio que venía manteniendo (calificación como urbanos de los terrenos afectados por estos sistemas generales) confirmando las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de las Palmas que fueron en su día informadas por la Abogacía del Estado en dicha Provincia.

En los recursos interpuestos por miembros de la policía reclamando un incremento del complemento de insularidad han recaído sentencias favorables tanto en Santa Cruz como en Las Palmas.

En materia tributaria la Sala de Las Palmas ha cambiado el criterio desfavorable a los intereses del Estado no considerando ya caducado el procedimiento de inspección si las actuaciones inspectoras se realizan más allá del plazo previsto en el artículo 60 del Reglamento de Inspección. Igualmente la Sala de Las Palmas han cambiado el criterio desfavorable que mantenía en relación a la aplicación de la bonificación en el IRPF del artículo 75 de la Ley 19/1994 a los tripulantes de los buques que no tienen tráfico regular islas-península.

Resultan sin embargo contrarias a los intereses del Estado las medidas cautelares acordadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Las Palmas decretando la suspensión de las órdenes de demolición de viviendas en zona marítimo terrestre. Se está a la espera del resultado de los recursos contenciosos interpuestos por la Abogacía del Estado en Las Palmas y Santa Cruz contra acuerdos autonómicos que afectan a deslindes estatales del dominio público marítimo terrestre.

- Jurisdicción Social

En la jurisdicción Social siguen siendo habituales los procedimientos de reclamación de cantidad (pluses, y complementos, realización de funciones de superior categoría). Se puede destacar en Santa Cruz de Tenerife la intervención en los procedimientos seguidos contra el INEM por razón del expediente de regulación del empleo de Telefónica, y en Las Palmas la impugnación del Convenio Colectivo del municipio de Gáldar formulada por la Delegación del Gobierno a raíz del informe emitido por la Abogacía del Estado en dicha provincia, y que ha sido estimada en primera instancia.

En ambas provincias siguen siendo numerosos los pleitos de Radio Televisión Española (RTVE) al tener centro territorial propio en las islas, especialmente en materias de cesión ilegal de trabajadores, despidos, y finiquitos, así como el cálculo del importe de la masa salarial que le corresponde a los trabajadores prejubilados, teniendo estos últimos la consideración de pleitos claves A.

12.2 Valoración y juicio crítico sobre el funcionamiento de esta unidad y sus medios

La Abogacía del Estado en Canarias es una unidad, no olvidemos, peculiar por muchas razones, entre las que pueden destacarse las siguientes: presencias de organismos atípicos como son tres Parques Nacionales, Instituto de Astrofísica de Canarias, centros territoriales de entidades convenidas como RTVE, SEPES, MERCASA, predominio total del transporte marítimo que da una excepcional relevancia social-política y económica de las dos Autoridades Portuarias (Las Palmas y Santa Cruz); gran extensión de las costas al estar compuesta la Comunidad por 7 islas, existiendo en la zona costera una gran presión demográfica; gran afluencia de ciudadanos extranjeros muchos de los cuales llegan a las islas y permanecen de forma irregular en las mismas; importancia de la guarnición militar a través de los tres ejércitos; presencia del Tribunal Superior de Justicia, y Tribunal Económico Administrativo (y un régimen fiscal especial en el territorio) y Tribunal Militar en las dos provincias; fragmentación del territorio que implican, por ejemplo, que para asistir a pleitos fuera de la isla donde radica la capital de la provincia, aún cuando se trate de un solo asunto, se emplee todo un día. A ello debe añadirse por la dedicación que implica la asistencia jurídica que se presta a las tres entidades convenidas en la Comunidad Autónoma: Autoridad Portuaria de Tenerife, Autoridad Portuaria de Las Palmas, y Zona Especial Canaria.

13. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA.

13.1 Asuntos consultivos

En materia consultiva destacan las consultas verbales realizadas por la Delegación del Gobierno relativas a la prohibición o modificaciones de reuniones en lugares de tránsito público así como relativas a la disolución de dichas reuniones. La complejidad de los asuntos, más que jurídica, es la inmediatez con que deben ser resueltos. Igualmente, destaca por su trascendencia dos informes emitidos con respecto a la expropiación de terrenos para construir un centro penitenciario en Pamplona.

13.2 Asuntos contenciosos

En materia contenciosa destacan fundamentalmente los siguientes pleitos:

a) Contenciosos-Administrativos.

- Recurso contencioso interpuesto contra acuerdo municipal por el que se conceden subvenciones a los familiares de presos de ETA para que viajen a visitarlos.
- Sentencias favorables a la sociedad estatal correos y telégrafos en demandas donde los funcionarios pretendían el reconocimiento de permisos.
- Sentencias favorables a la administración del Estado con relación a la asignatura educación para la ciudadanía.
- Sentencias favorables a los intereses del estado en recursos interpuestos por miembros de las FCSE solicitando incremento de las pagas extras.
- Sentencia desfavorable a los intereses del estado en recurso interpuesto por miembro de la guardia civil solicitando abono de horas extras. Existen pendientes resolver numerosos recursos similares.
- Cuantitativamente siguen destacando los pleitos de extranjería.

b) Laboral.

- Demandas de oficio para declarar la relación laboral ente clínicas dentales y las trabajadoras con resultado estimatoria.
- Por su importancia y pendiente de sentencia litigio contra la sociedad estatal correos y telégrafos relativo a la baremación de servicios prestados en las bolsas de trabajo del personal despedido e indemnizado.

c) Penal.

Siguen en instrucción varios presuntos delitos fiscales.

14. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

14.1 Asuntos consultivos

En el ámbito consultivo destaca, por un lado, el asesoramiento jurídico prestado a los diversos órganos y entidades para la adaptación a la nueva Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. Así, ha aumentado considerablemente el número de informes en esta materia, tanto para la elaboración de los nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares como para la resolución de cuestiones concretas sobre la tramitación del expediente de contratación.

En particular, en relación con los informes evacuados a instancia de la Delegación del Gobierno, destacamos la asistencia jurídica directa a la Delegada del Gobierno derivada de la regionalización existente, habiéndose asumido un papel importante por la Abogacía del Estado en la interpretación y aplicación de la normativa sobre el Fondo Estatal de Inversión Local por parte de la Delegación del Gobierno en Extremadura, incluyendo la elaboración de notas sobre la cuestión. También destacamos los informes relativos a la distribución de competencias entre el Estado, la Comunidad Autónoma y Entidades Locales en ámbitos sectoriales delimitados, así como los que han versado sobre distribución interna de competencias entre órganos de la Delegación y Subdelegación del Gobierno.

En la asistencia al Subdelegado del Gobierno destaca la ayuda a la elaboración de una Orden sobre el control del transporte de productos oleícolas. No existen novedades en relación con los informes evacuados para la Delegación de Economía y Hacienda y otros organismos.

En cuanto a los informes evacuados para la Confederación Hidrográfica del Guadiana, resaltamos la elevada complejidad de los asuntos planteados, por la novedad de sus planteamientos. En uno de ellos, en materia de concesiones de aguas para uso industrial – fundamentalmente en materia de industria termosolar - (Informe nº 134/2008), al afectar el asunto a todas las Confederaciones Hidrográficas, se elevó consulta a la Abogacía General del Estado – Dirección del Servicio Jurídico del Estado. Asimismo, en la actuación consultiva ante la Confederación ha existido un esfuerzo por mejorar materias concretas en su actuación: se ha pretendido implantar un sistema para reducir el número de inscripciones registrales practicadas al amparo del art. 206 de la Ley Hipotecaria, en materia de responsabilidad patrimonial, de tramitación de los expedientes de contratación y otras.

14.2 Asuntos contenciosos

- Jurisdicción contencioso-administrativo

En el ámbito del contencioso-administrativo, destacamos como pleitos de importancia:

Pleitos sobre Educación para la ciudadanía. Los procesos están referidos a un acto concreto de la Administración Educativa que, ante la declaración de los padres de los

educandos de ejercer la objeción de conciencia, se limita a señalar que, de no cursarse la asignatura de Educación para la ciudadanía, se seguirán las consecuencias previstas en la Ley. A pesar de ello, las sentencias, siguiendo -a la letra- una previa S TSJ de la Rioja, entran en el fondo del asunto y "declaran" la inconstitucionalidad e ilegalidad -sin plantear las respectivas cuestiones- de los Reales Decretos de desarrollo de la LOE y estiman el recurso. Se trata de los siguientes pleitos:

JCA de Cáceres número 1; recursos números 249 y 250/08. Pendientes ambos de sentencia.

JCA de Cáceres número 2; recursos números 235 y 240/08. Sentencias estimatorias apeladas ante el TSJ de Extremadura.

La Abogacía del Estado interpuso recurso 585/07, posteriormente acumulado al 449/07 contra el Decreto 58/07 de la Junta de Extremadura sobre procedimiento de control de continuidad en el suministro eléctrico. Formulada, en su día, demanda está pendiente de resolución. Los argumentos de fondo son los sugeridos por el Ministerio de Industria y Energía, que entiende que determinados preceptos del Reglamento Autonómico contrarían la legislación estatal y la distribución constitucional de competencias entre el Estado y la Junta de Extremadura. Son demandantes, además de la Administración General del Estado, varias empresas productoras y distribuidoras de energía eléctrica de ámbito nacional (con presencia en Extremadura) y regional.

- Jurisdicción social.
 - la tramitación de los pleitos derivados del ERE de RTVE, habiendo ya recaído sentencia firme en el primero de ellos, sentencia 714/2008 del TSJ de Extremadura 30.12.2008, estimatoria del recurso de suplicación 502/2008 interpuesto por el Abogado del Estado frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 3 de Badajoz en la que se declara el carácter liberatorio del finiquito y absuelve a RTVE de las cantidades reclamadas.
 - la interposición de demandas de oficio por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, procedimientos 745/08 del Social nº 1 y nº 747/02 del Social nº 3 de Badajoz, el segundo de ellos dirigido contra un despacho de abogados a efectos de declaración de la laboralidad de los trabajadores.
- Jurisdicción civil.

Junto con el aumento de demandas de ejecución hipotecaria y las reclamaciones de alimentos internacionales, el procedimiento nº 117/2007 tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Badajoz, en la que se ejercitaba una acción reivindicatoria solicitando una indemnización subsidiaria a pagar por la Confederación Hidrográfica del Guadiana de 3.141.685,55 € La demanda fue íntegramente desestimada por Sentencia, ya firme, de 1.12.2008.
- Orden jurisdiccional penal.

Con carácter general, el amplio número de asistencias a funcionarios, muy especialmente en el ámbito de la Guardia Civil. Asimismo, como pleitos de interés recientemente se han obtenido importantes condenas por delito fiscal:

- a) Sentencia, ya firme, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Badajoz, autos 239/2008, por la que se confirma parcialmente la condena impuesta por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Mérida, P.A. 303/2004 en materia de delito fiscal cometido por el Presidente, un Consejero y el Contable del Club Deportivo M....al tratarse de un club de fútbol, el pleito ha tenido especial trascendencia social - habiendo sido condenado cada uno de ellos a cuatro años de prisión.
- b) Sentencia 221/2008 de 24 de septiembre dictada por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Badajoz, P.A. 247/2006, encontrándose recurrida en apelación. Se trata de un fraude carrusel de IVA, destacándose este pleito por la importancia de las penas impuestas: uno de los imputados fue condenado a pena de prisión de 17 años y tres meses y multa de mas de 75 millones de euros, y otro de ellos a 11 años y tres meses de prisión, existiendo otros siete condenados.

Asimismo, se ha conseguido la personación – si bien se encuentra pendiente de recurso de apelación - en representación del FEGA en las Diligencias Previas 295/2002 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Badajoz relativas a un presunto delito de fraude de subvenciones en el mercado del tomate de más de 20 millones de euros. Dicha personación había sido denegada en varias ocasiones considerando que el interés público residía en la Comunidad Europea, y no en órganos administrativos nacionales, existiendo reiterado interés de las instituciones europeas en la materia.

- Otras funciones.

La asistencia a Mesas de Contratación, Jurado Provincial de Expropiación y Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en ambas provincias ha continuado como hasta ahora, no existiendo alteración respecto de años anteriores. Salvo ausencias puntuales derivadas de vacaciones o licencias, todas estas funciones son asumidas directamente por el Abogado del Estado.

Asimismo, en la Abogacía del Estado en Badajoz, la asistencia al Tribunal Económico-Administrativo Regional supone una amplia carga de trabajo, desempeñando todas las funciones de Secretaría, y habiendo asumido también recientemente funciones de elaboración de Ponencias. La actuación como Secretario del Tribunal Económico-Administrativo Regional apenas ha variado: funciones de Secretaría, resolución de piezas separadas de suspensión y examen del fallo del citado Tribunal, incluyendo el establecimiento del sistema de notificaciones instaurado en la LGT 58/2003 que aún no había sido desarrollado en el TEAR de Extremadura.

Finalmente en este punto, destacamos la mejora en la coordinación entre la Abogacía del Estado en Badajoz y el Servicio Jurídico Regional de la AEAT, habiéndose procedido a la clarificación de los asuntos que son asumidos por cada Abogacía, a su correspondiente reflejo en REGES, muy especialmente en el ámbito de la jurisdicción penal, donde la necesidad de coordinación era mayor.

15. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES.

1. Servicio contencioso.

1.1 Asuntos que han sido de trascendencia en el año 2008

a) En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo:

- En general:

- La iniciación de 1193 recursos contencioso-administrativos entre procedimiento abreviado y ordinario de los que 480 corresponden al Juzgado y 713 a la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJB.

- Continúan las peticiones directas, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de extensión de los efectos de sentencias en materia de personal, denegadas expresamente o por silencio. Sobre todo de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía por causa de una que, rectificando un precedente, ha reconocido el derecho a incrementar el complemento específico a los destinados en las Islas Canarias y las Baleares.

Y por lo mismo, los recursos contra denegaciones expresas de peticiones de tal incremento.

- Ha sido repetida la utilización, en materia de expulsión de extranjeros sobre todo, de la suspensión cautelar y provisionalísima, que ha obligado a compareencias urgentes en el Juzgado.

- Ha seguido siendo muy elevado el número de recursos, ante los Juzgados, contra expulsiones de extranjeros y de actos relacionados con los permisos de residencia. En muchos casos contra la inadmisión a trámite por manifiesta carencia de fundamento, de peticiones (a pesar del criterio sentado por el Tribunal Superior de Justicia, al resolver recursos de apelación, en sentido de su mayoritaria desestimación).

- En particular:

- Han disminuido los recursos de la Abogacía del Estado, contra actos de las Entidades Locales y de la Comunidad Autónoma.

- Por su número, destacaron:

- Los recursos que impugnan resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional.

- En materia de viviendas del INVIFAS algunas peticiones de autorización de entrada en domicilio y recursos contra acuerdos de desalojo.

- Recursos contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación.

-Diversos recursos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo contra sanciones de la Autoridad Portuaria y de reclamación de su responsabilidad patrimonial ante el Juzgado.

-Se resalta el incremento de recursos contra acuerdos del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria con motivo de la resolución de concursos en materia de concesiones de Puertos Deportivos.

-Los numerosos e importantes recursos contra sanciones, en materia de costas y marina mercante y pesca marítima. Algunos interpuestos por Ayuntamientos y la Comunidad Autónoma.

- Los recursos de Policías Nacionales y sus Sindicatos, en materia de gastos de traslado forzoso, concurso general para funcionarios de nuevo ingreso, remuneraciones de los en prácticas, productividad de los enfermos, indemnización de residencia eventual, sanciones disciplinarias y pase a segunda actividad o jubilación por incapacidad, jornada y reclasificación de puestos de trabajo, declaración de lesión en acto o con ocasión del servicio, carácter voluntario o forzoso de la adscripción, componente singular del complemento específico, productividad residual y funcional y compatibilidad con la compensación por turnicidad.

-Los recursos de Guardias Civiles contra actos de gestión de personal.

-Los recursos de militares profesionales, sobre retribuciones y otras materias de personal.

- Los recursos contra actos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, concediendo o denegando registros. Destacando los interpuestos por el Consejo Insular de Mallorca por marcas con denominaciones geográficas o en lengua propia de la Comunidad Autónoma .

- En relación con acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación y denegaciones de la reversión:

-Por su novedad y número, destacaron los recursos nuevos, y pendientes, del Consejo Insular de Mallorca, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación, fijando el justiprecio de fincas rústicas afectadas por carreteras de la Comunidad Autónoma, a él traspasadas, y los de los expropiados por el Ayuntamiento de Palma en algunos procedimientos de tasación conjunta.

-Por la problemática que plantean, los recursos de los expropiados en explotaciones de terrenos para sistemas generales en suelo no urbanizable, de los titulares de algunos derechos arrendaticios, después de la Ley de 1994 y de algunos militares por la de derechos al uso de viviendas logísticas o no. Así como los de los reversionistas de terrenos expropiados para la construcción del aeródromo eventual de Son Bonet, cuyo derecho de reversión fue expropiado, contra el justiprecio. Y de expropiados para la Base de Hidroaviones de Pollensa. Recientemente, ha recaído una sentencia desestimatoria de la reversión interesada.

-Por la pluralidad de partes, los recursos de los expropiados a los que se acumulan los del ente expropiante, que en esta Comunidad Autónoma, no suele ser el Estado, sino la Comunidad Autónoma (o los Consejos Insulares por traspaso de competencias de acuerdo con el Estatuto de Autonomía) y los Ayuntamientos sobre todo el de Palma.

- Se han interpuesto varios recursos contencioso-administrativos por el procedimiento especial de derechos fundamentales contra resoluciones del INVIFAS acordando el desahucio en vía administrativa de ocupantes de viviendas militares por razón del traslado a otro destino.

- En recursos contencioso-administrativos por procedimiento especial de Derechos Fundamentales contra acuerdos del Delegado del Gobierno fijando servicios mínimos con motivo de una huelga de trabajadores de la empresa que presta el servicio de remolque en el Puerto de Palma, la sentencia desestimatoria del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo ha sido confirmada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJB.

b) En el orden jurisdiccional civil.

- En general, se han iniciado 126 asuntos.

- Los procedimientos para declaración de herederos abintestato contando siempre con la estimable colaboración de la Unidad de Patrimonio del Estado, y variedad de actuaciones en reclamación de cantidades adeudadas a Correos.

- Se han sustanciado asuntos ante los Juzgados de lo Mercantil. Sin perjuicio de la intervención del Abogado del Estado Jefe del Servicio Jurídico Regional de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en procesos concursales.

- Como se ha manifestado en otras ocasiones tanto las demandas de restitución de menores como las de ejecución de sentencia en materia de alimentos plantean frecuentes problemas de localización del demandado al tiempo que las peculiaridades de la geografía insular exigen periódicos desplazamientos. Por otra parte se han producido discrepancias de criterio entre los Juzgados de Familia y de Primera Instancia en las reclamaciones promovidos por la Agencia Sueca de la Seguridad Social.

- Igualmente llama la atención sobre la dificultad de hacer efectivo el importe de lo adeudado en la mayoría de casos por no poder obtener información de la Oficina de Investigación Patrimonial sobre la existencia de bienes en el ejecutado al no disponer de NIE.

- Y en los casos en que ha sido consignada toda o parte de la cantidad reclamada la designación de cuentas en el extranjero plantea grandes dificultades a la hora de la transferencia.

c) En el orden jurisdiccional penal es destacable:

- En el apartado de delitos contra la Hacienda Pública, en primer lugar ha de destacarse el considerable aumento del número de delitos contra la Hacienda Pública que se ha producido el último año, al margen de esto, la actuación de la Abogacía del Estado

sigue dando frutos obteniendo numerosas condenas tanto por la vía de conformidad, previa recaudación de una importante cantidad de dinero en concepto de responsabilidad civil derivada del delito y previamente consignada, como por la vía ordinaria.

- Como consecuencia de la actuación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sigue creciendo la intervención del Abogado del Estado en procedimientos abiertos por delito fiscal.

- Siguen las actuaciones de esta Abogacía en relación con la violencia de género, estando personada en cinco causas actualmente, todas ellas con resultado de muerte. En dos ellas se ha celebrado el juicio oral.

- Cabe resaltar por su importancia y complejidad la existencia de dos causas iniciadas en la primavera de 2007 en los Juzgados de Instrucción 7 y 12 de Palma de Mallorca, denominadas “Operación Relámpago” en las que con la activa colaboración de la Abogacía del Estado se investigan múltiples presuntos delitos fiscales de elevada cuantía, siendo lo cierto que hasta el momento actual la instrucción está dando frutos desde el punto de vista de la recaudación tributaria y desde el punto de vista de la posible acusación penal. La instrucción por su complejidad sigue todavía abierta

- Están abiertos tres procedimientos, uno contra el Presidente de la Autoridad Portuaria, concluido con auto de sobreseimiento y pendiente de apelación ante la Audiencia Provincial, otro contra el anterior Presidente, el Director y el Secretario iniciados por querellas imputando delitos de prevaricación por su participación como miembros del Consejo de Administración en la adjudicación de concesiones administrativas, y otro contra el ex Presidente y el Director como consecuencia del procedimiento de adjudicación de una concesión en el Puerto de Mahón.

d) En el orden jurisdiccional social:

En primer lugar, ha de hacerse especial mención a los pleitos planteados en relación a la Corporación RTVE en materia de reclamación de cantidad con motivo del ERE 29/2006 con respecto a las pagas de productividad y pagas extraordinarias. El primero de ellos, celebrado en julio de 2008 se resolvió a favor de los intereses de RTVE y se encuentra en la actualidad pendiente del recurso de suplicación que interpuso la parte actora, impugnado por esta Abogacía del Estado.

Con posterioridad se interpuso una demanda también en materia de reclamación de cantidad y que siguió la misma línea jurisprudencial de la primera.

Otra cuestión que estimamos digna de mención son los pleitos que igualmente se han planteado a RTVE en materia de despido por dos trabajadoras de otra empresa que contrató con RTVE para la prestación de servicios (cuestión de cesión ilegal de trabajadores). En el momento de elaboración de esta memoria se encuentra pendiente de sentencia.

Igualmente, hemos de destacar el elevado número de pleitos presentados contra el Ministerio de Defensa por reclamaciones de cantidad, en su mayoría, y en los que el resultado suele ser de estimar parcialmente la demanda (lo que en la mayoría de los casos coincide con el criterio que nos manifiesta la Administración demandada en sus informes)

Finalmente, queremos dejar constancia de los numerosos contenciosos que se están planteando en la jurisdicción social en materia de reclamación de derechos de trabajadores contratados eventualmente por la Autoridad Portuaria. Pleitos de los que ya existe una marcada línea jurisprudencial de los juzgados y del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears en el sentido de estimar parcialmente la demanda de reconocer que son trabajadores indefinidos no fijos de plantilla.

De extraordinaria trascendencia no ha habido ningún asunto, pero merecen destacarse:

- a) Los contra infracciones por tolerancia del consumo de drogas.
- b) Los contra disposiciones de la Comunidad Autónoma y los de la Comunidad Autónoma y el Consejo Insular de Mallorca, en materia de justiprecio.
- c) Los penales que afectan al ex Presidente de la Autoridad Portuaria, entre otros.
- d) Los por delito fiscal relacionados con tramas de blanqueo o prevaricación, como el conocido Operación Relámpago.
- e) Un pleito civil interesando la revocación de una donación de unos terrenos destinados en su día a fines de defensa.

2. Servicio consultivo

- De los 108 informes emitidos, los más frecuentes han sido solicitados por la Autoridad Portuaria de Baleares y la Delegación del Gobierno y la Delegación de Economía y Hacienda.

Los dictámenes más interesantes han sido:

-A la Delegación de Economía y Hacienda acerca de la posibilidad de ampliar la composición de la Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado.

-A la Delegación de Economía y Hacienda sobre la posibilidad de impugnación de la Ley 16/2006 de 17 de octubre de las “licencias integradas de actividad”.

-A la Autoridad Portuaria de Baleares sobre la posible caducidad del procedimiento en un concurso para la adjudicación de la concesión de puestos de amarre en el Puerto de Mahón.

- En la asistencia a reuniones de órganos colegiados, hay que destacar, por su número y duración, la de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, de cada una de las Islas de Mallorca, Menorca e Ibiza, habiendo tenido 48 sesiones y resuelto 10.609 asuntos, la de Mallorca.

Así como las del Jurado Provincial de Expropiación, que celebró 29 sesiones.

Y las de la Comisión de Viodeovigilancia, de la que es miembro además del Abogado del Estado-Jefe (hasta el mes de octubre), y del Abogado del Estado Coordinador y el designado como representante de la Secretaría de Estado de Seguridad, en número de 8.

- En el Tribunal Económico-Administrativo Regional, del que es Secretario un Abogado del Estado, ha habido: examen de fallos 590 , y suspensiones: 14.

16. ABOGACÍA DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

16.1 Asuntos de interés

- Área de Civil del TSJ.

- Asunto X-319 (P.O. 266/03, Apelación 675/04, Ej. Tit. Jud.-J. Verbal 797/06 y sucesivos): Dña. E.S.F. contra el Estado español (Ministerio de Fomento, Dirección General del Instituto Geográfico Nacional) para obtener un sentencia que declarase cancelado el depósito efectuado en 1905 por el antepasado de la recurrente reclamando la restitución de determinados bienes muebles que lo constituían, y, entre ellos, el ejemplar manuscrito original de la primera Carta Geométrica de Galicia elaborada por D. Domingo Fontán en 1834. La demandante obtuvo sentencia favorable en instancia (Juzgado nº 48) y en apelación (Secc. 21 de la Audiencia Provincial), lo que obligó al Instituto Geográfico Nacional a devolver el mapa original de 1834, no pudiendo restituir el resto de los bienes por no tenerlos en su poder. Ello motivó, en ejecución de Títulos judiciales, la petición de una indemnización sustitutoria acompañada de informe pericial en el que se valoraban los bienes en 10.000.000 de euros. Opuesta la Abogacía del Estado a dicha pretensión y tras una serie de largas vicisitudes para obtener un dictamen pericial contradictorio con numerosos problemas y errores por parte de distintos órganos administrativos, se celebró juicio verbal, con práctica de numerosa prueba, que concluyó con Auto favorable a la Abogacía del Estado en el que no se concedía ninguna indemnización a la parte contraria. De este asunto destaca su agresividad y enfrentamiento continuo entre las partes al ser el Abogado y Procuradora de la parte contraria los propios interesados en el pleito. Asimismo cabe mencionar la extrema preocupación del I.G.N. ante la astronómica e injustificada cifra solicitada de contrario. Pendiente de resolver por la Audiencia Provincial el recurso de apelación contra el Auto que puso fin a la pieza de ejecución, favorable al Estado.

- Asunto X-137/07 (P.O. 643/06, Mercantil 7): D. B.M.P. y LA L.M., S.L. contra T.V.E., S.A., en materia de propiedad intelectual y competencia desleal, al considerar el demandante que el documental emitido por la 2 de T.V.E., S.A. en el 30 aniversario de la muerte de Franco era un plagio de diversas películas y documentales suyos. En tramitación.

- Asunto X-160/06 (J.O. 120/06, Mercantil 2): Dña. María D. Pr. contra CORREOS Y TELEGRAFOS, ejercitando acción en materia de propiedad intelectual por supuesto plagio de la obra de su marido, el escultor Gómez Nazábal, titulada “El cartero”. La réplica de la obra fue entregada en más de una ocasión como trofeo de baloncesto por CORREOS actuando como patrocinador de la liga de baloncesto ACB. Por las diversas implicaciones que presenta el asunto, CORREOS Y TELÉGRAFOS ha manifestado un extraordinario interés en el mismo. Ha recaído sentencia parcialmente estimatoria (concede una indemnización inferior a la solicitada) que ha sido apelada por la Abogacía del Estado

- Asunto X- 252/06 (P.O. 1081/06, apelación 647/07, Secc. 11): SEPI contra GRUPO TORRAS en reclamación de 2.406.866 acciones adquiridas por la demandada en EBRO PULEVA antes de la formalización del contrato de compraventa de acciones entre ambas partes, así como los frutos e intereses de los 9.627.465 acciones entregadas en su día por

ALYCESA a GRUPO TORRAS. Este pleito deriva de otro anterior entre las mismas partes relacionado con el mercado del azúcar y que terminó con sentencia favorable a TORRAS. El Juzgado de 1ª Instancia nº 8 ha estimado que concurre la excepción de cosa juzgada y dicho pronunciamiento está pendiente de apelación ante la Audiencia Provincial. Asunto de gran interés para la SEPI, que lo concibe como una oportunidad de resarcirse del elevado coste que para ella supuso el anterior procedimiento.

- Asunto H- 77.- C., S.A. Y A.R., S.L. vs INVIFAS (P.O. ° 167/2002 .- Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Madrid). Presunta doble inmatriculación. La sentencia se dictó el 28 de enero de 2008, habiendo resultado favorable a los intereses del INVIFAS y encontrándose en la actualidad apelada por ambos demandantes.

- Asunto H.- 185/07.- S.R.M. CONTRA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (P.O. 83/2007, Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid). Se interpuso una demanda sobre vulneración de los derechos de propiedad intelectual por entender que la Guardia Civil ha plagiado una obra de aquél .

Se reconvino en nombre de la Guardia Civil, por entender que los comentarios que contiene la última edición (de mayo de 2006) de la obra del demandante habían sido precisamente plagiados de la obra elaborada por la Escuela de Tráfico de la Guardia Civil.

Las medidas cautelares instadas por la actora fueron desestimadas tanto en primera como en segunda instancia. A raíz de dicha desestimación la parte actora propuso desistir de su demanda, habiéndose llegado a un acuerdo entre las partes en virtud del cual ambas hemos desistido de nuestras respectivas pretensiones, si bien aún no se ha dictado Auto de conclusión del procedimiento.

- Asunto H.- 423/07.- J.E.R.M. vs DIRECTORA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, SUBDIRECTORA GENERAL DE SANIDAD DE D.G.I.P., RESPONSABLE DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DE LA D.G.I.P., DIRECTOR DE PROGRAMAS DE LA D.G.I.P., DIRECTORA DE LA PRISIÓN DE NAVALCARNERO MADRID-IV, SUBDIRECTORA MÉDICA DEL CENTRO PENITENCIARIO MADRID-IV Y SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD DEL CENTRO PENITENCIARIO MADRID-IV.

Procedimiento ordinario nº 1.384/2007.- Juzgado de primera Instancia nº 39 de Madrid.

Demanda interpuesta contra siete funcionarios de Instituciones Penitenciarias en reclamación de 1.148.000 € por los presuntos daños morales y materiales experimentados por no haberle sido autorizadas las consultas médicas con facultativos privados que había solicitado el actor durante el tiempo en que estuvo ingresado en el Centro Penitenciario de Navalcarnero Madrid-IV.

Se invocó por esta Abogacía del Estado en defensa de los citados funcionarios la incompetencia de jurisdicción, por entender que en realidad se estaba ventilando una pretensión de responsabilidad patrimonial por el normal o anormal funcionamiento de la Administración Penitenciaria. La declinatoria ha sido estimada por el juzgado y no ha sido recurrida por el actor.

- H- 89/08.- ANEJ vs MUTUALIDAD NOTARIAL Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO (P.O. 123//2007, Juzgado de Primera Instancia nº 70 de Madrid).

La ANEJ ha promovido un juicio declarativo ordinario con la finalidad de que se declare, entre otros pronunciamientos, que la MUTUALIDAD NOTARIAL carece hoy de la finalidad esencial de ser el sistema obligatorio de previsión social de los Notarios, que el remanente del patrimonio de dicha Mutualidad está adscrito al fin de previsión social complementaria de los Notarios, que el Estatuto de la Mutualidad Noatrial de 1973 carece de eficacia para regular dicha entidad, y que la Mutualidad se encuentra en estado de disolución.

- La MUTUALIDAD NOTARIAL planteó una declinatoria por falta de jurisdicción por entender que el asunto es competencia del orden contencioso-administrativo, declinatoria que ha sido estimada y está pendiente de apelación, si bien con carácter previo el Juzgado ha de resolver sobre la personación en los autos de esta Abogacía del Estado en nombre de la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO.

- K-251/05. M. Mail SA vs. CORREOS Y TELÉGRAFOS (Procedimiento ordinario 1080/2002 del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Madrid). Demanda interpuesta por M. Mail, S.A. contra Correos en reclamación de la cantidad de 12.892.008 euros en concepto de indemnización por los daños y perjuicios que la actora dice haber sufrido por el supuesto incumplimiento por parte de Correos de un contrato celebrado entre ambas partes.

Se ha dictado por el Juzgado sentencia que estima íntegramente la demanda y que ha sido apelada por la Abogacía del Estado. Dicha sentencia ha sido ejecutada provisionalmente, lo que preocupa extraordinariamente al Presidente de Correos, ante la dudosa solvencia de la parte contraria.

- K-406/2005: Procedimiento ordinario 164/2006 del Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid. Demanda en materia de competencia desleal interpuesta contra un antiguo directivo de Correos y otros basada en una supuesta revelación de secretos y en la que se solicita la remoción de los efectos del acto de competencia desleal y una indemnización de daños y perjuicios.

La trascendencia del pleito deriva del notable daño que originaría a Correos el hecho de que una empresa competidora se aprovechara de la información confidencial facilitada por su antiguo directivo. Pendiente de celebrarse el juicio.

- K-68/2007. C. 16 vs. ICEX.: Demanda interpuesta por la entidad C. 16, S.A. en solicitud de que se declare nulo el contrato de arrendamiento celebrado con el ICEX sobre la totalidad de un edificio que constituye la sede del citado Instituto o, subsidiariamente, que se declare nula una cláusula de revisión extraordinaria de la renta cada 15 años. De declararse válida dicha cláusula y hacerse efectiva, el ICEX pasaría a pagar aproximadamente la mitad de renta.

La trascendencia del pleito deriva tanto de la circunstancia de que en el citado edificio tiene su sede el ICEX, como de las cantidades que se barajan, ya que la anualidad de renta es superior a un millón de euros y de declararse válida y hacerse efectiva la cláusula de revisión extraordinaria de la renta, el ICEX pasaría a pagar aproximadamente la mitad de renta.

Sentencia de primera instancia desestimatoria que ha sido apelada por la parte actora.

- K-252/2008. ASOCIACIÓN DE GESTIÓN DE DERECHOS INTELECTUALES (AGEDI) Y ARTISTAS INTERPRETES O EJECUTANTES, SOCIEDAD DE GESTION DE ESPAÑA vs. PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A

Procedimiento iniciado por dos entidades gestoras de derechos de propiedad intelectual en el que se reclama a Paradores que abone las tarifas generales establecidas y comunicadas por las demandantes al Ministerio de Cultura como consecuencia de la comunicación pública de fotogramas o reproducciones de los mismos realizados en los distintos Paradores. La cantidad reclamada hasta la fecha de la demanda asciende a más de 800.000 € a los que habría que sumar las cantidades que se vayan devengando al haberse solicitado en la demanda una condena de futuro. En tramitación.

- JJ 150/2005. OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS vs. BANCO S.C.H.

Procedimiento iniciado por la Oficina Española de Patentes y Marcas frente al Banco S.C.H. ante el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Madrid (P.O. 21/2006) en reclamación de algo más de cuatro millones de euros. Dicha reclamación se basa en el incumplimiento, por parte de la entidad bancaria, de sus obligaciones como vendedora del edificio de Azca en que la OEPM instaló su sede: se trata, en esencia, de que el referido inmueble se encontraba en una situación urbanística irregular que ha debido ser remediada después de la venta, en perjuicio de las expectativas de la entidad compradora en cuanto al uso que podía dar al edificio según lo convenido con la entidad vendedora. El juicio oral se celebró en el mes de abril de 2007 y todavía no se ha dictado la Sentencia.

- JJ-58/2007. CONSTRUCTORA HISPÁNICA vs. PARADORES DE TURISMO.

Se reclama millón y medio de euros por las obras ejecutadas en el Parador de Aiguablava. Se sigue en el Juzgado de Primera Instancia nº 13 (P.O. 1206/2006).

Con fecha 20 de noviembre de 2008 se dictó sentencia favorable a los intereses de PARADORES DE TURISMO, si bien la misma ha sido recurrida en apelación por la parte actora.

- M-173/07. ASOCIACIÓN PREEMINENCIA DEL DERECHO vs D.JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR, D. ENRIQUE MÚGICA, D.FRANCISCO RUBIO LLORENTE Y OTROS (Procedimiento de conciliación nº 324/2007, Juzgado de primera Instancia nº 20 de Madrid). Demanda de conciliación frente altas personalidades del Estado y de la Comunidad Autónoma de Madrid que fue inadmitido mediante Auto de 18 de mayo de 2007. Con fecha 6 de mayo de 2008 la Audiencia Provincial de Madrid dictó Auto confirmando el de primera instancia.

- FERROVIAL vs FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES CARLOS III (CNIC).

Demanda también de reclamación de indemnización por sobrecostes (además del pago de certificaciones y retenciones) en importe de más de dos millones de euros. Se trata del P.O. 501/2008, tramitado por el Juzgado de Primera Instancia nº 57 Se celebró la audiencia previa el 27 de enero de 2009 y el juicio se ha señalado para el mes de abril.

- JJ-327/2008.- E. del C.B. vs AGENCIA EFE.

Procedimiento por vulneración del derecho al honor 606/2008 (Juzgado de Primera Instancia nº 3) que una ex –redactora de la Agencia EFE ha planteado contra esta entidad, al haber sido “acusada” de plagio por su Presidente, A.G., en una entrevista y en un comunicado interno a los trabajadores de la Agencia, para así explicar y justificar su despido. La demandante había realizado un reportaje copiando contenidos de la “Wikipedia”, como si fuera original suyo, causando gran desprestigio a la Agencia de noticias entre sus clientes iberoamericanos, a los que se había distribuido tal material. La audiencia previa está señalada para el 9 de febrero de 2009.

- AE-424/07. HEREDEROS DE E.E. vs.PATRIMONIO DEL ESTADO (P.O. 1634/2007, Juzgado de Primera Instancia nº 41 de madrid)

Acción reivindicatoria de las fincas que fueron decomisadas en el proceso penal por delito de malversación de caudales públicos contra Rafael Vera. Las fincas están valoradas en más de 10 millones de euros. Con feha 9 de octubre de 2008 la parte actora desistió del procedimiento, habiéndose dictado Auto de sobreseimiento el 27 de octubre de 2008.

- AE-222/07.MINISTERIO DEL INTERIOR vs D.G.A.

Demanda en materia de dominios de Internet frente a un policía que ha registrado a su nombre ciertos dominios de Internet que vulneran las marcas reconocidas a favor de la DGP y DGGC.Se fijó la Audiencia Previa para el 14 de enero de 2009, pero no se llegó a celebrar porque la parte demandada manifestó su voluntad de llegar a un acuerdo, cediendo los referidos dominios al Ministerio del Interior. Todavía esta pendiente de acuerdo.

- Área de Penal del T.S.J.

En defensa de funcionarios, se ha asumido la representación y defensa de diversas autoridades, como:

- La Subsecretaria y la Subdirectora General Adjunta de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo (archivado por el Juez de Instrucción, pendiente de resolución el recurso de apelación ante la Audiencia Provincial);
- El Director General de Costas (en tramitación);
- D. José Bono, ex Ministro de Defensa (pendiente de que se resuelva posible inhabilitación al Tribunal Supremo);
- D. Miguel Sebastián, y otros altos cargos(entre ellos la Directora General del Tesoro y Política Financiera), en la denuncia interpuesta frente a éstos como consecuencia de las declaraciones de D. Manuel Conthe ante el Congreso de los Diputados (archivado por el Juez de Instrucción, pendiente de resolución el recurso de apelación ante la Audiencia Provincial);
- El Oficial Mayor y la ex Subdirectora General de Recursos Humanos del Ministerio de la Presidencia, junto con otros funcionarios del citado Ministerio (pendiente);
- En el Juicio seguido por la construcción de la presa de Santa Liestra, archivado definitivamente, se ha asumido la defensa del Ex Secretario de Estado de Aguas y otros altos cargos, incluidos de la Confederación Hidrográfica del Ebro, presa del Esera, T.M. de Santaliestra, de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- La Directora del Instituto de la Mujer, denunciada, junto a D. Pedro Z., por D^a P.H. (archivado por el Juez de Instrucción, pendiente de recurso de apelación).
- Capitán D. E.G. de la Guardia Civil, instructor de atestado que dio lugar a la Operación Puerto (denunciado por dicha actuación, archivado definitivamente).
- Funcionaria Jefa de Servicio en la Dirección General de los Registros y del Notariado y Directores Generales de los Registros y del Notariado (pendiente).
- La llamada “Operación Puerto”, archivada por el Juzgado de Instrucción nº31 mediante auto de sobreseimiento libre, ha sido reabierta como consecuencia de la estimación de los recursos de apelación interpuestos, entre otros por la Abogacía del Estado. La Audiencia Provincial ve indicios de la presunta comisión de un delito contra la salud pública.
- La Abogacía del Estado se personó también en la causa seguida en el Juzgado de Instrucción nº35 contra diversos mandos policiales en el tema del “Acido Bórico”; la Abogacía del Estado solicitó en dicha causa el sobreseimiento de la misma como consecuencia de no existir ni acusación del Ministerio Fiscal ni acusador particular. Tras la celebración del juicio oral, la Audiencia Provincial de Madrid dictó sentencia absolutoria, tal y como venía solicitando la Abogacía del Estado, sentencia que no fue recurrida por ninguna de las acusaciones populares.
- En cuanto a las causas por delito contra la Hacienda Pública en los que la Abogacía del Estado se encuentra personada en nombre y representación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, destaca la causa que se instruye ante el Juzgado de Instrucción nº35 como consecuencia de la venta de Aerolíneas Argentinas (se ha citado como imputados a diversos directivos de la SEPI). Celebrado el juicio oral contra el Grupo Recoletos se encuentra pendiente de que se dicte sentencia. Existen diversas causas abiertas por presuntos delitos contra la Hacienda Pública y por alzamientos de bienes en los que se encuentra directamente implicada la familia Ruiz Mateos.
- En cuanto a las querellas interpuestas por la Abogacía del Estado, además de las numerosas querellas interpuestas por la posible comisión de delitos de alzamiento de bienes, destaca la interposición de dos querellas por la presunta comisión de delitos de falso testimonio en juicio. La interposición de estas querellas ha sido autorizada por parte de la Subdirección General de lo Contencioso, a la vista de la información remitida por parte de los Abogados del Estado que celebraron los correspondientes juicios en los órdenes civil y social, información de la que resultaba la presunta comisión de estos delitos contra la Administración de Justicia. La Abogacía del Estado está personada en la causa seguida contra Emilio Rodríguez Menéndez por presunto delito de alzamiento de bienes.
- La Abogacía del Estado, a instancias del CNI, se ha personado en la primera causa abierta en España por la presunta comisión de un delito de traición.
- También nos hemos personado en la causa abierta ante el Juzgado de Instrucción nº11 en la que se investiga el accidente de Spanair, en calidad de perjudicados. Si bien la personación en tal concepto fue recurrida por alguna de las acusaciones personadas, la misma ha sido ya confirmada por la Audiencia Provincial.
- La Abogacía del Estado se ha personado también en la causa abierta contra A.P. (agresor del Profesor Neira) como consecuencia de la agresión efectuada contra su novia. Se encuentra pendiente de juicio oral, a la espera de que mejore el Pr. Neira, principal testigo de dicha agresión.

- Área de Social del TSJ.

En el grupo de los contratados laborales en el extranjero cabe citar los dos pleitos contra el Consulado de España en Lima planteados por dos trabajadores despedidos por irregularidades en la tramitación de visados (autos 693/08 del Juzgado de lo Social nº 27, ganado en instancia, sentencia de 17 de noviembre de 2008, y autos 702/08, Juzgado de lo Social nº 25, pendiente de sentencia). Y de igual modo, y pendiente de sentencia, se encuentran los autos 557/08 del Juzgado de lo Social nº 25 en una demanda por tutela de derechos fundamentales contra la Representación Permanente de España en la Unión Europea.

Asunto fundamental ha sido el relativo al artículo 59 del II CUAGE que contempla la jubilación forzosa del trabajador al cumplir los 65 años de edad y que han sido objeto de dos sentencias del TSJ, de 23 de junio y 15 de septiembre de 2008, revocando las de instancia, declararon ajustada a Derecho la extinción de los contratos acordada por la Administración (autos 724/07 del Juzgado de lo Social nº 5 y 552/07 del Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid) bajo el argumento de que *“el artículo 59 del II CUAGE cumple con las previsiones de la Disposición Adicional Décima del ET según redacción dada por la Ley 14/2005, porque subordina la jubilación forzosa a los objetivos de estabilidad y mejora del empleo que justifican la oferta anual de empleo público” “sin que pueda exigirse de aquel precepto una mayor concreción de objetivos, lo que supondría adentrarse en el contenido de la política de empleo del Real Decreto de OEP”*.

Clave A son los relativos a la pensión de jubilación de los profesores de religión como consecuencia de que el entonces Ministerio de Educación y Ciencia únicamente comenzó a cotizar por ellos a partir del año 1999, fecha en la que como consecuencia de varias sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo quedó claro que la relación que les unía con el Ministerio merecía la consideración de laboral y en los que solicitan ahora que les sean reconocidos a efectos de cotización los períodos trabajadores anteriores y que se declare, al amparo del artículo 126 del TRLGSS, la responsabilidad empresarial del Estado. Hasta ahora el TSJ de Madrid había declarado la responsabilidad conjunta del Ministerio y de la Seguridad Social pero dos recientes sentencias del TSJ han supuesto un cambio de criterio y por primera vez han exonerado al Ministerio de responsabilidad (sentencias de 21 de mayo de 2008, autos 19/2005, del Juzgado de lo Social nº 16 y de 13 de junio de 2008, autos 1017/06, del Juzgado de lo Social nº 28 de Madrid).

Clave A han sido también los juicios por despido de E.B.U. contra el Consejo General del Poder Judicial (Autos 395/08 del Juzgado de lo Social nº 5 de Madrid) y de Carmen Alcaide Guindos contra el Instituto de Crédito Oficial (autos 1376/08 del Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid). En el primero de ellos la demandante, funcionaria eventual, entendía que el vínculo que la unía con el organismo no era tal sino laboral por haber existido irregularidades en su nombramiento administrativo y por ello la extinción del mismo había de ser calificada como despido improcedente. La sentencia del Juzgado de 6 de junio de 2008, confirmada por la del TSJ de 9 de diciembre de 2008, confirma la falta de competencia del orden jurisdiccional social. En el segundo de ellos la demandante, anterior presidenta del INE recurre contra el despido que el ICO había llevado a cabo por no renunciar a su puesto como Consejera en Barclays. El despido fue declarado procedente en instancia por sentencia de 17 de noviembre de 2008 pendiente de confirmar por el TSJ.

Varios han sido los pleitos en los que ha intervenido la Abogacía del Estado en defensa de Parque Móvil: en unos casos por conflicto colectivo (autos 966/08 del Juzgado de lo Social nº 31 en los que se analizó la competencia del Director de Parque Móvil para firmar Acuerdos como el de 6 de febrero de 2008, sobre reordenación de los servicios de representación-régimen de doble conductor; en otros por sanción, autos 1314/08 del Juzgado de lo Social nº 31; o por tutela de derechos fundamentales (autos 695/08 del Juzgado de lo Social nº 37).

Por último pueden citarse como Clave A las demandas por despido planteadas por trabajadores de ALDEASA que era la encargada de la llevanza de las tiendas del Museo del Prado hasta su encargo al Museo Nacional del Prado Difusión S.A.U. (autos 1109/07 del Juzgado de lo Social nº 3 de Madrid y 1157/07 del Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, ambos con sentencia favorable del TSJ de fecha 19 de enero de 2009)

En relación con los pleitos de Correos y Telégrafos pueden reseñarse como Clave A las demandas planteadas por trabajadores interinos que no fueron incluidos en las Bolsas de empleo para la contratación temporal constituidas por la sociedad estatal. Concretamente solicitan –a través de la modalidad procesal de tutela de derechos fundamentales- que se considere que dicha exclusión vulnera los artículos 14 y 24 CE. Tras la resolución del fondo de la cuestión por el TS a favor de los trabajadores (Sentencia de 9 de marzo de 2007) la defensa de la Abogacía del Estado se ha centrado en la aplicabilidad del instituto de la prescripción y en la negación de la procedencia de la indemnización argumentos ambos confirmados por varias sentencias del TSJ, la más reciente de fecha 26 de enero de 2009, recaída en los autos 245/08 del Juzgado de lo Social nº 7 de Madrid).

Pueden citarse igualmente las dos demandas por tutela por acoso contra Correos y Telégrafos (autos 135/08 del Juzgado de lo Social nº 32 en los que la sentencia del TSJ de 8 de julio de 2008, además de ser favorable impuso a la actora una multa por temeridad y 447/08 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, ganada en instancia y no recurrida).

Asimismo la defensa y representación del Grupo RTVE ha supuesto un incremento sustancial en el número de cesiones ilegales. Ya desde el inicio han sido frecuentes los pleitos en los que trabajadores de empresas que tenían contratada con TVE un determinado servicio han entendido que su verdadero empresario era TVE (caso de Autos Blanco S.A y Bai Promoción de Congresos). En fechas recientes y como consecuencia de la finalización del contrato de estas empresas y la asunción del mismo por RANDSTAD ha dado lugar a un gran número de pleitos de despido.

Pero con diferencia el grupo de procedimientos más importante actualmente, tanto por la cantidad previsible de demandantes (4.150 en toda España, de las cuales, aproximadamente 3.000 corresponderían a los Juzgados de Madrid), como por la potencial cuantía reclamada (16 millones de euros) es el correspondiente a las demandas interpuestas por los trabajadores que, habiéndose acogido voluntariamente al expediente de Regulación de Empleo del RTVE, reclaman ahora la parte proporcional de las pagas extras. La cuestión fundamental a dilucidar en los mismos estriba, ante el silencio tanto del TRET (artículos 29 y 31) como del texto del Convenio Colectivo de RTVE (art. 66) en determinar el criterio del devengo de cada una de las cuatro pagas extraordinarias abonadas por RTVE a sus trabajadores en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, pues en el caso de seguir uno u otro criterio para el

devengo, puede ser acogida la tesis defendida por los trabajadores, o bien, la defendida por RTVE. Los trabajadores mantienen que el devengo de las pagas que se abonan en los meses anteriormente mencionados de un determinado año, fueron en realidad devengadas o generadas en el año inmediatamente anterior, mientras que RTVE mantiene el criterio del devengo coincidente con el año natural, es decir, que las pagas extras que se pagan en cada año se devengan en ese mismo año.

- Área de lo Contencioso-Administrativo-Sala.

Destacan, en primer término, los recursos interpuestos por la vía especial de protección de Derechos Fundamentales en relación con materias muy diferentes: acoso moral en el trabajo; traslados de presos; derecho de reunión; fijación de servicios mínimos; elecciones sindicales y libertad sindical; Oficiales de la Administración de Justicia por las oposiciones de 1992; etc.

En cuestiones de legalidad ordinaria cabe destacar la elevada litigiosidad del Ministerio de Defensa y sus Organismos (reclasificación de trienios, pensiones de orfandad, responsabilidad por asistencia sanitaria en establecimientos sanitarios militares, viviendas gestionadas por el INVIFAS, etc.). Asimismo, se ha incrementado enormemente la litigiosidad en materia catastral, de tributos cedidos (IBI, ISD, ITPAJD) y de impuestos especiales, cuyo interés económico no suele ser elevado (y afecta en mayor medida a la CAM), pero que presentan una tramitación procesal compleja (siempre hay codemandados y medidas cautelares, v.gr.). El Ministerio de Economía y de Hacienda plantea una rica variedad de litigios, entre los que destacan los de expendedorías de tabacos o de Loterías y Apuestas; comercialización de productos exóticos y animales; también destacan por su carácter masivo y elevada cuantía las impugnaciones frente a resoluciones de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Haciendas Locales.

Destaca también el creciente número de resoluciones impugnadas de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales relativas a sanciones por exportar o importar dinero sin declararlo previamente. Finalmente también son de notar las impugnaciones frente a resoluciones de la Dirección General de Fondos Comunitarios por las que se acuerda el reintegro de subvenciones, en particular, las relativas a incentivos regionales y fondos FEDER por falta de cumplimientos formales o de realidad en la inversión.

Debe resaltarse igualmente la personación como codemandados en las reclamaciones contra la CAM en relación con los afectados de FORUM y AFINSA (conjuntamente con el Ministerio de Sanidad y Consumo).

Como curiosidad, existe un litigio en materia de competencia planteado por SOGECABLE.

Asimismo, cabe reseñar algunas actuaciones relativas a trámites de impacto ambiental o de información pública, debiendo destacarse igualmente el elevado volumen de asuntos de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Destacan igualmente los pleitos del Ministerio de Fomento relacionados con el uso del demanio viario (sanciones, trazados y reparación de daños en carreteras, accesos a autovías y autorizaciones de estaciones de servicio); actuaciones de la Dirección General de Aviación Civil referidas a la construcción y puesta en

funcionamiento de aeropuertos como las nuevas pistas de Barajas, o de El Prat en Barcelona y el aeropuerto de Castellón, así como sobre los acuerdos de la Comisión Interministerial entre Defensa y Fomento que aprueban los procedimientos de salida y maniobras de aproximación del aeropuerto de Madrid-Barajas, y de la Comisión de Seguimiento de las Actuaciones de Ampliación del Sistema Aeroportuario de Madrid que somete tales procedimientos a control medioambiental, litigios que pese a haberse ganado en la Sala han planteado problemas por la reciente sentencia del Tribunal Supremo sobre el ruido de Barajas, que en la actualidad se encuentra pendiente de incidente de ejecución; actuaciones de la misma Dirección General en relación con servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Barajas; destacan igualmente los recursos que contra la naviera que acreditó al Prestige se siguen ante la Sección 6ª, con el fin de obtener la revocación de su autorización para actuar en la UE, que se han ganado; de igual modo destacan dos recursos contra las actuaciones seguidas contra AIR MADRID (liquidación de las obligaciones de ésta asumidas de modo subsidiario por el Estado, entre otras cuestiones), y el recurso contra la retirada de la estatua de Franco; por ende, en materia de navegación, litigios sobre sanciones y -muy destacables- diversos pleitos relativos a la imposición de obligaciones a navieras por la Operación Paso del Estrecho y por la bonificación de billetes a residentes extrapeninsulares.

Puede resaltarse también los litigios del Ministerio de Educación, relativos a homologaciones de títulos o a actuaciones sancionadoras o en materia de elecciones del Consejo Superior de Deportes (federaciones deportivas) y, sobre todo, la impugnación de los actos y disposiciones de la Comunidad de Madrid relativos cuestiones contrarias a la LOE y su normativa de aplicación (EPC, directores de escuelas infantiles, currículos, etc.). Asimismo, merecen mención los recursos relativos al Archivo de Salamanca, al sistema eléctrico y gasista, al cierre de emisoras ilegales, o a la Ley de Dependencia. Cabe resaltar también el extraordinario aumento de la litigiosidad en el ámbito del Ministerio de Sanidad y Consumo, en cuyo marco se inscriben los litigios relacionados con los bancos de sangre del cordón umbilical (ganado en 9ª) o el de las medidas contra el tabaquismo (igualmente ganado en la misma sección).

Igualmente destacan los recursos tramitados en la Secc. 4ª motivados por la construcción de las distintas autopistas de peaje de acceso a la capital de España, principalmente: Autopista de peaje R-2 Madrid Guadalajara; Autopista de peaje R-3 Madrid Arganda del Rey; Autopista de peaje R-5 Madrid Navalcarnero; Autopista M-50 de circunvalación de Madrid y Autopista del Eje Aeropuerto Barajas –Madrid.

Conforme a reciente requerimiento formulado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Fomento se informa que el número de recursos pendientes solo en relación a las Autopistas R-2, R-3, R-4 y R-5 es de 5473 recursos. A las anteriores se ha de añadir a lo largo del año 2008 las correspondientes a: Autopista de Peaje R-4 Madrid-Ocaña; Autopista de Peaje AP-41 Madrid –Toledo; Ampliación del tercer carril de la Nacional I. Madrid –Irun; Ampliación de la capacidad de la Autopista A-6. Cuarto Carril entre Torrelodones (Norte) y Villalba.

Asimismo también ofrecen características de gran volumen cuantitativo y relevancia económica las siguientes: expropiaciones con ocasión de la ejecución de la línea ferroviaria Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa; expropiaciones con ocasión de la ejecución del Nuevo Acceso ferroviario al norte y Noroeste de España. Tramo Madrid Segovia; expropiaciones seguidas en el curso de la ejecución del Plan Director para la ampliación del

Aeropuerto Madrid Barajas; expropiaciones seguidas para la ampliación del Aeropuerto de Torrejón de Ardoz.

En el marco de la actividad expropiatoria debe destacarse también los recursos interpuestos frente a resoluciones denegatorias de ejercicios del derecho de reversión, particularmente en el ámbito inmobiliario titularidad del Ministerio de Defensa así como recursos en materia de retasaciones; mención particular merece por las dificultades suscitadas en sede de ejecución las reversiones “Isla de Ons y Onza”y “Pavones” .

También destaca el grupo de pleitos correspondientes al “Proyecto de Gasoducto Semianillo de Madrid,Desdoblamiento derivación Manoteras”.

Debe señalarse que el ingente numero de recursos motivados en relación a las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación ha motivado la creación de una Sección de apoyo, la llamada Cuarta Bis, con el fin de agilizar la tramitación de tales recursos.

Un segundo grupo de pleitos seguidos ante la Sección Cuarta es el de los correspondientes a los interpuestos frente a Resoluciones del TEAR de Madrid en materia de tributos cedidos. Tales recursos se caracterizan por la gran heterogeneidad de las cuestiones suscitadas en ellos.

Mención singular merece el grupo de recursos interpuestos por Don Jose María Ruiz Mateos y otros contra las Resoluciones de la Dirección General de Patrimonio sobre las solicitudes de retasacion del las 222 empresas del Grupo RUMASA.La cuantía de ,i.e, el asunto “GALERIAS PRECIADOS” excede del equivalente en euros a dos billones trescientas mil pesetas .

Asimismo, cabe destacar el enorme volumen de recursos relacionados con materia de personal (Dirección General de la Policia, funcionarios del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la TGSS, personal del Ministerio de Asuntos Exteriores, Correos, UNED, Ministerio del Interior, MUFACE, Ministerio de Justicia, DGT, etc.), así como los pleitos en materia de marcas (especial importancia tiene el tema de las patentes farmacéuticas), Inspección de trabajo, ERES, contratación, Registros y Notariado o extranjería .

Mención aparte merece el considerable incremento de las piezas de extensión de efectos y la problemática relacionada con las ejecuciones de sentencia de resolución de alegaciones previas presentadas.

También dentro del Ministerio de Justicia, además de los múltiples pleitos del personal de Instituciones Penitenciarias sobre tema de guardias sanitarias, destaca la ejecución de los procedimientos relativos al concurso-oposición del antiguo Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia. Estos pleitos (296072003,2974/2003,2975/2003) tanto las cuestiones derivadas de su ejecución como los diversos incidentes de extensión de efectos planteados son remitidas al Ministerio de Justicia por el constante interés manifestado siendo importante la STS de 1 de junio de 2007 que fija la fecha de reconocimiento de efectos económicos a partir del día en que se solicitó la revisión a la Administración. Durante el año 2008 se han resuelto diversos expedientes de extensión de efectos correspondientes a este concurso así como solicitudes de ejecuciones provisionales y nulidad de actuaciones planteadas.

Por último, cabe aludir a los asuntos en materia tributaria, que a veces son de cuantía económica muy elevada y algunos de ellos están relacionados con el ámbito penal.

- Área de lo Contencioso-Administrativo.Juzgados.

La materia que abarca un mayor número de asuntos es, sin duda, la relacionada con la extranjería y la inmigración, siendo su número de aproximadamente tres cuartas partes del total de los asuntos llevados en el año 2008. A la extranjería hay que añadir dos materias tradicionalmente atribuidas a los Juzgados de lo contencioso administrativo como son la inspección de trabajo y el tráfico. De tipo residual desde el punto de vista numérico, pero aglutinando buena parte de los asuntos más relevantes y de los calificados como clave A son las restantes materias que tienen que ver, entre otras, con el urbanismo, los tributos locales, las entradas en domicilio o los lanzamientos de inmuebles propiedad del Estado.

Desde el punto de vista cuantitativo el año 2008 no consolida la tendencia a la reducción de los asuntos que se atisbó en 2007. Hasta el año 2006 en que tuvieron entrada en REGES 17.134 pleitos. Por contra, en el año 2007 el número total de entradas en la base de datos es de 13.763, lo que supone una disminución del 19,68%. En el presente año el número de pleitos es de 15.298.

Lógicamente, los números antes citados suponen un volumen enorme de tramitación procesal y una importante cifra de pendencia en esta area, que puede ser calculada en aproximadamente unos 33.000 pleitos pendientes computando tanto la primera instancia como la segunda instancia.

Este ingente volumen plantea serios problemas desde el punto de vista operativo. Sin embargo, algunos de los problemas expuestos en años anteriores se han ido solucionando, especialmente en lo relativo al personal.

Destaca la labor de asesoramiento llevada a cabo desde ese ámbito a los órganos afectados por las Resoluciones de los Juzgados, habiéndose celebrado numerosas reuniones.

Por su interés debemos mencionar la asistencia que se ha prestado al Ministerio de Justicia con ocasión de la reforma de la ley de extranjería, lo que llevó al coordinador a trabajar en los estudios preliminares, especialmente en cuanto al tema de la representación procesal, y al grupo en conjunto a elaborar unas observaciones al texto del anteproyecto que incluían no menos de treinta sugerencias que se remitieron al gabinete de Estudios.

En segundo lugar, en materia de extranjería se ha prestado una asistencia a la DGP y a la Delegación del Gobierno en Madrid, en este último caso a solicitud del subdelegado se emitió informe conjunto con la Abogacía del Estado ante la DG de Madrid sobre expulsión.

Además, la labor de asesoramiento en materia jurisdiccional a los distintos órganos y entidades interesados en pleitos que tienen su sede en los Juzgados de lo contencioso administrativo de Madrid es constante, prestándose una especial atención a aquellos escasos procedimientos en que están interesadas entidades conveniadas con la Abogacía del Estado.

16.2 Delegación del Gobierno.

A continuación se detallan los datos de la actividad realizada por esta Área De la Abogacía del Estado en Madrid en el año 2008, por materias cabe destacar:

- Actividades consultivas :

-En la Delegación del Gobierno:

La asistencia consultiva a la Delegación del Gobierno se realiza en función de los informes por escrito solicitados por las Sra. Delegada y el Sr. Subdelegado así como diariamente con carácter verbal en cualesquiera otras cuestiones urgentes o siempre que ello se considere conveniente. Destacan los siguientes:

.-El análisis de la distribución de competencias y la eventual participación de la Delegada del Gobierno en un consorcio promovido por el Ayuntamiento de Madrid para resolver los problemas del asentamiento de La Cañada Real Galiana.

.-Las competencias en los procedimientos sancionadores a vigilantes de seguridad privada con ocasión de las presuntas agresiones a usuarios que habían sido grabadas en vídeo y conocidas por su difusión a través de los diversos medios de comunicación.

.-Las alegaciones de Renfe Operadora al Dictamen de la Abogacía General del Estado A.G Justicia 4/06, sobre el régimen jurídico sancionador (Título VII) de la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario y su Reglamento aprobado por Real Decreto 2387/2004.

.-Competencias de custodia de la Policía Nacional en incautación de objetos o medios para la comisión delictiva y competencia judicial y autonómica al respecto.

.-La consulta sobre el conflicto del transporte, las competencias de la Delegación del Gobierno y el escrito de petición de información recibido del Consorcio de Compensación de Seguros.

.-Competencias de la Delegación en orden a fijar un número mínimo de vigilantes de seguridad privada en centros comerciales, analizando el artículo 112 del Reglamento de Seguridad Privada y los límites de su aplicación.

.-Análisis de la jurisprudencia del Tribunal Supremo en expedientes sancionadores en materia de extranjería y la aplicación que los TSJ han hecho de esta doctrina.

.-Se ha elevado propuesta de informe a la Abogacía General del Estado sobre la posibilidad de establecer las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral en un texto único a raíz de la nueva regulación del Estatuto Básico del Empleado Público y sobre la naturaleza extraestatutaria de los Convenios Colectivos.

b) En la Delegación Provincial de Economía y Hacienda

Se significa el informe sobre la posible calificación como infracción administrativa o delito de las actuaciones presuntamente irregulares en cambios de titularidad catastral vinculados a expedientes de investigación patrimonial. Así como el relativo a la investigación de bienes vacantes en la “Colonia Campamento”.

c) Gerencia del Catastro

Las actuaciones al respecto han sido fundamentalmente en materia de contratación administrativa (pliegos de cláusulas administrativas particulares y asistencia a mesas de contratación).

d) Confederación Hidrográfica del Tajo, destacan los siguientes:

- .-Informe sobre el régimen de solvencia de empresas que han adoptado acuerdos de fusión y absorción en cuanto a los contratos vigentes con la Confederación Hidrográfica del Tajo, aplicabilidad del artículo 112.6º del TRLCAP según informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
- .-Informe sobre el acceso del Defensor del Pueblo a determinados expedientes administrativos.
- .-Firma de un contrato adjudicado a una U.T.E en la que una de las empresas se encontraba incurso en un procedimiento concursal.
- .-Posibilidad de emplear un documento concesional en la cesión de una línea eléctrica de titularidad de la Confederación.
- .-La interpretación del artículo 3.2º de la LEF y del artículo 52.2º sobre régimen de publicación de la convocatoria al levantamiento del acta previa de ocupación.
- .-A instancia de la Comisaría de Aguas se emitió informe sobre el régimen de recursos en autorizaciones de vertidos.
- .-A petición de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre el régimen de resolución de los contratos suscritos por una empresa que ha solicitado el concurso voluntario de acreedores y su posible calificación como culpable.
- .-Régimen jurídico aplicable a un contrato de préstamo de la Confederación Hidrográfica del Tajo de veinte millones de euros amparado en la autorización de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- .-Los deslindes de dominio público-hidráulico han sido muy numerosos en este año así como los informes relativos a la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

e) Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, se resaltan los informes:

- .-Sobre *dies a quo* en expedientes de retasación de fincas en materia de expropiación forzosa.
- .-Análisis del convenio urbanístico propuesto por una concesionaria a celebrar con los expropiados a la luz del informe de la Abogacía General del Estado 6/08 Fomento.

- Tribunal Económico Administrativo Regional

Las funciones del Secretario de este Tribunal son desempeñadas por un miembro de esta Abogacía del Estado, que en el año 2008 ha conocido del siguiente número de expedientes, que se han incrementado notablemente desde el año pasado:

Examen fallos dictados (20.401)

Suspensiones resueltas (788)

La secretaria ha asistido a 48 sesiones del TEAR de Madrid en este año.

43- Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Los Abogados del Estado desempeñan la Vocalía del Jurado de Expropiación Forzosa de Madrid. Por otro lado, la entrada en vigor del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de Junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo ha suscitado varias sesiones de Pleno en orden a fijar los criterios aplicables en las valoraciones.

17. ABOGACÍAS DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA- LEÓN.

17.1 Consideraciones generales

A modo de introducción no puede dejarse de indicar que todas las referencias contenidas en este documento pueden ser contrastadas y deben ser completadas con los datos que se obtienen del sistema de Registro y archivo REGES.

17.2 Asuntos contenciosos

- Orden contencioso administrativo.

Representa este orden, sin lugar a dudas, el que mayor número de procesos genera destacando la existencia de dos sedes de Salas de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Castilla y León, en Burgos y Valladolid, y la labor presencial de la Abogacía del Estado en los Juzgados contencioso administrativos, en que se ha multiplicado la litigiosidad en materia de extranjería. Se destacan los siguientes asuntos, comunes a ambas Salas:

Los pleitos más destacados han sido, como en los años anteriores, los relativos a las expropiaciones que afectan a las infraestructuras y grandes obras públicas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el más extenso de España.

Así, las múltiples demandas planteadas por los expropiados con ocasión de la ejecución de la obra pública "Proyecto básico Aeropuerto de Burgos (Villafría).Expropiación de terrenos necesarios para el desarrollo del Plan director" o las derivadas de la ejecución de la Presa de Casares en León.

Es de destacar que en Burgos se mantiene un elevado porcentaje de litigiosidad frente a los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa ya que este órgano administrativo ha aceptado la aplicación del método de valoración señalado por las Sentencias del TSJ, pero no el resultado final alcanzado.

Cuantitativamente, se han multiplicado también los asuntos planteados miembros del Cuerpo Nacional de Policía para la satisfacción de distintas retribuciones. En particular:

- Derecho a percibir en las pagas extraordinarias de junio y diciembre la cantidad que corresponda tomando como referencia la totalidad del complemento específico, tanto en su parte General como Singular, como se recogía en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Administraciones publicas sobre Medidas Retributivas y de Oferta de Empleo público para los años 2007/2009, de fecha 25 de septiembre de 2006.

- Cuantía íntegra de la paga de productividad que se venía percibiendo en activo por funcionarios que se encuentra en Segunda Actividad.

- Algunos funcionarios en segunda actividad con destino, prestando servicios en un puesto de trabajo adscrito en la Unidad de Prevención, Asistencia y Protección contra los Malos Tratos a la Mujer en Comisarías Provinciales han reclamado un incremento de su

complemento de productividad.

a) Burgos

- Se han seguido varios procedimientos instados por personal militar frente al INVIFAS, con el fin de que se les ofrecieran en venta determinadas plazas de aparcamiento.

b) Salamanca.

Debe destacarse, con carácter general, el progresivo aumento del número de asuntos. Así, en el año 2002 el total de asuntos ante este orden jurisdiccional se elevó a 133, en el año 2003 alcanzó un total de 170, en 2004 se elevó a 298, en 2005 el número de asuntos fue de 391, en el año 2006 se finalizó con un total de 449, en 2007 se registraron 474 asuntos y el año 2008 finalizó con 501. La causa de este aumento viene motivada, sin duda alguna por los asuntos de extranjería, que cobran especial relevancia en esta provincia debido a la existencia del Acuerdo Hispano-luso de rechazo y devolución en frontera y a la presencia en el Centro Penitenciario de Topas de numerosos reclusos extranjeros.

c) Valladolid.

- En la jurisdicción contencioso-administrativa, siguiendo la tendencia ya consolidada, los asuntos han pasado de 1515 en 2007 a llegar al número 2725 en 2008. Sobresale la existencia de unos 7000 asuntos pendientes ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, Sala que se ve reforzada en su labor por el Ministerio de Justicia en su intento de paliar un retraso endémico que exige en paralelo a esta Abogacía del Estado mantener abiertos procesos incluso anteriores al año 2002. Ahora bien, los esfuerzos para reforzar la Sala no han tenido una atención correspondiente de la Abogacía del Estado en Valladolid que ante la misma actúa lo cual ha derivado en la existencia de un atraso importante en el volumen de demandas para contestar que deriva inexorablemente en caducidades periódicas. Entre los asuntos en particular que merecen destacarse están:

- Las impugnaciones de los Decretos de la Comunidad Autónoma que desarrollan los currículos de Educación Primaria y Secundaria.

- El Recurso de casación que se ha preparado contra la Sentencia que estimaba parcialmente la impugnación del Decreto autonómico de desarrollo de la Ley antitabaco.

- Unos 250 procesos contenciosos administrativos ejercitando el derecho de objeción de conciencia contra la asignatura de Educación para la ciudadanía con sus correspondientes piezas de medidas cautelares.

- Se ha acumulado los procesos de declaración de lesividad e impugnación por los propietarios del Justiprecio fijado por la Comisión de Valoración del Palacio de Orellana de Salamanca.

- Se han incrementado los procesos tributarios sobre valoración de rentas con origen en prejubilaciones, expedientes de regulación de empleo y cobro de seguros.

- Orden Civil.

En este orden jurisdiccional se siguen en todas las provincias los pleitos de tercera de dominio, obligación internacional de alimentos, sustracción internacional de menores (procesos que se caracterizan por las especialidades procedimentales y la urgencia y dificultad en la tramitación), reclamaciones de cantidad, acciones declarativas de dominio contra el Patrimonio del Estado, juicios concursales, impugnaciones de resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado a las que se han sumado las impugnaciones directas de las calificaciones negativas de los Registradores, declaraciones de herederos abintestato, etc. todas las Abogacías del Estado de Castilla y León acusan un preocupante incremento de los procesos concursales.

- a) Burgos.

-Se ha promovido, para la ejecución del Convenio Europeo de 25 de Octubre de 1980 de La Haya, demanda en el asunto AE 50/08 ante el Juzgado de Instancia nº7 de Burgos con el fin de obtener la restitución de dos menores.- Se ha experimentado un notable incremento en el número de procedimientos concursales en los que es acreedor interesado la AEAT (de 5 a 17). Sobre los mismos es de destacar los siguientes elementos relevantes:- Se ha promovido una declinatoria por falta de competencia territorial, respecto de una empresa con domicilio social en Cuenca, pero que al estar dedicada al transporte se consideró por el Juzgado de Cuenca que el centro principal de intereses radicaba en Miranda de Ebro (donde había un centro logístico de asistencia al Transportes). Se ha dictado Auto estimando la falta de competencia, y en la actualidad se encuentra el asunto pendiente de resolución por la Sala I del TS.

-- Igualmente se ha promovido un conflicto de jurisdicción ante el Tribunal de Conflictos, al haber rechazado el Juzgado de lo Mercantil el requerimiento de inhibición planteado por el Delegado Especial de la AEAT en Castilla y León. La cuestión se plantea en relación la competencia para determinar el importe de las devoluciones tributarias que pueden corresponder al concursado.

- Interesa destacar que por Sentencia de la Audiencia Provincial de Burgos de 11 de enero de 2008 se ha confirmado la conclusión de una quiebra seguida ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº2 de Miranda de Ebro, declarada por Sentencia de 15 de mayo de 2007, sobre la base de la aplicación retroactiva de la nueva Ley Concursal (D.T.1ª, regla 1º LC) por inexistencia de bienes y derechos

- Dentro de los asuntos relativos a la DGRN y la calificación de los Registradores de la Propiedad, es de destacar el Auto de 5 de septiembre de 2008 por el que se inadmitía el juicio verbal promovido por la Asociación de Registradores Bienvenido Oliver y la registradora calificadora contra la Resolución de la DGRN

que resolvía una importante cuestión como era el régimen de presentación telemática de las escrituras en documento electrónico. Auto que estima falta de legitimación activa de la Asociación de Registradores Bienvenido Oliver y de la Registradora. A fecha de hoy no es firme, estando pendiente de resolución el recurso de apelación promovido por la Sra. Registradora.

- Por último, se están suscitando una serie de actuaciones precontenciosas o contenciosas en orden a la constitución y puesta en funcionamiento de la Comunidad de propietarios y enajenación de un Complejo inmobiliario propiedad del INVIFAS. Actuaciones que se han planteado tanto en sede civil (impugnación de acuerdos de la Junta de Propietarios de redistribución de plazas de garaje, falta de cumplimiento de los acuerdos de la Junta), como contencioso-administrativa (calificación de las viviendas, proceso de enajenación, derecho al ofrecimiento en venta de las plazas de garaje).

b) León.

Juicio ordinario por responsabilidad patrimonial en el que la Abogacía del Estado se personó, contestando a la demanda, en representación de la Sociedad Estatal INTECO.

c) Segovia.

Procesos concursales de la denominada "Choricera" de Segovia (9 entidades en 4 números de procesos diferentes, acumulados por parejas). Autos nº 262/07 y acumulados 475/07 y autos nº 467/07 y acumulados 473/07

d) Soria.

Procedimiento civil relativo al Archivo del General Yagüe al que se le reconoce un importante valor histórico. Su existencia se conoce por el Ministerio de Cultura como consecuencia de una sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Nº 1 del Burgo de Osma (Soria), como consecuencia de un proceso promovido por los herederos del General con objeto de uno de los hermanos restituya los papeles que se encuentran en su poder a los demás. La particularidad de este proceso está en el hecho de que la intervención de la Abogacía del Estado se produce en el recurso de apelación interpuesto por los herederos frente a la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia, habiéndose admitido la personación en este momento procesal.

• Orden Penal.

a) Avila.

Es reseñable la intervención, en defensa de funcionarios imputados, en las Diligencias Previas 1481/06 del Juzgado de Instrucción nº 2 de esta capital. Su trascendencia deriva de la notoriedad que dicha causa ha alcanzado en los medios de comunicación (asunto "Ciudad del Golf", en Las Navas del Marqués).

- Igualmente lo es, por similares razones, la intervención en defensa de Guardias Civiles, imputados por presunta detención ilegal de un locutor de la cadena COPE , en las DP 1658/2007 seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Ávila.

b) Burgos.

- Delitos contra la Hacienda pública, siguen adelante la tramitación de diversos procedimientos relativos a estos delitos:

En este asunto se ha dictado la Sentencia nº19/2008, de 16 de Enero, dictada por el Juzgado de lo Penal nº2 de Burgos, en asunto relativo a IVA del ejercicio 1996. Declara la existencia de dos delitos fiscales imputados a dos entidades, lo que redundará en cuanto a las Diligencias Previas 250/1999 seguidas ante el Juzgado de Instrucción nº6 de Madrid, en el que se desgajó el enjuiciamiento de estas dos entidades, separándolas del enjuiciamiento de una trama de IVA en la que las mismas participaron y en el que el beneficiario final es la entidad COFIMAN. Con la Sentencia condenatoria (está pendiente la tramitación de dos recursos de apelación ante la Audiencia), se facilita la defensa de la implicación de estas entidades en dicha trama.

- Delito fiscal por IVA 2003, con acusación conjunta contra el marido y su esposa por alzamiento de bienes. Pendiente de Sentencia.

- Es de destacar que, siguiendo expresas instrucciones de esa Abogacía General del Estado, la personación en representación de la Delegación Especial de Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer en las Diligencias Previas 305/08 del Juzgado de Instrucción nº1 de Aranda de Duero, transformadas en proceso de Tribunal del Jurado 1/08, formulando escrito de acusación por asesinato.

c) León.

- La tramitación de muchos de los delitos fiscales de los que conoce esa Abogacía de finales que databan de los años noventa ha llegado a su final celebrado varias vistas de importancia. De todos ellos destaca la condena obtenida en el delito Sociedad C.M. del S., S.A..

- Desde el mes de septiembre en todos los procesos por delito fiscal se han adoptando decisiones encaminadas a su impulso.

d) Palencia.

-Escrito de acusación en los autos de procedimiento abreviado que se siguen por la comisión de un presunto delito contra el medio ambiente en el desmontaje de la Azucarera de Monzón de Campos.

Destacar el final por Auto absolutorio de las diligencias previas que se instrúan con motivo del accidente ferroviario ocurrido en la estación de Venta de Baños

e) Segovia.

- Querrela presentada contra un funcionario del Cuerpo Nacional de Policía por un posible delito de detención ilegal y lesiones (Juzgado de Instrucción de Cuellar DPPA 355/07); finalmente archivada tras desestimar la Audiencia Provincial el recurso de apelación interpuesto por el querellante.

f) Valladolid.

- Deben destacarse los delitos contra la Hacienda Pública y alzamientos de bienes y, en particular, la obtención de Sentencia favorable en primera instancia en un delito seguido por defraudación de IVA a través de una trama en el sector de los metales, se ha profundizado en el seguimiento de esta clase de delitos.

- Se han celebrado dos procesos en tema de violencia de género con fallecimiento de las víctimas que se han visto ante el Tribunal del Jurado que se desarrollado en varias sesiones exigiendo una disponibilidad absoluta.

• Orden Social.

La tendencia es básicamente al incremento de procesos en este orden destacando los propiciados en defensa de la Confederación Hidrográfica del Duero, del Ministerio de Defensa, de CRTVE y de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos (se mantiene la suspensión de los procedimientos en reclamación de complementos de antigüedad y Permanencia y Desempeño), destacando como muy eficaz la labor del nuevo Coordinador para esta clase de procesos.

a) Burgos.

Se ha obtenido sentencia desestimatoria a la demanda promovida por USO en tutela de libertad sindical, estimada parcialmente en cuanto a la constitución de los Comités de Seguridad y Salud del Ministerio de Defensa en Burgos.

Suspensión de los procesos individuales Clave "A" en los que el personal de la CRTVE reclama complementos de antigüedad en función de tablas de convenio y no de Acuerdos individuales, esperando el resultado de la casación formulada en el Procedimiento de impugnación de Convenio colectivo Autos 36/2007 ante la Audiencia Nacional, en el que ha recaído Sentencia desestimatoria.

- Reclamación por despido de gestor de corresponsalía de TVE en Burgos. La Sentencia de 27-12009 del Juzgado de lo Social nº2 de Burgos declara la inexistencia de "relación laboral" y por tanto, niega que haya existido despido.

b) León y Palencia.

Destacan en esta jurisdicción los expedientes en los que trabajadores de la minería reclaman cantidades en concepto de prejubilación, fundadas en una interpretación del artículo 9 del Real Decreto 808/2006 de 30 de junio. La solución se obtendrá en un recurso de Casación para la unificación de la doctrina.

c) Segovia.

Reclamaciones por cesión ilegal presentadas por los trabajadores de las empresas contratistas de servicios del Centro Nacional de Educación Ambiental (Organismo Autónomo Parques Nacionales). Todas las sentencias dictadas hasta ahora (4 por el Juzgado y 1, además, por la Sala de Burgos) han sido desfavorables para el Estado.

d) Soria.

Procedimiento de Oficio seguido frente a la Fundación Virgen de los Dolores. La especial trascendencia de este proceso se deriva de la repercusión social que el mismo presenta así como del hecho de tramitarse idénticos procedimientos en Madrid. Se trata de residencias de ancianos en el que las Hermanas que prestan sus servicios en ellas, no están dadas de alta en la Seguridad Social ni disponen de contrato de trabajo.

e) Valladolid.

En el ámbito social debe destacarse el incremento muy notable de los procedimientos de oficio y los que tiene por objeto la interpretación del art. 75 del Convenio Colectivo único de la AGE.

17.3 Asuntos consultivos

a) Burgos.

Es de destacar el seguimiento y labor de investigación realizada respecto de la pretensión de la Universidad de esta Ciudad de proceder a la desafectación y posterior enajenación, a través de su aportación a una sociedad mercantil, de los terrenos en que se ubica el denominado "Campus de la Universidad de Burgos en la Avda. de Cantabria". Sobre esta cuestión recayó informe de la Subdirección General de lo Consultivo de 27 de marzo de 2006, respecto de la aplicación del artículo 80.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. Fruto de esta actuación inicial, se ha continuado la participación en el grupo de trabajo constituido con los representantes de la Universidad de Burgos a petición de la Sra. Subdelegada del Gobierno y el Rector de la Universidad; e igualmente se han formulado alegaciones en el trámite de aprobación del Estudio de Detalle del área de transformación en que se ubican dichos terrenos

- Continúan las actuaciones de asesoramiento al Consorcio para la Construcción, equipamiento y explotación del Centro Nacional sobre la Evolución Humana (CENIEH), es de destacar que en el año 2008 se ha debido intervenir no solo en la redacción y supervisión de los procesos de contratación de las obras de ejecución del edificio que será la sede del CENIEH, sino también en los procesos de contratación del personal investigador y colaborador, así como del material propio de este tipo de actividades, con la complejidad propia de una contratación internacional.

- Respecto de las consultas evacuadas como miembro del Departamento Concursal por el Abogado del Estado Jefe por otras Abogacías del Estado o miembros de la Abogacía General del Estado, han sido un total de 38 (con lo que se ha duplicado el

número frente al año anterior).

b) León.

Destaca el elevado número de informes solicitados por la Sección de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda de León en relación con los expedientes de investigación patrimonial con objeto de dar cumplimiento a la Disposición Adicional 10ª de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre.

- Resaltar el incremento de las consultas telefónicas, así como la implantación de un sistema de recepción de solicitudes de informe por correo electrónico.

- La Fundación Ciudad de la Energía, fundación del sector público estatal, ha solicitado 13 informes. La mayor parte de ellos se refieren a contratación.

c) Palencia.

Dentro del ámbito consultivo, los informes más destacados se han emitido en materia de contratación administrativa en relación con la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

d) Valladolid.

La actividad consultiva es notable debiéndose destacar esta función continua verbal y por escrito con la Delegación del Gobierno y con la Confederación Hidrográfica del Duero, así como con las dos Sociedades Estatales que tienen su sede en Valladolid Aguas del Duero, S.A. y SEIASA del Norte, S.A.

- Se han incrementado notablemente los informes preceptivos emitidos a instancia de la Confederación Hidrográfica del Duero que, en el ámbito del programa ALBERCA, sigue extinguiendo aprovechamiento con el fin de actualizar el Registro de Aguas.

SÉPTIMO. MEMORIA DE ACTIVIDAD DERIVADA DE LOS CONVENIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA

1. Introducción.

Esta parte de la Memoria tiene por objeto reflejar la creciente actividad que ha desarrollado durante el ejercicio 2008 el Servicio Jurídico del Estado en su conjunto tanto la Abogacía General del Estado en cuanto centro consultivo y, como las distintas Abogacías del Estado y los Abogados del Estado designados coordinadores- en prestación de asesoramiento en Derecho y representación y defensa en juicio a las distintas entidades integrantes del sector público con las que el Ministerio de Justicia tiene suscritos convenios de asistencia jurídica.

Los convenios de asistencia jurídica comenzaron a implantarse a partir de la Ley 27/1992, de 24 de septiembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que otorgaba nueva naturaleza jurídica a los entes que gestionaban los puertos de interés general. El Real Decreto 685/1993, de 7 de mayo, sobre Asistencia Jurídica a los Entes Públicos Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, estableció el marco de aquellos convenios, cuya extensión fuera del ámbito de la Administración portuaria fue articulada por el Real Decreto 1414/1994, de 25 de junio, sobre Asistencia Jurídica a las Entidades de Derecho Público.

Esta modalidad de asistencia jurídica, originariamente excepcional y fragmentaria, ha venido generalizándose al extremo de que, a tenor de las previsiones de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, pueden beneficiarse de ella la práctica totalidad de las Organismos Públicos vinculados a la Administración General del Estado, así como las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

La Disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dio un paso más, abriendo la posibilidad de suscribir convenios de asistencia jurídica con sociedades mercantiles estatales y con fundaciones cuya dotación hubiera sido aportada, en todo o en parte, por el Estado, sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas.

Esta actuación convencional del Servicio Jurídico del Estado se ve reforzada desde el punto de vista formal por la consagración del concepto “sector público estatal” que se

contiene en el artículo 2.1 de la Ley 47/2003, de 26 noviembre, General Presupuestaria, en el que se incluyen las personificaciones jurídico-privadas de titularidad estatal.

El vigente Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, dedica íntegramente el Capítulo III de su Título Primero a regular la asistencia jurídica que se presta en virtud de convenio. El Reglamento atribuye a la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia en su artículo 3.1, e) la dirección y coordinación de las relaciones con los organismos y entidades públicos a las que el Servicio Jurídico del Estado presta asistencia jurídica en virtud de convenio. Esta atribución competencial no supone hurtar a las Subdirecciones Generales de los Servicios Consultivos y Contenciosos sus competencias funcionales para dirigir y coordinar las actuaciones en sus respectivos ámbitos de llevanza de litigios y emisión de informes, que deben ser preservadas, también respecto de entidades convenidas, en aras de asegurar la vigencia del principio de unidad de doctrina; tampoco se desconoce la operatividad de las funciones que incumben a la Secretaría General en punto a la gestión económica y negociación de los convenios de asistencia jurídica.

A 24 de marzo de 2009, **el Ministerio de Justicia tiene suscritos 150 convenios de asistencia jurídica.**

2. Coordinación de Convenios.

Inicialmente, la efectividad de la prestación de asistencia jurídica en virtud de convenio se confiaba a la estructura entera del Servicio Jurídico del Estado, fórmula que garantiza una asistencia integral tanto en aspectos consultivos como contenciosos de cualquier orden. Sin perjuicio de lo anterior, el creciente requerimiento de asistencia jurídica hizo aconsejable el establecimiento de una asistencia de primer nivel o de proximidad a la entidad asesorada, que le permita a ésta identificar la utilización del convenio de asistencia jurídica con uno o más Abogados del Estado singularizados, encargados personalmente de atenderlo en la medida de sus competencias y de llevar el seguimiento y control de las actuaciones cuando sean competencia de otras Abogacías del Estado o deba intervenir la Abogacía General del Estado.

Por ello, los nuevos Convenios que se suscriben contemplan, entre otras novedades, la designación de uno o más Abogados del Estado-coordinadores de la asistencia jurídica convenida tanto en los aspectos consultivos como contenciosos, siempre que la contraprestación económica satisfecha al Servicio Jurídico del Estado permita financiar su especial dedicación.

Los objetivos que se persiguen con la designación del Abogado del Estado-coordinador pueden sintetizarse en los siguientes extremos:

-Establecer una asistencia jurídica permanente, llevada a cabo por un Abogado del Estado especialmente designado al efecto, y de primer escalón, relativa a la generalidad de los asuntos jurídicos que se le puedan plantear a la entidad asistida, de modo que identifique la gestión del convenio con un Abogado del Estado concreto.

-Asegurar una fluida comunicación entre la entidad asistida y el Servicio Jurídico del Estado en su conjunto, cuando la actuación contenciosa o consultiva a desarrollar no corresponda al Abogado del Estado coordinador por razón de su destino ordinario, cualquiera que fuere su naturaleza y la Abogacía del Estado competente.

-En particular, que la entidad asistida pueda conocer puntualmente el estado de los pleitos en que es parte e intervenir y colaborar de modo efectivo en la mejor defensa judicial de sus intereses.

En la actualidad, **disponen de uno o más Abogados del Estado-coordinadores 144 de las entidades convenidas.**

Analizadas las actuaciones desde una perspectiva funcional, la asistencia jurídica prestada en virtud de convenio no difiere de la que se desarrolla por disposición legal, como subraya el artículo 18.2 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, de suerte que son de íntegra aplicación las normas que disciplinan esta última.

Por otra parte, la actuación de los Abogados del Estado coordinadores debe entenderse incardinada, desde el punto de vista orgánico, en las tareas propias de la Abogacía del Estado en la que aquél esté destinado, de suerte que permita al Abogado del Estado-Jefe

una adecuada distribución de tareas entre los efectivos de su unidad, considerando la disponibilidad de medios y el volumen de tareas que recaen sobre la misma.

Por lo que se refiere al régimen de registro y estadístico, las actuaciones en virtud de convenio han de constar específicamente consignadas, en la aplicación informática REGES, en la Abogacía del Estado que en cada caso las desarrolle.

3. Análisis de actualidad.

Es posible realizar un análisis diacrónico de la actividad derivada de convenios: desde esa perspectiva, es perceptible que continúa progresando la implantación del modelo, arrojando notables cifras globales de actividad. Se aprecia así un incremento del **52,2 % en la actividad consultiva**, y **una disminución del 9,7 % en la actividad contenciosa** con relación al ejercicio precedente.

La disminución en la actividad contenciosa obedece fundamentalmente a la extinción de bolsas de litigios masivos residenciados en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ubicados en Vigo y en los que el Servicio Jurídico del Estado defendía a la Autoridad Portuaria de Vigo y al Consorcio de la Zona Franca de Vigo:

- En el grupo de Autoridades Portuarias se produce una reducción de 1.920 asuntos. Ello se explica porque en la Autoridad Portuaria de Vigo se ha pasado de los 2.022 asuntos en 2007 a los 10 de 2008 (-2.012).

- En el grupo de Otros Entes Públicos Estatales, se aprecia una notoria disminución de los asuntos de este orden (-763), pese a haberse incluido dentro de este grupo 23 nuevas entidades (provenientes del grupo Otros, que aparecía en la Memoria 2007). El causante principal de este descenso es la cifra de asuntos del Consorcio Zona Franca de Vigo, que ha pasado de 1.456 asuntos en 2007 a los 5 de 2008 (-1.451).

A efectos de análisis, se configuran cinco grupos de entidades convenidas, a saber:

- Administración portuaria, integrada a estos efectos por entidades públicas empresariales, entre las que se incluyen tanto las distintas Autoridades portuarias que gestionan los puertos de interés general como el Ente Público Puertos del Estado, cúspide del

sistema portuario. Este sector se singulariza, tanto por su vinculación especialísima al origen y desarrollo de los convenios de asistencia jurídica, como por la peculiar posición institucional del Abogado del Estado –que es vocal nato, en representación del Estado en los Consejos de Administración- y por el importante volumen de actividad que comporta año tras año.

- Otros Entes Públicos Estatales.

- Sociedades Estatales, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 166-1, c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

- Fundaciones cuya dotación hubiera sido aportada, en todo o en parte, por el Estado, sus Organismos autónomos o Entidades públicas, en los términos que previene la Disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- Otros, apartado en el que se incluyen entes de variada tipología no incardinables en las precedentes.

Los resultados que se incorporan permiten subrayar la creciente relevancia de la asistencia jurídica que presta el Servicio Jurídico del Estado en virtud de convenio.

Tales resultados se producen tanto en el orden cuantitativo como cualitativo. En este último aspecto, se ha solicitado a los Abogados del Estado-coordinadores una valoración de las relaciones con las entidades convenidas, puntuándolas de 0 a 10. **La media de valoración es de 9,1** que contrasta con análogo dato del año 2007, que se limitó al 8,94. El resultado debe considerarse globalmente satisfactorio, e implica una clara progresión, aunque apunta a la existencia de un cierto margen de mejora. Sin perjuicio de ello, en supuestos escasos y singulares pueden apreciarse claros problemas de relación, que deberán ser abordado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia en orden a su más pronta y eficaz superación.

Por grupos, la valoración es la siguiente:

	<u>2006</u>	<u>2007</u>	<u>2008</u>
--	-------------	-------------	-------------

Administración portuaria.....	9,10	9,14	9,3
Otros Entes Públicos Estatales.....	8,21	9,00	8,8
Sociedades Estatales.....	8,82	8,94	9,2
Fundaciones.....	8,62	8,93	9,1
Otros.....	8,38	8,79	8,7

4. Volumen de actividad.

Por lo que se refiere al volumen de la actividad desarrollada, se constatan las siguientes magnitudes globales:

ACTIVIDADES CONSULTIVAS	
Bastanteos.....	2.809
Consultas e informes verbales.....	6.211
Informes sucintos o de trámite.....	2.936
Dictámenes.....	1.878
Contratos y convenios.....	769
Recursos.....	76
Mesas de contratación y comisiones.....	1.632
Otras actuaciones consultivas.....	632
TOTAL.....	16.943

ACTIVIDADES CONTENCIOSAS	
CIVILES	
Procedimientos arbitrales.....	5
Juicios ordinarios.....	184
Juicios verbales.....	413
Otros procedimientos en primera instancia.....	386
Recursos de apelación.....	91
Recursos de casación o revisión.....	11
Otros recursos.....	3
Total civiles.....	1093
PENALES	
Diligencias previas.....	125
Procedimientos abreviados.....	50
Sumarios ordinarios.....	5
Tribunal del Jurado.....	3
Otros procedimientos en primera instancia.....	56
Recursos de apelación.....	27
Recursos de casación o revisión.....	1
Otros recursos.....	0

Total Penales.....	267
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	
Procedimiento abreviado.....	923
Procedimientos ordinarios.....	4.646
Medidas cautelares.....	272
Otros procedimientos en primera instancia.....	307
Recursos de apelación.....	115
Recursos de casación o revisión.....	38
Otros recursos.....	7
Total Contencioso-Administrativo.....	6.308
SOCIALES	
Procesos ordinarios.....	4.220
Despidos y otras causas de extinción.....	516
Conflictos colectivos.....	29
Otros procesos especiales.....	237
Recursos de suplicación.....	791
Recursos de casación o revisión.....	400
Otros recursos	6
Total Sociales.....	6.199
TOTAL CONTENCIOSO.....	13.867

Por grupos, el volumen de actividad es el siguiente:

ACTIVIDADES CONSULTIVAS	
Administración Portuaria.....	3.092
Otros entes públicos estatales.....	6.970
Sociedades estatales.....	4.605
Fundaciones.....	1.035
Otros.....	431
TOTAL.....	16.943

ACTIVIDADES CONTENCIOSAS	
Administración Portuaria.....	965
Otros entes públicos estatales.....	2.404
Sociedades estatales.....	10.469
Fundaciones.....	14
Otros.....	15
TOTAL.....	13.867

OCTAVO. PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO.

A) Desglose.

1. . Administración periférica

En virtud de lo previsto en los Reales Decretos 997/2003, de 25 de julio y 1475/2004, de 18 de junio, las Abogacías del Estado en la Administración Periférica del Estado dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

Puestos reservados a Abogados del Estado: 164

Puestos provistos a 31 de diciembre de 2008: 146

2. Abogacías del Estado en los departamentos ministeriales y otros organismos

En virtud de lo previsto en los citados Reales Decretos, son unidades con nivel orgánico de Subdirección General, que dependen orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

Puestos reservados a Abogados del Estado: 64

Puestos provistos a 31 de diciembre de 2007: 56

3. Servicio Jurídico en la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependen, asimismo, orgánica y funcionalmente de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, los siguientes:

Puestos Reservados – 33

Puestos Provistos. - 28

B) Personal de la Abogacía General del Estado

En el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 1997, se publica la Resolución de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se dispone la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo actualizada, correspondiente al Ministerio de Justicia, que fue aprobada en su reunión del 25 de marzo de 1997.

Diversas modificaciones posteriores han ido actualizando la Relación de Puestos de Trabajo.

A 31 de diciembre de 2008 la situación de la Abogacía General del Estado, en cuanto a número de efectivos es la siguiente:

	RPT	Puestos provistos	Porcentaje
<u>Abogados del Estado</u>			
S. Centrales	113	108	95,57
S. Periféricos	164	146	89,02
Dptos. Ministeriales	64	56	87,50
<u>Personal de apoyo</u>			
S. Centrales	117	95	81,19
S. Periféricos	286	250	87,41
Dptos. Ministeriales	69	58	84,05

C) Abogados del Estado

Evolución de efectivos (de 31 de diciembre de 2000 a 31 de diciembre de 2008)

	31.12.00	31-12-01	31-12-02	31-12-03	31-12-04	31-12-05	31-12-06	31-12-07	31-12-08
Dirección	228	243	255	256	277	271	246	256	254
Ministerios y AEAT	63	64	68	75	81	84	84	78	84
Servicios CC.AA	2	2	2	3	2	2	3	2	5
Servicios Especiales	63	68	70	71	47	49	49	49	50
Exced. voluntarios	199	203	203	206	214	226	239	245	243
Puestos no reservad.	17	17	17	19	16	13	13	11	11
TOTAL	572	597	615	630	637	645	634	641	647

Durante el año 2008 han tenido lugar:

- 7 Reingresos al servicio activo.
- 3 Excedencias desde la situación de servicio activo.
- 4 Servicios Especiales desde la situación de servicio activo.
- 5 Jubilaciones desde la situación de servicio activo.
- 1 A puestos no reservados a Abogados del Estado.
- 3 A servicios en Comunidades Autónomas.

2 Fallecidos.

El número de Abogados del Estado en situación de excedencia voluntaria, representa el 37,55 por 100 del total de efectivos.

En lo relativo a oposiciones se convocaron 22 plazas por Orden JUS/1140/2007, de 18 de abril, que han sido nombrados y tomado posesión de sus destinos en 2008.

D) Personal de apoyo

En esta rúbrica se incluyen los puestos de trabajo no reservados a Abogados del Estado (de nivel 12 a nivel 30) a proveer por funcionarios de carrera de los distintos Grupos (A1, A2, C1, C2 y E).

El número de puestos de trabajo es de 472. De ellos se encuentran provistos, a 31 de diciembre de 2008, 403, lo que representa un índice de cobertura del 85,38 por 100.

Durante el año 2008 se han provisto tres puestos de trabajo con la incorporación de nuevos efectivos procedentes de la Oferta Pública de Empleo de 2007.

En el año 2007, se convocaron concursos de méritos, resueltos en 2008, para la provisión de puestos de trabajo comprendidos entre los niveles 12 a 28 con el siguiente resultado:

CONCURSO GENERAL	Plazas convocadas B.O.E. 11-12-07	Puestos provistos B.O.E. 08-04-08
Servicios Centrales	14	12
Servicios Periféricos	61	39
CONCURSO ESPECÍFICO	Plazas convocadas B.O.E. 11-12-07	Puestos provistos B.O.E. 10-03-08
Servicios Centrales	4	2
Servicios Periféricos	15	12

7. Personal laboral

- Personal laboral fijo
 - Letrados: 3
 - Ayudante de Gestión y Servicios Comunes: 16